TOMO 194 Montevideo, Miércoles 10 de Marzo de 1954 Núm. 14175

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se incluyen los tejidos metálicos para protección contra insectos y para fiambreras en la nómina de importación de tercera categoría.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de febrero de 1954. — (Carpeta número 865|50|A-107).

Vistos estos antecedentes, relativos a la inclusión en la denominada tercera categoría de las telas metálicas para protección de insectos y para fiambreras.

Atento a lo dispuesto por los decretos de 25 de abril de 1947 y 21 de agosto de 1951.

Considerando: Los diversos informes técnicos realizados por la Dirección de Industrias, evidencian la capacidad de la industria nacional para abastecer varios tipos de tejidos metálicos en cantidad y calidad suficientes para atender el consumo.

Con lo informado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, el Banco de la República Oriental del Uruguay y oída la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese en la nómina de la tercera categoría de importaciones, los tejidos metálicos de cincuenta centímetros a un metro veinte de ancho y cuyo número de mallas por unidad lineal, esté comprendido entre 4,8 a 8 mallas por cm. (equivalente a 12 y 20 mallas, respectivamente, por pulgada).

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Decreto. Se incluyen a las papas para consumo en la nómina de importación de primera categoría

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de febrero de 1954. — (Carpeta número 863|55|A-61).

Vista la nota de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, solicitando la inclusión de las papas para consumo (rubro 80-028), en la denominada primera categoría.

Atento a lo dispuesto por los decretos de 25 de abril de 1947 y 21 de agosto de 1951.

Considerando: El cambio de categoría no implica la modificación del actual sistema de contingentes para su importación, por lo que es conveniente mantenerlo a fin de no afectar la producción nacional de ese artículo.

Con la opinión favorable del Ministerio de Industrias y Trabajo, el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese en la lista de mercaderías de primera categoría, a las papas para consumo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

3

Resolución. Se autoriza al Banco Comercial para recibir depósitos hasta determinado límite

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de febrero de 1954. — (Carpeta número 1088|41|A-12).

Vistos estos antecedentes, por los que el Banco Comercial solicita le sea renovada la autorización para recibir depósitos hasta un límite equivalente a ocho veces su capital y fondo de reservas.

Atento a lo establecido por la ley Nº 9.756, de 10 de enero de 1938, en su artículo 8º.

Considerando: 1º) Del estudio realizado surge que la solicitud procede tanto bajo el régimen de la ley de 18 de setiembre de 1944, como el de la ley de 10 de enero de 1938.

2º) Existe un estado de especial liquidez y no se superan los límites de depósitos.

Con la información favorable del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y de la Inspección de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Renovar la autorización concedida al Banco Comercial, para recibir depósitos hasta un límite equivalente a ocho veces su capital y fondo de reservas, por el término de seis meses a partir de la fecha de la presente resolución.

Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se autoriza al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a efectuar adquisiciones de papas, para regular su comercialización y distribución.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 19 de febrero de 1954.

Vistos los informes del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, sobre las perspectivas que ofrece el año 1954 con respecto a la comercialización, el abastecimiento y la producción de papas, así como las medidas que el mencionado Consejo considera necesarias para brindar un justo estímulo a la poducción nacional y continuar con la política de estabilización de precios al consumo;

Considerando: que el asesoramiento producido por el Consejo Nacional de Subsistencias ha sido fruto de un minucioso estudio técnico-económico, durante el cual se ha dado amplia oportunidad a los representantes de la producción y de la comercialización de papas de exponer sus puntos de vista, los que han debido ser armonizados con los intereses del consumo, tratando que las medidas a adoptarse tuvieran el equilibrio indispensable dado el artículo alimenticio esencial sobre el cual se aplican;

Considerando: que la intensificación de la producción nacional, hecho que presumiblemente se logrará en la actual plantación de verano, trae como consecuencia una elevación de los precios de venta de la papa al consumo por ser su costo de producción superior, en promedio, al de la importada; y que el costo de producción de la actual zafra de papas de verano debe considerarse elevado y susceptible de disminución sensible para el año próximo venidero; que, en consecuencia, la modificación necesaria en el tope máximo de venta deberá regir desde el 1.o de marzo al 30 de agosto próximos venideros, es decir, solamente durante el período que lo requiere la producción nacional, y estar sujeta a revisión pasado dicho lapso si un nuevo examen de la situación así lo aconsejara;

Considerando: que es aspiración de distintas organizaciones agrarias que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Consejo Nacional de Subsistencias, siguiendo la misma política de años anteriores, estimula a la producción nacional adquiriendo papas para consumo directamente a los productores, a precios reguladores que les brinden un justo aliciente y permitan la defensa del consumo, dentro de los precios fijados para su venta,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir, durante el mes de febrero de 1954, directamente a los productores, los volúmenes de papas para consumo de la actual cosecha de verano, que pueda comercializar de inmediato, al precio de hasta $ 15.00 (quince pesos) los cien kilogramos con envase, puestas en Montevideo en las barracas o depósitos que se indicarán, y de acuerdo con la reglametación que al respecto establecerá el mencionado Consejo.

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias para adquirir hasta diez millones de kilos de papas para consumo provenientes de la actual cosecha de verano, en las mismas condiciones generales especificadas en el artículo 1.o de este decreto, durante los meses de marzo, abril y mayo de 1954 a los siguientes precios.

Marzo 1954, $ 16.00 (dieciséis pesos) cada cien kilogramos con envase, puestas en Montevideo;

Abril y mayo 1954, $ 17.00 (diecisiete pesos) cada cien kilogramos con envase, puestas en Montevideo.

Art. 3.o Fíjase el precio básico mínimo para papas para consumo de la futura cosecha de otoño de 1954 en $ 16.00 (dieciséis pesos) cada cien kilogramos con envase, puestas en Montevideo en las barracas o depósitos que se indicarán y de acuerdo con la reglamentación que oportunamente establecerá al respecto el Consejo Nacional de Subsistencias.

Art. 4.o Cométese al Consejo Nacional de Subsistencias la adquisición y comercialización de los volúmenes de papas de la futura cosecha de otoño de 1954 que fueran ofrecidas al Estado desde el mes de junio en adelante. Dicha comercialización, así como las anteriores, serán efectuadas directamente por intermedio de las ferias de productores al público consumidor y|o por intermedio de las firmas distribuidoras de plaza.

Art. 5.o Fíjanse los siguientes precios máximos de venta para las papas para consumo de producción nacional y por el período comprendido entre el 1.o de marzo de 1954 y el 30 de agosto del mismo año: del productor al acopiador y|o intermediario de mercado, $ 17 80 (diecisiete pesos con ochenta centésimos) cada cien kilogramos con envase, puestas en Montevideo; del productor y|o acopiador y|o intermediario, al minorista, por bolsa, $ 18.80 (dieciocho pesos con ochenta centésimos) cada cien kilogramos con envase, puestas en Montevideo; del minorista al público consumidor, por kilogramo y al detalle, $ 0.21 el kilogramo.

Art. 6.o Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias para comprometer los gastos necesarios para la adquisición, venta y distribución de las mercaderías adquiridas, comprendidos los asesoramientos técnicos y contratación de los jornaleros que se requieran, así como para efectuar los pagos correspondientes con cargo a los fondos proporcionados por el decreto de fecha 24 de marzo de 1953. En caso necesario, podrá utilizar, con carácter de oportuno reintegro en lo que corresponda, los recursos del Fondo de Estabilización de la Papa.

Art. 7.o El balance general de resultados referente a las adquisiciones que aquí se determinan deberá ser elevado por el Consejo Nacional de Subsistencias al Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, para su aprobación. De producirse saldo deficitario, una vez terminada la comercialización el mismo, será de cargo del Fondo de Estabilización de la Papa.

Art. 8.o El Consejo Nacional de Subsistencias elevará al Poder Ejecutivo no más tarde del 15 de agosto de 1954, un estudio sobre las perspectivas de futuro que ofrezca la produción, importación y comercialización de papas, aconsejando las medidas que considere más conveniente adoptar con respecto a la nueva fijación de precios máximos de venta.

Art. 9.o Sustitúyese por el período 1.o de marzo al 30 de agosto de 1954 la escala de precios fijada por el decreto de fecha 23 de abril de 1949 por la establecida en el artículo 5.o del presente decreto.

Art. 10. Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — JUAN T. QUILICI. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del grupo 20, para los Choferes al servicio de particulares en la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de marzo de 1954.

Visto el Laudo dictado por el Consejo al Servicio de particulares en el Departamento de Montevideo (Grupo 20), por el que se fijan retribuciones mínimas y condiciones de labor para el personal comprendido en el mismo.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA CHOFERES AL SERVICIO DE PARTICULARES EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO. — GRUPO VEINTE.

Montevideo, febrero veintiséis de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de agosto de 1953, para fijar retribuciones mínimas, condiciones de labor, etc., del personal ocupado como choferes al servicio de particulares;

Resultando que el Consejo quedó legalmente instalado el día veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, dando de inmediato comienzo a sus tareas con el repartido del petitorio obrero;

Resultando que frente a la solicitud de los trabajadores de una mejora en sus asignaciones del 62 o|o, la delegación patronal entendió que debían estudiarse aumentos que contemplasen estrictamente la elevación del costo de vida experimentado desde setiembre de 1951, fecha del laudo vigente, al presente;

Resultando que después de varias sesiones, la Delegación neutral propició una fórmula conciliatoria en base a un aumento del 30 o|o, que contó con la aceptación de ambas delegaciones profesionales;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos previstos por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Aprobar los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para los choferes al servicio de particulares en el Departamento de Montevideo, por unanimidad, en la forma que se indica seguidamente:

Chofer Efectivo, es el conductor de autos particulares que es contratado a sueldo y que está a las órdenes de sus propietarios, familiares u otras personas autorizadas por los mismos, por mes, $ 279.50.

Chofer Suplente, es el conductor de autos particulares que reemplace al chofer simplemente llamado a prestar servicios en forma no permanente, por día, $ 12.35.

Disposiciones generales

A) El contrato mínimo de trabajo del chofer particular será de un mes para el efectivo y de un día para el suplente.

B) El sueldo mínimo fijado para los choferes efectivos como asimismo el jornal de los suplentes establecidos por este laudo, no podrán ser menores, fuere cual fuere el número de horas diarias de trabajo.

C) Las jornadas de labor no podrán exceder de las 48 horas semanales. Dentro del máximo de 48 horas semanales las jornadas deberán ser distribuídas de modo que terminada la jornada de cada día, el chofer disfrute de un mínimo de once horas ininterrumpidas de descanso antes de iniciar la jornada del día siguiente. El chofer tendrá un mínimo de dos horas libres para el almuerzo y cena.

D) Serán consideradas horas de trabajo todo el tiempo que el chofer esté en servicio a la orden del patrón.

E) En todos los casos que un chofer particular, efectivo o suplente, por exigencias del trabajo tuviese que permanecer fuera de su domicilio habitual, todos los gastos por concepto de hospedaje y alimentos serán de cuenta del patrón.

F) Cuando el patrón cambie su residencia habitual de la ciudad y pase a residir temporariamente en playas de veraneo, dentro del Departamento de Montevideo, será de su cargo la diferencia del valor de la locomoción que se deba utilizar con la utilizada diariamente por el chofer.

G) Cuando, por razones de trabajo, el chofer deba permanecer más de un día fuera del Departamento de Montevideo, percibirá del patrón por concepto de viático la suma de $ 2.00 (dos pesos) por día, a contar desde el segundo día y con un máximo de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales. Cuando el lugar de permanencia esté situado a una distancia de Montevideo, no mayor de 200 (doscientos) kilómetros, el patrón le costeará un viaje de ida y vuelta a la Capital cada dos semanas, no pudiendo excederse ese descanso de 48 horas.

H) El patrón proporcionará al chofer efectivo, mientras permanezca en el cargo, un sobretodo o capote de abrigo.

I) El chofer tiene la lógica obligación de presentarse en forma adecuada, pero en caso de cualquier exigencia del patrono respecto a uniforme o condiciones particulares de indumentaria, correrá por su cuenta, con la obligación del chofer de devolverlo cuando deje definitivamente el servicio.

J) En ningún caso podrán los patronos hacer reducciones al sueldo o jornales mínimos establecidos en este laudo, por concepto de habitación, indumentaria o alimentos, excepción hecha de los aportes jubilatorios.

K) A los efectos de que todos los choferes particulares puedan disfrutar de un mismo día libre del año, se establece todos los días francos de la semana que termine en el segundo domingo de noviembre, serán transferidos para ese día que se denominará "Día del Chofer Particular".

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidas en el presente laudo, regirán a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Tercero. Los sueldos o jornales que sean mayores a los fijados precedentemente, no podrán ser rebajados.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la Ley N.o 10.449 del 12 de nobiembre de 1943.

Enrique Lafón, Presidente. — José María Galo, Delegado del Poder Ejecutivo. — Ramón Bustos y Alfredo Devercelli, Delegados Patronales. — Miguel Día y Gelasio Castro, Delegados Obreros. — Elida P. de Griego, Secretaria. — Agustín Arturo Benítez, Director.

6

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 17-C, para los Fotógrafos de los diarios de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de marzo de 1954.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 17-C, que comprende al Periodismo Gráfico (Fotógrafos, etc.), instituído para el personal de ese Grupo, incluso el que desempeña cargos de dirección, por el que se fijan restribuciones mínimas y demás condiciones de labor.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL PERSONAL, INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION, EN SERVICIOS DE REDACCION, ADMINISTRACION Y PERIODISMO GRAFICO DE LAS EMPRESAS PERIODISTICAS DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, GRUPO N.o 17-C, LAUDO PARCIAL QUE COMPRENDE SOLAMENTE AL PERIODISMO GRAFICO (FOTOGRAFOS, ETC.), TANTO CUANDO DEPENDAN DIRECTAMENTE DE LAS PROPIAS EMPRESAS PERIODISTICAS, COMO CUANDO PRESTEN SERVICIOS A ORDENES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS O INTERMEDIARIOS.

Montevideo, febrero 9 de 1954.

Vistos las actuaciones cumplidas por este Organismo, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 5|VIII|953, para fijar las retribuciones mínimas del personal mencionado.

Resultando: Que legalmente instalado este Consejo con fecha 3|XI|953, inició su labor recabando los informes y antecedentes que estimó necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido específico.

Resultando: Que la Delegación Personal, en sesión de este Cuerpo de fecha 20|XI|953, presentó el petitorio de mejoras de salarios, el cual fué cursado de inmediato a la Delegación Patronal, a fin de que la misma se pronunciara al respecto, expresando ésta en reunión posterior la imposibilidad de absorber aumento alguno.

Resultando: Que a solicitud de ambos sectores profesionales la representación del Poder Ejecutivo elaboró una fórmula de aumentos de salarios que, sometida a consideración de las partes, fué aprobada por mayoría con el voto conforme de la Delegación del Personal.

Resultando: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.o de las Disposiciones Generales del laudo parcial dictado por este Consejo y publicado en el "Diario Oficial" N.o 14.144, de fecha 30|1|954, se resolvió emitir un fallo complementario para el personal mencionado en el epígrafe.

Considerando: Que el personal incluído en la Categoría de Fotógrafo no fueron tenidos en cuenta en los dos laudos anteriores y que, en consecuencia, sus remuneraciones permanecen incambiadas desde el año 1951.

Considerando: Los fundamentos expuestos y lo previsto en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y disposiciones concordantes ,este Consejo de Salarios por mayoría

RESUELVE:

Primero. Establécese las siguientes remuneraciones mínima para el personal de Fotógrafos que trabajan directa o indirectamente al servicio de las Empresas Periodísticas:

A) Sueldos mensuales:

Jefe o Encargado de taller; es quien desempeña las funciones que determina su denominación, $ 540.00.

Fotógrafo e Impresor; es el oficial que cumple habitualmente los dos cometidos que señala su designación, pesos 372.00.

Fotógrafo de Primera Categoría; es el oficial apto para tomar con responsabilidad notas peridísticas de toda índole y realizar la labor correspondiente en el laboratorio, $ 331.00.

Impresor; es el oficial dedicado exclusivamente a la labor de impresión fotográfica en el laboratorio, $ 300.00.

Fotógrafo de Segunda Categoría; es el oficial de menor experiencia, $ 265.00.

Aprendiz adelantado: hasta dos años de aprendizaje en el oficio, $ 163.00.

Aprendiz menor de 21 años de edad, hasta 18 meses de aprendizaje del oficio, vencido cuyo plazo pasará automáticamente a aprendiz adelantado, $ 120.00.

Aprendiz menor de 16 años de edad, $ 77.00.

B) Remuneración por nota fotográficas:

Por cada nota, $ 3.08.

C) Notas para corresponsalías y publicaciones extranjeras:

Para corresponsalías y publicaciones editadas en el exterior, cada foto se pagará a razón de $ 5.00.

Disposiciones generales

1) Los empleados que no estuvieren comprendidos en las categorías expresadas en este laudo, gozarán de los aumentos otorgados por los laudos de fechas 6|VI|952 y 5|I|954 (Grupo N.o 177-C) los cuales serán calculados sobre la base de los sueldos reales, que percibían en el año 1951.

2) Ningún empleado mayor de 21 años de edad, podrá ganar menos de pesos 150.00 mensuales.

3) Cada foto sacada fuera de Montevideo y que importe un viaje interdepartamental se pagará con un recargo del 50 o|o (cincuenta por ciento) y los gastos habituales de locomoción y alojamiento. Toda nota que haya sido ordenada, una vez tomada, se abonará aún cuando posteriormente no sea publicada.

4) Declárase que no serán modificadas las condiciones de trabajo, que regían a la fecha de dictarse el presente laudo, excepto las remuneraciones fijadas.

5) Los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor votados, entrarán en vigencia desde el 16 de noviembre de 1953.

6) Elévese con nota al Poder Ejecutivo a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley N.o 10.449 de fecha 12 de noviembre de 1943.

José Mª Curotto, Presidente. — Martín Aguirre y José Mª Caldeyro, (Firman discordes). — Enrique Erro y Agustín Rodríguez Larreta, Delegados del Personal. — Agustín Arturo Benítez, Director. — F. Ballefín Galeano, Secretario.

Discordia de la Delegación Patronal

Discorde con lo dispuesto en el laudo precedente porque:

1º) Este Consejo de Salarios ha sido instituído para laudar sobre los salarios del personal de las Empresas Periodísticas, Grupo 17-C; y por lo tanto, sólo puede ocuparse de las remuneraciones de aquellas personas que están en situación de dependencia jurídica con las Empresas Periodísticas.

2º) Que, tratándose de personas que presten servicios a órdenes de contratistas (Empresas Fotográficas) sus remuneraciones deben ser establecidas en las dictadas por los Consejos de Salarios instituídos para el personal de Empresas Fotográficas, y no Periodísticas.

3º Que, si bien el Poder Ejecutivo en su decreto de fecha 5 de agosto de 1953 estableció lo contrario, expresando que quedaban comprendidos en la convocatoria los trabajadores dedicados al periodismo gráfico, aún cuando prestaran servicios a órdenes de contratistas, ese decreto es absolutamente ilegal. En efecto: la ley de 12 de noviembre de 1943, adopta el sistema de dividir las Empresas por grupos y subgrupos (ver especialmente, artículo 15, párrafo cuarto y artículo 20) es decir, que los laudos deben referirse especialmente a los derechos de los obreros de esos grupos específicos, y a las obligaciones de las Empresas de esos grupos específicos. Un laudo no puede establecer obligaciones a cargo de Patrones de un grupo en favor del derecho obrero de otro grupo. Sería impropio, por ejemplo que el Poder Ejecutivo, declarara, por decreto, que el Consejo de Salarios para laudar en el gremio metalúrgico, laudara, simultáneamente, sobre sueldos de los empleados de almacén. Por último, los Consejo de Salarios se constituyen por designación del Poder Ejecutivo y elección de los obreros por otra parte, y de los patrones, por otra. En este caso, los Patrones de Fotografías no han sido convocados para elegir sus Delegados, y, por lo tanto, el Consejo, si dicta un laudo pretendiendo obligar a los patrones, realiza un acto jurídicamente nulo.

Martín Aguirre y José Mª Caldeyro, Delegados Patronales.

7

Resolución. Se fija nuevo plavo para el registro de listas de Delegados patronales y obreros al Consejo de Salarios para las Barracas de Lanas, Cueros, Cereales, etc., de Colonia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de febrero de 1954.

El Ministro de Industria y Trabajo

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", a los sectores patronal y obrero para el registro de listas para la elección de Delegados ante el Consejo de Salarios para las Barracas de Lanas, Cueros, Cereales, etc., del Departamento de Colonia.

2.o Publíquese y, a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GRAUERT.

8

Resolución. Se acepta la renuncia del Presidente de la Caja de Compensación N.o 34 y se le sustituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de febrero de 1954.

Vista la renuncia presentada por el doctor Ricardo Cappeletti del cargo de Delegado del Poder Ejecutivo ante la Caja de Compensación N.o 34,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aceptar la expresada renuncia y designar Delegado del Poder Ejecutivo ante dicha Caja y Presidente del Consejo Directivo de la misma al doctor Ismael Dupetit Saint Girons.

2.o Cometer al Consejo Central de Asignaciones Familiares dar posesión de cargo.

3.o Publíquese, comuníquese, y siga al Consejo Central a los fines del numeral segundo.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

9

Acuerdo firmado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 19 de febrero de 1954.

Cinematógrafos de la Capital (Personal de Operadores)

Nómbrase miembros del referido Consejo de Salarios a los señores: Manfredo A. Cikato, escribano Daniel Pérez del Castillo y señor Luis F. Márquez Castro.

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 23 de febrero de 1954.

Industria Frigorífica (*)

Nómbrase miembros de los Consejos de Salarios instituídos para la Industria Frigorífica (de personal común, de personal de Dirección y de personal de Administración) a los señores Humberto Badano, ingeniero Jacobo Varela y Luis I. Carlevaro.

(*) Reinserto por haber aparecido con errores.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

116ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Noviembre 23 y 24 de 1953

PRESIDEN EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR DONATO CARTOLANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

SUMARIO

ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo lunes 23 a las 17 horas, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente del Estado. — (Se declara feriado el 24 de noviembre de 1953, con motivo del 125 aniversario de la instalación de aquélla). — (Carpeta 1856|953). — (Informado). — Repartido 695.

2º — Médico Supernumerario de Servicio Público. — (Cómputo especial a los efectos jubilatorios. — (Carpeta 1764|953). — (Informado). — (**Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). **En discusión).** — Repartido 684.

3º — Organismos Particulares de Previsión Social. — (Mantenimiento de sus beneficios). — (Carpeta 1897|953). — (Informado). — (**Mayoría especial.** — Artículo 87 de la Constitución). (**Votación).** — Repartido 688.

4º — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — (Recursos para la terminación de su sede). — (Carpeta 1400 de 1952). — (Informado). — (**Votación).** — Repartido 666.

5º — Pensiones graciables. — (Problemas constitucionales relacionados con su financiación. — (Carpeta 1912|953). — (Informado). — Repartido 667 y anexo I.

6º — Prácticos de Puertos y Ríos. — (Modificación del régimen jubilatorio vigente). — (Carpeta 1915|953). — (Informado). — (**Mayoría especial.** — Artículo 87 de la Constitución. — Repartido 705.

7º — Funcionarios destituídos con violación de normas de derecho. — (Incorporación de beneficiarios a la ley N.o 11.[illegible]). — (Carpeta 1917|953). — (Informado). — Repartido 709.

8º — Militares ascendidos por sentencias del Tribunal Extraordinario. — (Pensión a los causahabientes de los fallecidos sin nuevo ascenso. — (Carpeta 1846|953). — (Informado). — Repartido 708.

9º — Enrique Caroselli. — (Cómputo de servicios). — (Carpeta 855|952). — (Informado). — (Quórum máximo. — Artículo 36, inciso A) del Reglamento. — Repartido 717.

10 — Cómputo presuntivo en materia jubilat[illegible] — (Carpeta 1713|953). — (Informad[illegible]oría especial. — Artículo 87 de la Constitu[illegible]. — Repartido 718.

11 — Jugadores de fútbol que intervinieron en olimpiadas y campeonatos mundiales. — (Cómputo especial a los efectos jubilatorios). — (Carpeta 1924|953). — (Informado). — (Quórum máximo. — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). — Repartido 719.

12 — Carretera Montevideo-Colonia. — (Recursos para su reparación. — (Carpeta 1873|953). — (Informado). — Mayoría especial. — Artículo 85, inciso 6.o y artículo 87 de la Constitución). — Repartido 706.

13 — Aumento de las pasividades. — (Recursos y emisión de un empréstito). — (Carpeta 1974|953). — (Mayoría especial. — Artículo 85, inciso 6.o y artículo 87 de la Constitución).

14 — Jubilación de obreros de la Industria Frigorífica. — (Cómputo de los períodos de desocupación con goce de compensación). — (Carpeta 1612|949). — (Modificaciones del Senado). — (Mayoría especial. — Artículo 87 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Artículo 36, inciso A) del Reglamento). — (Informado). — Repartido 626 y anexos.

15 — Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos. — (Modificaciones).

16 — Capitán (R) Luis Demóstenes Mieres. — (Reincorporación a la actividad). — (Carpeta 2267|950). — (Informado). — Repartido 182.

17 — Servicios Auxiliares de Educación Física y Sanidad Militar. (Creación de vacantes para Oficiales lesionados). — (Carpeta 432|951). — Informado). — Repartido 269.

18 — Doctor Carlos Pfeiff Guani. — (Pago de servicios prestados). — (Carpeta 614|951). — (Informado). — Repartido 275.

19 — Tenientes Segundos de Ingenieros, Infantería, Artillería y Aeronáutica. — (Modificación de efectivos). — (Carpeta 692|951). — (Informado). — Repartido 270 y anexo I.

20 — Funcionarios Públicos. — (Se establece la destitución por delito, con pérdida de la jubilación, como causal de pensión). — (Carpeta 598|951). — (Informado). — Repartido 376.

21 — Dentista de las Escuelas al Aire Libre, Marítima y Preventorio Escolar. — (Se le da carácter docente). — (Carpeta 984|952). — (Informado). — Repartido 399.

22 — Juegos de Azar. — (Explotación por los Gobiernos Departamentales). — (Carpeta 1091|952). — (Informado). — Repartido 438.

23 — Asignaciones familiares. — (Modificación de la ley). — (Carpeta 1191|952). — (Informado). — Repartido 613.

24 — Juegos de Azar. — (Explotación en el Gran Hotel Casino de Rivera). — (Carpeta 1486|953). — (Informado). — Repartido 674.

25 — Servicio Oficial de Sangre. — (Creación). — (Carpeta 1395|952). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículos 87 y 201 de la Constitución). — Repartido 700.

26 — Laboratorios de Análisis Clínicos y Consultorios Radiológicos particulares. — (Beneficios jubilatorios a su personal). — (Carpeta 1916|953). — (Informado). — Repartido 721.

27 — Magistrados Judiciales. — (Jubilación. — Modificación de la ley Nº 11.020). — (Carpeta 657|951). — (Informado). — Repartido 685 y anexo I.

28 — S.O.D.R.E. — (Incorporación a los beneficios del artículo 40 de la ley Nº 11.496, de los integrantes de sus Conjuntos de Música de Cámara, al Archivista Musical, Ayudante Archivista, Maestro de Coro, Ayudante de Coro y Pianista Auxiliar). — (Carpeta 1720|953). — (Informado). — Repartido 729.

29 — Personal cesante de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour. — (Compensaciones a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio). — (Carpeta 1557|953). — (Informado). — Mayoría especial. — Artículo 87 de la Constitución). — Anexo I al Repartido 576.

30 — Ana y Juana M. Mauvezin. — (Pensión). — (Carpeta 1422|952). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución). — Quórum máximo. — Artículo 36, inc. A) del Reglamento). — Repartido 675.

31 — Aída Marrero de Abreu. — (Pensión). — (Carpeta 1705|953). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución). — Quórum máximo. — Artículo 36, inc. A) del Reglamento). — Repartido 676.

32 — Ilda Iraola de Reyes Lerena. — (Pensión).—(Carpeta 1775|953). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución). — Quórum máximo. — Artículo 36, inc. A) del Reglamento). — Repartido 677.

33 — Olga e Hilda Ferroni Aldecoa. — (Pensión). — (Carpeta 1619|953). — (Informado). — Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Artículo 36, inc. A) del Reglamento). — Repartido 678.

34 — Ignacia Artigas Artigas. — (Pensión). — (Carpeta 1780|953). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Artículo 36, inc. A) del Reglamento. — Repartido 679.

35 — Rosalía Sayanes de Cernadas. — (Pensión). — (Carpeta 1530|953). — (Informado). — Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Artículo 36, inc. A) del Reglamento). — Repartido 680.

36 — Herminia Venosa de Benavente. — (Pensión). — (Carpeta 1644|953). — (Informado). — Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución. — (Quórum máximo. — Artículo 36, inc. A) del Reglamento). — Repartido 681

37 — Juliana Carro Gibbs de Zum Felde. — (Pensión). — (Carpeta 673 de 1951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Artículo 36, inc. A) del Reglamento). — Repartido 703.

38 — Elizabeth Recarte de Pintos. — (Pensión).—(Carpeta 1706|953). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Artículo 36, inc. A) del Reglamento). — Repartido 704.

39 — Alberto Durá. — (Pensión). — (Carpeta 534|951). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Artículo 36, inc. A) del Reglamento). — Repartido 710.

40 — María Elena Pérez de Pérez Gomar. — (Pensión). — (Carpeta 95 de 1952). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Artículo 36, inc. A) del Reglamento). — Repartido 711.

41 — Matilde Machado Dobal. — (Pensión). — (Carpeta 1781 953). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Artículo 36, inc. A) del Reglamento). — Repartido 712.

42 — Virginio D'Amato Gallo. — (Pensión). — (Carpeta 1835|953). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Artículo 36, inc. A) del Reglamento). — Repartido 713.

43 — María Sebastiana Peraro de Alonso Montaño. — (Pensión). — (Carpeta 1879|953). — (Informado). — Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Artículo 36, inc. A) del Reglamento). — Repartido 714.

44 — Ricardo Sebastián Rivas Aboal. — (Pensión). — (Carpeta 1889|953). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Artículo 36, inc. A) del Reglamento). — Repartido 715.

45 — Gioconda Rossi de Castaibert. — (Pensión). — (Carpeta 1898|953). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Artículo 36, inc. A) del Reglamento). — Repartido 716.

46 — América Artigas Artigas. — (Pensión). — (Carpeta 1833|953). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Artículo 36, inc. A) del Reglamento). — Repartido 724.

47 — Andrea Aurora Pereyra de Viera. — (Pensión). — (Carpeta 1783|953). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Artículo 36, inc. A) del Reglamento). — Repartido 725.

48 — María Sara Leticia Stella Martínez. — (Pensión).— (Carpeta 1694|953). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Artículo 36 ,inc. A) del Reglamento). — Repartido 726.

49 — Laura Caravia de Villalba. — (Pensión). — (Carpeta 919|952). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Artículo 36, inc. A) del Reglamento). — Repartido 727.

50 — Elena Boutevilain de Antuña. — (Pensión). — (Carpeta 1975|953). — (Informado). — (Mayoría especial. — Artículo 111 de la Constitución). — (Quórum máximo. — Artículo 36, inc. A). del Reglamento). — Repartido 728.

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo
Secretarios

1

Asisten los señores Representantes Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando de Barros, A. Rodolfo Delgado, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Ricardo A. Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Pedro M. Macedo, Félix Machín Zárate, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Juan Carlos Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Luis C. Acosta, Wáshington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra y Enrique Pastorino.

Con aviso, el señor Representante Horacio Terra Arocena.

Sin aviso, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Juan A. Goñi, Héctor Lorenzo y Losada, Fermín Sarmiento y Abel Segarra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 7).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Por el que se acuerda pensión graciable a las señoritas Julia, Ana María y Berta Nin Lavalleja".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"Por el que se designa con el nombre de "Aurelia Mació de Campisteguy" a uno de los pabellones del Asilo Luis Piñeiro del Campo".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Por el que sustituye el artículo 10 de la ley de 20 de diciembre de 1940, sobre el salario mínimo de los obreros de los arrozales".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"Por el que se modifica el actual sistema de reclutamiento y formación del Cuadro de Oficiales del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, dependiente de la Jefatura de Policía de la Capital".

"Por el que se autoriza el pago de una remuneración especial al personal de la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.
"La citada Presidencia destina a la Cámara copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo, comunicando que ha dictado una resolución autorizando al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para adquirir directamente hasta 200.000 kilogramos de lentejas, pagaderos por medio del clearing argentino-uruguayo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores remite sancionados los siguientes proyectos de ley:

Por el que se dispone que desde la promulgación de esta ley, la Caja de Jubilaciones Bancarias distribuirá fondos provenientes de sus ingresos posteriores, que deba colocar, en la forma que se determina".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Viviendas.

"Por el que se modifica el artículo 2º de la ley Nº 11.021, de 5 de enero de 1948, modificado a su vez por el artículo 187 de la ley Presupuestal, que quedará redactado en forma que se especifica".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Por el que se dispone que los fallos de los Tribunales Arbitrales creados por la ley de 25 de junio de 1947, se ejecutarán siguiendo los procedimientos del artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.
Por el que se declara feriado el día 24 del corriente, en conmemoración del 125 aniversario de la instalación de la Primera Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente, en la entonces villa de San José".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Por el que se eleva a la categoría de ciudad a la villa de Bella Unión, situada en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Artigas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"Por el que se acuerda pensión graciable al doctor Valentín Alvarez.
Por el que se modifica la ley Nº 9.940, incorporando al artículo 10 los servicios prestados por las mujeres.
Por el que se modifican las leyes 6.962 y 9.196, sobre jubilación de la mujer con 50 años de edad y 25 de servicios".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"La mencionada Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se acuerda pensión a la señora María Elena Crosa de Roxlo, en sustitución de la legal que percibe".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente asunto:

"La Cámara de Senadores remite sin consideración, el proyecto del Poder Ejecutivo sobre aumento de pensiones militares". — Trámite: Comisión de Previsión Social).

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Previsión Social informa los siguientes proyectos:

Por el que se modifica la ley Nº 11.020, de 5 de enero de 1948, sobre jubilaciones de funcionarios del Poder Judicial.

Sobre jubilación al personal que presta servicios en Laboratorios de Análisis y Consultorios Radiológicos.

Por el que se incluye en los beneficios del artículo 40 de la ley Nº 11.496, a varios funcionarios del SODRE.

Sobre cómputo de los períodos de desocupación con goce de compensación a los efectos de la jubilación, de los obreros de la Industria Frigorífica. (Modificaciones del Senado).

Por el que se establece el pago de una compensación especial por la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, al personal cesante de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour.

Por el que se acuerda pensión a la señorita América Artigas Artigas.

Por el que se acuerda pensión a la señora Andrea Aurora Pereyra de Viera.

Por el que se acuerda pensión a la señorita María Sara Leticia Stella Martínez.

Por el que se acuerda pensión a la señora Laura Caravia de Villalba.

Por el que se acuerda pensión a la señora Elena Boutevilain de Antuña.

La Comisión de Asuntos Internacionales se expide en el proyecto por el que se aprueba el Tratado de Comercio y Navegación entre el Uruguay y los Estados Unidos del Brasil, suscrito en Río de Janeiro el 27 de mayo de 1949.

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos presenta dictamen en el punto planteado con respecto de la solicitud del señor Agustín C. Caputi, para que se le autorice a ocupar un cargo administrativo en el Instituto Nacional de Colonización.

La misma Comisión reitera su informe de octubre 26 del corriente, relativo a financiación de jubilaciones o pensiones concedidas por gracia especial.

La Comisión de Presupuesto informa el proyecto por el que se destina la suma de $ 4.000.00 para solventar los gastos que demanden los festejos a realizarse en la ciudad de San José, con motivo de la celebración del 125 aniversario de la instalación de la Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa.

La Comisión de Legislación del Trabajo presenta informado un proyecto por el que se modifica el artículo 2º de la ley Nº 11.195, de 21 de diciembre de 1948, sobre Bolsa de Trabajo para Guardianes del Puerto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes Ruiz Prinzo y Puig, relacionado con el pago de pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes asuntos:

"Del señor Representante Sorhueta, por el que se deroga el artículo 13 de la ley Nº 10.684, permitiendo la acumulación de la compensación por desocupación con la licencia pagada en la industria frigorífica". — Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

"De los señores Representantes Alambarri, Ruiz, Ubillos y Bottinelli, por el que se declara feriado para el Departamento de Soriano el 7 de diciembre de 1953, con motivo de celebrarse el cincuentenario de la fundación de la villa de Cardona". — Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

LICENCIAS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente pedido:

"Del señor Representante Ferrer Serra por el día de hoy". — Se vota: (Afirmativa).

EXPOSICIONES ESCRITAS

"De los señores Representantes González, Trías Du Pré y Caravia al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la oficialización del Liceo de Santa Rosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

CONVOCATORIAS

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de lo siguiente:

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución convocando para integrar la representación por el Departamento de Canelones al señor Félix A. Machín Zárate en virtud de la licencia del señor Representante Acosta y de no aceptar la convocatoria el suplente correspondiente señor Enrique Hackenbruch".—Ver numeral 29).

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda a la del señor Representante Solares, respecto de la aspiración de los camioneros del Departamento de Colonia para que se les otorgue los fletes de los granos que tiene almacenados en sus silos de aquel Departamento, el Banco de la República".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a la del señor Representante Mussio, por la que solicitaba colaboración para la iniciativa del Centro de Propietarios de Hoteles de Piriápolis, que otorga becas a los estudiantes liceales y de los Institutos Normales.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Triay, relacionada con las reparaciones de la carretera Montevideo-Colonia.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Erro, referente a la instalación de los servicios de agua potable en varias calles de la localidad de Colón.

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores al del señor Representante Flores, acerca del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y a la X Conferencia Interamericana a realizarse en Caracas.

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Buscarons Dotta, relacionado con el número de fábricas textiles que vertieron sus aportes a Ganancias Elevadas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Relaciones Exteriores al del señor Representante Puig, respecto de la nómina de coches oficiales dependientes de dicho Ministerio.

Del Ministerio de Obras Públicas al del mismo señor Representante, sobre el estado de obras previstas en el plan de obras públicas del año 1944.

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Sorhueta, referente a los permisos de exportación de "Broken-tops", con especificación de quilajes e importes en moneda nacional y extranjera".

COMUNICACIONES GENERALES

"Los deudos del doctor Carlos Travieso agradecen las condolencias expresadas por la Cámara, con motivo de la muerte del referido ciudadano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Téngase presente.

"La Corte Electoral remite comunicación relacionada con la proclamación del suplente correspondiente por la licencia del señor Representante Acosta".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

SOLICITUDES GENERALES

"La Junta Departamental de Florida remite despacho telegráfico solicitando pronto despacho del proyecto por el que se expropia la casa donde se declaró la Independencia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de los proyectos presentados:)

A) "CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

Pago de pasividades a sus afiliados

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez realizará de inmediato el pago provisorio y en carácter de anticipo de las pasividades cuando los titulares de las mismas se encuentren amparados por el artículo 66 de la ley de 20 de octubre de 1950, procediendo el Directorio a su aprobación sin la exigencia de la prueba y con la certificación o informe de la Administración General de que en la solicitud de pasividad se denunciaron causal, servicios y cesantía, de acuerdo a las exigencias de la mencionada ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 18 de 1953.

Alberto E. Ruiz Prinzo, Representante por Salto. — Carlos V. Puig, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presentación de este proyecto la justifican las dificultades notorias de la "Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez" para cumplir con la intención del legislador manifiesta en el artículo 66 de la ley número 11.617, referente a los afiliados en el año 1946.

Se impone obviar dilatorias, y la supresión de la exigencia de la prueba allanaría el camino, pues el diligenciamiento de la misma frustraría la intención de la mencionada disposición.

La denuncia que se tomaría en cuenta para disponer el pago provisorio, fué realizada por el titular del derecho con anterioridad al año 1946.

Se trata del pago de la modestísima cantidad establecida en el artículo 66 de la ley número 11.617 que iría a favorecer a los más modestos afiliados al fondo, que ya tenían causal en el año 1946, y que sufren los efectos de una espera que se va haciendo demasiado larga por razones completamente ajenas a su voluntad.

Montevideo, noviembre 18 de 1953.

Alberto E. Ruiz Prinzo, Representante por Salto. — Carlos V. Puig, Representante por Florida".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

B) "OBREROS DE LA INDUSTRIA FRIGORIFICA

Acumularán el importe del subsidio de Seguro de Paro con el de la licencia pagada

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el artículo 13 de la ley número 10.684 de 17 de diciembre de 1945, para los obreros de la industria frigorífica, los que podrán acumular el importe del Subsidio de Seguro de Paro con el de la licencia pagada.

Art. 2.o Al pagarse el jornal de vacaciones a los trabajadores que menciona el artículo anterior, no se efectuarán aportes por este concepto a la Caja de Compensaciones respectiva.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 23 de 1953.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Desde hace varios años los trabajadores de la industria frigorífica aspiran a la derogación de la incompatibilidad entre la licencia pagada y el subsidio por seguro de paro. El Poder Legislativo, adoptando una política de prudencia, ha prorrogado en varias oportunidades las leyes que suspendieron esa prohibición.

La conveniencia de tal procedimiento fué sustentada por la necesidad de estudiar en la práctica la incidencia que sobre el patrimonio de la Caja respectiva determinara el cumplimiento de tan justa aspiración de un importante sector de nuestra masa trabajadora. Varias prórrogas cumplidas evidencian que es posible, sin desmedro para el respaldo financiero del organismo, satisfacer esa aspiración, de una manera definitiva.

Por otra parte, consultado el Consejo Directivo de la Caja al respecto, ha manifestado por mayoría, estar de acuerdo con el fin que persigue el presente proyecto de ley, según consta en actas, algunos de cuyos conceptos se transcriben a continuación:

"Nosotros tenemos una ley de licencias que no es la mejor del mundo, pero que significa un escalón en ese progreso, en esa generosidad que encierra la legislación social moderna, y entiendo que la licencia, además del goce de la misma, debe llevar consigo el poder económico suficiente para que pueda gozarse, cumpliendo su fin social e higiénico. Si no tiene el poder económico, la licencia no existe. En Europa, tuve oportunidad de ver el Instituto de Seguridad Social que abarca todas las entidades sociales y supimos que las licencias no se otorgan solamente en dinero, sino que además de obligársele al obrero a gozarla, se le proporciona todos los medios para que la disfrute. El floreciente desenvolvimiento —por su normal financiación— de la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica, que en la actualidad totaliza un fondo de reservas aproximado a $ 800.000.00, demuestra que hoy es posible, sin sacrificio para esta Caja, contemplar la justa finalidad perseguida por la ley de licencias pagadas para todos los trabajadores".

Por lo expuesto, creemos llegado el momento de derogar, con carácter definitivo, el artículo 13 de la ley Nº 10.684, de 17 de diciembre de 1945.

Montevideo, noviembre 23 de 1953.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

C) — "CINCUENTENARIO DE LA VILLA CARDONA

Declárase feriado para el Departamento de Soriano el día 7 de diciembre del corriente año

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declárase feriado para el Departamento de Soriano, el día 7 de diciembre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 23 de 1953.

Alfredo Alambarri, Representante por Soriano. — Carlos M. Ruiz, Representante por Soriano. — Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano. — Eduardo P. Bottinelli, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La villa Cardona celebra el cincuenta aniversario de su fundación. Con tal motivo se han preparado diversos actos conmemorativos, que abarcan los días 6, 7 y 8 de diciembre.

A fin de facilitar la concurrencia de los vecinos de las demás zonas del Departamento, y para el mejor brillo de los actos programados, se aspira a que se declare feriado el día 7.

Con ese fin y en atención a esa progresista localidad entregamos a la Cámara esta iniciativa.

Montevideo, noviembre 23 de 1953.

Alfredo Alambarri, Representante por Soriano. — Carlos M. Ruiz, Representante por Soriano. — Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano. — Eduardo P. Bottinelli, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, noviembre 18 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Arturo Lezama:

Hace más de un año y medio, por iniciativa popular fué creado y sostenido por el esfuerzo de los habitantes de la villa de Santa Rosa, el liceo de la citada localidad. Los estudiantes, las señoritas de Arrospide y Crosa, fueron las iniciadoras del movimiento, plegándose de inmediato los profesionales, estudiantes y el magisterio. Se formó así una Comisión pro-Liceo, que organizó todo lo referente a su funcionamiento, dándosele el nombre de un médico filántropo que ejerció durante 30 años su profesión en aquel lugar: el doctor Ramón Llambías de Olivar. Se iniciaron las clases en abril de 1952, con veintiséis alumnos. Fué un curso preliceal con el objeto de preparar al alumnado para ingresar a primer año de liceo. En el mismo año, octubre para ser más exactos, se solicitó al Consejo de Enseñanza Secundaria, su habilitación. El Consejo realizó una inspección del local y del material de enseñanza, habilitándolo en febrero de 1953. En marzo comenzaron los cursos con 42 alumnos, funcionando correctamente las clases según los informes de los Inspectores. Y por último en octubre se solicita al Consejo su oficialización. Es así que para el próximo año, tendrá un alumnado de más de 60 jóvenes, para primero y segundo año de liceo. Santa Rosa es el centro del Departamento por su posición geográfica, estando próxima a San Antonio, San Bautista, San Jacinto y Sauce, de donde concurren alumnos. Es cierto que en San Ramón existe un liceo oficial, pero a veces por la distancia y en especial por lo inadecuado de los horarios, se hace imposible la concurrencia de los jóvenes a dicho centro de enseñanza. Hemos expuesto objetivamente, los hechos que abonan en forma justificada la aspiración del vecindario de Santa Rosa, en pro de la oficialización de su liceo. En nuestra calidad de Representantes por el Departamento de Canelones, entendemos que es procedente considerar esta iniciativa, solicitando del Poder Ejecutivo y del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el envío del mensaje correspondiente, a fin de ser considerado en forma y oportunidad para su sanción favorable. Solicitando el pase de esta exposición al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Consejo de Gobierno y al Consejo de Enseñanza Secundaria, saludamos al señor Presidente.

Carmelo R. González. — Julio Trías Du Pré. — Norberto Caravia, Representantes por Canelones".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 18:

Con licencia: Acosta, Arismendi, Fernández (don Wáshington), Goñi, Pastorino y Rodríguez.

Sin aviso: García, González, Macedo, Martins Marins, Parallada, Trianón, Trías Du Pré y Delgado.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

DIA 18

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Parallada y Gonçalvez.

Sin aviso: Beltrán E. y Ferreiro Iraola.

DIA 19

Obras Públicas.

Sin aviso: Delgado, Rosa y Serra.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Parallada y Ferreiro Iraola.

Constitución, Legislación General y Códigos, integrada.

Con aviso: Parallada, Ferreiro Iraola y Cardoso.

Sin aviso: Piffaretti.

Fuera de hora: Beltrán (don Enrique).

Asuntos Departamentales.

Sin aviso: Gabito Barrios y Ferreiro Iraola.

Con licencia: Acosta.

Previsión Social, integrada

Sin aviso: Piffaretti.

Previsión Social.

Sin aviso: Piffaretti.

Previsión Social, integrada.

Sin aviso: Parallada y Piffaretti.

Fuera de hora: Vasconcellos.

Especial sobre el Problema de los Rancheríos.

Sin aviso: Ferrer Serra y Gaudín.

Especial para la Estructuración del Orden del Día.

Con aviso: Cardoso y Sorhueta.

Con licencia: Arismendi.

Preinvestigadora sobre Irregularidades en la Dirección General de Correos.

Con aviso: Fabini.

Sin aviso: Blanco Acevedo"

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierta la sesión.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: por la vía de la cuestión de orden deseo referirme a un problema que más que de palpitante es de angustiosa actualidad, tan angustiosa que significa el pan, la vivienda y el trabajo de un número crecido de obreros, que supera la docena de millares.

Todo el país conoce, a través de la información de la prensa, las dificultades que ha tenido el Consejo de Salarios de la industria textil que fué convocado hace ya mucho tiempo para laudar para este importante gremio y que ha encontrado sinnúmero de dificultades para hacerlo, en virtud de la empecinada negativa por parte de los delegados patronales a toda solución propuesta por los obreros, y en virtud de la ineficacia con que han tenido que actuar los delegados del Poder Ejecutivo. Las proposiciones obreras nunca encontraron andamiento y algunas de ellas ni siquiera fueron consideradas. Siempre fueron rechazadas de plano por la patronal.

Esta situación y la creciente presión de la angustia que significa ver avecinarse el hambre sobre los hogares ante una elevación incesante del costo de la vida, trajo como consecuencia que los obreros, en el deseo de urgir la solución del Consejo de Salarios, decretaran un día de paro, el que se realizó en forma por demás pacífica, durante el que no hubo un sólo incidente, y que fué una muda pero elocuente señal de protesta contra la empecinada ve-

luntad de los patrones a no considerar las mejoras de la clase obrera. ¿Y cómo respondieron los patrones? Decretaron un "lock out" hasta tanto el Consejo no laude, mientras por otra parte sus delegados en el mismo hacen lo posible para que ello no se produzca.

Pero hay más, señor Presidente: mientras los obreros no han recibido desde el último laudo —hace ya más de dos años —ni un solo centésimo de aumento en sus salarios, los patrones, por dos veces consecutivas, han aumentado el precio de su mercadería. En una palabra, que económicamente ya se han venido preparando para enfrentar las consecuencias de un paro, que al no ser decretado por los obreros, que han preferido la solución pacífica de sus entredichos, ha sido decretado por los propios patrones.

Creo, señor Presidente, que esta medida es alarmante. Los patrones arrojan a la calle, a la desocupación y al camino peligroso de la miseria, a miles y miles de obreros, y los lanzan para que se enfrenten a los poderes públicos para que éstos busquen una solución a un problema que no han planteado ni los poderes públicos ni los obreros.

El "lock out" patronal, sin causas que lo justifiquen, como en este caso, entiendo, señor Presidente, que debe merecer especialísima atención en nuestra legislación, porque no es posible que esa tremenda arma del cierre de las fábricas por la propia y exclusiva voluntad de los patrones, no pueda ser motivo para que el poder público tome las medidas necesarias y urgentes para la defensa de los ingentes intereses obreros.

Creo, señor Presidente, —y con esto termino— y pido que mis palabras pasen a la Comisión de Legislación del Trabajo, que es preciso urgentemente, con toda la urgencia que el caso requiere, abocarse al inmediato estudio de esta situación eventual y al estudio de las situaciones futuras para impedir que en nuestro país sucedan estos verdaderos atropellos, como son los que ejerce la patronal de la industria textil en estos momentos.

Nada más, señor Presidente.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dispondrá el pase de las palabras del señor Representante Buscarons Dotta a la Comisión respectiva.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Una aclaración previa, señor Presidente: quiero saber qué alcance —porque no pude entender las últimas palabras del señor Diputado Buscarons Dotta,— tiene su moción; no sé si es un alcance de mediación de la Comisión, o simplemente el pase de sus palabras a efectos de que la Comisión actúe. Porque es muy distinta la situación tratándose de un problema tan grave como el textil: el simple pase de las palabras significa una aspiración para que en alguna oportunidad se trate el asunto; y el hecho de que un señor Diputado pida una mediación en el problema obrero, es otra cosa.

De manera que yo acompaño estas cosas con mucho escepticismo, sobre todo cuando la Comisión tiene que actuar como mediadora —y lo digo porque me parece que hay que decirlo así con toda claridad—, porque la experiencia que tenemos de la Comisión de Legislación del Trabajo actuando como mediadora de conflictos obreros, es de lo más lamentable.

(Apoyados).

—Hace pocos días la Comisión tuvo que intervenir en un conflicto de gran resonancia, en el de "La Mundial", y bastó que una de las partes, la parte patronal, dijera que no quería transacción de ninguna naturaleza, para que la Comisión se encontrara sin ninguna clase de armas ni de elementos de orden legal a los efectos de resolver el problema.

De manera que yo creo que sobre estos problemas hay que hablar muy claro, porque a veces las masas obreras vienen a la Cámara creyendo que aquí tienen el reducto de salvación.

En los problemas entre el capital y el trabajo, las mediaciones del Parlamento tienen muy relativa importancia, y si nos remitimos a la experiencia, podríamos decir que su eficacia ha sido siemple muy lamentable y casi siempre en perjuicio de las clases obreras las que, en definitiva, se ven desamparadas.

Por lo tanto, yo que acostumbro hablar con claridad, quiero fijar mi posición en este problema. Estoy dispuesto, como miembro de la Comisión de Previsión Social, como integrante del Parlamento con sentido de responsabilidad, a actuar en la medida de mis fuerzas, pero a decir bien claro hasta dónde podemos y hasta dónde no podemos actuar los legisladores.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha habido alusión, señor Diputado.

La Mesa se cree en la necesidad de advertir a los señores Diputados lo que ya conocen: que sólo por una declaración de la propia Cámara podría ser considerado este asunto.

De manera que tiene la palabra el señor Diputado Carrere Sapriza, que la ha solicitado para una cuestión de orden.

7

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Simplemente deseaba hacer una pregunta, como integrante de la Comisión que estructuró la orden del día.

En el 13 lugar de la orden del día, figura el asunto referente a "Aumento de las pasividades. (Recursos y emisión de un empréstito)". Desearía saber, señor Presidente, si la Comisión pertinente ha logrado elaborar el informe, porque con respecto a la financiación es notorio que ha sido rechazado lo propuesto por el Poder Ejecutivo.

De manera qué simplemente estoy planteando una pregunta a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene informe, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo señalo, señor Presidente, que la Comisión de Previsión Social de la Cámara, integrada, ha trabajado desde la mañana hasta la madrugada durante todo el día sábado y todo el día domingo, y ha arribado a soluciones adoptadas por unanimidad de sus miembros, pero que no sólo modifican el régimen financiero propuesto por el Poder Ejecutivo, sino que propugnan aumentos superiores a los que éste Poder propusiera en su oportunidad.

Por lo tanto, estamos a la espera de la reunión que ha de realizar en el día de hoy, seguramente, el Consejo Nacional de Gobierno, y a la espera del consiguiente y necesario nuevo mensaje del Poder Ejecutivo que nos ponga constitucionalmente en condiciones hábiles para llevar adelante el plan que ha aprobado, en principio, la Comisión de Previsión Social, por cuanto sin un nuevo mensaje del Consejo Nacional de Gobierno no estaríamos en condiciones de traer a Cámara ese proyecto que, como he dicho, contiene mejoras mucho más amplias que las que ha propuesto el Poder Ejecutivo.

8

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: hemos sido dolorosamente sorprendidos en la mañana de hoy con la noticia de la desaparición de la señora madre de nuestro ilustrado colega, el señor Diputado Ferrer Serra.

Voy a formular moción en el sentido de que la Mesa transmita los sentimientos de condolencias del Cuerpo a este distinguido e inteligente legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota).

—Cuarenta y siete por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

9

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Lamento, señor Presidente, haber llegado recién a Sala sin haberme podido ocupar de un planteamiento muy justificado que hizo el señor Diputado Silva. Por los informes que se me han suministrado creo de interés que esa información que se ha proporcionado al Cuerpo sea completada con dos pedimentos míos que configuran la moción de orden.

Es evidente que la situación que se ha creado en la industria textil rebasa un mero conflicto entre el capital y el trabajo. Estamos asistiendo a una situación que es casi novedosa en el país. Hay toda una área de su economía

prácticamente paralizada por decisión patronal. En otros términos, estamos frente a una situación que, de prolongarse, diríamos que tiene ya un valor institucional desde que no puede ser indiferente para los legisladores y para los gobernantes el mantenimiento de una situación de violencia, de fuerza, establecida por la clase patronal que desgraciadamente podrá tener imitadores en otras áreas de la economía, y que, sin duda alguna, desembocará en una lucha social que tenemos la obligación de prever y solucionar con tiempo.

En este caso, además, está singularizada por otros hechos. Este "lock - out", verdadera pulsera de fuerza que está haciendo la clase patronal textil a sus trabajadores, ha sido precedido por dos aumentos de precio de los tejidos, al parecer destinados, según las explicaciones que se dieron en su oportunidad, a solventar las obligaciones que representaría para los patronos los nuevos salarios que se establecieren. Mientras tanto, en el lapso transcurrido desde esos aumentos hasta ahora, esa ganancia millonaria ha quedado en la cuentas corrientes de los patronos.

Además, con ese "lock - out" se señala con toda claridad otro propósito. El propósito es que los obreros vuelvan a servir otra vez de instrumento para que esa ganancia se multiplique ¿Cómo? De manera muy sencilla.

Repito que a propósito del futuro aumento se subieron los precios, pero ahora, buscando seguramente que doce o catorce mil obreros en Montevideo salgan a la calle a coaccionar a los gobernantes, los patrones están por adelantado tratando de realizar una segunda suculenta ganancia como sería la que se produciría si esos obreros presionaran en el sentido de aumentar los derechos de aduana, lo que justificaría entonces una nueva elevación de precios frente a esa política proteccionista. Es decir, que los obreros servirían otra vez de instrumento para que los patrones consiguieran nuevas ganancias multimillonarias.

Pero quiero poner el acento en este aspecto del "lock - out". Entiendo que sería de interés que la Comisión de Legislación del Trabajo mediara en este asunto, aunque más no sea para recoger la información necesaria a efectos de hacer la legislación que no tiene todavía el país y que impida que los que tienen grandes disponibilidades económicas y medios de vida muy holgados, puedan presionar a los que no los tienen y realizar su santa voluntad.

En segundo lugar, esa mediación tendería, si es posible, a que se acortara ese plazo de miseria que los que tienen posibilidades económicas han dictado a los que no las tienen.

En ese sentido yo mociono para que la Comisión de Legislación del Trabajo medie en este conflicto creado por los patrones con sus obreros, y, además, para que la misma Comisión pueda traer con el tiempo necesario a este Cuerpo un proyecto de ley que pueda dar soluciones satisfactorias a un problema como éste que, de extenderse, va a crear graves y trascendentes conflictos sociales.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en este momento para poner a votación esa moción.

10

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: creo que todos los señores Diputados se han enterado por publicaciones de la prensa de un paro que iba a tener lugar hoy en la Caja de Jubilaciones, realizado por los funcionarios de la misma con motivo del incumplimiento de lo dispuesto por la ley presupuestal sancionada en marzo de este año.

El Diputado que habla concurrió a la Caja para tener una noción exacta de la realidad y del clima imperante en los funcionarios. Visité todos los pisos y puedo afirmar que probablemente el 90 o|o de los funcionarios se adhirieron al paro.

Aunque yo no voy a entrar al aspecto de si el paro constituye una medida legal desde el momento que constitucionalmente los funcionarios públicos no pueden tomar actitudes de esa índole, es evidente que los Directorios de ambas Cajas han incurrido en una gravísima responsabilidad, siendo los causantes determinantes de dicho paro.

El Directorio de la Caja Civil, a pesar de lo que expresa y taxativamente dispone el artículo 210 de la ley presupuestal, envió al Poder Ejecutivo las promociones a realizar en forma violatoria de dichas prescripciones legales, promociones que, por otra parte, fueron impugnadas por su propio Presidente, señor Capozzoli. Desde el 23 de Octubre de 1953 ese presupuesto se halla en el Poder Ejecutivo.

Más aún: en una transcripción de palabras vertidas por el señor Presidente de la Caja Civil, publicada en un periódico, éste expresa que el resto del Directorio de dicha Caja está actuando con un verdadero nepotismo. Estas palabras, repito, pertenecen al Presidente del Directorio de la Caja Civil.

En la actualidad, irían propuestos nuevamente funcionarios que ya fueron promovidos en 1952, y cuyas designaciones han sido apeladas por funcionarios de la Caja. Esas apelaciones no han tenido respuesta, y, sin embargo, en marcha aquellos ascensos, vuelven a ser propuestos para nuevas promociones y postergados nuevamente los funcionarios que ya lo fueron con anterioridad.

(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).

—En la Caja de Industria y Comercio pasó algo distinto. El presupuesto no ha sido elevado y fué sometido al estudio de una Comisión calificadora, que empezó a funcionar recién seis meses después de entrar en vigencia la ley presupuestal. No obstante eso, los miembros del Directorio y los tres principales jerarcas administrativos han percibido los aumentos correspondientes desde el 1.º de mayo; a tal punto que ha habido Directores —creo que el señor Presidente de la Caja de la Industria y Comercio— que han cobrado hasta tres mil pesos por diferencias de sueldos a partir del 1.º de mayo del corriente año.

Los funcionarios, en cambio, durante seis meses no han merecido siquiera la designación de una Comisión calificadora; recién desde hace dos meses ésta está en marcha y todavía no se ha expedido.

Además, señor Presidente, esas promociones —para cuyas designaciones se promete hoy poner en marcha el artículo 210 de la ley presupuestal— corren el peligro de la falta de plazo, dado que es móvil de tres directores de la Caja retirarse para presentar sus candidaturas a la representación nacional. Con dos miembros en ese Directorio, el Presupuesto no marchará y no habrá promociones, tal el problema a crearse.

El personal de la Caja de Jubilaciones ha sido excesivamente manoseado. Se ha hablado de coimas; en esta Cámara se ha dicho que sus funcionarios son vagos. Yo pregunto, señor Presidente: en una Institución en que ningún expediente puede ser movido no siendo por medio del pronto despacho que dirige el propio Directorio, y cuyo contralor éste realiza, ¿qué funcionarios pueden intervenir en la marcha de ningún expediente? ¿dónde esta la coima?

Creo que se está siendo injusto con los empleados de las Cajas de Jubilaciones, y estimo que cabe a los directores de esas dos Cajas la responsabilidad, si no del paro —cuya legalidad podrá discutirse; no entro a considerar este aspecto—, de que la ley que votó hace 8 meses el Parlamento no haya sido puesta es marcha para ellos, y sí para los Directores.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: deseo pronunciarme en igual sentido que el señor Diputado Trianón, elevando mi protesta desde esta Cámara frente a la actitud de los Directorios de las Cajas de Jubilaciones que se negaron a cumplir las disposiciones categóricas del artículo de la ley de Ejecución Presupuestal, que redactara el Parlamento para ofrecer una garantía al funcionariado de las Cajas contra toda política de acomodos en su interior.

Tuve oportunidad, con otros señores Diputados, de intervenir en un acto organizado por los funcionarios, donde hicimos un pronunciamiento categórico. El artículo de la ley es clarísimo. Unicamente con el deliberado propósito de violar los derechos de los funcionarios, de saltar las jerarquías y los derechos adquiridos, de introducir personal de afuera —como se ha hecho en algunas de las Cajas— o de hacer saltar categorías de acuerdo con las necesidades y con las influencias de los Directores, se puede desconocer y no aplicar el artículo 210 de la ley de Ejecución Presupuestal.

(Apoyados).

—La Comisión de la Cámara discutió intensamente, en su oportunidad, este problema; intervine en esa discusión con mucha vehemencia cuando se redactó ese artículo, en vista de las resistencias que se oponían y de los obstáculos que surgían en su camino.

Las Cajas de Jubilaciones trajeron aquí un Presupuesto sobre el cual trabajó la Comisión de la Cámara. Se puntualizó que la gradación jerárquica que se establecía permitía, si bien no dar un nuevo aumento a los empleados de las Cajas, promoverlos en una forma correcta en las distintas categorías, teniendo en cuenta su antigüedad y su calificación.

Ese propio Presupuesto, cuya virtud sustancial vinieron a cantar los Directores de la Caja, diciendo que era un presupuesto orgánico, que contemplaba los derechos de los funcionarios, será dejado a un costado integralmente si no se cumple el artículo 210 de la ley de Ejecución Presupuestal.

La protesta de los empleados de las Cajas de Jubilaciones no es nada más que una expresión en favor del cumplimiento de la ley violada por los jerarcas, y en ese sentido creo que debe haber un pronunciamiento en el seno del Parlamento.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: voy a referirme al mismo punto a que han hecho mención los señores Diputados Trianón y Arismendi.

Comprenderán los señores Diputados que no voy a defender a ningún Instituto nombrado, ni a ninguna Institución del Estado que actúe contra la ley, que deben cumplir y no violar. Pero debo hacer notar que el Parlamento dispone de medios para esclarecer los hechos y para adoptar las posiciones que corresponda derivadas de su comprobación.

Disponemos del pedido de informes; se puede hacer una interpelación; el Poder Ejecutivo mismo dispone de facultades constitucionales para llamar al orden a los jerarcas administrativos que, al frente de estos servicios descentralizados, violen la ley

Eventualmente la Cámara dispone del medio de la Comisión Investigadora para conocer a fondo qué es lo que ocurre en esos organismos.

De manera que el problema no consiste solamente en adherir a un paro que, en sí mismo, puede ser una medida subversiva, sino en adoptar las medidas que corresponden dentro de la Constitución, para que se cumplan debidamente las leyes.

Es lo que quería decir.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: estamos fuera del Reglamento.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara no resuelve, por cincuenta votos, entrar a considerar este asunto, la Mesa no puede conceder la palabra para seguir refiriéndose a él

SEÑOR TRIANON. — Pero es que se trata de una alusión a nuestro nombre y a nuestro partido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por la vía de la alusión —que la Mesa no percibió, pero hace fe en las manifestaciones del señor Diputado— tiene la palabra el señor Diputado Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: yo le preguntaría al señor Diputado Malet si en cada circunstancia y frente a un hecho de la vida de las instituciones que le hayan merecido alguna crítica acerva o discreta, él nunca ha venido a la Cámara a exponer su sentir y su pensar, o sólo lo ha hecho por vía de las interpelaciones e investigaciones.

Considero que la investigación y la interpelación debe tener lugar frente al planteamiento de fondo, cuando ya se está dispuesto a averiguar la totalidad de los hechos. Pero cuando se recibe la denuncia de un hecho y se sabe de la verdad del mismo a través de la parte objetiva, es indudable que lo primero que cabe es no silenciar el hecho, dejando que transcurra el tiempo, a fin de realizar las etapas a que acaba de referirse el señor Diputado.

Nada más.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra para contestar una alusión

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado, ya que ha habido una alusión clara.

SEÑOR ARISMENDI. — Le doy la relación al señor Diputado Malet, pero le advierto que se va a hacer un sandwich.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: cuando hice esa referencia, de ninguna manera puse en tela de juicio, y lo dije claramente, el derecho que tenemos los Diputados de hacer todos los comentarios que nos plazcan respecto a determinadas actitudes de los entes del Estado. De ninguna manera pude haber dicho eso, porque como muy bien lo ha expresado el señor Diputado Trianón, en alguna oportunidad, en circunstancias análogas o similares a las que se ha referido el señor Diputado, he hecho la crítica, sin llegar al pedido de informes ni a la interpelación ni a la investigación parlamentaria, y sin pedir al Poder Ejecutivo que llamara al orden a los Directores de los entes autónomos o de los servicios descentarlizados.

Lo que quise decir es que cuando se menciona un hecho tan grave como la huelga de los funcionarios públicos y cuando se vincula este hecho grave a actitudes del poder administrador, del poder central, de los entes autónomos o de los servicios descentralizados, me parece que la actitud de la Cámara no debe limitarse a una simple manifestación, sino que todos los señores Diputados, no sólo el señor Diputado Trianón, tenemos el deber de llevar a fondo la investigación por el medio que consideremos más adecuado.

No lo decía en un sentido restrictivo, sino por el contrario, destacando la necesidad, en este o en cualquier caso, frente a un hecho grave como es la huelga de los funcionarios públicos, de enterarnos por el medio que nos parezca mejor de las causas de ese hecho y propiciar, llegado el caso, los remedios para paliar o cortar por lo sano esa subversión.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — En vista de las palabras del señor Diputado Malet, quiero recoger sólo una parte del planteamiento.

En distintas oportunidades y con frecuencia en el año transcurrido he recurrido al expediente del llamado a Sala de los Ministros para reclamar sobre leyes que no se cumplen, etc. Pero no puedo dejar pasar en silencio la afirmación de que la Cámara tiene que reaccionar cuando un empleado público o un funcionario o un obrero abandona el trabajo reclamando el cumplimiento de una ley o protestando contra una injusticia, cuando en este Parlamento asistimos diariamente a la violación, por los jerarcas del Poder Ejecutivo, de la ley, de las disposiciones administrativas, de las disposiciones legales. Y cuando a raíz del apaleo de los obreros de "La Mundial", hemos pedido recientemente una interpelación al Ministro del Interior, en esta Cámara se nos han negado los votos para que dicho Secretario de Estado viniera aquí a responder de su responsabilidad política por este atentado arbitrario, y no sobre la responsabilidad de un comisario; cuando un Ministro de Industrias y Trabajo viola la ley de industrias insalubres, que está desde hace tres años en pie y no se ha podido aplicar a nadie pese a la interpelación que realizáramos y a las promesas que se han hecho; cuando se vota en esta Cámara un artículo 30, independientemente de todas las opiniones, y está en pie la violación, la interpretación caprichosa del Poder Ejecutivo y el no cumplimiento de las disposiciones del artículo, recién se acuerdan de la violación de la ley los señores Diputados cuando los empleados y los obreros salen a protestar; pero cuando la violan directa y permanentemente por distintos caminos, los jerarcas del Poder Ejecutivo y la Administración Pública no contamos muchas veces con los votos para hacer venir a esos Representantes, como el Ministro del Interior, a responder ante la Cámara de las violaciones y las responsabilidades en que ha incurrido.

Yo sé que de las palabras del señor Diputado Malet no se desprende ninguna reclamación de tipo especial contra los empleados, pero me adelanto a lo que he oído en los pasillos en el día de hoy y creo que la Cámara tiene que reaccionar contra los responsables de la Administración que provocan ese estado de cosas.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va dar cuenta de un pedido de licencia presentado.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Ferrer Serra solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

12

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente del Estado. — (Se declara feriado el 24 de noviembre de 1953, con motivo del 125 aniversario de la instalación de aquélla)'

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El 24 de noviembre de 1953 será feriado, en razón de conmemorarse ese día el 125 aniversario de la instalación, en la entonces Villa de San José, de la 1.a Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente del Estado.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 16 de 1953.

Tomás G. Brena. — Wáshington Fernández. — Hugo Sierra Díaz.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 24 de noviembre se conmemoran los 125 años de la instalación de la primera Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente del país.

Es una fecha demasiado importante para que pase indiferente, en este momento del país y de América.

Hemos vivido nuestros afanes democráticos tratando de fortificar a la institución parlamentaria, que es la faz más visible del régimen de libertad y de pacificación espiritual de los ciudadanos.

Nuestro Parlamento es un orgullo de América, aquí se trabaja por el destino libre y justiciero de la República. Saben todos los ciudadanos, que aquí se levanta una muralla contra la menor idea de opresión y que, desde aquí se vigila la publicidad de gestión de todos los órganos públicos, base indispensable de una sólida fraternidad republicana.

En San José, la ciudadanía vió el espectáculo más admirable de entonces: hombres patriotas que, desde sitios modestos, trabajaban por la organización institucional de la República naciente. En San José, la ciudadanía verá ahora, —si la resolución que proponemos a la Asamblea General se lleva a término, en el sentido de reunirla ese día feriado en el Teatro Macció,— que hombres de distintos partidos políticos y de diferente ideología filosófica, se reúnen para entonar la alabanza de la patria, que a todos reúne y a todos protege con la fuerza de su tradición y con la común esperanza de un progreso cada vez más firme y venturoso.

Estas son las razones que nos llevan a la presentación de este proyecto de ley. Como el día 24 de noviembre es martes, el feriado dará oportunidad al pueblo, para festejar la fecha magna y a la Asamblea General, para realizar, en aquel lugar histórico de San José, una sesión de fervor patriótico, tal como se hizo en el mes de junio de 1930.

Montevideo, setiembre 16 de 1953.

Tomás G. Brena. — Wáshington Fernández. — Hugo Sierra Díaz.

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos ha estudiado el proyecto de ley por el que, con motivo de cumplirse el próximo 24 de noviembre el 125 aniversario de la instalación en la ciudad de San José de la 1.a Asamblea Nacional Legislativa y Constituyente del Estado, se declara feriado por este año.

Felizmente nuestro país ha podido conservar intactas las libertades ciudadanas. El Parlamento uruguayo, donde están representadas todas las orientaciones políticas, que gozan de las más amplias garantías de libertad, está siempre vigilante del respeto a las libertades ciudadanas del Mundo, dando un ejemplo inigualado en América.

En el seno de este Parlamento, se elaboran leyes que harán más justa y equitativa la vida de los ciudadanos; se aprueban tratados internacionales, por los cuales se buscan las más amplias soluciones de armonía, intercambio y reciprocidad entre los países que como el nuestro, tienen la suerte de haber podido continuar inquebrantables su derrotero de principismo democrático y civilista.

También en él se combate y fustiga constantemente a los opresores y totalitarios que niegan los derechos humanos del hombre, se abrogan mandatos que no se les ha conferido legítima y democráticamente, erigiéndose en amos y señores, dueños, de vidas y haciendas, que conculcan los más sagrados principios de libertad y de justicia. A los que sólo permiten la prensa dirigida y asalariada, manteniendo a sus pueblos en el más absoluto aislamiento.

Viendo el contraste que tenemos desgraciadamente en otras repúblicas americanas, es que aprendemos a valorar los principios democráticos que rigen en nuestro país, donde el Parlamento está integrado por las más auténtica representación ciudadana, principios que debemos cuidar mucho y defender a cualquier precio, ya que también fué muy elevado el precio a que lo adquirieron los que nos los legaron, y que nosotros tenemos la obligación de legarlos a nuestros hijos, inmaculados, tan puros como los hemos recibido.

Por eso vuestra Comisión considera que al cumplirse el día 24 del corriente mes una fecha de tan grande significado en la historia cívica de nuestro país, debe ser festejada por toda la ciudadanía con el mayor entusiasmo y alegría.

Ya ha sido aprobado el proyecto por el que se realizará una solemne sesión de la Asamblea General en el histórico lugar de San José, en esa fecha, donde hace 125 años, hombres de buena voluntad, de todas las condiciones sociales, se juntaron para colocar los cimientos de nuestra democrática vida institucional.

Por los motivos expresados y los consignados en la exposición de motivos por los autores de este proyecto de ley, vuestra Comisión aconseja a la Cámara la aprobación de esta iniciativa.

Sala de la Comisión, noviembre 6 de 1953.

Huáscar Parrallada, Miembro informante. — Enrique Beltrán — Daniel Blanco Acevedo. — J. E. Fabini. — Euclides Gonçalvez. — Julio Trías Du Pré.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El 24 de noviembre de 1953 será feriado, en razón de conmemorarse ese día el 125 aniversario de la instalación, en la entonces Villa de San José, de la 1.a Asamblea Nacional Legislativa del Estado.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Además del proyecto informado por la Comisión de la Cámara, ha venido otro proyecto sancionado por el Senado con idéntica finalidad.

La Cámara resolverá.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?... Mociono para que se tome como base el proyecto del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Sin abrir juicio definitivo sobre cuál debe ser la fecha máxima de nuestra independencia nacional, voy a votar afirmativamente este proyecto de ley que conmemora un hecho de honda significación histórica: el 125 aniversario de la instalación en la Villa de San José, de la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, surgida a raíz de la Convención de Paz del 27 de agosto de 1828, que puso fin a las luchas de nuestra independencia y que aseguró la absoluta autonomía de la Provincia Oriental.

Si bien el 25 de agosto de 1825 la Asamblea de la Florida declaró libre e independiente la Provincia Oriental del rey de Portugal, del emperador del Brasil y de todo otro poder del universo, la mantuvo, empero, unida a las

Provincias Argentinas; por otra parte, fijar como punto de arranque de la independencia nacional el 18 de julio de 1830, significaría dejar en la oscuridad, en la penumbra, dos años de vida soberana de nuestra nación desde que el 24 de noviembre de 1828 se instaló la ilustre Asamblea de San José.

Fué esta Asamblea, que representaba a una nación y no a una provincia, la que asumió la organización del Estado naciente al que dotó de su Carta Fundamental y de los atributos esenciales de la soberanía.

Oportunamente presentaré un proyecto de ley para que se reconstruya el edificio sede de esa memorable Asamblea con el fin de destinarlo a una biblioteca pública conservándolo como monumento histórico.

Nada más.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—**En discusión.**

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco por la afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

13

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: Deseo decir brevemente lo siguiente, por la vía reglamentaria de cuestiones de orden interno.

Al Poder Ejecutivo han llegado en su oportunidad mensajes de oficialización de varios liceos del Interior que estaban autorizados y que en el período de prueba correspondiente han llenado los extremos reglamentarios para que del Consejo de Enseñanza Secundaria fuera al Poder Ejecutivo un pedido de mensaje para el proyecto de ley correspondiente.

Entre estos liceos, cuya oficialización se pide, se encuentra el de Casupá, del Departamento de Florida.

En oportunidad de tratarse el presupuesto general de gastos la oficialización de este liceo, así como la del de San Gregorio, fué dejada de lado porque no se habría cumplido totalmente el proceso previo que tiene que demostrar, por los informes correspondientes de las inspecciones de Enseñanza Secundaria, que se han llenado los extremos a efectos de que pueda decretarse la oficialización por ley.

El Poder Ejecutivo ha enviado mensaje referente a la oficialización del liceo de San Gregorio y a pesar de que el de Casupá, corría igual suerte, no ha enviado el mensaje respecto de él. Me consta, por informaciones que tengo, que por tres veces el señor Ministro de Instrucción Pública ha llevado al Poder Ejecutivo el proyecto de mensaje y otras tantas veces ha sido rechazado.

No encuentro, señor Presidente, la razón para esta diferencia de tratamiento entre uno y otro.

Quizá pudiera darse como razón, muy valedera desde el punto de vista del sentimiento patriótico, el hecho de que San Gregorio celebra este año el primer centenario de su fundación.

Pero la verdad es que este hecho pierde jerarquía, pierde entidad, pierde fuerza frente a las razones que abonan para que no se corra el riesgo de que se cierre un foco de cultura como es el liceo de Casupá.

Quiero decir en breves palabras lo que representa como esfuerzo de un vecindario progresista de una zona de un Departamento del Interior, la instalación de ese liceo.

Por generosa contribución del señor Ramón Goday, se levantó un edificio que es un modelo por la forma en que se han contemplado las necesidades presentes y del futuro establecimiento de enseñanza, que será puesto a disposición del Estado en cuanto se produzca su oficialización.

Los profesores de esa casa han realizado el esfuerzo de impartir la enseñanza en forma permanente, abandonando sus tareas ordinarias, y en consecuencia perjudicando sus intereses durante dos años.

El próximo año ese liceo contará con el tercero y cuarto años, y necesitará, en consecuencia, para principios del que viene, repito, el concurso de profesores que no existen en aquella localidad y que tendrán que ir de Montevideo, entre otras para la materia de Cosmografía.

Quiero decir, además, que el profesorado de aquel liceo, que está impartiendo gratuitamente la enseñanza confiado en las seguridades que se le dieron, de que a principios del curso próximo se otorgaría a este establecimiento la oficialización y, en consecuencia, la planilla de recursos correspondientes, ha contratado el instrumental correspondiente para instalar un gabinete de Física y Química que les cuesta diez mil pesos, a pagar con los sueldos futuros a devengarse.

Todo este esfuerzo parece no haber sido tenido en cuenta por el Poder Ejecutivo, y es lamentable, porque tengo la información de que el Poder Ejecutivo tiene conocimiento de ese hecho, y a pesar de ello por tres veces ha sido rechazado.

Pensaba decir que mucho me temía, con profunda alarma, que este centro de enseñanza fuera clausurado; pero ahora puedo decir que no podrá seguir realizándose el esfuerzo de mantener ese liceo funcionando hasta el año 1955, en la misma forma como se hace ahora, o sea: sin ninguna contribución por parte del Estado, pues me acaban de informar, por quienes pueden hacerlo, que si ese liceo no se oficializa tendrá que ser clausurado.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—No voy a hacer más comentarios, por dos razones: porque no dispongo de más tiempo reglamentario —ha sonado el timbre indicando el término—, y porque además los señores Diputados podrán advertir lo que representa cerrar un establecimiento de cultura como ese que va a servir a Casupá y la zona de influencia suya, a Reboledo, a Cerro Colorado, a Fray Marcos, localidades de nutrida población que son servidas por ese liceo.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase a la Comisión de Presupuesto que está estudiando en este momento el presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dispondrá el trámite pedido por el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara lo resuelve, sí, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es para un asunto de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Es una cuestión verdaderamente de orden que pensaba plantear en su momento, pero las palabras del señor Diputado Mattos me obligan a anticipar ese propósito.

Planteo a la Cámara concretamente lo siguiente: el artículo 221 de la Constitución de la República dice: "El Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, con excepción de los comprendidos en el artículo siguiente, proyectarán sus respectivos presupuestos y los presentarán al Poder Ejecutivo, incorporándolos éste al proyecto de presupuesto. El Poder Ejecutivo" —y pido que se ponga atención en lo que leo de inmediato— "podrá modificar los proyectos originarios y someterá" —obligación— "estos y las modificaciones al Poder Legislativo".

(Apoyados).

—¿Qué ha ocurrido con el problema que plantea el señor Diputado Mattos? oficialización del liceo de Casupá, por ejemplo, y de Ombúes de Lavalle...

SEÑOR MATTOS. — Y de Nuevo Berlín.

SEÑOR FLORES. — ...y de Nuevo Berlín. ¿Qué ha ocurrido, por ejemplo, con las planillas del Servicio de Higiene, servicio vital para la salud y la higiene públicas, que prepara las vacunas? Que los servicios respectivos, tanto en los casos que señala el señor Diputado Mattos como en el caso que señalo últimamente, los entes autónomos han presentado las modificaciones, las han enviado al Poder Ejecutivo...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con demora, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Ya vamos aclarar ese aspecto.

...y el Poder Ejecutivo las ha retenido sin enviarlas al Parlamento.

¿Cuál es el argumento del Poder Ejecutivo?: que esas modificaciones, tanto las que señala el señor Diputado Mattos, como las que señala el Diputado que habla, fueron remitidas después del 30 de junio y, por lo tanto, el Poder Ejecutivo no puede dar curso a iniciativas posteriores al plazo constitucional. Pero fuera de que ya la Comisión de Presupuesto, estudiando el punto, declaró que el plazo rige para poner en movimiento el mecanismo de la iniciativa, pero no supone la imposibilidad de enviar mensajes complementarios, el propio Poder Ejecutivo ha remitido mensajes complementarios después del 30 de junio,

como, por ejemplo, la Caja Militar, el Instituto de Viviendas Económicas, y creo que para algunos funcionarios del Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR MATTOS. — Y para el Liceo de San Gregorio.

SEÑOR FLORES. — Eso es, señor Diputado; para el Liceo de San Gregorio. Es decir, que el Poder Ejecutivo, a pesar de que había pasado el 30 de junio, ha enviado unos mensajes y otros los retiene calificando él, lo que en definitiva, en todo caso, debe calificar el Parlamento.

(Murmullos).

—El presupuesto de la Universidad del Trabajo también vino después del 30 de junio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vinieron juntos en un solo mensaje.

SEÑOR FLORES. — Aunque sea un solo mensaje en el que se incluía el Liceo de San Gregorio, la Universidad del Trabajo, la Caja Notarial, el Instituto de Viviendas Económicas, lo cierto es que el Poder Ejecutivo ha enviado mensajes después del 30 de junio.

(Apoyados).

—Si planteo esto es en defensa de los fueros del Parlamento: cuando un ente autónomo —en este caso dos entes autónomos docentes— toman iniciativa, el Poder Ejecutivo, al tenor estricto del artículo 221, debe remitirlos al Parlamento. En todo caso, si cree que esa iniciativa ha sido tomada fuera de plazo, la agregará al mensaje diciendo que a su juicio es inválida, pero no puede refacear al fuero parlamentario el procedimiento natural que le comete el artículo 221.

(Apoyados).

—En el caso del Instituto de Higiene supone que un servicio dirigido por un profesional como el doctor Hormaeche hace cuatro meses que no paga a sus funcionarios. ¿Por qué? Porque por error de la ley de 27 de marzo se omitió cargarlo a Salud Pública creyendo que se imputaba a la Facultad de Medicina, no produciéndose finalmente esta imputación; y ese Instituto, que prepara todos los sueros y vacunas, se encuentra en este momento con que no puede pagar a su personal; y el doctor Hormaeche está pagando de su propio peculio a sus colaboradores para mantener el servicio, en atención al interés nacional que ese Servicio realiza; y además algunos técnicos de ese Servicio están contribuyendo con cuotas para mantener el sueldo del personal del servicio auxiliar.

Y yo digo: si el Poder Ejecutivo tiene este criterio —que parece no tenerlo, puesto que ha remitido mensaje complementario después del 30 de junio—, en todo caso que los envíe al Parlamento, señalando este problema, y entonces será el Parlamento el que resuelva al tenor del artículo 221. En todo caso el Poder Ejecutivo, a mi juicio, desde luego —creo— sin quererlo, está violando la Constitución de la República.

14

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Como creo que en este momento hay más de cincuenta señores Diputados en Sala, voy a formular moción para que se comuniquen de inmediato los proyectos aprobados en la sesión anterior y los que se acaban de aprobar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Moreno.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y dos: **Afirmativa.**

15

SEÑOR MORENO. — Además, señor Presidente, en la sesión pasada, habiéndose cerrado el debate, quedó por votar un proyecto de ley por el que se autorizaba a la Caja de la Industria y Comercio para disponer de pesos 500.000 para la terminación de las obras de ampliación de su edificio, porque se entendió que se necesitaban cincuenta votos.

Creo que esto también se podría votar en este momento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Moreno, relativo a la autorización a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio para invertir fondos a fin de terminar las obras de su sede.

Léase el artículo 1.º

(Se lee:)

"Artículo 1.º Facúltase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para invertir de sus fondos hasta la cantidad de quinientos mil pesos, en la terminación de las obras de ampliación de su edificio sede".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y dos: **Afirmativa.**

El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Facúltase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, para invertir de sus fondos, hasta la cantidad de quinientos mil pesos, en la terminación de las obras de ampliación de su edificio sede.

Art. 2.º Comuníquese, etc.".

16

SEÑOR COTELO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En idéntica situación que este proyecto votado, se encuentra el que figura en tercer término de la orden del día. Simplemente habría que votarlo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto referente al mantenimiento de los beneficios de los Organismos Particulares de Previsión Social.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los organismos de previsión social y de jubilaciones, pensiones o subsidios, de carácter privado, que tengan personería reconocida legalmente y que se refieran a actividades no amparadas por las leyes jubilatorias vigentes, deberán mantener los beneficios previstos por sus estatutos siendo obligatorios a tales efectos los aportes establecidos para patronos y empleados".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

Los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o, fueron aprobados. El artículo 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hago moción para que se comuniquen en el día los dos proyectos que se acaban de sancionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en sesenta y cuatro: **Afirmativa.**

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — He votado por la negativa este proyecto, sin perjuicio de reconocer la finalidad plausible que persigue el mismo, por entender que es un precedente peligroso que el Estado obligue a una institución privada, que ha tomado sobre sí una obligación, de acuerdo con sus estatutos, a mantener beneficios en contradicción con la voluntad de sus asociados. Cuando el Estado entiende, en materia de previsión social, que un servicio debe continuar, no puede obligar en condiciones estatutarias diferentes a que la institución privada ejerza el mantenimiento de ese beneficio contra la voluntad de sus asociados. Lo que puede hacer, en todo caso, es absorber por sí mismo, con cargo al servicio de previsión pública, el servicio que se pretende cristalizar en la institución privada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero dejar constancia que yo también he votado en contra el proyecto sancionado.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los organismos de previsión social y de jubilaciones, pensiones o subsidios, de carácter privado, que tengan personería reconocida legalmente y que se refieran

a actividades no amparadas por las leyes jubilatorias vigentes, deberán mantener los beneficios previstos por sus estatutos, siendo obligatorios a tales efectos, los aportes establecidos para patronos y empleados.

Art. 2.o No podrán disminuirse los beneficios sin autorización previa de la ley.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará el cumplimiento de esta ley, disponiendo que se efectúe un registro de las instituciones sujetas a la misma y teniendo en cuenta que la Caja de la Industria y Comercio debe ser el órgano oficial encargado del contralor del cumplimiento de lo dispuesto.

Art. 4.o La institución que no cumpla con lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o de la presente ley será sancionada con multa de mil a diez mil pesos, sin perjuicio de obligársele al cumplimiento de lo que en dichos artículos se establece.

Art. 5.o Quedan exceptuadas de las disposiciones de la presente ley, las asociaciones mutuales de asistencia médica.

Art. 6.o Comuníquese, etc.".

17

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Deseo ocuparme del problema que planteó el señor Diputado Mattos. Si reglamentariamente la Mesa entiende que no me puedo referir a él en este momento, difiero este planteamiento para formularlo en ocasión posterior, pero si la Mesa entiende que puedo hacer uso de la palabra ahora, prefiero hacerlo en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tendría mucho gusto, como siempre, en conceder la palabra al señor Diputado Puig, pero entiende que reglamentariamente no puede concedérsela para referirse a ese asunto, salvo que la Cámara quiera ocuparse de él, lo cual ha de ser resuelto por la mayoría necesaria.

SEÑOR PUIG. — Entonces postergo la intervención que deseaba realizar con respecto al problema planteado por el señor Diputado Mattos, para formularla en otra sesión, cuando corresponda.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Creo que efectivamente no hay, como dice la Mesa, ningún asunto planteado. Sin embargo en mis palabras, implícitamente, yo planteé un problema de fueros, y ahora lo planteo concretamente y pido que se resuelva por la Cámara, declarándose grave y urgente si así lo exige el Reglamento, el asunto referente al pedido al Poder Ejecutivo de la revisión de los mensajes que ha recibido, de acuerdo con el artículo 221 de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sírvase presentar el pedido por escrito, señor Diputado.

18

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: aprovechando que tenemos en este momento quórum para votar algunos proyectos que necesitan mayoría especial, voy a proponer que se modifique la orden del día, y que se traten de inmediato los proyectos que figuran en el numeral doce: Carretera Montevideo - Colonia; en el numeral catorce: Jubilación de obreros de la industria frigorífica, que ya fuera aprobado por la Cámara y que viene con pequeñas modificaciones del Senado, que supongo no darán lugar a mayor discusión; y en el numeral veintinueve: Personal cesante de los Frigoríficos Swift, Artigas, Anglo y Armour, (Compensación a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la cuestión de orden planteada.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Voy a votar gustoso la moción presentada por el señor Diputado Carrere Sapriza, pero creo que también habría que incluir en esta preferencia el proyecto de ley que figura en sexto lugar de la orden del día.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Quiero destacar que la Comisión designada a los efectos de confeccionar la orden del día se ha manejado en una forma que se consideró la más conveniente: ha incorporado a la orden del día todos aquellos asuntos que tienen vencimiento constitucional el 28 de este mes, y lo ha hecho por el orden de antigüedad de cada uno de los informes.

Me parece que lo prudente, ya que la Cámara va a votar todos estos asuntos, es considerarlos en le orden correspondiente.

(Apoyados).

—Todos los asuntos tienen interés. Por ejemplo, yo entiendo que el proyecto de cómputo presuntivo es un asunto de enorme importancia para el país y para el desenvolvimiento de la Caja de Jubilaciones, y sin embargo esperaremos que llegue su turno. El asunto de aumento a las pasividades —respecto del cual las bancadas se van a reunir inmediatamente para resolver el problema financiero primordialmente— es el más importante de los que figuran en la orden del día, y esperaremos también su turno.

Los legisladores estamos seguros que en el decurso de estos días: lunes, miércoles y jueves, vamos a tratar todos estos asuntos, y lo más conveniente es seguir el orden dispuesto por la Comisión encargada de confeccionar a orden del día, colocando los asuntos según la antigüedad rigurosa del informe. Si pedimos en la Administración Pública una orientación correcta en ese sentido, debemos demostrar la misma orientación con el ejemplo de nuestro trabajo.

(Apoyados).

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Considero que las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Vidal Zaglio son perfectamente aceptables. Tenemos una orden del día confeccionada de acuerdo con lo que la Cámara resolvió, es decir, primero incorporar los asuntos informados por la Comisión de Previsión Social, según el orden de los informes correspondientes, y así se ha hecho.

Todos los asuntos tienen especial importancia. Por ejemplo, no veo por qué se va a eliminar el asunto que figura en segundo término de la orden del día, que permite que los médicos supernumerarios de servicio público, que ejercen servicios en la Policía en forma absolutamente gratuita en el interior del país, se acojan a la jubilación lo que realmente es de enorme justicia concedérsela.

Se trata de una función muy importante que se realiza, como dije, en forma absolutamente gratuita. Creo que es el único caso en el país en que una función pública se realiza sin retribución alguna. Sería necesario que la Cámara, ante esta enorme orden del día, como tiene, suspendiera las mociones de orden, para trabajar en forma provechosa, aliviando esta orden del día, y poder cumplir así con todos los compromisos en el término, que nos queda de labor.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción...

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite?...

Voy a hacer una moción que creo que es previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Solicito en nombre del sector que la Cámara pase a intermedio por el plazo de 20 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votarse?

Yo había presentado una moción de urgencia...

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara vota el intermedio, una vez que se vuelva a Sala se dará lectura de ella.

Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno para que la Cámara pase a intermedio por el término de 20 minutos.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en cincuenta y siete: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 18 y 10).

19

—Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 53).

—Se ha presentado una moción de urgencia, pero en este momento no hay número en Sala para votarla.

Se va a dar trámite a una exposición escrita.

Léase.

(Se lee):

"Los señores Representantes González, Trías Du Pré y Caravia, solicitan el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social relacionada con la oficialización del liceo de Santa Rosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite pedido a la exposición escrita de que se ha dado cuenta

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y siete: Afirmativa.

20

No hay quórum para considerar el asunto que figura en segundo término de la orden del día de la sesión de hoy.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Desearía ser informado, señor Presidente, acerca de cuantos señores Diputados hay en la Casa. La razón de esta solicitud de información es la siguiente: en la orden del día de hoy figuran una serie de asuntos que requieren mayoría especial para ser aprobados, y estamos a pocas horas del vencimiento del plazo constitucional válido para votarlos.

Me permito llamar la atención sobre la responsabilidad en que se está incurriendo, al menos por parte de los legisladores ausentes de Sala. Son asuntos que si no se aprueban ahora no podrán ser votados por lo menos hasta 1955 y muchos de ellos requieren cincuenta votos.

Dejo constancia de esta situación especialísima.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay en Sala más de cincuenta y en la Casa más de sesenta señores Representantes

21

Léase una moción de urgencia presentada a la Mesa por el señor Diputado Flores.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato la solicitud al Poder Ejecutivo de los mensajes remitidos con modificaciones presupuestales de acuerdo con el artículo 221 de la Constitución

Fundo esta proposición en la necesidad de que la Cámara examine antes del 28 del corriente la validez constitucional de esos mensajes.

Venancio Flores".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Solicito que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo creo que no podemos exigir al Poder Ejecutivo que nos mande los mensajes que él, dentro de la esfera de sus propias atribuciones, ha decidido no mandarnos.

El Poder Ejecutivo tiene la facultad de mandar los mensajes que correspondan dentro de tal fecha, pero no tiene la obligación de enviar los mensajes que se le pidan.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor Diputado. Antes de discutir el asunto hay que votar la moción. Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en sesenta y dos: Negativa.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en sesenta y tres: Negativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Lamento que el Parlamento haya renunciado con esta votación a la obligación constitucional de defender sus fueros.

(Apoyados).

—El artículo 221 de la Constitución obliga al Poder Ejecutivo a someter a consideración parlamentaria los presupuestos que le remitan los entes autónomos, y él no puede discriminar por sí cuáles envía y cuáles no.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Apoyado!

SEÑOR FLORES. — En definitiva, si el plazo ha vencido será el Parlamento quien lo diga, y no el Poder Ejecutivo. Lo único que pretendíamos con esta votación, si salía afirmativa, era lograr la posibilidad de que la Cámara estudiara hechos como el que hace pocas horas señalaba en Cámara: que planillas enteras de la Facultad de Medicina, por ejemplo, por un error del presupuesto anterior quedaran sin vigencia lesionando los servicios públicos.

Pero, además, destaco que el Poder Ejecutivo ha remitido después del 30 de junio, mensajes sobre presupuestos de la Universidad del Trabajo, de la Caja Militar, del Instituto de Viviendas Económicas y de la Caja Notarial; y no ha querido remitir mensajes de la Corte Electoral, de la Universidad de la República y de otros entes autónomos aduciendo que había pasado el 30 de junio, pero no ha vacilado en remitir un proyecto de ley por el cual se solicita remuneración extraordinaria para los funcionarios del Consejo Nacional de Gobierno.

(Apoyados).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Iba a fundar el voto con expresiones idénticas a las del señor Diputado Flores.

Creo, optimistamente, que el Cuerpo no se ha dado cuenta de lo que se había puesto a su consideración: se había planteado una cuestión de fueros que ha sido demostrada, en mi concepto sin lugar a dudas, por el señor Diputado Flores, y espero que una nueva votación va a rectificar la decisión equivocada tomada hace unos momentos.

En consecuencia, voy a solicitar que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota).

—Cincuenta y dos en sesenta y cuatro: Afirmativa.

22

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: tengo entendido que ha llegado a la Cámara, enviado por el Senado, el proyecto que trata de la publicación preferencial de la mujer. Pido que se dé cuenta a los efectos de que pase a la Comisión de Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y dos: Afirmativa.

Dése cuenta de los proyectos remitidos por el Senado.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Modificación de la ley 9.940 incorporando al artículo 10 los servicios prestados por la mujer.

Modificación de las leyes números 6.962 y 9.196 sobre jubilación de la mujer con cincuenta años de edad y veinticinco de servicios".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

23

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, está en discusión el asunto promovido por el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.
SEÑOR FLORES. — Mociono para que la Cámara, por intermedio de su Presidente, solicite del Poder Ejecutivo los mensajes que el Consejo Nacional de Gobierno haya recibido de los entes autónomos y servicios descentralizados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 221 de la Constitución, después del 30 de junio.
(Murmullos).
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — Voy a ser brevísimo, a fin de que este pronunciamiento natural de la Cámara no dilate la consideración del orden del día.
El asunto planteado es realmente grave. La Comisión de la Cámara, en la sesión del 20 de agosto, luego de un estudio se pronunció favorablemente al envío de nuevos mensajes, mientras estuvieran en consideración del Parlamento las modificaciones presupuestales. Lo hizo considerando una cantidad de casos de empleados y obreros y funcionarios dependientes de las distintas reparticiones del Estado que reclamaban justos mejoramientos.
Pero el Poder Ejecutivo posteriormente consideró que estaban vencidos los términos, aunque lo consideró con este criterio particularísimo: la Universidad del Trabajo, por ejemplo, envía un mensaje fuera de este término por viáticos especiales para su Director, y el Poder Ejecutivo estima que ese mensaje está en término y lo envía. Pero el mensaje que propone la misma Universidad del Trabajo con un aumento para los empleados y obreros, entiende que está fuera de término, lo rechaza y lo devuelve a la Universidad del Trabajo.
Es decir, que el criterio constitucional rige para un jerarca pero no rige para doscientos, trescientos o cuatrocientos empleados y obreros, violando la disposición del artículo 221.
Hay casos de Cajas de Compensaciones, de centros docentes dependientes de la Universidad de la República que han sido sometidos al mismo tratamiento incongruente por parte del Poder Ejecutivo.
Por eso, voy a votar la moción puesta a consideración de la Cámara.
SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: voy a ser muy breve, para decir, a manera de fundamento de voto, que votaré por la afirmativa discrepando en algunos aspectos con el señor Diputado Flores.
El Poder Ejecutivo entendía que el artículo 215 de la nueva Constitución fijaba un plazo que vencía el 30 de junio y que todas las solicitudes de mensajes llegadas a su seno con fecha posterior al 30 de junio no podían enviarse, puesto que, como es lógico, un precepto constitucional rige no solamente para el Poder Ejecutivo sino para todos los entes autónomos y servicios descentralizados.
(Interrupción del señor Representante Mattos).
—En esa parte, desde luego, yo tengo que dar la razón al Poder Ejecutivo. Pero, ¿quién ha sido el encargado de romper la norma? El propio Poder Ejecutivo que ha enviado al Parlamento solicitudes recibidas con fecha posterior al 30 de junio. Podría señalar en este instante dos asuntos: la oficialización del Liceo de San Gregorio y otro referente a funcionarios que desempeñan tareas en el propio Consejo de Gobierno.
Mientras tanto, como lo señala el señor Diputado Flores, no envía un mensaje para la regularización de diez funcionarios que en este momento no son hijos de nadie, ni del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud Pública, ni de la Facultad de Medicina, anormalidad que evidentemente hay que corregir de todas maneras.
Hay también otra solicitud, elevada a tiempo, por la que se regulariza a funcionarios que desempeñan tareas en cargos técnicos y semi-técnicos en OSE. Fué enviada con mucha antelación al 30 de junio.
Asimismo, el señor Diputado Arismendi tenía razón en cuanto a la Universidad del Trabajo, pues en una solicitud elevada antes del 30 de junio tampoco mandó el mensaje.
Frente a esta dualidad de criterio del Poder Ejecutivo, a los Diputados nos entra la duda de si ese plazo vence inexorablemente el 30 de junio o si el Consejo puede enviar mensajes después.
Por esa razón he votado afirmativamente, en la esperanza de que la Comisión de Presupuesto y la Cámara de Diputados puedan hacer justicia con aquellos funcionarios a los cuales no podían concedérseles mejoras por falta del mensaje.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.
(Se vota).
—Cuarenta y siete en cincuenta y siete: Afirmativa.
SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Flores porque participo en buena parte de los conceptos en que él la ha fundado.
Aprovecho la circunstancia para expresar que aspiro a que el Poder Ejecutivo remita a la Cámara un mensaje en el sentido de oficializar el liceo que funciona en la localidad de Casupá, asunto del cual nos ocupamos reiteradamente en la Comisión de Presupuesto anterior, del que nos hemos vuelto a ocupar en esta Comisión de Presupuesto, y que fué planteado en esta Cámara por el señor Diputado Gilmet, por el ex Representante doctor Sosa Aguiar y por el Diputado que habla el 18 de junio del año pasado. Entiendo, además, como lo ha dicho el señor Diputado Mattos, que de no oficializarse este liceo, los alumnos de la población citada y las zonas circundantes se verán privadas de utilizar ese centro de enseñanza.
Debo agregar, asimismo, que de no remitirse este mensaje, nos reservamos para formular nuestras críticas en la oportunidad de considerarse este asunto en la Cámara de Diputados.
SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: Yo también he votado por la afirmativa la moción del señor Diputado Flores, compartiendo los fundamentos en que la apoyó.
Aprovecho, como el señor Diputado Puig, la oportunidad de este fundamento de voto para llamar la atención del Poder Ejecutivo, por haber éste omitido enviar un mensaje referente a la oficialización del Liceo de Ombúes de Lavalle. Esta localidad y las zonas circunvecinas realizaron el esfuerzo de construir un magnífico edificio para su casa de estudios de enseñanza media. Lo han ofrecido en donación al Estado, pero éste por vía de sus autoridades universitarios no puede aceptar la donación porque el Liceo no está oficializado.
Militan, en favor de esta oficialización, los argumentos que hizo presentes el señor Diputado Mattos. De manera, señor Presidente, que si hubo motivos para enviar el mensaje relativo a la oficialización del Liceo de San Gregorio, esos mismos motivos —tal vez en este caso con mayor razón— existen para fundamentar el envío de un mensaje oficializándose el Liceo de Ombúes de Lavalle.
Nada más.
SEÑOR PRAVIA. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PRAVIA. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa la última parte de la moción del señor Diputado Flores. La primera parte la voté por la negativa, temiendo que se podía hacer un debate extenso, dando motivo a que la sesión se prolongase por muchas horas.
Yo conocía bien todo el problema que planteó el señor Diputado Flores con respecto al Instituto de Higiene.
Específicamente hablé alguna vez en Cámara sobre diez y ocho maestros del Consejo del Niño que quedaron fuera del Presupuesto. Es de desear, señor Presidente, que en esta nueva iniciativa que el Poder Ejecutivo pueda mandar al Parlamento, se tenga en cuenta la situación de esos diez y ocho maestros que quedaron en la situación que he señalado.
Nada más, señor Presidente.
SEOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: He votado por la negativa porque tengo mis dudas de que lo propuesto sea pertinente desde el punto de vista constitucional, y porque estimo que la Cámara, en estos días que restan del plazo constitucional para resolver estos problemas a los cuales está abocada, tiene que dedicarse por entero a su resolución, pues de otro modo se correría el riesgo de que quedaran algunos sin recibir la sanción de esta rama del Poder Legislativo.
SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: He votado afirmativamente en la esperanza de que el Poder Ejecutivo remita mensajes concediendo el derecho de beneficio de retiro a los trabajadores ruralistas, iniciativa que ya fué informada favorablemente por la Caja respectiva y que el señor Ministro de Instrucción Pú-

blica y Previsión Social ha anunciado repetidas veces, sin que aún haya llegado a esta Cámara.

Espero que si no llega hoy, por lo menos el miércoles se encuentre en la Cámara, para que ésta esté en condiciones de considerarla y darle aprobación.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: Doy por fundado mi voto con lo que expresé antes: el invío de mensajes con financiación a cargo de Rentas Generales es una facultad del Poder Ejecutivo,...

(Apoyados).

—...pero no es una obligación. Es él quién tiene que administrar las rentas y quién puede saber si va a poder pagar o no lo que se le plantea en los proyectos. De manera que no se le puede exigir, y menos se le puede obligar, que mande mensajes cuando no está seguro si con las rentas de que dispone en la administración del país, puede responder o no a las obligaciones que en esos proyectos se crean.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Presumo, señor Presidente, que la votación de la Cámara ha sido en el sentido de que una vez llegados los mensajes al Parlamento, la Comisión respectiva estudiará si son constitucionales...

(Apoyados).

—...porque los mensajes que se reclaman son los remitidos al Poder Ejecutivo después del 30 de junio.

De manera que parecería no haberse cumplido estrictamente la Constitución por parte de esos Organismos se pide esos envíos al solo efecto de estudiar si la Comisión está habilitada o no para su consideración.

Por otra parte, señor Presidente, me adhiero a las manifestaciones del señor Diputado José León Lezama, en el sentido de que el Poder Ejecutivo cumpla, si es posible, con la promesa ya empeñada por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a enviar antes del 28 de este mes el mensaje correspondiente al beneficio de retiro para los trabajadores rurales.

Sería lamentable que después de haber celebrado la Cámara tantas sesiones extraordinarias para votar todas estas leyes de beneficio social, quedaran nuevamente al margen, como antes, los trabajadores rurales.

(Apoyados).

—Nada más, señor Presidente.

24

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Voy a solicitar que la Cámara considere de inmediato dos asuntos que tienen que ver con su economía interna.

Uno de ellos es el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, con respecto a la solicitud del ex-Diputado Caputi para ocupar un puesto en la Administración Pública. Dicho informe fué repartido hace cinco o seis días y se debe encontrar en poder y conocimiento de todos los señores Diputados.

El otro asunto es el refuerzo de los rubros "Asuntos Repartidos" y "Publicación Informativa", del Presupuesto de Sala y Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte de la moción del señor Diputado Moreno.

(Se vota.)

—Cuarenta y cinco en sesenta y seis: Negativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota.)

—Cuarenta y siete en sesenta y cinco: Negativa

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: He votado negativamente la primera parte de la moción del señor Diputado Moreno. La votaré complacido por la afirmativa una vez que se hayan tratado y resuelto los problemas con términos constitucionales.

(Apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Comparto la posición del señor Diputado Ferreiro Iraola: votaría este asunto favorable, pero no creo que debamos desplazar los problemas que están planteados.

(Apoyados.)

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para una aclaración

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Dejo constancia de que en el informe repartido sobre este asunto no se anotó al pie de mi firma que yo había suscrito el informe con salvedades, las que haré presentes en Sala.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa.

La Cámara pierde mucho tiempo. Nombra una Comisión para estructurar un extenso orden del día, en el cual se incluyen asuntos de verdadera entidad que tienen plazos constitucionales, y luego se traen a Sala problemas que también tendrán suma importancia para las personas a que ellos se refieren, pero que para el país son de relativa trascendencia.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Muy bien!

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Por esa razón señor Presidente, he votado por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la segunda parte de la moción del señor Diputado Moreno, para que se trate de inmediato un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos por el que se refuerzan rubros del Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara.

(Se vota.)

—Treinta y tres en ciencuenta y ocho: Negativa.

25

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pregunta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — La Cámara ha votado una sesión para el día miércoles. ¿Continúa esta orden del día, integralmente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiere decir que esta no es la orden del día de la sesión de hoy, sino la nómina de asuntos que se van a considerar.

En consecuencia, voy a hacer una moción: tengo entendido, a pesar de que no he podido asistir a las sesiones de la Comisión durante esta semana —he estado en uso de licencia por enfermedad, como conoce la Mesa— que el estudio del presupuesto de OSE está a punto de ser terminado, por lo que formulo moción para que se incluya en esta orden del día, ya que está confeccionada para todo este período de sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión que confecciona la orden del día siguiente sigue actuando, y recibiendo los proyectos informados.

(Interrupciones.)

SEÑOR FLORES. — El presupuesto de OSE está incluído en la orden del día.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Formulo moción para que se incluyan en la orden del día de la sesión extraordinaria del miércoles próximo, los dos asuntos a que me he referido recientemente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido que se voten por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno dividida.

En primer término, para que se incluya en la orden del día de la sesión extraordinaria del miércoles próximo el informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos respecto a la solicitud del ex-Diputado Caputi para ocupar un puesto en la Administración Pública.

(Se vota.)

—Treinta y uno en cuarenta y nueve: **Afirmativa.**

En segundo término, se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión extraordinaria del miércoles, la consideración sobre tablas del proyecto de refuerzo de

los rubros "Asuntos repartidos" y "Publicación informativa" del Presupuesto de Sala y Secretaría.
(Se vota.)
—Treinta y nueve en cuarenta y nueve: Afirmativa.
SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR SOLARES. — He votado negativamente la inclusión de estos dos asuntos en la orden del día, por entender que la Cámara designó una Comisión especial integrada con Diputados de todos los sectores, para que confeccionara la orden del día.
SEÑOR SILVA. — ¡Apoyados!
SEÑOR SOLARES. — Si empezamos por modificar lo resuelto por esa Comisión, tendremos que anular toda su actuación.
(Apoyados.)

26

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: deseo preguntar el motivo por el cual la Comisión que confeccionó esta orden del día ha excluído el proyecto de aumento de sueldos de los funcionarios municipales del interior.
SEÑOR MORENO. — ¿Me permite?...
Porque la resolución que la Cámara había tomado con respecto al asunto a que se refiere el señor Diputado Terra, era la de facultar a la Presidencia para convocar al Cuerpo a sesión extraordinaria en el momento en que la Comisión informara el asunto.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Médico supernumerario de servicio público. — (Cómputo especial a los efectos jubilatorios).
Léase el proyecto.
(Se lee.)
—Este proyecto había sido aprobado en general, pero con violación de una disposición reglamentaria; asuntos de esta naturaleza deben ser considerados con quórum máximo.
La Mesa no lo pone en discusión general, porque entiende que ya se había clausurado al haberse votado, salvo que algún señor Diputado haga una solicitud en sentido contrario.
SEÑOR GOYENOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GOYENOLA. — Dado que me comprende lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento, con respecto a este asunto, pido permiso para retirarme.
SEÑOR DE ANGELI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DE ANGELI. — Voy a hacer la misma aclaración que el señor Diputado Goyenola.
SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?...
Por los mismos fundamentos expuestos por los señores Diputados Goyenola y De Angeli, solicito autorización para ausentarme de Sala.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota.)
—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.
En discusión particular.
Léase el artículo 1º.
(Se lee:)

"Artículo 1º Declárase computables a los efectos jubilatorios, los servicios prestados en el cargo de Médico Supernumerario de Servicio Público, para quienes se encuentren en actividad comprendida en los regímenes de las distintas Cajas de Jubilaciones y Pensiones.
Dentro de los noventa días siguientes al de la fecha de publicación de la presente ley, los interesados deberán denunciar sus servicios anteriores ante la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BOTTINELLI. — El artículo dice que se declaran computables a los efectos jubilatorios, los servicios prestados en el cargo de médico supernumerario de Salud Pública, para quienes se encuentren en actividad comprendida... etcétera, tecétera. Si un médico que tiene servicios como supernumerario, se encontrara ahora gozando de una pasividad, ¿podría pedir la computación de sus servicios?
SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa, no podría pedirla.
SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: en concepto del miembro informante, siendo jubilado no puede denunciar servicios ni puede ampararse en la jubilación. Los que están en actividad, en cualquier clase de actividad comprendida en leyes de jubilación, esos sí pueden denunciar los servicios y computarlos a los que prestan en la actualidad.
SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite, señor Presidente...?
Dejo constancia que me parece injusto.
SEÑOR MALET. — ¡Apoyado!
SEÑOR BOTTINELLI. — Entiendo que se califica de dos maneras los mismos servicios prestados al Estado y a la sociedad: de una manera, para los que están actualmente en actividad, y de otra distinta para los que no lo están, pero que pueden haber prestado, a lo largo de muchos años, ese tipo de servicios, y en forma gratuita.
SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa ,no podría ser considerada una modificación en ese sentido, porque el mensaje se ajusta a ese texto del proyecto.
SEÑOR FLORES. — ¿No podría leerse nuevamente el artículo 1º, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 1º
(Se lee.)
—Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 1º.
(Se vota.)
—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: Afirmativa.
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Destaco primero la injusticia que supone no haber comprendido los servicios de quienes, estando actualmente en pasividad, desempeñaron tareas de médicos supernumerarios, desde luego con igual interés para el servicio público que quienes lo prestaron estando en actividad actualmente.
Pero además, como señalaba el señor Diputado Moreno, me parece de toda evidencia que quien esté en pasividad actualmente y no pueda computar esos servicios, si posteriormente reingresa a la actividad tampoco los podrá computar; porque actualmente en la vigencia de esta ley no está en la actividad comprendida en la Caja de Jubilaciones, lo cual es una doble injusticia.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2º.
(Se lee:)

"Artículo 2º. El Poder Ejecutivo fijará un sueldo ficto para el referido cargo, a efectos del pago de los reintegros correspondientes".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.
(Se vota.)
—Cincuenta en cincuenta y dos: Afirmativa.
El artículo 3º es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pregunta?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MORENO. — Quisiera preguntar lo siguiente: ¿los cargos de médico supernumerario de Salud Pública existen actualmente?
SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR D'AMADO. — Existen en todo el país médicos de servicio público que ejercen la misma función que desempeñan los médicos de servicio público de las capitales de los Departamentos. Estos actúan en los pueblos del interior, y no perciben ninguna clase de sueldo.
SEÑOR MORENO. — La Mesa me perdonará que haga perder un minuto más, pero la realidad es ésta: parece-

ría que los servicios de médico supernumerario son computables al solo efecto de su acumulación para aquellas personas que tengan, en el momento en que la ley se promulgue, otra actividad comprendida en los regímenes jubilatorios, y no esa misma actividad; de tal manera que un médico supernumerario que ejerciera ese cargo no tiene derecho a nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es así, señor Diputado; pero no se puede volver al punto sino por la vía de la reconsideración.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente...?

Yo creo que los médicos supernumerarios que actualmente están en actividad como tales tienen derecho a reconocer todos los años porque están en actividad, y para eso se les declara computables a los efectos de la jubilación todos los años.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Hago moción para que se comunique en el día este proyecto recientemente sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota.)

—Cuarenta y siete en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Declaranse computables a los efectos jubilatorios, los servicios prestados en el cargo de Médico Supernumerario de Servicio Público, para quienes se encuentren en actividad comprendida en los regímenes de las distintas Cajas de Jubilaciones y Pensiones.

Dentro de los noventa días siguientes al de la fecha de publicación de la presente ley, los interesados deberán denunciar sus servicios anteriores ante la Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares.

Art. 2º El Poder Ejecutivo fijará un sueldo ficto para el referido cargo, a efectos del pago de los reintegros correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, etc".

28

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Pensiones graciables. —(Problemas constitucionales relacionados con su financiación).

(Nuevo antecedente:)

Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, propuso con fecha 26 de octubre próximo pasado, el siguiente proyecto de Resolución: "Artículo único. La Cámara de Representantes resuelve que corresponde imputar al Item 26.01 y al rubro respectivo del Presupuesto General de Gastos, según los casos, las erogaciones ocasionadas al sancionarse las leyes de jubilaciones o pensiones concedidas por gracia especial".

Al discutirse dicho proyecto en Cámara, el Representante doctor Vasconcellos expresó que convendría redactar un proyecto de ley que constara de un artículo único estableciendo lo aconsejado por la Comisión.

Estudiada nuevamente la cuestión planteada se ha llegado a la conclusión de que corresponde aprobar la solución propuesta, es decir una simple declaración de la Cámara al respecto, en la que se indica la forma en que serán imputados los gastos ocasionados por las leyes de gracia especial.

El proyecto de ley a que hace referencia el señor Representante Vasconcellos, no sería sino la repetición legal de lo ya dispuesto por la Ley de Presupuesto General de Gastos en el Item 26.01, Clases Pasivas.

Si se adopta el procedimiento aconsejado por la Comisión no se plantearía ninguna objeción de carácter constitucional.

Por lo expuesto, esta Comisión reitera su pronunciamiento que fué sometido a consideración de la Cámara.

Sala de la Comisión, noviembre 19 de 1953.

Daniel Blanco Avecedo, Miembro informante.— Enrique Beltrán.— Juan E. Fabini. — Euclides Gonçalvez. — Julio Trías Du Pré.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único La Cámara de Representantes declara que corresponde imputar al Item 26.01 y al rubro respectivo del Presupuesto General de Gastos, según los casos, las erogaciones ocasionadas al sancionarse las leyes de jubilaciones o pensiones concedidas por gracia especial.

Sala de la Comisión, noviembre 19 de 1953.

Daniel Blanco Acevedo, Miembro informante. — Enrique Beltrán. — Juan E. Fabini. — Euclides Gonçalvez. — Julio Trías Du Pré.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Voy a ser breve, señor Presidente, porque comprendo que la Cámara está abocada al estudio de diversos proyectos de ley.

Diré únicamente que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos estudió nuevamente las observaciones que se habían hecho en Cámara, que no eran fundamentales, por cuanto el señor Diputado Vasconcellos reconoció que el pronunciamiento de la Comisión era acertado: lo único que indicó era que en vez de hacerse por una declaración de la Cámara, como un procedimiento para la sanción de las leyes de gracia especial, se estructurara como un proyecto de ley. La Comisión entiende que no es necesario, y que complicaría las cosas la estructuración de un proyecto de ley; y que en cierto modo sería una duplicación legal, por cuanto en el proyecto de Presupuesto General de Gastos existen ya las partidas respectivas. El Presupuesto es un estado de previsión, y entonces, siendo así, es natural que se hayan previsto también las leyes de gracia especial que se votarían en el curso del año.

Considero, pues, que debe aprobarse el pronunciamiento de la Comisión, porque el artículo 86 de la Constitución de la República —y quiero agregar esto también, porque se habló de objeciones de carácter constitucional, y el señor Diputado Flores había dicho en sesiones anteriores que no era conveniente la imputación a Rentas Generales— establece en el inciso 2º: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que serán cubiertos", y la iniciativa se reserva para el Poder Ejecutivo.

En este caso el Poder Ejecutivo es el que, de acuerdo con este artículo, tiene la iniciativa sobre los proyectos de ley de gracia especial, Una vez enviado el proyecto de ley de gracia especial la Cámara puede establecer la imputación que considere conveniente, sin necesidad de atar ese pronunciamiento a una ley, que debería tener cierto carácter permanente, o al menos una duración de varios años. En esta forma tiene libertad absoluta. Con esta resolución, en vez de indicarse como imputación "Rentas Generales" se imputaría al ítem 26.01, que es un estado de previsión del mismo presupuesto.

Supongamos el caso de que no alcanzara; sería la oportunidad para que en el presupuesto complementario que está a estudio acualmente de la Cámara, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, se hicieran las previsiones para poder tener suficientes fondos, a fin de aceptar las pensiones de gracia especial que considere el Parlamento que deben votarse en un régimen normal.

Por mi parte, considero que las pensiones de gracia especial no deben otorgarse sino en contados casos, cuando realmente haya familias desamparadas; de manera que esas previsiones podrían tenerse en cuenta por la Comisión de Presupuesto, e incluir una suma que estuviera de acuerdo con lo que previsiblemente demandará el pago de estas pensiones.

Nada más por el momento.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Desearía preguntar al señor miembro informante —es una duda que se nos va a plantear a algunos Diputados, y puede producirse en la Cámara en el momento de votar— si, por ejemplo, en el caso concreto de que una pensión venida con sanción del Senado y cuyo pago está imputado a Rentas Generales, dicho proyecto ya sancionado debe volver al Senado, de aprobarse este proyecto de resolución.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Le contesto al señor Diputado Puig.

Creo que si la Cámara considera que esa denominación de Rentas Generales es inconveniente, como parece que

es el pensamiento de los señores Diputados, forzosamente tendría que cambiar esa imputación, y tendría entonces que volver al Senado.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite, señor Presidente...?

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame a su vez señor Diputado Puig.

La cuestión que plantea el señor Diputado Puig y la contestación del señor miembro informante, crean a la Mesa un problema. La Mesa, por su parte, entendería lo contrario, salvo que la Cámara tomara una resolución distinta.

Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Tengo, señor Presidente, el mismo criterio de la Mesa. Como pensaba que este criterio pudiese ser controvertido, planteaba esto en Cámara.

Creo que esta es una solución nueva, y que las pensiones que votamos deberán ajustarse a estas directivas. Por lo demás, si primase el cirterio que sostiene el señor Diputado Blanco Acevedo, nos encontraríamos que en un caso concreto —no quiero mencionarlo, creo que no es pertinente hacerlo— podría la persona interesada tener la siguiente situación: que este proyecto no pudiera ser sancionado por el Senado, por la expiración del plazo constitucional.

(Interrupción del señor Representante Flores).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería hacer la siguiente aclaración, señor Presidente: el problema posiblemente para el futuro desaparezca, porque el Poder Ejecutivo en los últimos mensajes que ha enviado, —por lo menos algunos que yo he tenido a la vista— ya prevé el rubro a que deben imputarse las pensiones graciables. Lo hizo tratando de evitar el problema planteado en la Cámara, que como consecuencia de la impugnación de carácter constitucional formulada detuvo el tratamiento de todas las pensiones graciables, haciendo que se produzca este abarrotamiento, que posiblemente traiga una consecuencia desagradable para personas que están muy necesitadas en su 99 o|o: el hecho de que vengan conjuntamente a la Cámara en gran cantidad posiblemente haga que este Cuerpo opte por votarlas en contra, sin discrimianr con un criterio absolutamente justo cuándo las pensiones están bien o mal otorgadas.

Insisto en esto: si el Poder Ejecutivo no mantuviera este criterio, podríamos encontrarnos frente a esta situación que es la que mencionaba en oportunidad: que la Cámara de Diputados adoptara un criterio, la Cámara de Senadores otro y el Poder Ejecutivo otro criterio. No hay manera de uniformarlos más que por la vía de la ley. La resolución de carácter interno, la interpretación que nosotros podríamos efectuar no obliga al Senado, ni al Poder Ejecutivo.

En consecuencia, la solución lógica es establecer como artículo único una disposición legal, la fórmula redactada por la Comisión, que yo ampliaría en la siguiente forma: "La Cámara de Representantes declara que siempre que no se determine en forma expresa otro recurso, corresponde imputar al ítem"... etcétera, etcétera. En lo demás, iría la misma fórmula estructurada por la Comisión.

Este artículo podría ser enviado al Senado y al Poder Ejecutivo, y en veinticuatro horas tendríamos una ley que resolviera en forma definitiva este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, señor Diputado, esa fórmula no podría tener el texto del artículo 1º.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No hago cuestión de redacción; podría ser modificada.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — El señor Diputado Vasconcellos se adelantó a lo que yo iba a expresar.

Estimo que este problema no se resuelve por medio de un proyecto de resolución; a mi juicio tiene que ser resuelto por vía legal, es decir, por una ley que voten desde luego. los dos Cuerpos que integran el Poder Legislativo.

Como decía muy bien el señor Diputado Vasconcellos, esta fórmula no obliga a nadie; marca a la Cámara una dirección, una conducta que puede no ser compartida por la otra rama del Poder Legislativo y entonces estamos en el mismo impasse constitucional.

Yo considero que es conveniente, más que conveniente necesario, aclarar este punto de orden constitucional por vía legal ,es decir, estructurando este artículo en forma de proyecto de ley, en vez de un proyecto de resolución del Cuerpo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Insisto, señor Presidente, en lo que dije hace algunos momentos: actualmente no hay ningún conflicto planteado. Porque no ha habido oposición ni del Senado ni del Poder Ejecutivo, lo verosímil y lo lógico es que el Senado acepte esta fórmula, y que el Poder Ejecutivo también.

De manera que no me parece que estemos en presencia de un conflicto: que el criterio del Senado sea uno, el de la Cámara otro y el del Poder Ejecutivo otro.

Además, desde el punto de vista de la ley que se quiere estructurar, me parece evidente que la ley ya existe, que es la de Presupuesto.

(Apoyados).

—Si la ley de Presupuesto ha sido sancionada por el Parlamento y establece cómo se deben pagar las pensiones graciables, considero que no es necesario sancionar otra ley al margen y paralela de la ley general de Presupuesto.

Por ejemplo, en el ítem 26.01, cuando dice "Clases Pasivas, civiles, gastos", están especificadas y discriminadas. Están: "Jubilados, retirados policiales y jubilados pensiones varelianas, menores y pensionistas civiles, hijos y nietos de servidores de la independencia", y todas estas pensiones se pagan por gracia epecial, porque están al margen de las Cajas respectivas.

De manera que cuando se sanciona por el Parlamento una ley, forzosamente tiene que ir al Presupuesto. Hasta la financiación a que se refería el señor Diputado Vasconcellos, que dice se dió por el Poder Ejecutivo, tampoco me parece acertada, porque nos encontraríamos por un lado con la ley de Presupuesto que establecería cómo se deben pagar las leyes de gracia especial, y por otro lado se cargarían esas leyes a un impuesto distinto como es el de la duplicación de timbres y papel selado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: soy partidario de que una ley regule definitivamente la imputación de las financiaciones de las pensiones graciables.

La lectura que el señor miembro informante ha hecho hace un instante del rubro presupuestal 26.01, lejos de darle razón se la niega. Porque si es cierto que las pensiones de retirados militares, policiales y varelianas, —desde luego no todas; acepto la expresión de sorpresa del señor Presidente —son por una actitud graciosa del Poder Público en virtud de una ley del Estado que reconoce validez a determinados servicios, en cambio la pensión graciable se otorga en virtud de una situación especial de indulgencia, que se reconoce que es menester cubrir con la previsión del Estado, en atención a servicios más o menos importantes prestados no siempre por el titular, muchas veces por antecesores, familiares del titular.

De modo que si la Contaduría General de la Nación ha imputado las pensiones graciables votadas por el Parlamento a ese rubro 26.01, lo que a mi juicio no ha ocurrido así, habría violado la ley presupuestal...

(Interrupciones).

—Porque, en realidad, el rubro presupuestal tiene una afectación o un destino totalmente diverso al de la ley de pensiones graciables.

Yo digo, señor Presidente, que aun cuando se sostuviera el criterio de que el rubro 26.01 puede ser imputado para el pago de pensiones graciables, este proyecto, en todo caso, debería estar incluído en las modificaciones presupuestales que considera la Cámara por virtud del artículo 215.

Es evidente que se modifica el presupuesto vigente, puesto que, a mi juicio, las pensiones graciables actualmente no se pagan con este rubro, no se imputan a este rubro, como dice el señor miembro informante.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Yo le formularía la siguiente pregunta al señor Diputado Flores: ¿qué significa este rubro 6.03-04 que dice "Menores y pensionistas civiles: Vigente, $ 1.623.557.39; Proyectado, $ 1.551.777.92" se proyecta menos.

Este rubro forzosamente tiene que ser para los menores y pensionistas civiles que no estén comprendidos en las bajas, porque si estuvieran comprendidos por las leyes generales, se pagarían por las Cajas de Jubilaciones y no vendrían aquí al Presupuesto General de Gastos. ¿Qué destino tiene este rubro? ¿Con que objeto se establece esa cantidad?

SEÑOR FLORES. — En realidad la previsión que se hace en estos rubros, según mis informes, es para las leyes ya votadas de pensiones graciables, que ya están vigentes.

Pero fíjese lo que ocurriría, señor Presidente: se prevé en un rubro del Presupuesto una cantidad "x" para aten-

der a las pensiones que se sirven actualmente. El Poder Ejecutivo, durante el ejercicio, remite mensajes y la Cámara vota más pensiones. El rubro está excedido; no hay financiación; va a Rentas Generales. Por eso venían siempre del Poder Ejecutivo las pensiones financiadas con cargo a Rentas Generales, porque el rubro estaba previsto exclusivamente para lo vigente. Pero yo creo que el criterio actual del Poder Ejecutivo es el más razonable.

En el último proyecto de pensión graciable que tenemos a nuestra consideración, se imputa el gasto de esa pensión a la ley Nº 11.869, de 22 de octubre de 1950, duplicación de papel sellado. Y entonces yo creo que hasta para que el Poder Ejecutivo pueda remitir fuera de los plazos constitucionales nuevas pensiones graciables —porque si no tendría que remitir todas dentro de los plazos constitucionales, si se imputan a un rubro presupuestal— lo mejor es imputarlas a una financiación particular, tal como la de la duplicación de papel sellado.

Creo que en lugar del proyecto de la Comisión, nosotros deberíamos financiar cada pensión graciable imputándola a la ley 11.869 de 22 de octubre de 1950 que, por otra parte, es el criterio que en la Comisión de Presupuesto acaba de sostener el señor Ministro de Hacienda, porque es un rubro que produce lo necesario para cubrir esas pensiones, que no afecta el presupuesto vigente ni sometería a una fricción constitucional la remisión de mensajes sobre pensiones graciables fuera de los plazos constitucionales.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — En esa forma tendría el inconveniente que el Parlamento no podría fijar un rubro determinado para pagar las pensiones de gracia especial.

Después de las últimas palabras pronunciadas por el señor Diputado Flores, nos hemos aproximado algo, porque él ya no insiste en una ley especial que regule la forma de votar las pensiones de gracia especial, sino que acepta que bastaría que en las pensiones de gracia especial la Cámara hiciera una imputación.

A mi juicio, creo que sería más correcto que esa imputación se hiciera a la ley de Presupuesto General y al rubro respectivo. Pero, en lo que me es personal —porque no he podido consultar a los demás miembros de la Comisión— tampoco me opondría que se imputara a un recurso, porque entonces estaría dentro del artículo 86, en el inciso 2º que dice: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos". De manera que encuadraría en esto: si se encuentran recursos se podría votar.

De modo que, personalmente, acepto el criterio en esa forma, pero salvando mi posición de que lo más correcto desde el punto de vista parlamentario, es que la Cámara sepa la disponibilidad que va a tener el Poder Ejecutivo en materia de pensiones de gracia especial, porque si no lo sabe, el Poder Ejecutivo podría enviar una cantidad enorme de leyes de gracia especial y la Cámara también sancionarlas, porque bastaría imputarlas a un impuesto que tuviera un gran rendimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Doce en treinta y cinco: Negativa.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Propongo, señor Presidente, para evitar que haya obstáculos con la votación de las pensiones graciables que están en la orden del día, la siguiente resolución que la Cámara tomaría hoy: que al votar todas las pensiones que tiene a su consideración, lo haga en el entendido que se imputan al producido del recurso establecido por la ley Nº 11.869, del 22 de octubre de 1950. Entonces estas pensiones estarían financiadas; las financiaría la Cámara.

El señor Ministro de Hacienda, en el seno de la Comisión, manifestó su asentimiento y fué él quien propuso el recurso porque es suficiente para cubrir esas erogaciones.

De manera que de acuerdo con el inciso 2º del artículo 86 de la Constitución, la Cámara puede votar cualquier ley que signifique gastos, indicando los recursos con que serán cubiertos. Es decir que todas estas pensiones, de las cuales muchísimas son eminentemente justas, y estoy dispuesto a votarlas, se financiarían imputándolas a ese rubro determinado.

Propongo, en consecuencia, reiterando la moción anteriormente hecha, que la Cámara declare que las pensiones que va a votar en la tarde de hoy se imputarán al producido del recurso de la ley Nº 11.869, del 22 de octubre de 1950.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite observar, frente a lo expuesto por el señor Diputado Flores, que eso tampoco tendría ninguna validez, salvo que se dijera en cada texto legal, y eso traería como consecuencia la modificación...

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con mucho gusto.

SEÑOR FLORES. — Si la Cámara, al proceder a la votación de todas las pensiones, de antemano ha resuelto que las que vote afirmativamente se imputarán a un recurso determinado, ya ha hecho una modificación de antemano sobre la financiación y en cada ley que salga, el artículo pertinente, en lugar de decir "Impútase con cargo a Rentas Generales", dirá que se imputará con cargo al producido del recurso de la ley tal.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Pero resultaría una ley prefabricada, así, señor Diputado!

SEÑOR FLORES. — No, señor Presidente. Es un criterio que adopta la Cámara para obviar las dificultades reglamentarias, porque si tuviéramos que votar, como votamos, en secreto, en cada boleta tendríamos que modificar con nuestra letra el cambio de financiación, lo cual sería prácticamente imposible. Y si no, tendríamos que votar negativamente el proyecto de la Comisión, si entendemos que no se puede imputar a Rentas Generales; o votar, en ese caso, si la Cámara lo entiende así —de muy dudosos resultados— la imputación a Rentas Generales. Pero si de antemano decimos: "Por resolución de la Cámara, las pensiones graciables que se voten en la tarde de hoy, afirmativamente, serán con cargo al producido del recurso de la ley 11.869 de 22 de octubre de 1950, no creo que sea una ley pre-fabricada.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Flores está tratando de salir, quizá por un proceso de remordimiento, de un problema en el que nos ha metido a todos, y la solución que le da, señor Presidente, es tan ineficaz e inconveniente como la que se propone con una simple declaración de la Cámara.

No creo que el problema quede resuelto por esa vía, porque si se tacha de inconstitucional el hecho de que fueran a Rentas Generales, puede también reputarse inconstitucional el hecho de que la Cámara de Representantes, por su sola cuenta, sin mediar un proyecto de ley, pretenda indicar al Poder Ejecutivo cuáles son los recursos con que debe atenderse un determinado servicio.

Creo que el camino puede ser otro y voy a tratar de contribuir en alguna forma, por lo menos con buena voluntad, a resolver este "impasse" que durante varios meses ha tenido pendiente el problema en materia de pensiones graciables, por el planteamiento efectuado por el señor Diputado Flores.

Creo que puede resolverse diciendo que se mantiene el criterio que hasta la fecha ha seguido la Cámara de Representantes en lo que se refiere a la imputación a Rentas Generales, y que se estructure en su oportunidad un proyecto de ley para ajustar este concepto, dando una referencia a recursos determinados, pero que a los efectos de lo que tenemos a resolución de la Cámara, se siga aplicando el criterio que ha sido, por otra parte, tradicional en toda nuestra legislación.

Señalo el hecho éste, señor Presidente: si la Cámara resuelve que el procedimiento hasta la fecha seguido, ha sido inconstitucional, automáticamente el Poder Ejecutivo tiene la obligación de no pagar una sola pensión graciable que esté imputada a Rentas Generales. ¿Es esa la consecuencia que se va a buscar, señor Presidente? ¿Se pretende que la Cámara estime que es inconstitucional un procedimiento que se ha seguido, y que el Poder Ejecutivo haga oídos sordos a esa inconstitucionalidad y lo siga aplicando?

Si el Poder Ejecutivo, por su propia cuenta, siguiendo el dictamen de la Cámara y tomando con la consideración con que debe tomar una resolución de la Cámara, resuelve no pagar ninguna pensión graciable imputada a Rentas Generales, nadie tendrá el derecho de responsabilizarlo de esa paralización en los pagos, porque no haría otra cosa que aplicar el principio de ajustar las leyes a la Constitución de la República y aplicarlas cuando son constitucionales y están adecuadas al texto constitucional.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo creo que no hay que ponerse tan dramático como el señor Diputado, por dos cosas.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

—En primer término, no hablo por remordimiento; nunca tengo remordimiento cuando planteo problemas, que a mi juicio son importantes, para ordenar la hacienda pública. A tal punto no tengo remordimiento y el problema debía tener su importancia, que yo no creo tener la virtud de dominar el criterio de los 98 señores Diputados, después de contar mi voto...

Por lo demás, lo que se propone no implica la derogación, por inconstitucionalidad, de las pensiones ya votadas. La Cámara resolvería, de ahora en adelante, imputar a un rubro determinado las pensiones, y las ya otorgadas, el Poder Ejecutivo las tendría que seguir pagando, porque el Poder Ejecutivo no puede, por sí, declarar inconstitucio-

nal una ley del Parlamento. La tiene que cumplir; está votada la ley y la cumplirá.

De modo que no hay ningún problema; no hay que extremar el argumento ni poner una sombra de temor sobre los actuales pensionistas graciables del Estado. El Poder Ejecutivo nunca podría dejar de cumplir una ley votada por el Parlamento sobre estas cuestiones, tachándola de inconstitucional.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Flores dice que no tiene remordimiento. Yo me alegro por la paz de su conciencia, pero lo que tenemos que hacer esta noche es buscar un procedimiento para poder votar, dentro del plazo hábil, las pensiones graciables que tiene a estudio la Cámara que, insisto, se han acumulado en tal forma, no por la cantidad en sí sino por el hecho de que durante varios meses no hemos votado pensiones graciables, lo que lamentablemente va a tener una consecuencia: que muchos señores Diputados van a votar negativamente, sin un estudio detenido de cada caso, como lo ha hecho la Comisión de Previsión Social, que ha rechazado muchas pensiones graciables pero que aconseja la sanción de otras por estimarlas justas. Considero que la acumulación de pensiones graciables va a provocar cierta inquietud en los legisladores.

Insisto, entonces, en que la solución puede ser, seguir el procedimiento hasta la fecha adoptado en todas las legislaturas:...

(Apoyados).

—...aprobar los proyectos tal como vienen; cuando vienen imputados a Rentas Generales, imputarlos a Rentas Generales; y cuando vienen imputados a un recurso determinado, imputarlo a ese recurso determinado.

Y además buscar una solución para el futuro mediante una ley; no puede ser mediante una recomendación o una declaración de una Cámara en particular: tiene que ser mediante el procedimiento normal de la ley, con todas las características y las consecuencias de una ley.

29

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Se encuentra en la Mesa un informe de la Comisión de Asuntos Internos que tiene que ver con la integración del Cuerpo. Solicito que se de cuenta de él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta del informe a que se refiere el señor Diputado Moreno.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: **Afirmativa.**

Léase el proyecto.

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haberse concedido licencia por enfermedad hasta el día 2 de enero de 1954 al señor Representante por el Departamento de Canelones don Luis C. Acosta, y no habiendo aceptado la convocatoria el Suplente correspondiente de las Hojas de Votaciones números 11, 215, 315 y 715, don Enrique Hackenbruch, convóquese por Secretaría al Suplente siguiente de las referidas Hojas, don Félix A. Machín Zárate para integrar la mencionada representación hasta el vencimiento del expresado término, de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, noviembre 23 de 1953.

Pompilio García. — Julio Trías Du Pré. — Hildebrando de Barros. — Carlos B. Moreno".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota).

—Treinta en treinta y siete: **Afirmativa.**

Queda incorporado a la Cámara el señor Diputado Machín Zárate.

30

Continúa el debate relativo a pensiones.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: yo creo que es hora de que terminemos con este asunto que está obstaculizando el tratamiento de otros asuntos que son, por lo menos, tan importantes como esta preocupación de orden jurídico que en este momento está dominando al Cuerpo.

(Apoyados).

—Creo que el mejor temperamento, a los efectos de dar una solución adecuada a estas situaciones que casi configuran un derecho adquirido, es la proposición que ha hecho el señor Diputado Vasconcellos.

(Apoyados).

—Por otra parte, la Cámara en esto no innovaría: es el procedimiento tradicional que se ha mantenido hasta ahora. Pero además, hasta para poder mitigar o hacer desaparecer radicalmente todo escrúpulo de conciencia, yo diría que el Cuerpo debería ser ilustrado sobre el punto que, precisamente, ha dado lugar al informe de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, vale decir, la inconstitucionalidad de esa imputación a Rentas Generales. Eso no se ha hecho; es seguro que la Comisión respectiva, cuando estudie ahincadamente el punto planteado por el señor Diputado Flores, vendrá a ilustrar al Cuerpo estableciendo si es o no constitucional o si han sido o no constitucionales las imputaciones anteriores. Pero eso, cuando tengamos el informe de la Comisión, que esta noche no lo hemos tenido y que en el fondo no lo deseamos tener.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Ya ha sido discutido ese punto.

SEÑOR DUBRA. — Lo había olvidado; lo que quiere decir que no se ha discutido con tanta intensidad como para que la hayamos registrado como una discusión fructífera la realizada.

La proposición del señor Diputado Vasconcellos contempla perfectamente estas situaciones actuales. Creo que no va a crearnos escrúpulos de tal naturaleza que impidan que se de una solución imediata a estas situaciones pendientes desde hace mucho meses.

(Apoyados).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Respecto de lo que ha manifestado el señor Diputado Dubra, brevemente yo podría decir que la solución que se ha preconizado, de imputar a Rentas Generales, no la considero tampoco inconstitucional, porque el procedimiento que ha seguido el Poder Ejecutivo, cuando ha recibido una ley del Parlamento que dice que la imputación es a Rentas Generales, ha sido el de limitarse a cargar ese gasto a "Clases pasivas — Item 26.01".

De manera que no veo tampoco inconveniente en ello. Si la Comisión aconsejó cambiar esa imputación, fué porque le pareció más correcto, pero respecto de las dos formas —Rentas Generales o la que indicaba el señor Diputado Vasconcellos y que parece que es como el Poder Ejecutivo ha imputado estas últimas leyes que ha mandado al Parlamento en estos días— me parece que desde el punto de vista constitucional no merecen ninguna objeción. Si está previsto el gasto en el Presupuesto General de Gastos, no veo que haya nada inconstitucional.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para formular una moción concreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Mociono, señor Presidente, en el sentido de que se voten los proyectos de pensiones que figuran en la orden del día, en la forma en que están redactados, y que se pasen a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos los antecedentes de esta discusión, a los efectos de que trate de estructurar un proyecto de ley que contemple las objeciones que se han hecho oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La primera parte de la moción del señor Diputado es para que se voten hoy?

SEÑOR DUBRA. — Podrían votarse hoy. Estando incluídas en la orden del día, se podrían repartir las cédulas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hasta las 22 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La moción del señor Diputado tenía ese alcance, de que se votaran esta noche?

SEÑOR DUBRA. — Podría ser esta noche o podría ser en la primera sesión hábil. Lo dije para ir ganando tiempo dentro de este plazo angustioso.

(Murmullos).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a proponer, señor Presidente, que se voten hasta la hora 22 y 30 las pensiones que figuran desde el número 30 hasta el número 40 de la orden del día inclusive.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Entre tanto se va a votar la segunda parte de la moción del señor Diputado Dubra.

SEÑOR SILVA. — Con el agregado del señor Diputado Vasconcellos.

SEÑOR GONÇALVEZ. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONÇALVEZ. — ¿En qué consiste la moción del señor Diputado Dubra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que se pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos este problema que se ha debatido.

SEÑOR GONÇALVEZ. — Como miembro de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, quiero aclarar, a los efectos de lo que decía el señor Diputado Dubra en cuanto a estructurar un proyecto de ley, que este asunto pasó a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, la que se expidió aconsejando un proyecto de resolución de acuerdo con lo que ella entendía.

Yo pregunto: ¿se puede imponer a la Comisión, que ya le manifestó en este asunto, que estructure un proyecto de ley? Entiendo que deberían hacerlo los señores Diputados y no la Comisión, que tiene un criterio distinto en este asunto.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?...

Modifico la moción en el sentido de que pasen estos antecedentes —no sé si será reglamentario o no— comprometiéndose el señor Diputado Vasconcellos y el que habla a presentar un proyecto de ley que sería materia de estudio de parte de la Comisión.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si vuelven estos antecedentes a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?...

Retiro mi moción porque se me informa que no hay el número necesario de legisladores en Sala.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Diputado Vasconcellos retiró la primera parte de su moción, pero no se ha fijado fecha para votar estas pensiones. Yo propongo que sea en la sesión del miércoles.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Quedan en la orden del día.

31

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión de Presupuesto, por el voto de la mayoría de sus integrantes, y a efectos de que la Mesa lo tenga en cuenta para la preparación de los repartidos y de lo que sea necesario, quiere hacer constar que ha terminado el estudio de las planillas. De modo que estarán prontos para poderlos entregar mañana. Señala además, que mañana a las nueve —para que lo sepan todos los señores Diputados que están aquí— se va a reunir para entrar al estudio de la ley presupuestal y los demás antecedentes generales.

(Interrupción de los señores Representantes Ferreiro Iraola y Vidal Zaglio).

32

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Con fecha 13 de agosto el Senado sancionó un proyecto de ley con el que se declara de utilidad pública, sujeto a expropiación, el predio que fué asiento del Gobierno Provisional de la Provincia y de la Honorable Junta que hizo la Declaratoria de la Independencia.

Este proyecto figura entre los que la Cámara dispuso que fueran tenidos en cuenta cuando designó la Comisión que debía estructurar la orden del día que estamos considerando; y tiene que ser convertido en ley antes del 28 del mes en curso. De otra manera habría que esperar para ello al año 1955 y, como es notorio porque se ha hecho público por la prensa y se detuvo precisamente a raíz de su sanción por el Senado, ese predio ha sido fraccionado y va a ser puesto a remate si no se aprueba la ley de expropiación del mismo.

Creo que la Comisión designada por la Cámara para confeccionar la orden del día, podría incluirlo en la orden del día de la sesión del miércoles.

Si no fuera así pediría, en razón de estos fundamentos que he expresado, que se tratara como grave y urgente, y no tengo dudas que tendría el voto afirmativo de la Cámara, cuando haya cincuenta señores Representantes en Sala.

Si la Comisión no tiene inconveniente, lo dejo en sus manos para que lo incorpore a la orden del día.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Para que los señores Representantes tengan absoluta tranquilidad con respecto a la inclusión de estos problemas en el orden del día, debo informar que la Comisión resolvió que se incluyan automáticamente en el orden del día todos los asuntos que tienen plazo constitucional para ser tratados antes del 28 del corriente, a medida que se vayan informando por las Comisiones o a medida que lleguen con sanción del Senado, si es que la Comisión entiende que va a hacer informe verbal.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cartolano Primer Vicepresidente).

—De modo que el asunto que señala el señor Diputado Mattos automáticamente quedará incorporado a la orden del día y la Secretaría de la Comisión Especial así lo va a hacer.

SEÑOR MATTOS. — Este es un asunto que además de sanción del Senado tiene informe votado por unanimidad en la Comisión correspondiente. De manera que si la Comisión lo incorpora, como es su propósito, a la orden del día, me conformo con este llamado de atención y con la información de la Comisión a los efectos pertinentes.

33

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La Comisión de Previsión Social estuvo tratando durante los días sábado y domingo, hasta altas horas de la mañana, el problema relacionado con el aumento a las pasividades. Ha llegado en principio a algunas conclusiones y necesita forzosamente volver a reunirse el miércoles para dar fin a su tarea.

Voy a proponer, en consecuencia, por la naturaleza y la importancia que tiene el asunto, y la necesidad de que la Comisión disponga del tiempo suficiente para poder informar debidamente a la Cámara —a pesar de ese trabajo exhaustivo y prolongado que se ha estado haciendo no tenemos todavía el proyecto terminado porque se requerirá posiblemente una nueva iniiactiva del Poder Ejecutivo para ampliar algunos de los beneficios contemplados en el proyecto originario— que la Cámara resuelva suspender su sesión extraordinaria del miércoles a la hora 17 y la realice a la hora 21, a efectos de que la Comisión disponga de todo el día para poder completar su trabajo.

Llamo la atención que algunos miembros de la Comisión estábamos dispuestos a continuar esta sesión mañana;...

(Apoyados).

—...pero no es posible hacerlo. En consecuencia hay que buscar el camino lógico para tener a tiempo el informe correspondiente en el seno de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que solicita el señor Diputado no es el aplazamiento de la sesión, sino que se fije otra hora para el mismo día. La Mesa entiende que solamente se requiere simple mayoría.

Se va a votar si la sesión del miércoles próximo, fijada para la hora 17, se realiza a la hora 21.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y siete: Afirmativa.

34

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto lugar: "Prácticos de Puertos y Ríos. — (Modificación del régimen jubilatorio vigente).

(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de octubre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se modifica el régimen jubilatorio de Prácticos de Puertos y Ríos.

La naturaleza especial de los servicios de los Prácticos de Ríos y Puertos nacionales, y la forma de prestación de los mismos, han provocado un régimen especial jubilatorio regulado por las leyes Nos. 8.012, 8.805 y 11.551, de 28 de

octubre de 1926, 23 de octubre de 1931 y 11 de octubre de 1950.

Se siguió el sistema legal de regular las jubilaciones mediante la fijación de sueldos fictos a los titulares, atendiendo a la naturaleza especial de la función y a la forma de percepción de los haberes. Este sistema se funda en que a los funcionarios de una misma categoría y que desempeñan la misma función, se les debe atribuir, a los efectos de la pasividad, una igual retribución y no la variable, percibida en cada caso, por las distintas actuaciones del servicio.

El sistema tiene como ventaja práctica, la de obviar los inconvenientes emergentes de la comprobación, en cada caso, de los emolumentos variables percibidos.

El mismo tiene como antecedente el régimen fijado por la ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940, en sus artículos 82 y 83, para los funcionarios públicos con retribuciones variables.

Pero la fijación del sueldo ficto, por vía legislativa, tiene el inconveniente de su falta de elasticidad. Un sueldo ficto fijado en determinada época, pasa, con el tiempo, a ser menor de los promedios de las asignaciones realmente percibidas por los afiliados y trae como consecuencia, que se desvirtúa la norma que informa todo sistema jubilatorio, de que la pasividad debe ser proporcional a las retribuciones realmente percibidas por el titular. Este inconveniente obliga a una revisión periódica, por vía legislativa, de los sueldos fictos, con las dificultades prácticas consiguientes.

La ley Nº 9.940, obvió ese inconveniente creando el sistema de fijación periódica por el Poder Ejecutivo de los sueldos fictos cada cinco años, estableciéndolos de acuerdo al promedio de asignaciones del quinquenio anterior.

Es ese el mismo temperamento que propicia el Poder Ejecutivo al presentar a la aprobación de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se atribuye al Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, la facultad de fijar cada cinco años el sueldo ficto sobre la base del promedio de las retribuciones realmente percibidas durante ese período, para el personal que presta servicios como prácticos de Puertos y Ríos nacionales.

En la seguridad de que esa Asamblea General ha de prestar su aprobación a esta iniciativa en razón de su importancia y de la brevedad de término de que constitucionalmente se dispone, el Poder Ejecutivo se complace en reiterarle las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo:

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JULIAN ALVAREZ CORTES.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º A los efectos de los derechos jubilatorios de los Prácticos de Puertos y Ríos, el Poder Ejecutivo con previo asesoramiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio le fijará cada cinco años un sueldo ficto, sobre la base del promedio de las retribuciones realmente percibidas durante ese período.

Art. 2º El descuento de montepío se hará teniendo en cuenta el sueldo ficto fijado, de conformidad con las escalas y normas acordadas por los artículos 29 y 30 de la ley número 11.496, de 27 de setiembre de 1950, o las modificadas que se dicten en el futuro.

Art. 3º Fíjase en un doce por ciento (12 o|o) las retribuciones efectivas que perciban los Prácticos de Puertos y Ríos la contribución patronal que las empresas deben abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 4º Las actuales pasividades liquidadas en función de lo dispuesto por las leyes Nº 8.012 de 28 de octubre de 1926, Nº 8.805 de 2 de octubre de 1931 y Nº 11.551 de 11 de octubre de 1950, serán reformadas de oficio por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, tomando como base el primer sueldo ficto que el Poder Ejecutivo —con el asesoramiento de la Caja— fije de acuerdo, a la presente ley.

Art. 5º Los beneficiarios del artículo anterior quedan obligados a reintegrar las diferencias entre el montepío pagado de acuerdo al sueldo ficto anterior y el que correspondiera de conformidad al nuevo sueldo ficto. El montepío será fijado por la ley vigente en la época de la prestación de los servicios.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de octubre de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

LEYES REFERENCIADAS

Ley Nº 8.012 de 28 de octubre de 1926

Artículo 1º Los prácticos de los ríos y puertos nacionales que tengan el certificado de competencia expedido por la Capitanía General de Puertos, quedan sujetos a las disposiciones de la ley de 6 de octubre de 1919, sobre Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Art. 2º A los efectos de esta ley se considera que los prácticos perciben una asignación mensual de ciento cincuenta pesos.

Los prácticos abonarán un montepío del 4 o|o sobre esa asignación ficta.

Los que utilicen los servicios de los prácticos abonarán una contribución de ocho por ciento sobre las cantidades que efectivamente les paguen por sus servicios, incluso las asignaciones que abonen por concepto de servicio de crucero cualquiera que sea el lugar en que lo paguen.

Art. 3º Los actuales prácticos de ríos y puertos nacionales y los que lo hayan sido pueden pedir la computación de los servicios que hayan prestado en tal cargo, presentándose a la Caja respectiva dentro del plazo de seis meses a contar desde la promulgación de la presente ley. Los prácticos eliminados por resolución de 29 de mayo de 1916 y 20 de octubre de 1918 quedan también comprendidos en los beneficios de esta ley, pero no gozarán de las jubilaciones respectivas sino después de tres años de su promulgación.

Art. 4º La prueba de los servicios que se invoquen se hará ante la Comandancia General de Marina y Capitanía General de Puertos, a base de las constancias oficiales que en ella y las reparticiones de su dependencia existan; e instruído el expediente con la declaración final que dicha autoridad hará de los servicios que a su juicio resulten debidamente justificados, se pasará, con la aprobación del Poder Ejecutivo, a la Caja respectiva.

Las mismas Comandancias de Marina y Capitanía General de Puertos harán efectivo, de acuerdo con la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el pago de montepío y reintegros correspondientes.

Art. 5º No se concederá jubilación en virtud de esta ley sino después de haber transcurrido tres años desde la fecha de su promulgación.

Sin embargo, se podrá conceder jubilación o pensión en los casos de invalidez para el trabajo o de fallecimiento.

Las que dentro del plazo de tres años a que se refiere la primera parte de este artículo, fueren excluidos por resolución del Poder Ejecutivo en razón de incapacidad física para el servicio, podrán jubilarse de inmediato, debiendo servirse estas jubilaciones con cargo a Rentas Generales, durante el referido período de tres años.

Art. 6º Esta ley ampara a las personas enumeradas en el artículo 30 de la ley de 6 de octubre de 1919, si el causante hubiese fallecido, estando en el servicio, con posterioridad al 1º de enero de 1924 y hubiere cumplido diez años de servicios públicos.

También podrán jubilarse los prácticos que, teniendo más de diez años de servicios, hubieran dejado de pertenecer a él con posterioridad a la misma fecha, en las condiciones que establece el artículo anterior.

Art. 7º Son computables todos los servicios comprendidos en las leyes de Jubilaciones y Pensiones.

En caso de agregarse servicios comprendidos en leyes distintas, la Caja que sirva la jubilación reclamará de la Caja que anteriormente hubiera percibido montepío, el importe total de éste.

Art. 8º Los que deseen acogerse a los beneficios de esta ley computando servicios anteriores, soportarán un gravamen en su deuda de reintegros equivalente al uno por ciento por cada período de dos años que se computen, pero este recargo no pasará en su caso del quince por ciento.

Art. 9º El Poder Ejecutivo dictará a propuesta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, una reglamentación sobre la forma de pago de la contribución de las empresas y forma de comprobación de los servicios.

Art. 10. Después de tres años de comenzados los servicios de las jubilaciones y pensiones a que se refiere esta ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos dará cuenta circunstanciadamente al Poder Ejecutivo de su situación con respecto a los servicios que se crean por esta ley.

El Poder Ejecutivo en caso necesario, propondrá al Po-

der Legislativo la adopción de las medidas que a su juicio corresponda.

Art. 11. El Poder Ejecutivo asesorado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, dictará una reglamentación sobre forma de pago de la contribución de las empresas y forma de comprobación de los servicios.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de octubre de 1926.

ITALO EDUARDO PEROTTI, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 28 de 1926.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

Por el Consejo: MARTINEZ. — RICARDO COSIO. — MANUEL V. RODRIGUEZ.

Ley Nº 8.805 de 23 de octubre de 1931

Artículo 1º A los efectos de la jubilación establecida por la ley de 28 de octubre de 1926, señálase el sueldo ficto mensual de doscientos cincuenta pesos a los Prácticos de Puertos y Ríos de la República.

Art. 2º Los Prácticos abonarán un montepío de 6 o|o sobre la asignación ficta señalada en el artículo anterior.

Art. 3º Las liquidaciones de pasividades servidas al amparo de la ley de 28 de octubre de 1926, serán reformadas de acuerdo con esta ley, y de conformidad con el sueldo ficto señalado en el artículo 1º.

Art. 4º Las pasividades servidas de acuerdo con esta ley, estarán sujetas al descuento del 5 o|o.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de octubre de 1931.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — G. Echeverry, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 23 de 1931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: BERRETA. — JAVIER MENDIVIL. — MANUEL V. RODRIGUEZ.

Ley Nº 11.551 de 11 de octubre de 1950

Artículo 1º A los efectos de los derechos jubilatorios concedidos a los prácticos de puertos y ríos por leyes de 28 de octubre de 1926 y 23 de 1931, establécese un sueldo ficto de cuatrocientos pesos mensuales.

Art. 2º Los prácticos de puertos y ríos abonarán un montepío de ocho por ciento (8 o|o) sobre la asignación ficta a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Fíjase en un doce por ciento (12 o|o) de las retribuciones efectivas que perciban los prácticos de puertos y ríos, la contribución patronal que las empresas deben abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 4º Las actuales pasividades liquidadas en función de lo dispuesto por las leyes de 28 de octubre de 1926 y de 23 de octubre de 1931, serán reformadas de conformidad a las disposiciones de la presente y al sueldo ficto establecido por el artículo 1º.

La viuda, las hijas solteras, los hijos mayores de 18 años absolutamente incapacitados, de prácticos de ríos y puertos nacionales fallecidos antes del 1º de enero de 1924, podrán optar a pensiones de acuerdo con las disposiciones de las leyes de 6 de octubre de 1919, 11 de enero de 1931 y de la presente, dentro de un plazo de 90 días contados desde la fecha de la promulgación de ésta.

Art. 5º Los beneficiarios del artículo anterior quedan obligados a reintegrar las diferencias entre el montepío fijado por esta ley, y el establecido por el artículo 2º de la ley Nº 8.805, de 23 de octubre de 1931, correspondientes al período de los últimos cinco años de servicios.

Los demás beneficiarios que se jubilen dentro de cinco años contados desde la fecha de promulgación de la presente, reintegrarán esas diferencias por el tiempo necesario para complementar el período a que se refiere el inciso precedente.

Art. 6º Las pasividades servidas de acuerdo con esta ley estarán sujetas a un descuento de cinco por ciento (5 o|o).

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de octubre de 1950.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de octubre de 1950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese.

BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El mensaje con que el Poder Ejecutivo acompaña el proyecto de ley por el que se modifica el régimen de afiliación jubilatoria de los Prácticos de Ríos y Puertos Nacionales, ilustra suficientemente sobre el conjunto de razones que lo fundamentan.

El estatuto del sueldo ficto para ese sector de la población trabajadora, que responde esencialmente a la idea principal de asegurar su previsión económica con prestaciones iguales en atención a la similitud del servicio laboral que cumplen sus integrantes, y a la idea accesoria —pero de importancia también considerable—, de evitar las complicaciones que se derivan de la variabilidad de su actuación y de su salario, está impuesto y fué mantenido por las leyes Nº 8.012, de 28 de octubre de 1926; Nº 8.805, de 23 de octubre de 1931 y Nº 11.551, de 11 de octubre de 1950.

En la primera se estableció un sueldo de ciento cincuenta pesos, y una contribución de 4 o|o y de 8 o|o obrera y patronal respectivamente.

En la segunda, el sueldo quedó fijado en doscientos cincuenta pesos, elevándose el montepío al 6 o|o, y estableciéndose un descuento de 5 o|o a todas las pasividades que se sirvieran de acuerdo con ella. Pero, además, se dispuso la reforma de las pasividades servidas al amparo de la ley anterior, de conformidad con el nuevo sueldo que se establecía.

Y finalmente, la tercera de las leyes citadas, fijó el sueldo en cuatrocientos pesos mensuales; elevó al 8 o|o y al 12 o|o los tributos por aportes obreros y patronales respectivamente, y mantuvo la disposición de reformar las pasividades otorgadas por las leyes anteriores, así como el descuento de 5 o|o sobre las pasividades. El sistema que estableció esta ley fué, no obstante, completado con la disposición según la cual los beneficiarios de las reformas están obligados a reintegrar las diferencias de montepíos correspondientes al período de los últimos cinco años de servicios.

La reseña que hemos hecho, sobre la evolución de la legislación respectiva, demuestra que en el proyecto del Poder Ejecutivo culmina con acierto el proceso del tratamiento de los funcionarios mencionados, de modo que se logra una determinación definitiva, mediante la fijación quinquenal por vía reglamentaria y no legal, de los salarios básicos (según su artículo 1º) y se ajustan adecuadamente sus otras normas equiparando sus disposiciones, no sólo a la ley de jubilaciones civiles como ocurre en relación con el principio de la reforma quinquenal, sino asimismo a las condiciones generales de la afiliación jubilatoria en la Caja de la Industria y Comercio, que es la que los comprende.

En efecto, el artículo 2º del proyecto dispone que los aportes deberán pagarse de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 29 y 30 de la ley Nº 11.496, de 27 de setiembre de 1950, o con las disposiciones que se dicten en el futuro. Es lo justo, pues no existe razón para que un grupo de trabajadores continúe sometido a un régimen de obligaciones contributivas diferentes a todos los demás, sea en su perjuicio o en su beneficio. La tendencia actual hacia la nivelación del sistema jubilatorio nacional, en la órbita de los derechos y de las obligaciones, es suficiente explicación sobre la procedencia de la norma que se propone.

Sin perjuicio de ello, conviene aclarar que por el artículo 3º —y no obstante la cita que en el artículo 2º se hace del artículo 30 de la ley de 27 de setiembre de 1950, que se refiere a los aportes de las empresas— se fija la contribución patronal en el 12 o|o de las retribuciones efectivas que perciban los prácticos, manteniéndose, en ese sentido, la tasa fijada por la ley de 11 de octubre de 1950. La disposición es aceptable, porque no existen razones que induzcan a preferir una rebaja de tributos que tienen tres años de funcionamiento, y porque, principalmente, el aporte debe hacerse sobre los salarios efectivos que perciban los trabajadores y no sobre el ficto computable a los efectos jubilatorios. El punto en más que ese 12 o|o significa sobre el aporte patronal actual, que es de 11 o|o, sobre la generalidad de las empresas afiliadas a la Caja de la Industria y Comercio, tiene el objetivo de un valor compensatorio entre la tasa sobre el salario real, que es la obligación patronal, y la que habría de corresponder dentro del sistema general, sobre el salario ficto que, en forma móvil, quinquenalmente, debe establecerse.

El artículo 4º mantiene simplemente las normas anteriores que admitieron la reforma de las pasividades anteriores, ajustándolas al primer sueldo ficto que se imponga, y el artículo 5º, que establece la obligación de pagar las diferencias de montepíos, no limita ésta al período de los últimos cinco años, —como en la ley anterior— sino que supone su monto total, ajustándose de ese modo la relación que debe existir entre las tributaciones de una afiliación y los beneficios a que ésta da lugar. Por lo demás, se ha precisado, con evidente acierto, que esos montepíos susceptibles de originar el pago de diferencias, deben ser fijados conforme con las sucesivas leyes vigentes durante la prestación de los servicios, lo cual comporta otro aspecto de la equiparación de las obligaciones de los prácticos, con los de los otros afiliados.

Debemos aludir, para finalizar, a otra circunstancia relativa a la situación jubilatoria de los prácticos, que ha sido la consecuencia de un simple problema de tiempo; pero que, sin duda, pudo perjudicarlos y ello presta a este proyecto un claro sentido de reparación. La última ley —de 11 de octubre de 1950— que fijó el sueldo de 400 pesos. suma que por su naturaleza ficta era uniforme y rígida, se originó en un proyecto de confección muy anterior, que databa de épocas en que, por el movimiento general de los salarios, podían prestar a aquella suma un valor considerable, una magnitud verdaderamente representativa de las ganancias que percibían los prácticos. Pero, además de haberse producido un desequilibrio notorio entre esa cifra y los que hubieren correspondido en el momento de la sanción de la ley, por el crecimiento ocurrido en las dotaciones y en la determinación de su valor adquisitivo, también se produjo una desarticulación con respecto al régimen jubilatorio general, normalizado por la ley de 27 de setiembre del mismo año, vale decir, anterior en pocos días, a la que comentamos. Esta ley de 27 de setiembre, entre otras importantísimas modificaciones del régimen legal, estableció que los salarios debían computarse por su totalidad, sin reservas ni limitaciones por su naturaleza o por su forma, y es entonces evidente que los prácticos, que por sus funciones percibían sumas mayores de las que fijó la ley posterior de 11 de octubre de 1950, se encontraron perjudicados.

Por inadvertencia, fué frustrado el propósito de favorecer a esos funcionarios, que, por el contrario, fueron objeto de un tratamiento legal en su perjuicio, frente al régimen general, y es equitativo reparar aquella contingencia, contraria al espíritu de justicia, para lo cual el proyecto del Poder Ejecutivo es oportuno y eficaz.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre de 1953.

Gabriel José D'Amado, Miembro informante. — Oscar Bonilla García. — Ramón A. Cotelo. — César A. Piffaretti. — Francisco Rodríguez Camusso. — Amílcar Vasconcellos. — Luis Vidal Zaglio.

Comisión de Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. A los efectos de los derechos jubilatorios de los prácticos de Puertos y Ríos, el Poder Ejecutivo con previo asesoramiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, les fijará cada cinco años un sueldo ficto sobre la base del promedio de las retribuciones realmente percibidas durante ese período.

Art. 2.o. El descuento de montepío se hará teniendo en cuenta el sueldo ficto fijado, de conformidad con las escalas y normas acordadas por los artículos 29 y 30 de la ley número 11.496 de 27 de setiembre de 1950, o las modificadas que se dicten en el futuro.

Art. 3.o. Fíjase en un doce por ciento (12 o|o) de las retribuciones efectivas que perciban los prácticos de Puertos y Ríos, la contribución patronal que las empresas deben abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 4.o. Las actuales pasividades liquidadas en función de lo dispuesto por las leyes N.o 8.012, de 28 de octubre de 1926; N.o 8.805, de 23 de octubre de 1931 y N.o 11.551, de 11 de octubre d 1950, serán reformadas de oficio por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, tomando como base el primer sueldo ficto que el Poder Ejecutivo fije —con el asesoramiento de la Caja— de acuerdo a la presente ley.

El pago del aumento que en el monto de las pasividades se opere por aplicación de esta ley, se efectuará a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación.

Art. 5.o. Los beneficiarios del artículo anterior quedan obligados a reintegrar las diferencias entre el montepío pagado de acuerdo al sueldo ficto anterior y el que correspondiera de conformidad al nuevo sueldo ficto. El montepío será fijado por la ley vigente en la época de la prestación de los servicios.

Art. 6.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre de 1953.

Gabriel José D'Amado, Miembro informante. — Ramón A. Cotelo. — Oscar Bonilla García. — César A. Piffaretti. — Francisco Rodríguez Camusso. — Amílcar Vasconcellos. — Luis Vidal Zaglio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta: Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente; simplemente deseo dejar constancia de que he votado complacido este proyecto de ley en la discusión general, porque encuentro la innovación del establecimiento del sueldo ficto cada cinco años por intermedio de la Caja de Jubilaciones, previa una serie de requisitos que se indican en el artículo siguiente.

Creo que sería el sistema ideal en los problemas de fondo de jubilaciones, como lo hemos preconizado en alguna oportunidad en este Parlamento. El día que lleguemos a dar a las Cajas de Jubilaciones los medios necesarios para que ellas establezcan la situación de sus jubilados en función del costo de la vida y de sus necesidades, habremos dado un gran paso en materia de legislación social.

Hoy, hemos dado un paso tímido, pero favoreciendo a un gremio. Me complazco mucho y espero que este primer paso sea el anuncio de otros en el problema de fondo de las jubilaciones generales.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En las palabras finales de este artículo hay un error que evidentemente es de copia. Donde dice "o las modificadas que se dicten", debe decir "o las modificaciones que se dicten".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o con la corrección del error de copia que ha señalado el señor Diputado Vasconcellos.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: Afirmativa.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).
—En discusión.
Este artículo requiere un quórum de cincuenta votos. Se está llamando a Sala.
(Murmullos).
—Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.
(Se vota).
—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: **Afirmativa.**
Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: **Afirmativa.**
Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Cincuenta en cincuenta y uno: **Afirmativa.**
El artículo 6.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se comunique en el día!.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.
(Se vota).
—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: **Afirmativa.**
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º A los efectos de los derechos jubilatorios de los prácticos de Puertos y Ríos, el Poder Ejecutivo con previo asesoramiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, les fijará cada cinco años un sueldo ficto, sobre la base del promedio de las retribuciones realmente percibidas durante ese período.

Art. 2º El descuento de montepío se hará teniendo en cuenta el sueldo ficto fijado, de conformidad con las escalas y normas acordadas por los artículos 29 y 30 de la ley Nº 11.496, de 27 de setiembre de 1950, o las modificaciones que se dicten en el futuro.

Art. 3º Fíjase en un doce por ciento (12 o'o) de las retribuciones efectivas que perciban los prácticos de Puertos y Ríos, la contribución patronal que las empresas deben abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 4º Las actuales pasividades liquidadas en función de lo dispuesto por las leyes Nº 8 012, de 28 de octubre de 1926; Nº 8.805. de 23 de octubre de 1931, y Nº 11551, de 11 de octubre de 1950, serán reformadas de oficio por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, tomando como base el primer sueldo ficto que el Poder Ejecutivo fije —con el asesoramiento de la Caja— de acuerdo con la presente ley.

El pago del aumento que en el monto de las pasividades se opera por aplicación de esta ley, se efectuará a partir del primer día del mes siguiente al de su promulgación.

Art. 5º Los beneficiarios del artículo anterior quedan obligados a reintegrar las diferencias entre el montepío pagado de acuerdo con el sueldo ficto anterior y el que correspondiera de conformidad con el nuevo sueldo ficto. El montepío será fijado por la ley vigente en la época de la prestación de los servicios.

Art. 6º Comuníquese, etc.".

35

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en séptimo lugar: "**Funcionarios destituídos con violación de normas de derecho (Incorporación de beneficiarios a la ley Nº 11.909**")".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de setiembre de 1953.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se hacen extensivos los beneficios de la ley Nº 11.909, de 19 de diciembre de 1952, a los funcionarios que habiendo sido destituídos con violación de las reglas de derecho, hubieren sido luego restituídos en sus empleos, mediante reconocimiento expreso por la autoridad destituyente, de la ilegalidad de la exoneración anterior.

La ley Nº 11.909 citada, establece que todo funcionario cuya destitución se haya declarado violatoria de las reglas de derecho, conforme al régimen de la ley Nº 10.650, de 14 de setiembre de 1945, puede reclamar, a los efectos de su pasividad, el reconocimiento total o parcial del tiempo transcurrido desde su cesantía hasta la fecha de promulgación de la citada ley o hasta su reingreso a una actividad comprendida en leyes jubilatorias si el reingreso hubiera ocurrido antes de aquella fecha.

Conforme al texto de la ley —la destitución para generar el beneficio adicional que concreta aquella— debe haber sido declara violatoria de las reglas de derecho "conforme al régimen de la ley Nº 10.650".

Por esta última se creó un Tribunal Extraordinario con el cometido de entender en las reclamaciones deducidas por los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Municipal o Entes Autónomos, que en el período comprendido desde el 1º de marzo de 1931 a la fecha de promulgación de la misma, hubieren sido destituídos con violación de las reglas de derecho.

Determina ello la eventualidad de que quien confió en los órganos de la propia Administración. absteniéndose de acudir al Tribunal aludido y obtuvo con el reconocimiento pleno de la ilicitud de su exoneración, la reposición en el cargo antes desempeñado, se vea privado del beneficio de computar a los efectos jubilatorios el lapso transcurrido entre su cese y la reincorporación, lo que no se ajusta a la lógica ni a los principios de equidad más elementales.

Tales situaciones serán sin duda de carácter excepcional. Pero habiendo llegado a conocimiento del Poder Ejecutivo una de ellas, éste —siguiendo el parecer unánime del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles emitido en antecedentes que para mayor ilustración se acompañan,— considera acertado promover la iniciativa indispensable a una solución de justicia, bien que confiriéndole carácter de generalidad tal que haga factible su amparo a otras personas que pudieran atravesar por las mismas circunstancias expuestas.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ — Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Hácense extensivos los beneficios establecidos en la ley Nº 11.909 de 19 de diciembre de 1952, a los funcionarios que habiendo sido destituídos con violación de las reglas de derecho, fueron repuestos en sus cargos por la misma autoridad que los destituyó, siempre que ésta al reponerlos en sus cargos, hubiese reconocido expresamente como fundamento de su decisión, la ilegalidad de la exoneración.

Art. 2º El pedido de reconocimiento de servicios respectivo, sólo podrá formularse dentro del plazo de noventa días a contar desde el día de la promulgación de la presente ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de setiembre de 1953.

JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social comparte íntegramente el propósito que animó al Poder Ejecutivo al enviar el adjunto proyecto de ley a consideración del Parlamento.

Se ha dado el caso muy excepcional de que una persona destituída con violación de toda norma de derecho, obtiene posteriormente, por la misma autoridad que la destituyó, el pleno reconocimiento de la ilegalidad de su exoneración y, por lo tanto, su reincorporación a las funciones que desempeñaba en la fecha de su cese.

Cuando se creía que la reparación había sido total, se

encuentra en la imposibilidad de reconocer ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, el tiempo transcurrido entre su cese y su reincorporación, dado que la Caja sólo puede otorgar tal reconocimiento de acuerdo a la ley Nº 11.909, de 19 de diciembre de 1952, que exige que la destitución debe haber sido declarada violatoria de las reglas de derecho "conforme al régimen de la ley número 10.650" que creó el Tribunal Extraordinario.

Como en el caso de referencia no se recurrió a dicho Tribunal, es de toda justicia aprobar el proyecto de ley a vuestra consideración, que confiere un legítimo derecho a quien confió plenamente en los Organismos Administrativos que le habían destituído.

Sala de la Comisión, noviembre 16 de 1953.

Ramón A. Cotelo, Miembro informante. — Oscar Bonilla García. — Gabriel José D'Amado. — A. Francisco Rodríguez Camusso. — César A. Piffaretti. — Amílcar Vasconcellos. — Luis Vidal Zaglio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Cuarenta y seis en cincuenta y dos: **Afirmativa.**
En discusión particular.
Léase el artículo 1º.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Cuarenta y cuatro en cincuenta y dos: **Afirmativa.**
Léase el artículo 2º.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Cuarenta y cinco en cincuenta y dos: **Afirmativa.**
El artículo 3º es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Qué se comunique en el día!
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.
(Se vota).
—Cuarenta y tres en cincuenta y dos: **Afirmativa.**

36

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en octavo lugar: **"Militares ascendidos por sentencias del Tribunal Extraordinario. (Pensión a los causahabientes de los fallecidos sin nuevos ascensos)".**
(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de mayo de 1953.

A la Asamblea General:

La ley Nº 10.273, de 12 de noviembre de 1942, que fija las normas que regulan las Pensiones Militares, establece en su artículo 14, que las pensiones militares se acordarán sobre la base de la última suma por la cual se pagó montepío.

Esta disposición no puede aplicarse con justicia en dos casos:

A) Cuando se trata de un Oficial ascendido por el Tribunal Extraordinario que fallece antes de cobrar el sueldo de su último grado; y

B) En los casos de Oficiales que, de conformidad con el artículo 39 de la ley Nº 11.496, de 27 de setiembre de 1950, han sido eximidos del pago de montepío.

Además, en el primer caso, como de acuerdo con el artículo 10 de la ley de 13 de febrero de 1952, no se abonan diferencias de sueldos, no corresponde poner a cargo del Oficial el pago de gravámenes sobre sueldos que no percibió.

Como no es posible que la Caja de Pensiones Militares atienda las pasividades, que la ley pone a su cargo, si se le quitan los propios fondos de previsión que el legislador estimó necesario para su funcionamiento, es preciso que se le abonen esos aportes, lo que puede hacerse, tomándolos de los recursos creados por el artículo 10 de la ley Nº 10.650 de 14 de setiembre de 1945.

A fin de dejar regularizadas las situaciones que se han expuesto, el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, que si merece la aprobación del Parlamento, solucionará, en forma justa, dos problemas que afectan nuestro régimen de pasividades militares.

Reitero al señor Presidente las seguridades de nuestra más alta consideración.

Por el Consejo: **ANDRES MARTINEZ TRUEBA.** — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los militares que, por ejecución de sentencias del Tribunal Extraordinario (ley Nº 10.726 de 25 de abril de 1946) hubieren sido ascendidos y hubieren fallecido o fallecieren, sin obtener nuevo ascenso, causarán pensión con arreglo al sueldo y compensación que corresponda al grado que le fué acordado, por ejecución de la sentencia del Tribunal.

Art. 2º En todos los casos en que no se abonaron diferencias de sueldos por retroactividades (ley de 13 de febrero de 1952, artículo 10), los aportes correspondientes por diferencias de sueldos y montepíos serán reintegrados a la Caja de Pensiones Militares con cargo a los fondos creados por el artículo 10 de la ley Nº 10.650 de 14 de setiembre de 1945.

Art. 3º El cálculo de haber pensionario de militares que, por aplicación del artículo 39 de la ley Nº 11.496 de 27 de setiembre de 1950, están eximidos del pago de montepío, se hará sobre la base del haber que se percibía en el momento del fallecimiento, o el que le haya acordado la ley Nº 11.792 del 13 de febrero de 1952.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de mayo de 1953.

ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Cámara de Representantes.

Comisión de Previsión Social

INFORME

Señores Representantes:

Como lo expresa en su mensaje el Poder Ejecutivo, por disposición de la ley Nº 10.273, de 12 de noviembre de 1942, las pensiones militares se liquidan de acuerdo al último sueldo por el cual se pagó montepío. Ello de acuerdo como consecuencia que la Caja de Pensiones Militares no pueda reformar las cédulas de pensión causadas por militares que habiendo obtenido ascensos por ejecución de sentencias del Tribunal Extraordinario, fallecen antes de cobrar el haber de su último grado o de aquellos que ascendidos de acuerdo a lo establecido en la ley Nº 11.792, de 13 de febrero de 1952, al no cobrar diferencias de sueldo no aportan los montepíos correspondientes.

En idéntica situación se hallan las pensiones cuyos causantes no abonaron montepío por su haber de retiro, por aplicación del artículo 39 de la ley Nº 11.496, de 27 de setiembre de 1950.

Como por el adjunto proyecto de ley se regulariza esa situación, dándosele a su vez a la Caja de Pensiones Militares los recursos necesarios para su financiación tomándose éstos de los fondos creados por el artículo 10 de la ley Nº 10.650, de 14 de setiembre de 1945 y habiéndose informado vuestra Comisión de Previsión Social, por intermedio de la Dirección General de Impuestos Directos sobre el producido y destino actual de ese impuesto y como el mismo supera las exigencias que esta ley origina, y compartiendo totalmente el propósito que la anima, aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, noviembre 16 de 1953.

Ramón A. Cotelo, Miembro informante. — Oscar Bonilla García. — Gabriel José D'Amado — César A. Piffaretti. — Francisco Rodríguez Camusso. — Amílcar Vasconcellos. — Luis Vidal Zaglio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: este proyecto de ley, ¿significa en algunos casos aumento de pensión, o no? Desearía que los señores miembros informantes me aclararan el punto.
Formulo la pregunta por lo siguiente: tenemos para considerar dentro de poco un proyecto de ley de aumento a las pasividades militares. ¿Se entiende que los aumentos que puedan generarse por esta ley se agregarán a los que vienen en la otra?
Con este sistema de legislación fragmentaria que estamos siguiendo, podría ocurrir —no digo que ocurra— que por esta ley, en virtud de sentencias que hayan ascendido a militares que luego fallecieron sin obtener nuevo ascenso, se regule la pensión de acuerdo al sueldo y compensación que corresponda, según el grado acordado por ejecución del Tribunal, lo que significaría evidentemente un aumento de pensión.
Ahora bien: ¿esto corre por cuerda separada del aumento a las pensiones militares que trataremos después? Dicho de otra manera, ¿esas mismas pensionistas, además del aumento que podrían recibir por esta ley, recibirán el correspondiente a las pasividades militares contenido en la otra ley?
Deseo una explicación de los señores miembros informantes.
SEÑOR COTELO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: este proyecto de ley, en el primer aspecto, es indudable que significa autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares a liquidar las pensiones cuyos causantes han tenido ascenso por sentencia del Tribunal Extraordinario.
Por ley del 13 de octubre de 1952 se autoriza a la Caja de Pensiones Militares a hacer la liquidación de esas pensiones de acuerdo con el último haber recibido por el causante. Eso significa un aumento en la pensión.
En cuanto al otro aspecto planteado por el señor Diputado Flores, me parece que el momento de buscarle una solución adecuada a lo que él propone no es éste, sino en oportunidad de tratarse un aumento general a todas las pasividades. Entonces, en la ley de aumento general a las pasividades, además de las exclusiones ya proyectadas, se podía incluir una que privara de esos beneficios a quienes hayan percibido aumentos de sueldos, que en algunos casos pueden ser considerables, por efecto de esta ley.
SEÑOR FLORES. — No hacía ninguna proposición, pedía una aclaración.
Las sentencias del Tribunal Extraordinario determinarán, en los grados superiores del Escalafón Militar, la reforma de pensiones con importantes aumentos. Pedía la aclaración para tener en cuenta este hecho en el momento de votarse el otro proyecto, porque como en la iniciativa de aumento a las pensiones militares se acrecen en sumas muy importantes las correspondientes a los militares superiores, no así las del personal de tropa...
SEÑOR COTELO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?
SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR COTELO. — En lo que respecta a este otro aspecto que plantea el señor Diputado Flores, debo aclarar que en la Comisión de Previsión Social se ha tomado un criterio de carácter general en lo que tiene relación con el aumento a las pasividades.
La Comisión ha entendido que no podía tratar por separado los aumentos a las jubilaciones o pensiones según fueran las Cajas, y ha resuelto traer a consideración de la Cámara un proyecto de aumento general a las jubilaciones y pensiones servidas por todas las Cajas.
Por lo tanto, el mensaje que ha enviado el Poder Ejecutivo relacionado con el haber de retiro de los militares no será considerado por el Parlamento —a no ser que la Cámara resuelva otra cosa— por cuanto la Comisión de Previsión Social informará, repito, un solo proyecto de ley de aumento general para todas las jubilaciones y pensiones.
SEÑOR FLORES. — Me interesa mucho la aclaración, señor Presidente, pero de cualquier manera queda en pie que si una pensionista militar recibe un considerable aumento por este proyecto de ley que estamos considerando, parecería que no es justo que posteriormente le corresponda otro.
Tendremos esto en cuenta al tratarse el otro proyecto de ley.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota).
—Treinta y seis en cuarenta y dos: *Afirmativa.*
En discusión particular.
En consideración el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota).
—Treinta y cuatro en cuarenta y dos: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 2.o.
La Mesa debe significar que se ha omitido en el repartido indicar el número de la ley, que ha sido leído por la Mesa. Es la ley número 11.791.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.
(Se vota).
—Treinta y siete en cuarenta y dos: **Afirmativa.**
En discusión el artículo 3.o.
Ha habido un error en el repartido. La ley que figura como la N.o 11.792, es en verdad la N.o 11.791. Ha sido leído bien por Secretaría.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo.
(Se vota).
—Treinta y cinco en cuarenta y dos: **Afirmativa.**
El artículo 4.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum en Sala, señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: hemos votado negativamente este proyecto de ley.
Entendemos que el mismo debería haber estado incluído en las disposiciones generales sobre aumento a las pasividades, lo que permitiría a la Cámara tratar todos estos problemas en su solo cuerpo de leyes, con lo que le sería posible tener la inteligencia del problema y balancear en todas sus dimensiones estos aumentos proyectados.
De esta manera fragmentaria el Parlamento pierde, a nuestro juicio, la visión general de estos asuntos, y corre el riesgo de incurrir en errores como el que yo señalaba, en que caería, de votar duplicados aumentos de pensiones y pasividades militares.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — También he votado en forma negativa.
Ante reclamos de este género, que podemos satisfacer en condiciones muy modestas, en general me niego a votar este tipo de asuntos, que nos valen reproches por la injusticia con que contemplamos situaciones de unos y no hacemos lo mismo con las de otros.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Los militares que, por ejecución de sentencias del Tribunal Extraordinario (ley N.o 10.726, de 25 de abril de 1946) hubieren sido ascendidos y hubieren fallecido o fallecieren, sin obtener nuevos ascensos, causarán pensión con arreglo al sueldo y compensación que corresponda al grado que le fué acordado, por ejecución de la sentencia del Tribunal.
Art. 2.o. En todos los casos en que no se abonaron diferencias de sueldos por retroactividades (ley N.o 11.791, de 13 de febrero de 1952, artículo 10), los aportes correspondientes por diferencias de sueldos y montepíos serán reintegrados a la Caja de Pensiones Militares con cargo a los fondos creados por el artículo 10 de la ley N.o 10.650, de 14 de setiembre de 1945.
Art. 3.o. El cálculo de haber pensionario de militares por aplicación del artículo 39 de la ley N.o 11.496 de 27 de setiembre de 1950 están eximidos del pago de montepío se hará sobre la base del haber que se percibía en el momento del fallecimiento o el que le haya acordado la ley N.o 11.791 de 13 de febrero de 1952.
Art. 4.o. Comuníquese, etc.".

37

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum en Sala para considerar el proyecto de ley que figura en noveno lugar de la orden del día, pues requiere quórum máximo.
Se va a entrar a considerar el asunto que figura en décimo término: "Cómputo presuntivo en materia jubilatoria".
SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Este proyecto va a dar lugar a discusión. Basta releer sus antecedentes para ver

que vienen dos proyectos distintos.

Como no corre plazo constitucional a efectos de este asunto, propongo que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de diciembre.

(Apoyados. — Murmullos).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una *aclaración.*

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Me permito señalar que uno de los artículos...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Retiro la observación que hice, porque se me hace notar que el artículo 10 del proyecto puede significar la contratación de nuevos funcionarios.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Siendo así, no tiene objeto mi intervención.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el asunto que figura en décimo término de la orden del día: "Cómputo presuntivo en materia jubilatoria".

(Antecedentes).

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Acéptase, en general, la presunción de haber sido prestados los servicios que amparan las leyes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, denunciados hasta el 15 de mayo de 1953 inclusive, en los expedientes de esta Caja, las otras del Estado, la Notarial y la Bancaria. Dicha presunción se extiende a los servicios prestados desde los catorce años de edad. Sin embargo, por los dos años anteriores, hasta los doce años de edad, podrá probarse la actividad mediante la prueba documental.

Art. 2.o. Para la actividad aceptada presuntivamente, las asignaciones a reconocer serán las declaradas y tendrán como límite máximo el monto de las instituídas en los años de prestación de los servicios por los respectivos Consejos de Salarios. Para los años anteriores a los Consejos de Salarios se harán las deducciones de acuerdo con la escala establecida en el artículo 8.o.

Art. 3.o. La presunción no comprenderá a los servicios ya probados por otros medios, ni será admitida en oposición a las pruebas ya producidas.

Art. 4.o. Los servicios de Trabajadores Independientes se reconocerán mediante prueba de aptitud por la actividad que se denuncia. A tal efecto la Caja concertará dentro de los 60 días siguientes a la sanción de esta ley con la Universidad del Trabajo los medios adecuados para cumplir esta exigencia de la manera más ágil posible.

Art. 5º Para computar, por el régimen de esta ley, los servicios patronales la Caja exigirá pruebas de la existencia de la Empresa a la que alegue haber pertenecido, y aún, cuando lo considere conveniente, de la intervención personal y permanente en la dirección y administración de los negocios.

Art. 6º Dentro del mes siguiente a la aprobación de esta ley, las Cajas tomarán resguardo de las denuncias de servicios efectuados por sus afiliados, en la forma que consideren más segura y ágil, a efectos de mantener la inalterabilidad de las mismas y, con la mayor urgencia, dispondrán por los medios más modernos a su alcance, el registro o copia de todos los documentos que contengan esas denuncias.

Art. 7º Los afiliados extranjeros a quienes alcance el beneficio del cómputo presuntivo, deberán justificar su residencia en el país, durante todo el tiempo denunciado como de prestación efectiva de servicio.

Art. 8º Los reintegros se calcularán en cuatro etapas decenales con base del promedio jubilatorio, en proporción de 60 o|o, 30 o|o, 15 o|o y 7,5 o|o, para cada una de ellas. De existir excedente en el total de tiempo denunciado, se aplicará el último porcentaje.

Art. 9º En ningún caso la Caja acreditará, bajo el imperio de esta ley, mayor tiempo de servicios y monto de asignaciones que las denunciadas, cualesquiera sea las modificaciones y aclaraciones posteriores al 15 de mayo de 1953, que se hayan recogido en cada expediente. Al no determinarse la fecha de iniciación y término de prestación de los servicios, se tomará la del 1º de abril como principio de año, la del 1º de julio como mediados, y la del 1º de octubre como fin de año, para las iniciales de cómputo y para las de término, el día anterior a las expuestas.

Art. 10. Autorízase a la Caja para disponer, por una sola vez, hasta la cantidad de quinientos mil pesos, destinados a organizar un servicio especial extraordinario técnicamente ágil, para cumplir en el más breve lapso las disposiciones de esta ley.

Art. 11. A los efectos de esta ley los afiliados no podrán acumular ni computar, para un mismo período de tiempo, servicios amparados por las leyes que rigen otras Cajas.

Art. 12. Déjanse sin efecto todas las deudas contraídas hasta el 30 de setiembre de 1950 por los afiliados que prestaron servicio activo remunerado incompatible con el derecho de devengar haberes jubilatorios.

Los empleadores están obligados a reclamar de los empleados que contraten, una declaración sobre su condición de jubilados o pensionistas de la misma Caja, de cuya respuesta positiva deberán dar cuenta inmediatamente. En caso de omisión la Empresa es responsable de una multa igual al salario pagado al afiliado pasivo, sin perjuicio de la responsabilidad de este último.

Art. 13. Suprímese el aporte a cargo de los obreros y empleados, equivalente al primer aumento mensual de sus salarios o sueldos. Al liquidarse el primer pago de pasividad, la Caja determinará la diferencia entre el salario mínimo y máximo computados, y se descontará la suma respectiva en las primeras diez mensualidades.

Art. 14. Los avaluadores integrantes de la matrícula creada por el artículo 6º de la ley de 26 de setiembre de 1950, tienen facultades bastante para actuar como Agentes de la Caja en las avaluaciones que la misma disposición determina y en todas las demás que la ley establece, siendo de cargo de las empresas deudoras el pago de los honorarios, conforme al arancel que fijará la Caja.

Art. 15 A requerimiento de la Caja las empresas deberán documentar la actividad, los sueldos y los descuentos efectuados a su personal durante el período que ella determine. A este efecto las empresas dispondrán para expedirse de un plazo perentorio de quince días contado desde el día siguiente al de la notificación respectiva.

Art. 16. Si la empresa no diera cumplimiento a la exigencia del artículo anterior en el tiempo establecido, se le concederá un último plazo de diez días. Vencido éste se le impondrá una multa de doscientos pesos, que no podrá ser condonada en ninguna forma, y el pago de la deuda por concepto de aportes, resultante de los servicios que la Caja diere por probados.

Art. 17. La Universidad del Trabajo percibirá por cada certificado que deba expedir a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º, la suma de diez pesos. En los casos afirmativos dicha remuneración se descontará de los haberes que correspondan al afiliado y en los negativos su importe será de cuenta de la Caja. La Universidad del Trabajo invertirá las sumas percibidas, por el concepto expresado por esta ley, exclusivamente, en el mejoramiento y renovación del material de enseñanza.

Art. 18. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de junio de 1953.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION CELEBRADA EL 2 DE SETIEMBRE DE 1953

Asisten los miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, señores Francisco Antúnez Jiménez y Haroldo Risso Sienra; el Secretario de Administración, señor Antonio Laurino y los señores Orlando Firpo y José Pedro Antuña, Administrador General y Subadministrador, respectivamente de la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

La Comisión ha solicitado la presencia de los señores miembros de la Caja, a efectos de conocer la posición oficial del Instituto sobre el proyecto de ley de Cómputo Presuntivo, venido con sanción del Senado.

SEÑOR FIRPO. — Señor Presidente: la Caja estudió con todo detenimiento los diversos trabajos que se prepararon relativos al cómputo presuntivo y se compenetró del afán del Parlamento de dictar una ley que haga más fácil la computación de los servicios.

La Caja presentó en la Comisión Especial del Senado, un proyecto sustitutivo que le parecía que contenía todos los elementos necesarios para hacer realidad el propósito del Parlamento.

Ese proyecto fué aceptado en algunas disposiciones, modificado en otras y en otras rechazado.

Ahora, en la Cámara de Diputados, el Directorio resolvió insistir en la aceptación total del proyecto presentado al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Así que el Directorio de la

Caja reitera el proyecto sustitutivo que originariamente presentó?
SEÑOR FIRPO. — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Podrían los señores miembros especificar si en este proyecto venido del Senado algunas disposiciones impiden lograr la finalidad que busca la ley?
SEÑOR FIRPO. — Todos los proyectos sobre cómputos presuntivos buscan hacer más sencilla la computación de los servicios. El del Senado también lo logra en diversos aspectos; pero a nosotros nos parece que el de la Caja es más ágil, más amplio, más prolijo y de mejores resultados para los propósitos que se persiguen.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Las explicaciones del escribano Firpo para mí no justifican suficientemente la necesidad de devolver un proyecto de esta importancia a la Cámara de Senadores.
Por lo tanto pediría que no fuera tan simple la fundamentación de la resolución del Directorio y que se dijera en qué consiste esa agilidad que atribuye al proyecto de la Caja. Si se aceptara entrar a considerar el proyecto sustitutivo de la Caja esto significaría un retardo en la sanción de la ley, porque el proyecto tendría que volver a la Cámara de Senadores y de este modo no se obtendría rápidamente el beneficio que se busca para agilizar el trámite de expedientes.
SEÑOR FIRPO. — Lo que acontece es que el Directorio propicia en su totalidad el proyecto que había preparado la Caja.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Sí, señor Administrador, pero usted comprenderá que esto no es como una tela que se va a comprar y uno la elige por el color que prefiere. La Caja tiene que tener razones fundamentales. Por eso le pediría que usted, que conoce plenamente todos los proyectos, por lo menos para mi información, diera una explicación total de los mismos.
SEÑOR FIRPO. — Cuando me fué concedida la palabra fué para dar una expresión de preferencia por un proyecto sobre otro, sin que se me hubieran dado atribuciones para explicarlo artículo por artículo.
Algunas disposiciones del proyecto aprobado en el Senado son idénticas a las aconsejadas por la Caja. Sin embargo el proyecto de la Caja en su totalidad era superior en lo que tiene relación fundamentalmente con su estructura.
Pero estudiando disposición por disposición se podría señalar en qué consisten las diferencias y por qué el Directorio prefiere su proyecto.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO — Yo desearía que el señor Administrador estableciera concretamente cuáles son los beneficios que proporcionaría el proyecto de la Caja y que lo lleva a tener predilección sobre el aprobado por el Senado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Por lo que surge de las palabras del señor Firpo, la Caja mantiene como opinión oficial la preferencia por su proyecto lo que quiere decir que las otras expresiones que se puedan formular hoy en el seno de la Comisión por los señores miembros del Directorio, son a título personal. ¿Es así?
SEÑOR ANTUNEZ JIMENEZ. — Ya están formulados oficialmente los comentarios, porque en el proyecto de la Caja ya se formulan las explicaciones de los artículos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien; pero quería simplemente que quedara esa constancia en la versión taquigráfica en el sentido de que las opiniones que se viertan son opiniones oficiales.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Como cuestión previa yo sugeriría que en la Comisión se tomara como base para la discusión general del proyecto el venido de la Cámara de Senadores, que en sus lineamientos generales, cuando menos, coincide con el proyecto sustentado por el Directorio de la Caja. Luego, en la discusión particular, los señores Directores y funcionarios de la Caja podrán expresarnos las razones por las cuales se sugieren las modificaciones y en cada caso la Comisión resolverá.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el temperamento propuesto por el señor Diputado Rodríguez Camusso, como procedimiento de trabajo.
Se va a votar.
(Se vota).
—Unanimidad. Afirmativa.
Quiere decir que se aprueba en líneas generales para la discusión el proyecto venido de la Cámara de Senadores. Entramos a la discusión del artículo 1º.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo sugería que a los efectos de la discusión general tomar como base el proyecto venido con sanción del Senado, porque entiendo, y solicito que se me rectifique si estoy equivocado, que las autoridades de la Caja van a formular observaciones en particular y no en general al proyecto.
De esa manera ganaríamos tiempo, porque las observaciones de la Caja están dirigidas directamente a determinados artículos y no al fondo del proyecto.
(Interrupciones).
—Quiere decir que entraríamos en este momento a la discusión general tomando como base el proyecto del Senado, luego, en la discusión particular, la Caja formularía las objeciones que creyera pertinentes.
(Apoyados).
SEÑOR FIRPO. — El Directorio de la Caja resolvió estructurar un proyecto de cómputo presuntivo mejorando el sistema establecido en la ley de 1948.
De manera que en general lo había aceptado. Lo que pasa es que me pareció que debía ser más ágil y sencillo, y así lo estableció en su proyecto sustitutivo.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Rodríguez Camusso sugiere una discusión general del proyecto, comparándolo con el otro. El señor Firpo sugería el análisis de artículo por artículo, a efectos de ir estableciendo las comparaciones entre el proyecto del Senado y el de la Cámara.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Reglamentariamente, tenemos que hacer dos discusiones: la general y la particular. Me parece más práctico, ya que las autoridades de la Caja van a formular observaciones de carácter particular, hacer una discusión general sobre el proyecto venido del Senado. Allí fundaríamos nuestra posición general frente al cómputo presuntivo.
Luego, en la discusión particular, compararíamos ambos proyectos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reconsiderar la resolución tomada anteriormente
Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Camusso.
(Se vota).
—Afirmativa.
En discusión general el proyecto.
SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: Voy a ser muy breve, porque en oportunidad de la discusión de este asunto en Cámara, he de ampliar mis puntos de vista al respecto. Solamente, a los efectos de la constancia que pueda quedar en esta discusión general, reiterando las expresiones formuladas en la sesión anterior, en el sentido de establecer que, en mi concepto, toda solución que tienda a aligerar y a simplificar el trámite de la concesión de pasividades por parte de las Cajas, debe merecer aprobación y urgente estudio.

Pero de cualquier manera, quiero salvar mi criterio en lo que se refiere al enfoque que de este tipo de proyectos se efectúa, en lo que se refiere a esa simplificación de los trámites que están sustantivamente referidos a la investigación de los servicios, al proceso de la investigación y a la computación de los servicios.
En cambio, la parte más grave, más dolorosa, por sus efectos sociales, la parte más tremendamente compleja del estado actual de los trámites de las pasividades, radica en los cálculos que constituyen la liquidación del monto de las mismas.
Considero que este proyecto no da una solución acabada a ese problema como sería mi deseo que se lo diera. Han sido presentadas a consideración del Poder Legislativo otras soluciones de otro tipo, que permitirían, por la vía de la concesión automática de la pasividad en determinadas condiciones, que se pueda dar mejor solución al problema. Pero de cualquier manera estoy dispuesto a acompañar un proyecto, que, cuando menos en sus lineamientos generales, tiende a simplificar y a facilitar los trámites en determinados aspectos de los mismos.

Es la constancia de carácter general que quería formular.
SEÑOR COTELO. — Para abreviar la discusión general, debo manifestar que comparto totalmente los términos vertidos por el señor Diputado Rodríguez Camusso.
SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Dejo constancia que si bien no comparto algunos —no todos— los aspectos planteados por los dos representantes preopinantes —que no entro a discutir porque entiendo que el proyecto favorece el aligeramiento del trámite jubilatorio, que es lo que en estos momentos nos preocupa— en algunos aspectos del proyecto tratado en la discusión particular, haremos nuestras apreciaciones a fin de mantener nuestra posición inalterable y no modificar este proyecto a fin de que una vez aprobado por la Cámara, pueda convertirse en ley.
SEÑOR FIRPO. — Corresponde que se precise bien la zona en que debe desarrollarse, dentro de la Caja y dentro de la computación general, el cómputo presuntivo.

Las dos tareas fundamentales en materia de reconocimiento y valoración de los servicios, consta de dos zonas: aquella que se refiere al reconocimiento de los servicios y la fijación del derecho, y la que le da una magnitud aritmética.
En la primera etapa, que se inicia con la entrada del expediente y la formación de la ficha individual, continúa con el reconocimiento de los servicios y su valoración jurídica, hasta determinar un derecho que le corresponde dentro de los aspectos legales al titular que plantea el pedido de pasividad.
Esto, así dicho, en grandes rasgos, constituye la prime-

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 194 — Montevideo, Miércoles 10 de Marzo de 1954 — Núm. 14175

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración. calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

De $ 20.001.00	Hasta $ 20.000.00	$ 50.00	la página
" " 50.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
" " 100.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" " 200.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	" "
" " 300.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	" "
" " 400.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" " 500.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" " 1:000.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
" " 2:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
" " 3:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" " 4:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" " 5:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de las fechas y horas de apertura de propuestas.

Segundos llamados. — Licitación N.o 33: Utiles de oficina, Marzo 16, hora 15. — Licitación N.o 34: Utiles de limpieza, Marzo 16, hora 17. — Licitación N.o 35: Material de iluminación, Marzo 17, hora 15. — Licitación N.o 30: Material de papelería, Marzo 17, hora 17. — Licitación N.o 29: 600 uniformes. Cuerpo de Bomberos. Marzo 18, hora 15. — Licitación N.o 31: Material para fotografía, Marzo 18, hora 17. — Licitación N.o 32: Material para vestuario, Marzo 19, hora 15. — Licitación N.o 37: Material para albañilería, Marzo 19, hora 17. — Licitación N.o 36: Material para taller de herrería, Marzo 20, hora 9. — Licitación N.o 38: Material para taller de tapicería, Marzo 20. hora 11.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado los días y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calles San José y Yi, 5.o piso.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30687-Mz.6-v.mz.15.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de materiales y construcción de un local en la Base Aeronaval "Capitán de Corbeta Carlos A Curbelo". en Laguna del Sauce. Departamento de Maldonado.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones. serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 18 de Marzo de 1954, a las 16 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana. 4to. piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30636-Feb.26-v.mz.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 44. As. 84|9847.
Primer llamado

Artículos: Cafeteras. cucharas. esponjas. hornos, lamparillas, linternas, platos, planchas, perchas, tazas, vasos y ollas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 del corriente. de 14 a 18 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Marzo 22 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30714-Mz.9-v.mz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 45. As. 84|9948.
Primer llamado

Artículos: Bombachas, bolsas de goma, brin, calzoncillos, frazadas, pantalones, sábanas, crea, cotín y fundas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. A partir del 15 del corriente, de 14 a 18 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Marzo 22 de 1954 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1964.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30713-Mz.9-v.mz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41 As. 91|3494
Primer llamado

Artículos: Botones, brin blanco, lienzo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. (A partir del 15 de Marzo del corriente año, de 14 a 18 horas) Sábados de 8 a 12 horas

Apertura: 16 de Marzo de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30673 Mz.4.-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 133.
Tercer llamado

Artículos: Dulce de membrillo, maizola o maicena, mostaza, queso fresco, tabaco, cigarrillos, limonada y naranjada.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 13 de Marzo de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 5 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30702-Mz.8-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40. As. 91|3501.
Primer llamado

Artículos: Loneta número 8, color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 12 de 1954, a las 11 horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30626-Feb.26-v.mz.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 113. As. 84|9742.
Cuarto llamado

Artículos: Abrelatas, jarras, líquido Carrel o similar, lamparillas eléctricas, pocillos con platillos para café.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). A partir del 15 de Marzo próximo, de 14 a 18 horas.

Destino: Cantinas Militares — Apertura: 20 de Marzo de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30703-Mz.8-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34.
Primer llamado

Artículos: Cubiertas pantaneras y cubiertas 32 x 6, cámaras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). A partir del 15 de Marzo próximo, de 14 a 18 horas.

Apertura: 18 de Marzo de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30704-Mz.8-v.mz.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública No 36. As. 84|9788.
Segundo llamado

Artículos: Tela tropical.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. — Apertura: 11 de Marzo de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30695-Mz.6-v.mz.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120 As.200|3502.
Cuarto llamado

Artículos: Lienzo, lona blanca, ojales, hilo blanco.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. (A partir del 15 de Marzo del corriente año, de 14 a 18 horas) Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 15 de Marzo de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30672 Mz.4.-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33. As. 200|3435.
Segundo llamado

Artículos: Lanilla blanca, azul y roja, gros de seda y cuerda de cáñamo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Destino: Inspección General de Marina. — Apertura: 15 de Marzo de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Febrero 25 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30649-Feb.27-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 35. As. 93|6934.
Primer llamado

Artículos: Brin blanco, madrás, acolchado blanco, cinta hilera, vaqueta Vichy, badanas cromo, ojalillos negros, botones Ancla dorados, botones blancos y argollitas para botones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 12 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30624-Feb.26-v.mz.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37.
Primer llamado

Artículos: Colchas blancas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Marzo 12 de 1954 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 24 de 1954
(Cuenta corriente) 10|pub 30625-Feb.26-v.mz.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
APLAZAMIENTO

Primer llamado a licitación pública para las obras complementarias de construcción en el Parque Central del Ejército.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Dirección ha resuelto postergar la apertura de las propuestas para el día 23 de Abril de 1954, a la hora 15.

Asimismo se hace saber que se encuentran a disposición de los interesados los planos, memoria descriptiva, etc., como también las aclaraciones formuladas a los mismos. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) 27|pub. 30686-Mz.5-v.ab.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de materiales sanitarios con destino al Depósito de este Servicio, de acuerdo con el pliego y detalle de los mismos, que a disposición de los interesados se encuentra en este Servicio calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas en pliego cerrado y lacrado serán presentados en esta oficina, el día 10 de Marzo de 1954, a la hora 10, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar Teniente Coronel Arthur J. Araujo Guimaraes. — Montevideo, 25 de Febrero de 1954.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30655-Mz.3-v.mz.10.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA No 171

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de pollos y huevos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Marzo de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 26 de Febrero de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30627-Feb.26-v.mz.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 170

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de verduras, tubérculos y frutos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Marzo de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 26 de Febrero de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30628-Feb.26-v.mz.11.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones

Licitación N.o 9|54. — Amplia. — Primer llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de 1 equipo portátil medidor de intensidad de campo y de interferencias de radio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Mayo de 1954, a la hora quince, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30705-Mz.8-v.mz.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones
LICITACION PUBLICA N.o 4|54
Segundo llamado
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de "1 mimeógrafo eléctrico" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Marzo de 1954 a la hora nueve en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cta. corriente) 8|pub. 30629 Feb.27-v.mz.10.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 22

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de metal para linotipo, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo número 273.

Las propuestas deben presentarse el día 11 de Marzo a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 24 de Febrero de 1954.
(Cuenta corriente) 9|pub 30648-Feb.27-v.mz.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 59|14
Segundo llamado

Departamento de Préstamos Pignoraticios. — Sede Central — Ventilación del salón de Contaduría y servicios higiénicos. — Instalación de ventiladores helicoidales.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís (Casa Central), el día 23 de Marzo de 1954, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30694-Mz.6-v.mz.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 476
Puertas giratorias de madera o aluminio

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de seis puertas giratorias de madera o aluminio en los edificios situados en la Avenida Agraciada número 1464, Paraguay número 1467 y Doctor Luis Piera número 1807, 1825, 1835 y 1841 de esta ciudad, propiedad del Banco y en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 16 de Marzo de 1954 a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, 23 de Febrero de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30635-Feb.26-v.mz.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 477
Cortinados y persianas. — Hotel Fray Bentos.

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación de persianas y cortinadas en el edificio de hotel propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro y en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura del Banco (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Marzo de 1954, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia General (4.o piso). — Montevideo, 24 de Febrero de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30647-Feb.27-v.mz.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Segundo llamado

Licitación pública N.o 472. — Planchón para lavandería de la Central de Servicios Médicos. — Apertura de las propuestas 19 de Marzo de 1954, a las 16 horas.

Licitación pública N.o 469. — Renglones 1, 3 y 4. — Equipo para agua bi-destilada-cal soda y 10 cilindros de hielos. — Apertura de las propuestas 25 de Marzo de 1954, a las 16 horas.

Licitación pública N.o 478. — Equipo generador de emergencia de 75 kw. — Apertura de las propuestas 31 de Marzo de 1954, a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso). — Montevideo, 5 de Marzo de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30684-Mz.5-v.mz.10.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACION PUBLICA Nº 15.444
Segundo llamado

Máquinas de calcular, de teclado, accionadas a mano. Apertura: 12 de Marzo de 1954, hora 10.

El respectivo pliego de condiciones puede retirarse en el local que la Proveeduría General de la Institución ocupa en la calle Dante 1851, tercer piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1954.
(Cta. corriente) 10|pub. 30607 Feb.25.-v.mz.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de artículos escolares destinados al servicio del corriente año de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 30 del corriente, a las 15 horas, en el local antes indicado. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 21|pub. 30688-Mz.6-v.mz.30.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA Nó 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el lavado de ropa, total o parcial de los establecimientos del Consejo, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en el Departamento de Suministros. Florida 1430.

La apertura se realizará el día lunes 15 de Marzo de 1954, a las 9 horas, en el local de la Contaduría, Florida 1424.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30696-Mz.6-v.mz.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION No 62
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la provisión de útiles de escritorio y varios, para uso del instituto postal en el ejercicio 1954, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 22 de Marzo en curso, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, 3 de Marzo de 1954. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30701-Mz.8-v.mz.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|954
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5|954 por el suministro de leche al Comedor número seis de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia o en el local que ocupa dicho Comedor.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Marzo de 1954 a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. 30669 Mz.4-v.mz.15.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA
Segundo llamado

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras sanitarias, para las viviendas que integran la ampliación del Barrio N.o 3, propiedad de este Instituto.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 19 de Marzo corriente, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares. El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención en la Contaduría de este Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. 30681 Mz.5-v.mz.16.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para las obras de albañilería, pintura, carpintería e instalación eléctrica, a realizarse en el Departamento de Histología y Embriología.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Facultad (Avenida General Flores 2125), de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Marzo de 1954, a las 16 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30642-Feb.27-v.mz.10.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
A V I S O
Licitación N.o 39|954
Segundo llamado

Vencimiento día 16 de Marzo de 1954, hora 16.

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la confección de 13.000 programas radiales quincenales (término medio) para el ejercicio 1954.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30 hasta el 14 de Marzo del corriente año, y desde el 15 de Marzo en adelante de 13.30 a 18 y 30.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 23 de Febrero de 1954.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30631-Feb.26-v.mz.11.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
A V I S O

Licitación N.o 40. — Vencimiento el 16 de Marzo de 1954, hora 16. — Llámase a licitación pública para la concesión de todos los programas de los espectáculos que realice el SODRE en el año 1954. (Estudio Auditorio).

Licitación N.o 41. — Vencimiento el 24 de Marzo de 1954, hora 16. — Llámase a licitación pública para la confección de 600 cargos de boletería para el año 1954. (Estudio Auditorio).

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30, hasta el 14 de Marzo de 1954, y del 15 de Marzo en adelante de 13.30 a 18.30.

Las propuestas serán abiertas en las fechas y horas indicadas, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 24 de Febrero de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30646-Feb.27-v.mz.10.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Por resolución del Consejo de la Facultad se llama a aspiraciones para profesor contratado de las siguientes asignaturas: Filosofía Moderna y Contemporánea e Historia Nacional. Los detalles relativos a este llamado a aspiraciones están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad. Las aspiraciones se recibirán hasta el treinta (30) de Marzo del año en curso y deberán ser presentadas en el sellado correspondiente. — El Secretario.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30690-Mz.6-v.mz.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA. — HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA".

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", llama a la siguientes licitaciones públicas:

H. C. 147. — Adquisición de una unidad Radiológica para uso Odontológico. — Apertura: 8 de Abril de 1954. — (Primer llamado), a las 9 horas, CIF o Plaza.

H. C. N.o 148 — Suministro de Oxígeno y Carbógeno. — Apertura: 17 de Marzo de 1954, a las 11 horas — (Primer llamado), Plaza.

H. C. 133 — Adquisición de Lockers. — Apertura: 18 de Marzo de 1954, a las 9 horas — (Segundo llamado), Plaza.
$9.00 5|pub. 2177-Mz.6-v.mz.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 64

Llámase a licitación pública para adquirir: Macetas de barro cocido, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 12 de Marzo de 1954 a las 10 horas en la Sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 8|pub. 30676 Mz.4.-v.mz.12.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 65

Llámase a licitación pública para adquirir: Papelería y útiles de escritorio de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 17 de Marzo de 1954, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 10|pub. 30677 Mz.4.-v.mz.15.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 7|54. — Suministro de material tipográfico para imprenta. — Apertura: Abril 8, hora 16 — Valor del pliego. $ 1.00 (un peso).

C. M. 467 — Segundo llamado. — Suministro de una máquina para impresión de abonos. — Apertura: Abril 1.o, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 474. — Segundo llamado. — Suministro de trapos blancos y de color para limpieza. — Apertura: Abril 5, hora 16. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del organismo, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30620-Feb.26-v.mz.17.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (AFE)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 8|54. — Suministro de escobas, cepillos, escobillones, plumeros, etc. — Apertura: Marzo 18, hora 16. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).

C. M. 9|54. — Suministro de papeles, cartulina y telas para dibujo. — Apertura: Abril 7, hora 16. — Valor del pliego, $ 1.00 (un peso).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa del organismo, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30586-Feb.23-v.mz.13.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 93, "ARTICULOS DE ESCRITORIO Y PAPELERIA"
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de artículos de escritorio y papelería, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle José Martí número 3379, Montevideo, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.80 (dos pesos con 0.80).

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, el día 24 de Marzo de 1954, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30712-Mz.9-v.mz.16.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 97, "VESTUARIO"
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la compra de artículos de "Vestuario", de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.60 (un peso con 0.60).

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, el día 23 de Marzo de 1954, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30711-Mz.9-v.mz.16.

ANCAP
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.319. Refrigerador accionado a kerosene. Apertura: 23 de Marzo de 1954, a las 17 y 30 hs.

Nº 2.520. Cortinas de dril y accesorios para las mismas. Apertura: 24 de Marzo de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.321. Suministro, montaje y puesta en funcionamiento de una instalación frigorífica en el Laboratorio de Pando. Apertura. 2º de Marzo de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.322. Construcción de un edificio destinado a depósito. Apertura: 22 de Abril de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.323. Material de Laboratorio. Apertura: 11 de Mayo de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.324. Teodolito taquímetro con trípode. Apertura: 30 de Abril de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (avenida Agraciada y Paysandú).
(Cta. corriente) 8|pub. 30706 Mz.9-v.mz.17.

S. O. Y P.
DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
A V I S O

Buque motor "Unna" Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, Servicio Oceanográfico y Pesca, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre del buque motor "Unna" por el de "Isla de Flores". — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — El Director de la Marina Mercante.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30572-Feb.22-v.mz.12.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS P|SS. EE. TT., EN MERCEDES Y LA FLORESTA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 7 de Abril de 1954, a las 15 horas, para contratar las construcciones de edificios p|SS.EE.TT. 4-9, en Mercedes y otro, para una EE.TT., en La Floresta (Canelones), en el mismo día, a las 16 horas, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, Montevideo, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00 por cada SS.EE.TT.

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas", que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 8 de Marzo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30697-Mz.8-v.mz.18.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA Nº 3984|54
Excavación y relleno de zanjas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Marzo de 1954, a las 9 horas, para contratar la excavación y relleno de zanjas correspondientes a una parte del anillo de 30 kv. de Paysandú, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos y planos que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431 8º piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $5.00 — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cta. corriente) 10|pub. 30609 Feb.25.-v.mz.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3986|54
Arrendamiento de camiones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Marzo de 1954 a las 16 horas para contratar durante seis meses con op-

ción a seis más, el arrendamiento de siete camiones de 5 y 3 toneladas de carga útil y 2 volcadores de 4 metros cúbicos de capacidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431 8.o piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.

(Cta. corriente) 10|pub. 30679 Mz.4-v.mz.15.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3985|54
Segunda ampliación Central Batlle

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Junio de 1954, a las 15 horas, para contratar la fabricación, suministro, montaje y puesta en funcionamiento de los equipos generadores de vapor correspondientes al turbo alternador N.o 4, de la Central Batlle (2.a unidad), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 100.00. — Montevideo, 26 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.

(Cta. corriente) 15|pub. 30638 Feb.27-v.mz.18.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3884|54
Nuevo llamado
Equipos para estaciones de transformación y material varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Marzo de 1954, a las 16 horas, equipos para estaciones de transformación y material varios para el sistema Treinta y Tres, Melo, J. P. Varela y prolongación del Ramal Sur, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 15.00 m|n. — Montevideo, 26 de Febrero de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.

(Cta. corriente) 15|pub. 30637 Feb.27-v.mz.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARCELO HERMIN PALMA, uruguayo, con domicilio en la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción de un folleto de poesías titulado: "Flores del alma", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 2190-Mz.8-v.mz.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JORGE NELSON SINTES, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Flores del Alba" (vals), de cuya música se declara autor". — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 2093 Mz.4-v.mz.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MAURO ALVAREZ ARGUDIN, oriental, estudiante, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Media Luna...!" (drama), de la que se declara autor. — Montevideo, 24 de Febrero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 1676-Feb.26-v.mz.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ISABEL SESTO, oriental, profesora de literatura, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Escritores del Uruguay" (Montevideo, 1953), de la que se declara autora. — Montevideo, 23 de Febrero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 1680-Feb.25-v.mz.11

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO INGOLD, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Canciones sobre poemas nativos de Romildo Risso", de cuya música se declara autor. — Montevideo, 4 de Febrero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 2179-Mz.6-v.mz.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BLANCA MARIA NEBEL DE BRIZUELA, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción del seudónimo "Nemo" y de la obra titulada "El consejero del hogar" (Montevideo, 1940), de la que se declara autora. — Montevideo, 25 de Febrero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 2183-Mz.6-v.mz.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL ANGEL MANZI, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los libretos radio teatrales titulados "La Revista Juvenil" y "La Escuelita de los sábados", de los que se declara autor. — Montevideo, 18 de Febrero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 1883-Feb.26-v.mz.12

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS TERZAGHIAN SCARCELLA, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del seudónimo "Don Carlo", con el que caracteriza su actividad artística y de la composición musical titulada "Canción de cuna" (mambo), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 25 de Febrero de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 1974-Feb.27-v.mz.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70570. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha Compañía Maine Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "BRAUN HOBBY", para artículos de las clases 12 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 2176-Mz.6-v.mz.17.

ACTA N.o 70569. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha Compañía Maine Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "BRAUN S 50", para artículos de las clases 12 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 2175-Mz.6-v.mz.17.

ACTA N.o 70571. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha Compañía Maine Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "BRAUN 300 DE LUXE", para artículos de las clases 12 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 2174-Mz.6-v.mz.17.

ACTA N.o 70.568. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha, Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar (Montevideo) solicita la marca "P. O. S. — O. P. T." para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 2090 Mz.4-v.mz.15.

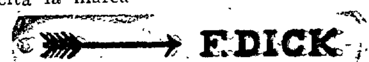
ACTA N.o 70.567. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha G. Adami y Cía., de Montevideo, solicita la marca "HACHEZEL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 2088 Mz.4-v.mz.15.

ACTA N.o 70555. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Con esta fecha, Julio Mailhos, Sociedad Colectiva, Montevideo solicita la marca "FILTER", para los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 1962-Feb.27-v.mz.12.

ACTA N.o 70583. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Friedrich Dick Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung Esslingen A. N., de Neckar, Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. 2215-Mz.8-v.mz.18.

ACTA N.o 70557. — Montevideo, Febrero 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tanqueray Gordon y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 1854-Feb.26-v.mz.11.

ACTA N.o 70561. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tanqueray Gordon y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 1910-Feb.27-v.mz.12.

ACTA N.o 70559. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Con esta fecha Alfredo A. Rossi, de Montevideo, solicita el registro de la marca "CHAINDOCK", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 1855-Feb.26-v.mz.11.

ACTA N.o 70562. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TASLAN", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 1908-Feb.27-v.mz.12.

ACTA No 70582. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Friedrich Dick Gesellschaft Mit Beschrankter Haftung, Esslingen A. N de Neckar, Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$16.00 10|pub. 2216-Mz.8-v.mz.18.

ACTA No 70556. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 1853-Feb.26-v.mz.11

ACTA No 70564. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Con esta fecha Ricardo Roberto Roca, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 4, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 1909-Feb.27-v.mz.12.

ACTA N.o 70520. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — Con esta fecha Casa Cardellino Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "RAMBLER", para distinguir la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 1996-Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 70550. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. R. y C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DOVE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 2134-Mz.5-v.mz.16.

ACTA N.o 70563. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Con esta fecha Wellington Díez Abella, por Schering, Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "BILIGRAFINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.60 10|pub. 1881 Mz.5-v.mz.16.

ACTA N.o 70.537. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — Con esta fecha Domingo García (Montevideo) solicita la marca "PALMAS DO BRASIL — DOCTOR PIN" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 1829 Feb.25-v.mz.10.

ACTA N.o 70.545. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Byk-Gulden Lomberg, Chemische Fabrik G. m. b. H., Alemania, ha solicitado registrar la marca "KINETRAST", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 1831 Feb.25-v.mz.10.

ACTA N.o 70.552. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Santiago Vacca y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL JAGUEL", para distinguir artículos de la clase 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 1787 Feb.25-v.mz.10.

ACTA N.o 70.546. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Societá Anonyme, Suiza, ha solicitado registrar la marca "NEOVADINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 1832 Feb.25-v.mz.10.

ACTA N.o 70.554. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Con esta fecha Inco Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "FONDOINCO" para distinguir las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2060 Mz.4.-v.mz.15.

ACTA N.o 70.553. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Con esta fecha Inco S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "INCOTAN" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 2060 (bis) Mz.4.-v.mz.15.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10089. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol Laboratories Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sales de dibencilamina de Penicilina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2217-Mz.8-v.mz.18.

ACTA N.o 10093. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Con esta fecha, los señores Felipe S. Quintana y Blanca N. Dieguez, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caño desmenuzador de materia y papel" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2218-Mz.8-v.mz.18.

ACTA No 10086. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha, el señor Emilio M. Portela, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de fichero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2180-Mz.6-v.mz.17.

ACTA N.o 10083. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Con esta fecha, señor Simón Stern Saphir, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tacones para calzado del tipo intercambiable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2139-Mz.5-v.mz.16.

ACTA N.o 10085. — Montevideo, Nebrero 26 de 1954. — Con esta fecha, señor Hebert Donato Pugliese Del Río, Carlos Alberto Alvarez Rosas, Leonhard Wáshington Nedeff Weyner y Nelson Ruben Paciello, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo expendedor de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2140-Mz.5-v.mz.16.

ACTA N.o 10080. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por British Insulated Callender's Cables Ltda., de Norfolk House, Norfolk Street, Londres. W. C. 2 (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a aparatos de extrusión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 2135 Mz.5-v.mz.16.

ACTA N.o 10079. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por British Insulated Callender's Cables Ltda., de Norfolk House, Norfolk Street, Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en uniones para cables eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 2136-Mz.5-v.mz.16.

ACTA N.o 10.075. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Con esta fecha, Inco Limitada de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con punteros o boquillas para dispositivos de pulverización para irrigación o riego, fumigación, desinfección, etc., accionados a presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2061 Mz.4.-v.mz.15.

ACTA N.o 10 063. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Con esta fecha el señor Guzmán González Ruiz, por los señores Emeric Weiss y doctor Pierre Brisset, de París Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato y dispositivo de alumbrado por tubos a descarga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2062 Mz.4.-v.mz.15.

ACTA N.o 10.090. — Montevideo, Febrero 7 de 1954. — Con esta fecha, los señores Juan Berenz y Nicolás Berenz han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cortina mosquitero de enrollar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2059 Mz.4.-v.mz.15.

ACTA N.o 10.084. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Arturo Abraham, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva prenda de vestir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2089 Mz.4.-v.mz.15.

ACTA N.o 10.088. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha el señor Juan Nicolás Marcelino Roca, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevoo tipo de letrero para anuncios con leyendas automáticamente cambiables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2091 Mz.4.-v.mz.15.

ACTA N.o 1026. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha, el señor Máximo Vasen, Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de fibra de madera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$16.00 20|pub. 2012-Feb.3-v.mz.25.

ACTA N.o 10032. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Con esta fecha, los señores Juan María Muraccioli y Julio César Arigón, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Placas aislantes Armur" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 2005-Mz.3-v.mz.13.

ACTA N.o 10081. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Con esta fecha, señor Luis Arcieri y Jacobo Naftalevic, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para fabricación de calzado tipo mocasín" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1967-Feb.27-v.mz.12.

ACTA N.o 10078. — Montevideo Febrero de 1954 — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Albert C. Edgar e Hiram T. Spannuth, de Chicago, Illinois. U. S. A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase para alimentos y método correspondiente para su uso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1870Feb.26-v.mz.11.

ACTA N.o 10.064. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Con esta fecha, el señor J. P. Arrillaga S. A. Ltda., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de archivo de control ocular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1768 Feb.25-v.mz.10.

ACTA N.o 10.069. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — Con esta fecha, el señor David Colombo, de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en control de engrases" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1769 Feb.25-v.mz.10.

ACTA N.o 10.076. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Con esta fecha, Brinquedos Beija Flor Ltda. de San Pablo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo proceso de fabricación de panderetas de masa plástica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1770 Feb.25-v.mz.10.

ACTA N.o 10.077. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Con esta fecha, el señor Giovani Rabioglio, de San Pablo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo material de fricción para bandas de fricción de auto-vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 1771 Feb.25.-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No 6|954

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de instalaciones eléctricas en el Museo Nacional de Bellas Artes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Marzo de 1954, a las 16 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Marzo de 1954. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30693-Mz.6-v.mz.13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública No 1|954
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras por convenio trozo complementario La Tuna-Santa Lucía del Este, alcantarillas en las progresivas 0k268 (Arroyo La Tuna) y 0k571, Departamento de Canelones. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387), durante las horas de oficina. — Apertura de propuestas el día 19 de Marzo de 1954, a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, 24 de Febrero de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30689-Mz.6-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No 7|954

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación en el Hogar Agrario Femenino de "Las Brujas", Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Marzo de 1954. a las 16 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Marzo de 1954. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30700-Mz.8-v.mz.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8889 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche de cuarenta metros de la avenida Italia, en el tramo comprendido entre el Camino Propios y la Rambla Concepci n del Uruguay, los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox
68.440	M. Celestina Quercia y otros	32 m.2
68.441	M. Celestina Quercia y otros	208 m.2
68.442	Miguel De Marco	462 m.2
68.583	Alejandro Nario	221 m.2
109.780	Arduino de Vietri	180 m.2
68.584	Juan Bove Torino	260 m.2
68.585	Juan Bove y Rodolfo Grondona	480 m.2
68.587|88	Hugo Ponce de León	440 m.2
68.590	Francisco Capo	200 m.2
68.591	Isabel Bourdette	383 m.2
68.593	Enrique Geroso	213 m.2
68.596	Angel Bianchi	27 m.2
68.597	Angel Bianchi	27 m.2
99.386	Darío Giori	27 m.2
99.387	Avelino Ibarra P.	26 m.2
114.183	Pedro Delepiane y otro	35 m.2
114.184	Pedro Delepiane y otro	33 m.2
114.185	Pedro Delepiane y otro	20 m.2
114.186	Pedro Delepiane y otro	20 m.2

68.577	Gregorio Hampartzoman	25 m.2
63.537	Mariana Hdariphassoiho	262 m.2
63.538	Matilde Vinto de Andrés	264 m.2
63.539	Juan M. Baruechagaray	62 m.2
68.540	Angela Baruechagaray	5 m.2
114.184	Francisco J. Mauro	235 m.2
114.185	Ivonne B de Rubio y otros	326 m.2
114.186	Ivonne B de Rubio y otros	244 m.2
114.187	Ivonne B de Rubio y otros	231 m.2
114.162	Alberto Garini	40 m.2
114.161	Ramón Cotelo Rodríguez	250 m.2
114.159	Lorenzo Fernández	263 m.2
114.153	Angel Sabio y otro	239 m.2
114.157	Margarita E. de Illa	223 m.2
114.180	Nemesio Boruechagaray	249 m.2
114.179	Carlos A. Colombo	253 m.2
68.549	Dionisio Viña	164 m.2
114.178	Ademar M. Almeida	263 m.2
147.422	Carlos Viera	314 m.2
163.738	Andrés Calcagno y otros	8 m.2
103.425	Ercilia Del Torcho	64 m.2
139.447	Joaquín Pyneiro	80 m.2
60.934	Roberto Aguirre	610 m.2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.c) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1o del Decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 11 de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30614-Feb.27-v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina, los señores MARIA ELENA SOFIA MASANES DE ARAMBURU, ELVIRA ANATOLIA MASANES DE RACHETTI, CORINA LUCIA MASANES DE BASDAVILA y RAMIRO ANGEL MASANES; MARIA ELVIRA CORINA y OSCAR VICTOR JOSE RACHETTI MASANES en el carácter que tienen probado de sucesores de VICTOR MASANES, solicitando a nombre de éste título duplicado del sepulcro 376 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa (90) días para interponer reclamos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Enero de 1954. — La Dirección.

$144.00 90|pub 305 En.15-v.may.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó ante la Oficina la señora BENIGNA ISABEL HERBOSO DE PRUNELL usuaria del sepulcro N.o 1318 del Cementerio Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de María Luisa Ottonelo, Rafael Riestra, Dorila O. de Riestra, Liropeya Riestra, Adela Lanfranconi y María Isnardi de Balzaretti se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a aquellos restos que tienen noventa (90) días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Enero de 1954. — La Dirección.

$144.00 90|pub 748 Feb.2-v.may.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina, ALEJANDRO MARIO DE VEDIA, CAROLINA MOLINA de de VEDIA y CELIA de VEDIA de VEDIA como herederos de Nicolás E. de Vedia, solicitando la expedición a nombre de éste de título duplicado del nicho número 500 del segundo cuerpo del cementerio Central: se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 7 de Noviembre de 1953 — La Dirección.

$ 144.00 90|pub. 18239- Dic.31-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Dirección MARIA MARGARITA CIBILS, usuaria del sepulcro 52 del Cementerio Buceo, pidiendo trasladar al Osario General los restos de CINCO PARVULOS, FRANCISCO A. HERISON, PARVULO de BENIGNA SAN MARTIN, PARVULO de S. SAN MARTIN, JULIA MISA ELISA SACIAS, ENCARNACION REQUENA FELICIA DRAMA, CARLOS M. PAZOS ROSA RIVERO, AGUSTINA E. de REQUENA, CONSTANCIA REQUENA, GENARO DRAMA, ANA CARRERAS de PAZOS, PETRONA REBOLLO, CESIRA BUFFONI, CARMEN FUENTES, IRENE CARAVIA VELAZCO y ANSELMO PAZOS procedentes de aquel sepulcro, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1953. — La Dirección.

$216.00 90|pub 23 En.5-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Arturo Santana entre Román Guerra y Sarandí; 3 de Febrero entre Sarandí y Román Guerra; Román Guerra entre Treinta y Tres y Arturo Santana, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cuenta N.o	Pad.	Manz.	Propietarios
418	221	38	Suc. José Tassano
419	220	38	Constante Cruzado
420	219	38	Remigio Rímoli
421	1148	38	José B. Clavijo
422	124	19	Ramón Silva
423	775	19	Justino Silva
424	776	19	Onésimo Silva
425	834	19	Andrea W. Cruzado
426	123	19	Juan Bonet y García
427	569	106	Luis Galleto
428	1679	106	Moisés Teubal
429	1986	106	Francisco Graziani
430	323	55	Suc. Arnod Montañez
431	2269	55	José M.a Pérez
432	324	55	Natalia O. Gorlero
433	864	55	Viterbo Lazo
434	216	38	Justo Abreu
435	217	38	Juan J. Méndez
436	1717	38	Martín González
437	218	38	Sinforiano Montañez
438	1148	38	José B. Clavijo
439	223	39	Antonio Barreiro
440	229	39	Suc. José Correa
441	228	39	Pedro A. Trillo
442	228	39	Pedro A. Trillo
443	123	19	Juan Bonet y García

Maldonado, Febrero 23 de 1954.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30685-Mz.9-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles 3 de Febrero entre 18 de Julio y Sarandí; Treinta y Tres entre Román Guerra y Sarandí; Román Guerra entre 3 de Febrero y Treinta y Tres; 3 de Febrero entre Román Guerra y Rincón; Treinta y Tres entre Rincón y Román Guerra, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponda abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión, cuatro metros, el precio de $ 17.50 el metro.

Cuenta N.o	Pad.	Manz.	Propietarios
386	575	107	Julián Cabaña.
387	575	107	Julián Cabaña.
388	833	107	Carlos M. Suárez.
389	574	107	Anastasio Perdomo.
390	839	54	Práxedes Hernández.
391	805	54	Pascasio Juan Pérez.
392	319	54	Bernabé M.a Silvera.
393	325	55	Suc Bevilaqua.
394	1627	55	Alfredo Chiossi.
395	1337	55	María I. Chiossi de García.
396	216	38	Justo Abreu y señora.
397	822	38	Juan C. Suárez.
398	215	38	Suc. Carlos Suárez.
399	807	55	Cruz B. Corrales.
400	290	55	Clotilde Montañez.
401	325	55	Sucesión Bevilaqua.
402	548	99	Domingo I. Ayuste.
403	1633	99	Gilberto N. Peña.
404	820	99	Juan Machado.
405	799	99	Martín Rovira.
406	1312	99	Justo Abreu (5 mts. largo).
407	842	99	Justo Abreu (6 mts. largo).
408	853	99	Audilio Migueléz (7 m. larg.)
409	821	99	Juan C. César Mercedes (8 metros de largo).
410	1618	99	Ramón N. Montañez.
411	844	99	Francisco Jorge.
412	1313	99	Justo Abreu.
413	2273	99	Héctor S. Corbo.
414	826	39	Prudencio Hernández.
415	225	39	Belarmina C. de González.
416	224	39	Manuel D. Machado Cal.
417	223	39	Antonio Barreiro.

Maldonado, Febrero 19 de 1954.

(Cuenta corriente) 15|pub. 30622-Feb.26-v.mz.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o prominentes compradores de los inmuebles con frentes a las calles SARANDI entre A. Santana y Treinta y Tres; 18 DE JULIO entre Treinta y Tres y 3 de Febrero; TREINTA Y TRES entre 18 de Julio y Sarandí; SARANDI entre Treinta y Tes y 3 de Febrero; JOSE DODERA entre A. Santana y Treinta y Tres; JOSE DODERA entre Treinta y Tres y 3 de Febrero, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Largo de la conexión cuatro metros al precio de $ 17.50 el metro.

Cta. N.o	Padrón	Manz.	Propietarios
349	1.718	27	Juan Carlos Udini
350	214	37	Juan Carlos Udini
351	1.620	37	Pedro J. La Cruz
352	1.160	37	José M.a Ibáñez
353	1.142	37	Jorge Cabrera
354	1.143	37	Orfilio De León
355	1.113	37	Juan Carlos Pérez
356	222	38	Marcos B. Migueles
357	1.332	38	José Cajiga
358	221	38	Suc. José Tassano
359	221	38	Suc. José Tassano
360	2.263	54	Ana L. Cardozo
361	322	54	Bolívar Cardozo
362	322	54	Bolívar Cardozo
363	318	54	Pablo M. De León
364	1.818	54	Nicolasa T. M. de Corales
365	314	53	Eleuterio A. Sosa
366	315	53	José M. Herrera
367	316	53	Rosario C. Corales
368	213	37	Héctor Jaurena
369	323	55	Arnod Montañez
370	547	55	Arñod Montañez
371	327	55	Suc. Isidro Batista
372	1.833	55	Octavio A. Chiossi
373	320	55	José J. Chiossi
374	769	54	José Silva
375	320	54	Suc. Pedro Clauser
376	857	54	Angel L. Clauser
377	787	54	Ramón J. Lorenzo
378	209	35	C. Spangemberg
379	209	35	C. Spangemberg
380	209	35	C. Spangemberg
381	210	36	Pláç. G. de Requena
382	545	98	Suc. J. E. Fernández
383	2.258	98	E. Acosta Viera
384	313	53	Ema C. Burnet
385	314	53	Víctor Marsiscano

Maldonado, Febrero 11 de 1954. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.

(Cta. corriente) 15|pub. 30608 Feb.25 v.mz.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a la persona que se detalla al final del presente edicto o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante esta Oficina, Juan Carlos Gómez N.o 20, a oponer las observaciones que crea del caso, en la expropiación del inmueble citado en este edicto, ubicado en la segunda sección de este Departamento, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina de la Dirección de Obras Municipales y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de referencia. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Ejecutivo Comunal de fecha 25 de Febrero de 1954.

Padrón N.o 4581. Propietario: Lauro Ambrosoni. — Salto, Febrero 26 de 1954. — Cont. Eduardo E. Malaquina, Encargado del Despacho.

$19.20 8|pub. 2105 Mz.5-v.mz.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

Llámase a licitación pública por primera vez, y por el término de 30 días (treinta días), para el suministro e instalación de hasta 2 (dos) centrífugas y secadoras, con destino al lavadero del Centro de Barrio Nº 1 "Uruguay" en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones generales y particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales, calle General Flores número 163 de esta ciudad.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Marzo de 1954, a las 9 horas, en el local que ocupa la citada oficina municipal — Tacuarembó 3 de Febrero de 1954. — Juan M. Antelo, Encargado Proveeduría Talleres y Servicios Municipales.

(Cuenta corriente) 30 pub 30465 Feb.13-v.mz.22.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Marzo 9 de 1954

1.a Sección

RICARDO BELLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bme. Mitre 1564 e IRIS MABEL ANDRIOLO, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Bme. Mitre 1564.

LUIS FRANCISCO PEREYRA, 37 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Plaza Independencia 765 y LUCIANA MOLINA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 765.

2.a Sección

ARTURO CANALS, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1530 y ANGELA IRMA BONORA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1530.

3.a Sección

MENAGEM ACHER ABREVAYA, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Washington 222 y ESTER EZDRA ALGRANATI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Washington 222.

4.a Sección

HUGO CEBALLE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 887 Apto. 3 y MARIA ROSA MORENO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1191.

OTTO FEUERSTEIN, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Soriano 803, piso 4, Apto. 10 y OLGA ORTIZ GARZON VOLONTE, 33 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Soriano 803, piso 4, Ap. 10.

MARIO ENRIQUE NOGUEIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1018 y MARIA TERESA SANCHEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1018.

ENRIQUE MOGENDORFF, 27 años, soltero, comerciante, alemán (C.|L.), domiciliado Julio H. y Obes 1074 y CARLOTA BUKOFZER, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Julio H. y Obes 1074.

HOLGER RUBEN BACHINI, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Andes 1342 y NORA EDDA DESCALZI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1342.

ARTURO LORENZO NICOLA, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado San José 908 y ERCILIA MARGARITA LEAL, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada San José 908.

5.a Sección

MOISES BRENER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1081 y MARIA NELIDA GIRARD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1268.

ELBIO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bermúdez 1374 y DORA OLGA CALCAGNO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José M.a Roo 1131.

JORGE MANERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1100 y OLGA JOHNSON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1100.

7.a Sección

FRANCISCO ANTONIO LACASA, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cebollatí 1707 y ALIDA NAIR LOPEZ SIMEONE, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cebollatí número 1707.

JULIO NELSON BERTOLA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avenida 18 de Julio 1467 y FANNY VIOLA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1556, apartamiento 2.

8.a Sección

RICARDO BONIFACIO GUTIERREZ, 45 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cuareim 2130 apartamiento 6 y SARA DELIA TIERRA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 2130, apartamiento 6.

IBERNON RODRIGUEZ SEVERO, 32 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado San Martín 2236 bis, apartamiento 1 y CLOTILDE AVARO PAGES, 24 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada San Martín 2236 bis, apartamiento 1.

JOSE ENRIQUE TORENA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrecho 2171 y DELIA DINETTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isidoro de María 1427, apartamiento 5.

JORGE LUIS LOCKHART, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1426 y ALICIA GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1426.

OSCAR EDUARDO FERNANDEZ, 32 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Hocquart 1591 y MIRTA ELENA GIORDANO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1591.

JUAN ANTONIO DIAKAKIS, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2178 y LUZ DE LA SELVA CACERES LARRAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2178, apartamiento 8.

HECTOR SANJURJO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1887 e ISABEL PEDROSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1887.

SAUL SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1621 y MIRTA MACHADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1621

HUGO ALBERTO CONDE, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bequeló 2027 y HAYDEE ESTER LACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2027.

12.a Sección

ATILIO BASSO, 42 años, soltero, escultor en madera, oriental, domiciliado Caraguatay 2163 y ORFILIA RIZZI, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Caraguatay 2163.

LELIS SILVIO ROBAINA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2667 y ALBA ELENA GILIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2667.

FRANK JULIUS LOEB, 40 años, soltero, comercio, austriaco, domiciliado Millán 2654 y LUCIA CHATZKELSOHN, 39 años, soltera, letona, domiciliada Millán 2654.

DIOGENES XIMENO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3285 y JULIA GLORIA ALVAREZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3285.

DOMINGO LUIS DE LEON, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2970 y DORA MARCELINA BARREIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2970.

MIGUEL BENITO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fomento 1731 y RENEE CONCEPCION TRELLES 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fomento 1718.

MIGUEL ANGEL FERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1672 y NILDA MARTIRENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1672.

OVIDIO WEBER PEREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2738 y MARIA DEL CARMEN MARICHAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1631.

OSMAR OSVALDO REYES, 24 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3014, apartamiento 1 y WALCONDA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Junta Económico Administrativa 1934.

GERONIMO RODRIGUEZ (hijo), 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3476, apartamento 2 y SOFIA CATALINA ESPINO, 26 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3476, apartamiento 2.

EUGENIO RAMON SILVA, 48 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Acevedo Díaz 2694 y MARIA DE LA PAZ PEREZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2694.

16.a Sección

DIOGENES PASCALI OROÑO, 24 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial B 6666 y DELLY ELSA PEREZ GARAY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Costanera 2708.

23.a Sección

WALTER PICERNO TELECHEA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2536 y LIA ZOE MIRABAL NORIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2536.

TULIO ANTONIO SABATTINI GALLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 3141, Apto. 4 y ORFILIA GONZALEZ GOMEZ, 24 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3008.

LUIS EDUARDO HORNOS, 17 años, soltero, vidrierista, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2811 y MARGARITA ELVIRA RODRIGUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2966, Apto 13.

PEDRO CARLOS FAGET, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2632 y MARIA ELBA ROSAMIGLIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2632.

LUCIO CASTRO BERMUDEZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Nicaragua 2303 y ENILDA AGUIAR SILVEIRA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2303.

CARLOS AMADOR VERGER SANCHEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Berro 2473, bis y NATIVIDAD SILVA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Berro 2473, bis.

24.a Sección

UMBERTO QUAGLIATA SARTURE, 29 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Estivao 1736 e HILDA NELLY GALLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Leguizamón 3658.

OVIDIO ORLANDO SANDOVAL, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Neyra 3719 y NELLY GLADYS SILVA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Neyra 3727.

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 26 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Marco Bruto 1341 y MARIA JOSEFA BELMONTE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caracas 1306.

WALTER COZZANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3293 y MARIA IDA GASCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3293.

$2.00 3|pub.-v.mz.11.

Montevideo, Marzo 8 de 1954.

5.a Sección

MARKUS HOROWITZ, 41 años, soltero, corredor, austriaco, domiciliado Cebollatí 1365 y HANNA FLACK, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Cebollatí 1365.

JUAN JOSE BASSO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1409 y ALICIA REBOLLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1409.

6.a Sección

HUMBERT J. N. TISSOT, 32 años, soltero, ingeniero, suizo, domiciliado Paysandú 1210 y MARGARITA MENDEZ, 25 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Paysandú 1210.

GINO RUBISSE, 53 años, soltero, empleado, italiano (ciudadano legal), domiciliado Ejido 1523 y HULDA M. JOHANSON, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1232.

FRANCISCO PEREZ GOMEZ, 30 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Olimar 1371, apartamiento 5 y CARMEN TURNES OREIRO, 31 años, soltera, española, domiciliada Olimar 1389.

8.a Sección

ANGEL ROMULO POMI, 45 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Madrid 1340 y ELVIRA BARBE SUFFERN, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Madrid 1340.

FEDERICO ANDACHT FELDBAU, 33 años, divorciado, químico industrial, austríaco, domiciliado Dr. Luis P. Lenguas 1450 y GEORGINA TORRES, 30 años, divorciada, argentina, domiciliada Dr. Luis P. Lenguas 1450.

9.a Sección

NELSON CARLOS ZUFFO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 1939 y ESBELDA DOMINGA BENTANCOR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Galileo 1706.

DANIEL ARTURO ZUAZU, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Lanús 5914 e IRMA ELIZABETH LAURENS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Iris 2069.

JOSE GARCIA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Medio Día 500 y MARIA LUISA SILVA, 26 años, soltera, orieltal, domiciliada Gioia 6270.

ULISES MOIZO, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Melilla 10405 y BLANCA IRMA NAVARRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla s|n.

ALBERTO JUSTINIANO PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1679 y SIXTA ANGELICA ORTIZ, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Garzón 1679, apartamiento 2.

WALTER ARMANDO ZAINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gutenberg 64 y MARIA TERESA GIL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gutenberg 120.

10.a Sección

ALBERTO GONZALEZ, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado R. Rep. de Chile 4383 y EMILIA BERTOLINI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada R. Rep. de Chile 4483

JORGE POLATIAN, 21 años, soltero, soldador, oriental y GLADYS MARTA PEREIRA RIVAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2067.

EDUARD JOHN MEYER BEYNINK, 24 años, soltero, bancario, holandés, domiciliado 8 de Octubre 3655 y BLANCA CALLERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3655.

RUBEN WALTER CALVANO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 2983, apartamiento 18 y ROSA IRIS GUTIERREZ, 32 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Coimbra 5516.

ROBERTO RIVERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2240 bis y JOAQUINA PEREIRA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Maeso 3518.

JOSE ANIBAL SUAREZ, 30 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado María S. de Munar 2478, apartamiento 6 y NORMA FORMENTO GRACIANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2478, apartamiento 6.

13.a Sección

PEDRO RUBEN FERNANDEZ, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 1833 y FRANA GUGIC, 32 años, divorciada, yugoeslava, domiciliada Vizcaya 3180.

14.a Sección

ZELMANAS MILIERIS, 31 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado General Pallejas 2678 bis y SEINE BEITLER, 23 años, soltera, educacionista, oriental domiciliada General Pallejas 2678 bis

ARTIGAS RUBEN FERNANDEZ VALENTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 12 metros 3772 y EMILIA MARIA ANGELICA MONTES DE OCA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje 12 Metros 3772.

LUIS ALBERTO MATTEO GUARINO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Caridad 1233 y JOSEFINA PEREZ SOUTO, 21 años, soltera, oriental domiciliada Caridad 1231.

CARLOS MARIA BENTANCUR, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amado Nervo 3674 y MARTA ESPIÑEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3674.

15.a Sección

RAFAEL MARCOVICH, 34 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Blanes 1234 y ALICIA CHORNY, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Blanes 1234.

ALFREDO PEYRE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2035 y LEDA GANCIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2035.

LUIS ALBERTO COPPOLA, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Durazno 1891 y MARCELINA BILBAO, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Durazno 1891.

JULIO CESAR MIGNONE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1806 y MARIA DEL CARMEN LOUREIRO, 24 años, soltera, española, domiciliada T. Narvaja 1269.

SALOMON SCHLEIFER, 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Lavalleja 2116 y SUSANA DAVIDOVITS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1611.

VICTOR NJERS, 26 años, soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado Municipio 1749 y VERONICA VERA KODELJA, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Municipio 1749.

16.a Sección

SANTIAGO SANCHEZ, 30 años, soltero, chauffer, oriental, domiciliado Ameghino 4487 y MARIA CARMEN TABAREZ NOVO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 625.

DIEGO EVANGELISTA GONZALEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4, Paso de la Arena y CECILIA FRANCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4, Paso de la Arena.

20.a Sección

HECTOR RUBEN PEREYRA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Julián Laguna 4609 y ZAHIDA MARTHA RONCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4756.

JOSE RICARDO PEREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje Aurora 7 y NORMA JULIETA LARRE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Aurora 7.

DANTE ESTEBAN CAROZZI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castro 231 y NELLY CATALINA ATCHUGARRY, 27 años, soltero, oriental, domiciliado Castro 231.

24.a Sección

JUAN EMILIANO MARTIN, 31 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Rivera 3642 y VILDA PINTO BANDERA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3283.

$2 00 3|pub. v.mz.10.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos: "Fisco, Ginocchio (Ramón) y otros con ZOANI (ENRIQUE LUCIO) y OTRO. Conocimiento. L.o 14 F.o 554". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Enrique Lucio Zoani, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Ana E. Bonester.

(Dec. 21|7|934) 30|pub. 30605 Feb.24-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Alfredo F. Bayssé contra ATILIO CARDELLINO y OTRO. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15 F.o 186) se emplaza a Atilio Cardellino y a Manuel Pérez Roubin para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Alberto M. Olivari, Actuario.

Decreto 21|7|934 30|pub. 30668 Mz.3.-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del Inmueble empadronado con el N.o 109.632. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 16, F.o 44), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 109.632 y en especial a José Galán Arbesu o José Arbesu y Crisanta Fernández Díaz de Galán Arbesu y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien ubicado en la calle San Antonio esquina María S. de Munar; A) para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30502-Feb.16-v.mz.24.

Infracción Aduanera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Juan Duarte contra SABINO FRANCISCO VAZQUEZ. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15 F.o 581) se emplaza a Sabino Francisco Vázquez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Decreto 21|7|934) 30|pub. 30606 Feb.24-v.ab.1º

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco, Millor Pablo G., Fontana Juan Carlos y Vicente Pablo F. contra HIRSCHLAND FRANZ JOSEF. Infracción aduanera. L.o 5 F.o 398", se cita, llama y emplaza a don Franz Josef Hirschland o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Decreto 21|7|934 30|pub. 30665 Mz.3.-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Fisco, Laviña Julio C., Garguiulo Juan, González Ruben, Rigau Julio C. y Fla Emilio contra GONZALEZ GIMENEZ SATURNINO. Infracción aduanera. L.o 2 F.o 564", se cita, llama y emplaza a Saturnino González Giménez o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Decreto 21|7|934 30|pub. 30664 Mz.3.-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 66.481" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 7) se cita, llama y emplaza. para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días. al propietario del inmueble empadronado con el N.o 66.481, ubicado en la calle Agustín Sosa entre Camino Carrasco y Pérez Galdós, de la 10.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Felipe Gómez Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub 30328 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 31.423" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 8). se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 31.423, ubicado en la Avenida Larrañaga (acera Oeste) entre Rambla República del Perú y Avenida Costanera de la 24.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30329 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 177.886" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 7), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 177.886 ubicado en la calle Berinduague entre Real y Tellier de la 20.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don César Ferreira, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30323 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 72.707" Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6, Fo. 7) se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 72.707, ubicado en la calle Felipe Sanguinetti entre Juan Francisco Martínez y Zapucay de la 22.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a don Pedro Scarela Panizza, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub 30325 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 72.650" Cobro ejecutivo de pesos (Lo 6, F.o 9), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 72.650, ubicado en la calle Apóstoles esquina Pernas de la 10.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a don Antonio Micettelli, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 23 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30326 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor Alberto Sánchez Rogé. dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 71.647" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6, Fo. 6), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.647, ubicado en la calle Arrieta entre Calle N.o 3 y Parma de la 22.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a don Enrique Lerena Juanicó o Joanicó, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub 30327 Feb.3-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 111.522" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 6 Fo. 8), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.522 ubicado en la calle Real entre Las Tunas y Yapeyú de la 16.a Sección Judicial de la Capital o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y en especial a doña Sofía Valerio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) 30|pub. 30324 Feb.3-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICIA RAMONA CERRON o SERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2258-Mz.9-v.mz.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turnoo se hace sabre la apertura de la sucesión de doña LUISA RAMIREZ DE GURISICHI o GIURICICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 2214 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LAPEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2157 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO MORATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2165 Mz.5.-v.mz.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que por resolución de fecha 23 de Diciembre de 1952, dictada en los autos caratulados: "JOAQUINA MARIA COLOMINAS AISCORBE. Incapacidad", se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a don Juan Colominas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1951 Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIAZ ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10pub. 1807 Feb.27.-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de don FRANCISCO GREGORIO SOCA o ZOCA, de doña CARMEN o CARMEN PRESBITERA SOCA o ZOCA DE BERROSPE y de don VALENTIN SOCA o ZOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1802-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ORESTA ALEMAN DE PONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2018 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MARGARITA IPAR DE MELAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2016 Mz.3.-v.mz.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Manuel Moure contra MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña María del Consuelo González, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 1955 Feb.27.-v.ab.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que QUINTIN AVERO y JUANA HERNANDEZ, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Héctor Alfredo y Julio Heber Avero Hernández, pues donde en ellas figuran el nombre del esposo y padre respectivamente como "Alejandro" debe decir "Quintín", por ser lo verdadero. — Montevideo, Febrero 20 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub 1954 Feb 27.-v.mz.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS CRISTINO y SELMIRA SILVERA y las de nacimientos de sus hijos legítimos Milta Celmira, Juan Carlos, Blanca y Washington Cristino Silvera, pues donde figura "Celmira Silveira" debe decir Selmira Silvera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1952 Feb.27.-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN BALLA y TERESA DATO, pues donde dice "Juan Bala" debe decir "Juan Balla; y la de nacimiento de sus hijos Enrique Juan y Elsa Milka, pues donde figura el nombre del padre como Juan Bala debe decir "Juan Balla". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 1757 Feb.25.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EPSTEIN o JOSE EPSTEIN SENDACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12:00 10|pub. 1804 Feb.25.-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VACCARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1800 Feb.25.-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MARIA BLANCA PEYRE LAPENNE. Prescripción (L.o 48 F.o 364) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Blanca Peyre Lapenne, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de campo, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte del padrón N.o 1832, la cual según plano levantado por el agrimensor Hipólito Zás Recarey en Noviembre de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2534, el 13 de Diciembre del mismo año, está señalado con el "Lote B-2" y tiene una superficie de 15 hectáreas 7500 metros, con 500 metros al Nordeste lindando con servidumbre de paso, por medio con el lote A-2 y parte del lote B-1, adjudicados a María Elisa Peyre de Villalba y María Blanca Peyre Lapenne, respectivamente, 315 metros al Sudeste, lindando con el lote C-2, adjudicado a Sofía Peyre Lapenne de Lacaze, 500 metros al Sudoeste, limitando con el padrón N.o 1836 de Raúl F. Borrás y 315 metros al Noroeste, lindando con servidumbre de paso por medio con el lote A-3 adjudicado a María Elisa Peyre de Villalba. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa de Colonización Agrícola "La Cosmopolita", a sus sucesores y a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto a la fracción de campo anteriormente descripta para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo 523 piso 1.o a deducir sus derechos por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo que determina en los artículos 282, 307 y 308 el Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$168.00 30|pub. 1837 Feb.26.-v.ab.3.

Emplazaminto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos: "Aída Santiso contra ORFELIO NIEVAS. Divorcio" (L.o 48 F.o 409) se cita, llama y emplaza a don Orfelio Nievas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 1588 Feb.22.-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) la de nacimiento de Antonio Davobe; B) la de matrimonio de Antonio Davobe y María Esther Curras de Davobe; y C) la de nacimiento de Gladys Esther Davobe y Araceli Natividad Davobe, pues en todas ellas donde dice "Antonio Dabobe" debe decir "Antonio Dabove". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 1586 Feb.22.-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Raúl Cibils Garay y Jorgelina Rivera, pues donde dice "Jorgelina Rivera" debe decir "Jorgelina Nerea Rivera"; y donde dice "hija de Justo Ruibal" debe decir "hija de padre desconocido"; y B) La de nacimiento de sus hijos legítimos Raúl, Rosalva Jorgelina y Sofía Marta, pues donde dice: "Jorgelina Ruibal" debe decir "Jorgelina Nerea Rivera"; y donde dice: "Que es nieto por línea materna de Justo Ruibal y Jorgelina Rivera" debe decir: "Que es nieto por línea materna de Jorgelina Rivera" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 1587 Feb.22.-v.mz.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "HILARIO ALFONSO GAGGERO y EUMELIA MARIA OROZCO DE GAGGERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 14 de Diciembre de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Hilario Alfonso Gaggero y Eumelia María Orozco de Gaggero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub 1323 Feb.15.-v.mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "JULIO CESAR LEITES y ELENA WEINSTEIN, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal se hace saber que por resolución del 4 de Noviembre de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre Julio César Leites y Elena Weinstein, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Noviembre 26 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

En fé de ello expido el presente que sello y firmo en Montevideo a la fecha ut-supra. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub 1267 Feb.13.-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CARLUCCIO CAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2245-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GAZZANEO RICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trein-

ta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2246-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO BELLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2247-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2206 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ZIREKIAN o ZIRIKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2207 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BISOGNO DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 2208 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BEISSO DE GARESE y JULIO CESAR GARESE BEISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2163 Mz.5.-v.mz.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IROZ DE MAGLIONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2099 Mz.4-v.mz.15.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "María Josefina Cinque contra GESUALDO DI BLASI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48 F.o 448", se hace saber que por resolución de fecha 9 de Junio de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Josefina Cinque y Gesualdo Di Blasi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 2128 Mz.5.-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Cicil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ONNIK EBEIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2097 Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil lde segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LEOCADIA VALDEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2057 Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERMUDEZ DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1953. — Juanángel Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2056-Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2043-Mz.4-v.mz15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SETRAG HANDALIAN y SULTAN ZAROUKIAN de HANDALIAN, en el sentido de sustituir donde dice Zaruguian debe decir Zaroukian, donde dice Vartanian, debe decir Chakerian, donde dice "28 de Mayo de 1913" debe decir "28 de Mayo de 1907", donde dice Batourian debe decir Bakurkian, donde dice "14 de Octubre de 1910" debe decir "15 de Marzo de 1911", por ser dichas sustituciones como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 15|pub. 2098 Mz.4-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SUBERBIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 2044-Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO TORNQUIST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 2045 Mz.4-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instincia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ASUNCION JOSEFA ZERBONI DE DENNER, en el sentido de sustituir donde dice Zerbuni debe decir Zerboni, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18 00 15|pub. 2100 Mz.4-v.mz.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, de matrimonio de ISABEL FERNANDEZ DE FORMENTO con FORTUNATO FORMENTO, donde dice Lucía Fernández, debe decir Isabel Fernández, de nacimiento de Eduardo Lorenzo Formento, donde dice hijo de Lucía Fernández debe decir de Isabel Fernández, y de nacimiento de Ester Formento don de dice hija de Luisa Fernández debe decir de Isabel Fernández, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 1894 Mz.4.-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2209 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 1826? Feb.1.o-v.feb.11, Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CERVI DE NELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1984 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUERCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 2019 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE KANAPKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12 00 10|pub. 1897 Feb.27-v.mz.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE AUGUSTO ARP contra ELISABETH SCHWENDENWEIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 47 fo. 543). se hace saber que por resolución de fecha 23 de Diciembre de 1952 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Augusto Enrique Arp y Elisabeth Schwendenwein, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Agosto de 1953. — Juanángel L. Gianola.
$48.00 20|pub. 1895 Feb.27-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE FROILAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febero 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1958 Feb.27.-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MEIJOME DE REDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1809-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VARELA RODRIGUEZ o FRANCISCO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1836 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de BERTA ZILBERFARB o SILBERFARB y MAURICIO TUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 1858 Feb.26.-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD CAMIÑA DE ELISSALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1857 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA HIGUET DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1856 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE LAFARGE DE BARBAGELATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12 00 10|pub. 1812 Feb.25.-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN o RAMON SOPINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1813 Feb.25.-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LESIMON o FELIPE LIZIMON o FILIPI LISIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 1814 Feb.25.-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GESUELE o GESUELI o GESUELLI o JESUVELI o YESUBELI o HESUBELI DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1815 Feb.25.-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1808 Feb.25.-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO SALVADOR SEVERINO, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1810 Feb.25.-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER GRIMM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1806 Feb.25.-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE LUIS FANALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1791 Feb.25.-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de nacimiento y de legitimación de Fructuoso Nelson Fernández Yaniero en el sentido de sustituir donde dice: "Yaneiro" debe decir "Yaniero"; y la partida de matrimonio de Fructuoso Nelson Fernández Yaniero con Laura Ton, donde dice "Nelson" debe decir "Fructuoso Nelson" por ser dichas sustituciones como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 1796 Feb.25.-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ILODINA DE LOS SANTOS DE MORETTI, en el sentido de sustituir donde aparece como nacida el "quince del mes corriente" refiriéndose a Junio de 1926, debe decir: "diez y ocho de Diciembre de 1923" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 1788 Feb.25.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KURT SCHEIBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 1673 Feb.25.-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de don Gil Pereyra con doña Filomena Gesuele, donde dice Hesubeli debe decir Gesuele, de nacimiento de Leopoldina Pereyra Gesuele, donde dice Jesuvela debe decir Gesuele, de nacimiento de Vicente Julio Pereyra Gesuele, donde dice Llesobeli debe decir Gesuele, de nacimiento de Indalecio Pereyra Gesuele, donde dice Llesabel debe decir Gesuele, de nacimiento de Sebastián Horacio Pereyra Gesuele, donde dice Lliesuere debe decir Gesuele, de nacimiento de Juan Ramón Pereyra Gesuele, donde dice Llesuvele debe decir Gesuele, de nacimiento de Bartolo Román Pereyra Gesuele, donde dice Yesuvell, debe decir Gesuele, de nacimiento de María Inés Pereyra Gesuele, donde dice Yesuveli debe decir Gesuele, de nacimiento de Angel Petronilo Pereyra Gesuele, donde Yesuvele, debe decir Gesuele, y de nacimiento de Feliciano Pereyra Gesuele, donde dice Yesubeli, debe decir Gesuele, por ser todo como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 15|pub. 1794 Feb.25.-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL ANGEL DUMPIERREZ en el sentido de sustituir donde dice como fecha de nacimiento 24 de Marzo de 1909, debe decir: "24 de Marzo de 1903", por ser esta fecha la que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18 00 15|pub. 1724 Feb.24.-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BOSSHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Juanángel. L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 1723 Feb.24.-v.ab.1.o

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "Myrtha Lila López Segade contra RAMON LOPARDO PARODI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 49 F.o 126", se hace saber que por resolución de Noviembre 10 de 1953 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Myrtha Lila López Segade y Ramón Lopardo Parodi, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o Ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 1679 Feb.23.-v.mz.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Teresa Manuela Briano de Ferraro contra LORENZO FELIPE FERRARO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" L.o 49 F.o 192, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Diciembre de 1953, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Teresa Manuela Briano de Ferraro y Lorenzo Felipe Ferraro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 1412 Feb.17.-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ROBERTO SANTIAGO ROSSI GOTTA, en el sentido de que donde dice: hijo de Delia Jacinta Gotta, debe decir: Hijo de Jacinta Edula Gotta, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 1574 Feb.22.-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARUJA FERNANDEZ o MARIA JOAQUINA FERNANDEZ VILLAAMIL o FERNANDEZ GONZALEZ VILLAAMIL o FERNANDEZ GONZALEZ VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 1024 Feb.9.-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN PENARD FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 1113 Feb.11.-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARTA JAVIERA LEAL DE GANCHOU, donde dice: "Real" debe decir: "Leal". — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 2271-Mz.9-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA PEREZ DE SAQUIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2205 Mz.8.-v.mz18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CAMAÑO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2204 Mz.8-v.mz.18.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "LATORRE FERNANDO y ESPERT DE LATORRE ELENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51 F.o 154" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Fernando Erimirto Latorre Machado y Elena Espert Meraldi y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del

cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 2199 Mz.8.-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GRILLO DE IZQUIERDO o MARIA PILAR GRILLO DE IZQUIERDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. — Diciembre 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub. 2156 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA DENICIA o BLANCA MIRANDA DE ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
12.00 10|pub. 2122 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2123 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CASIMIRO ANTELO o ANTONIO ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2124 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA DASSO PUPPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2125 Mz.5.v.mz.16.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos: "DANREE HERMANOS LIMITADA. Segundas copias. L.o 51 F.o 139" se hace saber a todo el que se considere con derechos que por escrito de fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres se presentaron a este Juzgado los señores Diego Danree, y Theodoro Gilotaux solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: I) Escritura de fecha 9 de Agosto de 1947, autorizada en la Ciudad de Montevideo por el escribano Ernesto Roland, copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 1, al F.o 1 y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos, por la cual los señores Jacques y Diego Danrée, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que giraría bajo la razón social de "Danrée Hermanos Limitada" y II) Escritura de fecha 27 de Abril de 1950 autorizada por el citado escribano copia inscripta con el N.o 29 al F.o 118 y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, donde se amplió el contrato social referido, incorporándose a la misma como socio don Juan Claudio Saint Nom; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 10|pub. 2127 Mz.5.-v.mz.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos: "GOMEZ HAEDO ALFREDO. Título de Procurador. L.o 51 F.o 236" se hace saber que el día diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Alfredo Gómez Haedo domiciliado en Olimar N.o 1472, al señor Juez digo que a los efectos de obtener el título de Procurador me presento ante usted solicitando: 1.o) Se interrogue a los testigos Walter Cavagnaro Arias y René A. Arrillaga Cabrera domiciliados respectivamente en las calles Gral. Baldomir N.o 2421 y Angel Floro Costa N.o 1514, los que serán preguntados por las generales de la ley, por mi honradez y costumbres morales, dando razón de sus dichos 2.o) Que se me expida testimonio de los actuado. — Alfredo Gómez Haedo". — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. 2164 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2084-Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ONETO DE CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 2046-Mz.4-v.abl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ALBERTO o FREDERIC ALBERT MAETERLINCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub 2047-Mz.4-v.abl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA BARABINO DE BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2039 Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE LUIS GARAYALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2041-Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MORA MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2042 Mz.4-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de CARLOS MARQUES donde dice: "Luis Carlos" debe decir: "Carlos". — Montevideo, Octubre 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario, Adj.
$12.00 15|pub. 1898 Feb.27.v.mz.18.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en los autos caratulados: "NORIEGA MARIA DEL PILAR. Segundas copias. L.o 50 F.o 456" se hace saber a todo el que se considere con derechos que por escrito de fecha catorce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres se presentó ante este Juzgado la señorita María del Pilar Noriega solicitando segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por don Inocencio V Noriega Castaños y autorizada por el escribano don Gregorio José Romay, el 13 de Enero de 1922 referente al bien inmueble situado en el Departamento de Paysandú, empadronado con el N.o 156, situado en la quinta sección judicial de Paysandú, en el Pueblo de "Merinos" compuesto de una superficie de 1.250 metros cuadrados que se deslinda así: por el Norte en una línea de 25 mts. con el solar N.o 8, por el Sur da frente en igual extensión a la Avenida 18 de Julio; por el Este da frente en una línea de 50 mts. a la Avenida Victoria y al Oeste con el solar N.o 3; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 10|pub. 1793-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON MARIA VALLEJO o VALLEJO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1852 Feb.26.-v.mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "LECOUR SUSANA y CARRIQUIRY LUIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 50 F.o 525" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Ricardo Carriquiry Barnier y Susana Lecour Deque y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub 1719 Fb.24.-v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terce rturno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de CARLOS MAURICIO RAIMUNDO WOOST y TEODORA ELOISA BARBADORA FERNANDEZ, donde dice: "Eloísa Fernández" debe decir: "Teodora Eloísa Barbadora", donde dice: "Hija de Juan Fernández y de Rufina Gadea" debe decir: "Hija de Juan Barbadora y de Rufina Fernández" y donde dice: "Nacida el día nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco en Montevideo" debe decir: "Nacida el día nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos en el Departamento de Soriano". — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 1651 Feb.23.-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se ha solicitado la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de RODOLFO ANDRES ALANIS y BLANCA ROSA OJEDA donde dice: "Adolfo Andrés Alanís" debe decir: "Rodolfo Andrés Alanís". — Montevideo, Agosto 31 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1688 Feb.23-v.mz.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "ZUCCOLI ENRIQUE y PEREZ ORTEGA NIEVES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 51 F.o 135", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Enrique Zuccoli Scheitler y Nieves Pérez Ortega, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub 1308 Feb.15.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 1174 Feb.12.-v.mzo.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO o ROSARIA BAGNATO DE BLASI, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 896 Feb.6.-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DOLDAN o DOLORES DOLDAN DE MERELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2275-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASQUALI o JUAN BATISTA PASQUALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 2276-Mz.9-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2265-Mz.9-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a NELLY VICTORIA o NELIA VICTORIA UMPIERREZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Luis Righetti. (L.o 41, F.o 314). — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2277-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ELISSALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2224 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISAAC NEUMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2225 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE RAFAEL CARRO MAROTTA y ROSA DENEGRI DE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2223 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA o MARIA CRISTINA o LUISA STRATTA DE CARUGATI y FRANCISCO CARUGATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo, 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2226 Mz.8.-v.mz.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO GALANTE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Galando, debe decir: Galante. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario
$18.00 15|pub. 2227 Mz.8.-v.mz.24.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Luis A. Estrade, domiciliado en Rincón 630, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribano, solicito se interrogue a Julio Armando Oddo e Hipólito Domingo Borrallo, por mi honradez y costumbres morales, habilitándose la Feria para las publicaciones y expediéndoseme testimonios. — Luis A. Estrade. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. 2228 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EVANGELISTA PARALLADA DE ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2178 Mz.6.-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CRISTINA CERNE o CRNE DE SMERDELJ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2120 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS ALBERTO FRANCISCO ILICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2118 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA SEVERA o SEVERA FERREIRA DE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954 — Raúl Calcagno, Acuario.
$12.00 10|pub. 2077-Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA JOSEFA o JOSEFA ROSALIA AGUILAR SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2065-Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JULIAN BASAVILBASO XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2064-Mz.4-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ALFREDO TICO IZQUIERDO OLIVERA y de ANGELA MINETTI CHIAPPE, estableciéndose que donde respectivamente dice: Alfredo Tico Olivera, e hijo de padres desconocidos, debe decir: Alfredo Tico Izquierdo Olivera e hijo de Teófilo F. Izquierdo y B) En la de nacimiento de Alfredo Víctor Izquierdo, estableciéndose que donde respectivamente dice: Alfredo Tico Olivera y que es nieto por línea paterna de Carmen Olivera, debe decir: Alfredo Tico Izquierdo Olivera y que es nieto por línea paterna de Teófilo F. Izquierdo y de Carmen Olivera. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 15|pub. 1997 Mz.3-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRIOL DE GARCIA DE PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2009 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de IVAR MOLSTAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2010 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNA ROSA KLAUA STIEGLER DE MERCZYK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2011 Mz.3.-v.mz.13.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 25 de Noviembre del año ppdo., se decretó rehabilitado civilmente el incapaz Horacio Bollo. — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. 2008 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HONORIO o CARLOS H. GONZALEZ o GONZALEZ SIMONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1935 Feb.27.-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SABATUCCI o SABATUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1936 Feb.27.-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA o SABINA GRACIANA ESPONDA o EZPONDA ERRECART o ERRECARTE DE OXOVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 1937 Feb.27.-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROBUSTIANO HARETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 1873 Feb.26.-v.mz.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MAGDALENA MICHELOTTI, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el apellido de: "Castaño", debe decir: Michelotti. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 1869 Feb.26.-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES COTTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 30|pub 1754 Feb.24.-v.ab.1.o

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la

de matrimonio de Isabelino Costa Gama y de María Chuba Leivas, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Isabelino Costa", "María Chubela Leivas" y "Ramona Anneiros", debe decir: "Isabelino Costa Gama", "María Chuba Leivas" y 'Ramona Amieiro", B) En la de nacimiento de Carlos Isabelino Costa Gama, estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Chubela Leivas" y "Ramona Amieiros", debe decir: "María Chuba Leivas" y "Ramona Amieiro" y C) En la de nacimiento de Wilfredo Costa Gama, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Isabelino Costagama" y "María Leuvas", debe decir: "Isabelino Costa Gama" y "María Chuba Leivas". — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario. (Aux.) $25.20 15|pub. 1564 Feb.20.-v.mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "CARDOSO GUANI ADOLFO e ISABEL VIVO BONOMI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Adolfo Cardoso Guani e Isabel Vivo Bonomi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Octubre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario. $40.00 20|pub. 1436 Feb.18.-v.mz.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos caratulados: "KALIUCEVICH OLIMPIA y AURELIO VENER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 42 F.o 417), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 23 de Marzo del año ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Vener y Olimpia Kaliukevich. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o, de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 10 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario. $40.00 20|pub 1147 Feb.15.-v.mz.11

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "LOZANO ANTONIO y LEONA GOMORI DE LOZANO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 14 de Noviembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Antonio Lozano y Leona Gomori o Gomory. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo) 523 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 1º de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario. $40.00 20|pub. 1280 Feb.13.-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA MENENDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Melitón Caellas (L.o 43 F.o 96). — Montevideo, Julio 31 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario. $36.00 30|pub. 1025 Feb.9.-v.mz.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a John Fisher, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa, Elene Hortensia Juana Verhulst. — Montevideo, Febrero 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario. $36.00 30|pub. 981 Feb.8.-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA MARGARITA RUETE DE LEONHARD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario. $36.00 30|pub. 2194 Mz.8.-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN TOBLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario. $12.00 10|pub. 2195 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA SEBBER o SEBBEN VIECELI DE PISTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario. $12 00 10|pub. 2196 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA VERA RODRIGUEZ DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario. $12.00 10|pub. 2197 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA A. SILVA o JUANA SILVA DE LEIRA o LEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario. $12.00 10|pub. 2198 Mz.8.-v.mz.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSEFA BLANCO CARRIL y OTROS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) en la de nacimiento de Josefa Blanco Carril donde dice: hija legítima de José Marcos Blanco y de Eloísa Carry o Carny, debe decir: "hija legítima de José María Blanco y de Eloísa Carril", B) en la de matrimonio de José María Blanco con Eloísa Carril, donde el contrayente figura con el nombre de José Blanco debe decir José María Blanco, C) en la de nacimiento de Luisa Eloísa Blanco donde dice Luisa Clotilde debe decir Luisa Eloísa. Y a los efectos legales se hace saber esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario. $36.00 15|pub. 2210 Mz.8.-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "FLORENCIO HERNANDEZ. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Florencio Hernández con doña Laura Lorenzo, estableciéndose que donde dice que el contrayente es hijo de Domingo Hernández y doña Flora Pérez debe decir que es hijo de padre desconocido y de doña Flora Hernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario. $24.00 15|pub. 2114 Mz.5.-v.mz.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados: "MOISES ALBELDAS y OTRO. Rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Moisés y de Víctor Israel Albeldas, estableciéndose en la primera que donde dice Israrel debe decir Israel y donde dice Rosa Isrrael debe decir Rosa Albeldas, y en la segunda donde dice Rosa Isrrael debe decir Rosa Albeldas. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario. $24.00 15|pub. 2162 Mz.5.-v.mz.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "RAUL M. CAMPS QUARTARA. Título de procurador", se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno. Raúl M. Camps Quartara, domiciliado en Juan Carlos Gómez Nº 1479, escritorio 42, al señor Juez digo: Que debiendo optar por el título de procurador, presento la declaración de los señores Alfonso Fernández Cabrelli y Helios Sarthou quienes serán preguntados por mi honradez y buenas costumbres. — Raúl M. Camps. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario. $20.00 10|pub. 1801 Feb.25-v.mz.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "MAXIMO GUILLERMO DE LEON. Ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eloy De León, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Máximo Guillermo De León. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. $72.00 20|pub. 13412 Set.26-v.oct.20. Nov.30-v.dic.23. Mz.5-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados: "ALCIRA BARAS DE MAUTONE. Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Federico Baras para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario. $36.00 30|pub. 1891 Feb.27.-v|ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGISMUNDO AGUIRRE o SEGISMUNDO AGUIRRE OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario. $12.00 10|pub. 1877 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS VIZZIANO o LUIS VIZZIANO BRIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario. $12.00 10|pub. 1871 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO LIPSZYC o BERNARDO LIPSZYC MONDERSZTAJN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — José Curi Zagia, Actuario. $12.00 10|pub. 1827 Feb.25.-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE PINOTTI o PINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1954. — José Curi Zagia, Actuario. $12.00 10|pub. 1767 Feb.25.-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIO PERAZA o INOCENCIO PERAZA HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario. $12.00 10|pub. 1766 Feb.25.v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PREGO o JOSE PREGO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1953. — José Curi Zagia, Act. $36.00 30|pub. 1064 Feb.10-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO CÉSAR GARCIA FUENTES, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2203 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CASTELLS o CASTELLS CARAFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2115 Mz.5.-v.mz.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "Aragón Goñi, Ramón Américo, contra CATALOGNE, BLANCA IRIS. Disolución de la sociedad legal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ramón Américo Aragón Goñi y Blanca Iris Catalogne, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 2102-Mz.4-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Febrero 26 de 1954. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 10|pub. 2040 Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LORENZA GONZALEZ BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2017 Mz.3.-v.mz.13.

Liquidación judicial

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que se ha decretado la liquidación judicial de "AUGUSTA S. A." y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la referida Sociedad en liquidación, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicha Sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices. 3º) Que han sido designados Síndicos provisorios los acreedores Banco Uruguayo de Administración y Crédito y Hugo Paoleti, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos a los Síndicos designados, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 10|pub. 1763 Feb.25-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MIGUEZ o MIGUEZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1969 Feb.27.-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RAMA BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1968 Feb.27.-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA BERRO DE CERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1889 Feb.27.-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ROSSO DE CHANGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1890 Feb.27.-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DOROTEA RUIZ DE PENDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 1893 Feb.27.-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA MARINI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1970 Feb.27.-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se cita y emplaza a JUANA DOPICO a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio (43|516) y en los de auxiliatoria de pobreza (43|508) que le ha iniciado Pedro Ricoy, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 1896 Feb.27.-v.ab.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "Vadolati, Francisco con GENOVEVA PALETTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Vadolati y Genoveva Paletta y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 1920 Feb.27.-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA DELICIA ELOY o ELOY VIGNAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1851 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ALEJANDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1720-Feb.26-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL ASIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1785 Feb.25-v.mz.10.

Escrituración de inmuebles

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Rodríguez de Alvarez, Rosa y Otros con STORACE HNOS. Escrituración de inmuebles", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la Sociedad "Storace Hnos", señores: Nicolás Storace y Enrique Storace o a todos los que le sucedan por cualquier título, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a objeto de procederse a la escrituración definitiva de los siguientes inmuebles: a) el prometido en venta, según Boleto Nº 13521 de fecha 12 de Junio de 1925, a don Manuel Rodríguez (fallecido) por intermedio del Banco Popular del Uruguay, en representación de la referida Sociedad "Storace Hnos." y que consiste: un solar de terreno ubicado en la 22ª Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 128.929 solar Nº 7 según plano del agrimensor Manuel E. Avilés inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Enero de 1925, consta de una superficie de 449 metros 97 decímetros que se deslinda así: 10 metros 62 centímetros de frente al Oeste a la calle Gregorio Sanabria. 24 metros 28 centímetros al Este lindando con propiedad del señor Félix Martínez, 31 metros 44 centímetros al Noroeste limítrofe con solar Nº 6 y 53 metros 30 centímetros al Suroeste confinando con solar Nº 8, y b) el prometido en venta, según Boleto Nº 17189 de fecha 22 de Junio de 1928, a don Pablo Oscar Burone (fallecido) por intermedio del Banco Popular del Uruguay, en representación de la Sociedad "Storace Hnos." y que consiste: un solar de terreno ubicado en la 22ª sección judicial de Montevideo, padrón Nº 128.947, solar Nº 9 según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el 22 de Enero de 1925 con una superficie de 481 metros 95 decímetros que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al Oeste de frente a la calle Gregorio Sanabria, 10 metros 50 centímetros al Este lindando con solar número 14, 45 metros 90 centímetros al Norte limítrofe con el solar número 8, 45 m. 90 cm al Suroeste confinando con solar 10. Los citados deberán comparecer bajo apercibimiento de que en su defecto se les designará Defensor de Oficio y se procederá también de oficio a la escrituración de los inmuebles referidos. — Montevideo, Febrero 8 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$192.00 30|pub. 1569 Feb.22-v.mz.30.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARIA ADEMAR RODRIGUEZ. Quiebra. Retroactividad" (L.o 39 F.o 203), se hace saber al público que dicho magistrado ha dictado la siguiente resolución. "21457. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 30 de Setiembre de 1949. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — França. — J. T. Pereira, Actuario" Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) 15|pub. 30549 Feb.19.-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexturno, doctor don José María França, recaído en autos: " CABRERA. VICENTE ZENON y OTRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Darío Antonio Cabrera, pues donde en la misma y con referencia al inscripto, dice: "del sexo femenino", "hija legítima" y "Ana María", debe decir en su lugar y en ese orden: del sexo masculino, hijo legítimo y Darío Antonio. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 1538 Feb.20.-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexturno, doctor don José María França, recaído en autos: "LOMBARDI, CARLOS ENRIQUE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Carlos Enrique Lombardi, pués donde en la misma el inscripto aparece como "hijo legítimo de Oscar García y de Graciela Lombardi", debe decir: hijo de padre desconocido y de Graciela Lombardi. — Montevideo, Octubre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 1537-Feb.20-v.mz.11.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARNOLDO FELDMESSE. Quiebra Retroactividad" (L.o 39 F.o 203). se hace público que dicho magistrado ha dictado la siguiente resolución: "21459. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Vistos: Fíjase como

fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 30 de Junio de 1949. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — França. — J. T. Pereira, Actuario". Y en cumplimiento de lo dispuesto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) 15|pub. 30550 Feb.19.-v.mz.10.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARIA ADEMAR RODRIGUEZ. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido María Ademar Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) 15|pub. 30551 Feb.19.-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RAMON POSYK. Quiebra. Calificación". (Lo. 39, Fo. 204) se cita, llama y emplaza al fallido Ramón Posyk para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario
(Ctá. corriente) 30|pub. 30423 Feb.10-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don KARL ERICH IKENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub 1071 Feb.10.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA o EMMA o EMA ADELAIDA o EMMA ADELAIDA ZAS MARTINEZ, ZAS MARTINEZ DE LARRAVIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — José Tomás Pereira. Actuario.
$36 00 30|pub. 1072 Feb.10-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA SANCHEZ DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2192 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN REGUEIRA o REGUEIRA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2193 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO PIERI o PIERI GIANESCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2191 Mz.8.-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don Bernardo Alpebuen a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 38. F.o 370), le ha iniciado doña Ester Borowski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 2211 Mz.8.-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EMILIA AGUERRE DE LUNA solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Hugo Belén y María Luisa en la siguiente forma: Donde en la primera de ellas, figura el apellido "Lema" y en la segunda, el apellido "Lima" debe decir: "Luna". — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 2161 Mz.5.-v.mz.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos. "Maruja Salvio contra DOMINGO A. FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 38, F.o 204" se hace saber que con fecha 31 de Agosto de 1953. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Domingo Alberto Fernández y María Elvira Salvio. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$40.00 20|pub. 2096 Mz.4-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA SACCO FRECCERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 29 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2025 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA SOLER o SOREL DE GAGGERO o FELICIA SOLER o SOREL DE GAGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Diciembre 28 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 1892 Feb.27.-v.mz.12.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "MARIA PARODI DE SANDRI y OTROS. Segundas copias de escrituras, L.o 38, F.o 327", se hace saber que ha sido solicitada la expedición de segundas copias de las escrituras que se expresarán, por las cuales don Luis Sandri, casado con doña Juana Francisca Nuin adquirió los siguientes bienes: Tres solares de terrenos y sus mejoras, ubicados en el Barrio Nueva Roma, 24.a sección judicial de Montevideo, empadronados en conjunto con el Nº 28.449, señalados con los números 8, 9 y 10 de la manzana letra "E" en el plano del Agrimensor Aquiles Monzani, referente a dicho Barrio, así descriptos: a) Los solares números 9 y 10 se componen, por estar unidos, de una superficie total de 531 metros 26 decímetros y se deslindan así: 20 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Duilio; por 25 metros 77 cms. de fondo, lindando al Norte con el solar Nº 8, por el Sur, con el solar 11 y por el Oeste con los solares 5 y 6. b) El solar Nº 8, tiene un área de 354 metros 8 decímetros y el siguiente deslinde: 13 metros 74 centímetros de frente al Este a calle Duilio; por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar Nº 7; al Sur con el solar 9 y por el Norte da frente a la calle Héctor Varela, por ser esquina. Los solares Nos. 9 y 10, fueron adquiridos por compra a José Chiaraviglio según escritura que el 19 de Noviembre de 1891 autorizó el escribano Ignacio C Rebollo; y el solar Nº 8, fué adquirido por compra a Francisco Piria, mediante escritura que el 5 de Enero de 1887, autorizó el escribano Eduardo Garçao. Esta solicitud de expedición de segundas copias, se refiere a las escrituras mencionadas precedentemente. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7o, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Febrero 19 de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 10|pub. 1798-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CANOLI o CANALE, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1971 Feb.27.-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION o MARIA ASUNCION RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Noviembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1786 Feb.25-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA REY DE POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 2 de Febrero de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 1803 Feb.25-v mz.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PEDRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36 00 30|pub. 1828 Feb 25-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATALIO CASTIGLIONI o CASTIGLIONE y de REAL PABLO o RAFAEL CASTIGLIONI o CASTIGLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1805 Feb.25-v mz.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANNA GRIMBERT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y especialmente a doña Margarita Grimbert, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a la nominalmente emplazada. — Montevideo, Febrero 13 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Decreto 21|7|934) 30 pub. 30604 Feb.24-v.ab.1º

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NOLI o NOLI TETAMANTTI DE VILIZIO o VILIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero, 18 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub 1633 Feb.23.v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JACOBO BER KEMPINSKI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio (L.o 38. F.o 280), le ha iniciado doña Raquel Harari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. Febrero 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 1558 Feb.20.-v.m[illegible]

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "DOMINGA FORNELLI DE COPELLO y JOSE COPELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38 F.o 373" se hace saber que con fecha 10 de Diciembre de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Copello y Dominga Fornelli. En consecuencia de convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Febrero 9 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 1632 Feb.23.-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NUÑEZ o JOSE MARIA NUÑEZ VALLEDOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado, calle Solís 1466, 2.o piso. — Montevideo. Febrero 9 de 1954. — Doctora Blanca M. Pereda, Actuaria.
$12.00 10|pub. 2263-Mz.9-v.mz.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 19ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de paz de la 19ª sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SCELZA o SELZA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Justicia 1960. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — Brunhylda Pérez Santana Actuaria.
$12.00 10|pub. 1819 Feb.25-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20ª sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de CRISELDO o PEDRO CRISELDO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1953. — María Luisa Berta, Actuaria.
$12.00 10|pub. 2138 Mz.9-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don NAPOLEON GOMEZ CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 19 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 2028 Mz.3.-v.mz.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Elaine Paiva de Ganón contra ANSELMO GANON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 15, F.o 33), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Elaine Paiva de Ganón y Anselmo Ganón, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Noviembre 19 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$32.00 20|pub. 2000 Mz.3.-v.mz.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "María Teresa González de de la Sierra contra APARICIO DE LA SIERRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 15, F.o 44), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre los esposos María Teresa González de de la Sierra y Aparicio de la Sierra, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Se habilitó la próxima Feria Mayor. — Artigas, Diciembre 16 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$32.00 20|pub. 1515 Feb.19.-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADELIO BUZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Febrero de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 2268-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CANCLINI o CANCLINE DE IRAOLA o IDAGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 26 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 2235 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CARMELITA MAGIOR CAMAROTTE DE DECHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 2172 Mz.6.-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones; se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS EULALIO REQUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Diciembre de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 2034-Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CAMPI DE GULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 25 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 2029 Mz.3.-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "SUCESION FELICIA ALONSO. L.o 36. F.o 386", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento al cedente Pedro E. Alonzo y a cualquiera que se considere con derechos a un solar de terreno, con las mejoras que contiene ubicado en la manzana setenta y uno de esta ciudad, empadronado con el número doscientos treinta compuesto de un área superficial de novecientos veinte y dos metros, treinta y cinco decímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan así: "Veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó, hoy Teresa Cabana de Moreno, linda al Sur, con doña Casilda De León de Peña y al Oeste con doña Emma Ortiz y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 25 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$32.00 10|pub. 2117 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE ROMANA o HAYDEE FONTES DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 1865 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR DOGLIOTTI o CESAR JUAN DOGLIOTTI o CESAR DOGLIOTTI GIACHELLO o CESAR E. DOGLIOTTI GIACHELO o CESAR DAGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Febrero de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 1333 Feb.25-v.mz.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "ALONSO DE BENTANCOR JUANA ANTONIA. Rectificación de partidas. L.o 40. F.o 145". se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña Juana Antonia Alonso de Bentancor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que: donde se anotó como del sexo masculino debe decir femenino. Dónde se consignó el nombre de Juan Antonio debe decir Juana Antonia. En el encabezamiento donde el apellido aparece como Suárez, debe decir Alonso, y en el contexto de la partida donde se establece el apellido paterno como Alonzo, debe decir Alonso. — Canelones, Febrero 2 de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 1596 Feb.22.-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO FAUSTO VIÑOLY AUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Febrero de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2207-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIA ISABEL GONZALEZ DE PERTUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Febrero de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2266-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BALTRON DE FIANZA o MARIA M. BALTRONS DE FIANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 15 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2244-Mz.9-v.mz.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERIBERTO GUTIERREZ, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde figura inscripto con el nombre de Heriberta y el sexo como femenino, debe en su lugar decir Heriberto y del sexo masculino, respectivamente. — Canelones, Febrero 15 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. 2243-Mz.9-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 20 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2189 Mz.8 -v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FEDERICO DAMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 22 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 2202 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ISLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 22 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. 2030 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BOSSI DE DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 1885 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ALFREDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 19 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 1884 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS FRANCISCA o FRANCISCA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1953 — Hugo Alves, Act.
$12.00 10|pub. 1864 Feb.26.-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia de segundo turno de Canelones, dictado en lo autos: "Alfonso Rampoldi contra ASENCION SANCHEZ y MICAELA BLANCO DE SANCHEZ Ejecución, de hipoteca" (L.o 2º F.o 402), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los cónyuges Asención Sánchez y Micaela Blanco de Sánchez o a sus causahabien-

tes para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos y fijar domicilio en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Febrero 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$48.00 30|pub 1217 Feb.12.-v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la menor JOVITA NIDIA FIGUEREDO, asistida de su curador ad-litem, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija natural Marta Graciela, pues donde en la misma aparece ésta como nacida el día 4 de Diciembre de 1950, debe decir en su lugar 4 de Setiembre de 1950. — Canelones, Diciembre 14 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 1619 Feb.22-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Canelones, dictada en los autos: "JACINTO GALAN Prescripción treintenaria" se hace saber al público que ante este Juzgado el señor Jacinto Galán se presentó iniciando prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes padrones Nos 982 y 1637 sitos en el Barrio Viale de la Villa de La Paz, siendo sus deslindes: Del padrón 982, 51.98 al Sur con frente a la calle Teresa Muñoz; al S.E. una ochava de 3 metros; 9 mts 37 cmts con frente a la calle Central por el Este; 54 mts. 10 ctms. al Norte lindando con la sucesión Urta y 11 mts. 49 cmts por el Oeste lindando con el padrón N.o 983 de la sucesión Urta padrón 1637: 54 ms. 10 cms por el Sud con terreno de la Suc. Urta; 11 mts 16 cmts. de frente al Este a la calle Central. 54 mts. 10 cmts. al Norte lindando con el padrón 981 de Alfredo Musso y 11 mts. 8 cmts. al Oeste lindando con el padrón 983 de sucesión Urta. Por lo cual se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan a este Juzgado en el plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que los represente. — La Paz, Febrero 4 de 1954. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
$120.00 30|pub. 1099 Feb.10.-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 20 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Act.
$12.00 10|pub. 2106 Mz.5-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MENA MONTEIRO DOS REIS DE MONTEIRO DOS REIS o JUANA MENA MONTEIRO DE MONTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 24 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$12.00 10|pub. 1995 Mz.3.-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 20 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub 1850 Feb.26.-v.mz.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LUIS ALBERTO RODRIGUEZ. Rectificación de partida" L.o 26. F.o 232, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado Liuis Alberto Rodríguez, solicitando la rectificación del acta de su matrimonio donde dice: Luis Alberto Araújo, debe decir: Luis Alberto Rodríguez, que es el que corresponde. — Melo, Febrero 1.o de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 15|pub. 1726 Feb.24.-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Julio César Luongo se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GONZALEZ o JOSEFA NACIMIENTO DE FERNANDEZ o ISIDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 21 de 1953. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a sección.
$12.00 10|pub. 2032-Mz.6-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DANERI DE VIGNALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 1917-Feb.27-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CARBONE, JOSE SIXTO SANTIAGO y OTROS, rectificación de partidas, L.o 33, F.o 243", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los hermanos: José Sixto Santiago; Juan Bautista Antonio y Mariano Doroteo Carbone, estableciéndose que, donde en sus respectivas actas de nacimiento, su apellido y el de su padre figura Carbón, debe decir Carbone, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 15 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. 2052 Mz.4-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO VICTORIANO SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 13 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 1761 Feb.25-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ISIDORO o FRANCISCO IEPRATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 13 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12 00 10|pub. 1760 Feb.25-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA FORRER DE GENUARIO o LISETTA FORRER DE GENUARIO; de GLADYS NOEMA GENUARIO FORRER y de SAVERIO FRANCISCO ENRIQUE GENUARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 13 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diafo, Actuario.
$12.00 10|pub. 1773 Feb.25-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMUALDO CASSINA TASSARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en form asus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 13 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diafo, Actuario.
$12.00 10|pub. 1774 Feb.25-v.mz.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CREMONA TOMAS y OTROS Prescripción" L.o 33 F.o 135, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 93 de la planta urbana de la Ciudad de Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 967, con una superficie de 550 metros, según el último catastro y que se deslinda así: mts. 21.35 de frente al Oeste, a la calle Colonia; mts. 21.80 al Este, lindando con el padrón N.o 979; mts. 25 53 al Sur, lindando con los padrones Nros. 968 y 971 y mts. 25.45 al Norte, lindando con los padrones Nros. 966 y 980. En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores de don Ramón Fernández, y a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título particular o singular o por cualquier concepto sobre el inmueble referenciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quién se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Febrero 19 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$120.00 30|pub. 1012 Feb.9.-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DEL DEPARTAMENTO COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 13 de 1954. — Doctor Nelson Catalurda, Juez de Paz de la sexta sección de Colonia.
$12.00 10|pub. 2053 Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ROSARIO BONORA o BUENAHORA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 13 de 1954. — Doctor Nelson Catalurda, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia.
$12.00 10|pub. 2054 Mz.4-v.mz.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14ª SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14ª sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA HARSTEIN o HASTEINGS o HASSTEIN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Febrero 4 de 1954. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 1762 Feb.25-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA ROSA o EMILIA INGOLD DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 15 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1985 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DAGUERRE RE CANDIOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 18 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1986 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO IRIGARAY MATHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 11 de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1987 Mz.3.-v.mz.13.

Divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Francisco Globis contra EMA MOLINA DE GLOBIS Divorcio por causal" (L.o 40 F.o 59), se hace saber a la demandada doña Ema Molina de Globis, que ha sido declarada en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 24 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub. 1990 Mz.3.-v.mz.19.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "ROMUALDO FAGIAN. Rehabilitación" (L.o 40 F.o 123), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Romualdo Fagián solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de fecha 18 de Noviembre de 1952. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Febrero 16 de 1954 Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$16.00 10|pub. 1989 Mz.3.-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VICENTE BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 20 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 1946-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DANIEL MARMION o MANUEL MARMION o ADAN MARMION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 9 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 1878 Feb.26.-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA o GAVINA o SABINA F. PEREYRA DE PEREZ o PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 17 de 1954. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 2147 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 2148 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO COSSIMINI o COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 9 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 2149 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEDRIN o PEDRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 17 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 2150 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA o DESIDERIA S. PERI DE SEGUESSA o ZEGUESA o SEGUEZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 17 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 2151 Mz.5.-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO URSE o URSE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 4 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 2152 Mz.5.-v.mz.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 6 del corriente en autos: "Arana Oviedo de Mesa Lila Blanca contra GREGORIO MESA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 29. F.o 252. N.o 43", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o Ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Febrero 11 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub. 2154 Mz.5.-v.mz.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 13 del corriente en autos: "Pérez de Arispe, Julia Esther contra ARISPE BRAULIO EUFEMIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 29. F.o 258" y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o Ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Febrero 16 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub. 2158 Mz.5.-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12ª sección de Florida, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio que ha iniciado JOSEFA MARGARITA LLOSAS por prescripción adquisitiva del siguiente bien: una fracción de terreno compuesta de cinco mil metros cuadrados dentro de las siguientes límites: Norte calle Cerrito, Sur sucesores de José Llosas, Este con frente a la calle 33, Oeste con frente a la calle San Ramón. Por el primero y segundo de los vientos con 100 metros de frente, por los otros dos con 50 metros; empadronado con el N.o 467, manzana N.o 73 de este pueblo y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pueblo 25 de Mayo, Febrero 24 de 1954. — Juan F. Martínez Juez de Paz.

$84.00 30|pub. 2159 Mz.5.-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Prescripción Treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FARID SALOMON. Prescripción treintenaria", (L.o 26. F.o 504), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, baja apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno y los edificios en ella construídos, ubicada en la manzana N.o 7 de Batlle y Ordóñez, compuesta según el plano del agrimensor José Pedro Núñez, de Agosto de 1951, de 1.250 mts., y dividida según el mismo plano en tres solares que llevan los números 1, 2 y 3. El bien en su conjunto está empadronado con el N.o 100 y se deslinda de la siguiente manera: por el Noroeste 25 mts. lindando con Próspero Castillo; por el Sureste 50 mts. lindando con el solar N.o 4 del plano citado, por el Suroeste 25 mts. a la calle Gral. Lavalleja, y por el Noroeste 50 mts. de frente a la calle 18 de Julio formando esquina con la anterior. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 15 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.

$120.00 30|pub. 2184 Mz.6.-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA MARIE DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 1839 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA CABRAL DE LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 10|pub. 1840 Feb.26.-v.mz.11.

Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "RICARDO FIRENZE y CONCEPCION FIGUEREDO DE FIRENZE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 26. F.o 526), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Diciembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Ricardo Firenze y doña Concepción Figueredo de Firenze y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Febrero 9 de 1954. — José Román Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub 1269 Feb.13.-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña QILMA DIONISIA XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 1841 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA ELOLA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 11 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 1842 Feb.26.-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 25 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$24.00 20|pub. 846-Feb.5-v.feb.16.
Mz.8-v.mz.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 16 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2074 Mz.4.-v.mz.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY BIBIANA o ELOISA BIBIANA PEREIRA o PEREYRA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 17 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2073 Mz.4.-v.mz.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO BONILLA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 17 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2072 Mz.4.-v.mz.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA ALONZO o PEDRO MARIA ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 17 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

12.00 10|pub. 2071 Mz.4.-v.mz.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA PANUNZZIO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 19 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2070 Mz.4.-v.mz.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RISSO CAL o JOSE DOMINGO RISSO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 17 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

12.00 10|pub. 2069 Mz.4.-v.mz.15.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "MOREIRA CEFERINO ADRIAN y OTRA. Prescripción treintañal. (L.o 8 F.o 172)", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicado en la primera sección del Departamento de Maldonado, empadronada con

el N.o 2473, de una superficie de 10 Hás. 7.168 mts. cuadrados, que se deslinda así: al Norte con el Solar del señor Roque I. García; al Oeste y al Sur con campos de la sucesión de Antonio Lussich, actualmente "Punta Ballena S. A."; y al Este con propiedad del señor Francisco Alme, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quienes de seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Febrero 12 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$84.00 30|pub 1536 Feb.20.-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Rocca, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA DIAZ DE CORBO; CIRILO SOCORRO CORBO; GUILLERMA CORBO DE MEDINA; MANUEL ANTONIO CORBO; PAULINO CORBO y BENJAMINA CORBO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 17 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2066 Mz.4.-v.mz.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ALONZO JUAN CARLOS. Rectificación de partida (L.o 8 F.o 143)". se hace público que se ha presentado ante este Juzgado Letrado el señor Ramón Alonzo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos Alonzo, por figurar en ella como nacido "el 14 de Abril de 1937" en lugar de nacido "el 11 de Junio de 1936", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 23 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 2075 Mz.4.-v.mz.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "BRITOS GONZALEZ CECILIO MARIA. Rectificación de partida. (Lo. 8 Fo. 189)". se hace público que se ha presentado ante este Juzgado Letrado el señor Cecilio María Britos González solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como nacido "el día 12 de Junio de 1909" en lugar de nacido "el día 22 de Noviembre de 1902", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 22 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 2076 Mz.4.-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL DI CIOCCO AMICONE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de un plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Febrero 16 de 1954. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez.

$12.00 10|pub. 2068-Mz.4-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ABDON CULSHAW y ROSA ODDONE DE CULSHAW o CULHSAUW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Diciembre de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 10|pub. 2112-Mz.5-v.mz 16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO PEREZUTTI o PERESUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Febrero de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2055 Mz.4-v.mz.15.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "JOSE PEDRO CORREA. Declaración de ausencia, artículo 50 y siguiente, Código Civil, L.o 9, F.o 495", se hace saber que por decreto de fecha 12 del corriente y dictamen favorable del señor Fiscal se ha declarado probada la ausencia de José Pedro Correa. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 60 del Código Civil se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, 19 de Diciembre de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$16.00 10|pub. 2051 Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Febrero de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1776 Feb.25-v.mz.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA IGNACIA BANCHERO DE VERCELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Febrero de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario.

$12.00 10|pub. 1777 Feb.25-v.mz.10.

JUUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de DOMICIANA SAMPAYO DE MATTIAUDA, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 7 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 1775 Feb.25-v.mz.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE SANTOS, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Diciembre 12 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 2240 Mz.9-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber Que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE LOPEZ en la siguiente forma: Donde dice "José" debe decir "José Rómulo" por ser los verdaderos nombres. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Fray Bentos, Febrero 19 de 1954. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 15|pub. 1843 Feb.26.-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Año 1953. AMALIA H ROHNER DE REGGIO y OTRA. Prescripción". L.o 18; N.o 411; F.o 553, se dispuso el emplazamiento por el término de noventa días de Heriberto, Enrique Upton, Sidney Wilcox, Florencia Ana, Emilia, Jorge Gerald Thorne, Eustaquio Ernesto, Vicente Federico y Alice Mand Ricketts y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 1219 ubicado en la manzana N.o 102 cuyo terreno ubicado en esta ciudad, se compone según plano del agrimensor Alberto Darré inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el N.o 413, el 31 de Octubre de 1953, de un área de 922 metros, 56 decímetros y 60 centímetros, que linda así: 21 mts. 48 cmts. de frente al Sudoeste, a la Avenida 18 de Julio; por 42 mts. 95 centímetros de fondo, hacia el Nordeste, por donde linda con el solar siete, de Jorge Garcén; por el Nordoeste, con el solar cinco de la Sociedad Limitada Barraca Rio Negro y Anexos y al Sudeste, con la calle Roberto Young, por formar esquina, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1953. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. 1844 Feb.26.-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO MERCEDES RETAMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 6 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 1847 Feb.26.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CHEFFLE o CHEFFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 1846 Feb.26.-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, doctor Juan R. Leites, dictada en los autos "ANTONIA CRESPO DE MORELLI. Prescripción adquisitiva treintenaria (padrón 1783) (Nº 251 F.o 56 L.o 10), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa, se consideren con derecho al bien inmueble y mejoras, padrón 1783, está ubicado en la primera sección Judicial de este Departamento en la manzana 179, tiene un área total de 1.411 metros cuadrados 5.512 centímetros y se deslinda así: al Norte con Antonio Laserre, en una extensión de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros; al Sur con Avenida Rincón, en una extensión de treinta y dos metros, veinticinco centímetros; al Nordeste con Dominga Olivera, en una longitud de treinta y tres metros, diez centímetros y al Este con calle Florida en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1953. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$96.00 30|pub. 950 Feb.8.-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de segunda sección de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1954. ALEJANDRA MATILDE VILLALBA DE DUARTE. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere dueño o con algún derecho del siguiente bien: una fracción de chacra ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, de una superficie de tres hectáreas y 5.645 metros empadronada con el N.o 2995, y que linda al Noroeste con frente a Avenida; al Nureste calle por medio con Silverio Spinelli; al Sudeste calle por medio con sucesión Salvador Sbres; y al Sudoeste, calle por medio con Adelaida Minetto de Prino e hijos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Febrero 2 de 1954. — Américo Acland, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. 1845 Feb.26.-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BRUNA PEREIRA o PEREYRA DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 19 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 2166 Mz.6.-v.mz17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO o ALFONSO LUIS SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 15 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 2167 Mz.6.-v.mz17.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en el expediente: "RAMON PIRIZ FERNANDEZ, EMA A. ACOSTA DE PIRIZ FERNANDEZ, MARCELINO CORBO OLIVERA, DORILDA DULCELINA BOBADILLA DE CORBO OLIVERA y ARIEL MIGUEL PIRIZ GUTIERREZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Rocha, Juan e Isidro Rocha, José Pereyra y Manuela Rocha o Manuela Rocha de Pereyra, Luis Salomé Sosa, Leonor Corbo de Iroldi, Juana Cecilia, Cipriana Eustaquia y Antonio Demetrio Corbo, Manuel de la Cruz Machado, José A. Machado y Eliseo Marzol: sus sucesores o causahabientes y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien incluso las obras y mejoras que en el existen: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contiene, ubicada en "La Sierra de los Rocha", 1ª sección de este Departamento, Padrón N.o 495, que se compone según títulos de doscientas veintidós hectáreas mil seiscientos cuatro metros ochenta decímetros y según plano de mensura del agrimensor Roberto Bertolini de Octubre de 1950 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 28 de Abril de 1951 con el N.o 89, arroja una superficie de doscientas cuarenta y cinco hectáreas cinco mil novecientos veintiocho metros, que se deslinda así: Al Norte línea quebrada compuesta de tres segmentos de recta de 1.677 mts. 05 dcmts. por medio, con campo de Eugenio Pereyra, de 255 mts. 08 dcmts. por medio, con más campo del citado señor Pereyra y de 716 mts. 09 dcmts. por medio, con predios de Robustiano Viera y de Bernabé Sánchez; al Este línea recta de 1.236

mts. 03 dcmts. por medio, con más campo del nombrado señor Sánchez, al Sur línea recta de 2.332 mts. 07 dcmts. por medio, con predios de Plácido de León, de Elías Pereyra y de Víctor de León y señora y al Oeste línea recta de 953 mts. 02 dcmts. por medio, con predios de María Pérez de Araújo y de Eugenio Pereyra; a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 15 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$192.00 30|pub. 2170 Mz.6.-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO A. GARCIA o GREGORIO AQUILINO GARCIA o GREGORIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 2168 Mz.6.-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA SOSA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 15 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 2169 Mz.6.-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOMEDES MENDEZ ORIQUE, VICTORIO NICOMEDES MENDEZ, MIRTA JULIANA y JULIAN HOMERO MENDEZ y PETRONA o PETRONA AGUSTINA ARIAS DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 21 de 1953. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 10|pub. 1655 Feb.25.-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA o MARIA JUANA DESTEFFANO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Marzo 4 de 1953. — Roberto L. Zito, Juez.

$12.00 10|pub. 1654 Feb.25.-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto en los autos caratulados "VAZ MARTINS (MANUEL ORIBE). Quiebra" y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia a realizarse en este Juzgado el 31 de Marzo de 1954 a la hora 15. Se hace saber que los concurrentes a la audiencia deben justificar en forma sus créditos y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Salto, Febrero 15 de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 30632 Feb.26.-v.mz.17.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "HIDALGO, (DAMIAN). Prescripción treintenaria" (L.o 18 F.o 287), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisco Latapie, María Silva de Latapie, Luis Schiappacasse, Matilde Balbela de Schiappacasse, Teófilo Luis, César Prudencio, Atilio Ramón y Anselma Altamira Schiappacasse Rodolfo V. Villar; José Malachina, Luis y Luis Arnoldo Peirano, Juana Tiscornia de Peirano o a sus causahabientes o a cualquiera que se considere con derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, en una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras situada en el pueblo de Belén, octava sección judicial de este Departamento, manzana N.o 140, identificada bajo el padrón N.o 434 antes bajo el padrón N.o 397, la que según plano levantado por el agrimensor Jorge Bird, en Julio de 1951, inscripto con el N.o 118 el 13 de igual mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, se compone de una superficie de 3689 metros 22 decímetros, lindando: al Nordnordeste, 83 metros 50 centímetros de frente sobre la calle Paysandú; al Estesudeste, 42 metros 10 centímetros de frente sobre la calle Solís; al sudsudoeste, 86 metros 12 centímetros en parte con Ricardo Migliaro y en parte con Basilio Gómez; y al Oestenordoeste, 41 metros 72 centímetros de frente sobre la calle Colón. — Salto Febrero 13 de 1954. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$120.00 30|pub. 1561 Feb.20.-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MERCEDES VERON DE BALBELA y GERONIMO ARTURO BALBELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 19 de Diciembre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 2104 Mz.5-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUISA o JUANA GRASSI DE FRANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 2 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 2220 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR PALUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 17 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 2221 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 12 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 2222 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RUCHEY o RUTCHEJ o RUCHIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 26 de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 2200 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELISA LISASOLA y CLEMENCIA LISASOLA DE YONCOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Febrero de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 2103 Mz.5-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "GUARINO (MAGDALENA CARMEN) con RODRIGUEZ, (JUAN). Emplazamiento" (Lo. 18, Fo. 235), se cita y emplaza a don Juan Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Octubre 21 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$36.00 30|pub. 1490 Feb.19-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se ha presentado PABLO SEBAS, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de Hilda y María del Carmen Sebas en las que estableció como apellido Francisco cuando en realidad debe ser Sebas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 20 de Octubre de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 1489 Feb.19-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: Carmen Garay contra BALTASAR RIQUEL. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Baltasar Riquel, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 29 de Diciembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 30|pub. 943 Feb.6.-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR CHACON DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 17 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 2238 Mz.8.-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO LLOSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 4 de 1954. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 1947-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN NICASIO PONCE o FERMIN PONCE o NICASIO FERMIN PONCE CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 8 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 1941-Feb.27-v.mz.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEÑA CABRERA o FLORENTINO ANTONIO PEÑA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 8 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 1942-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MARTA o MARTA LEONOR DELGADO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 2 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 1943-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAINT ESTEVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 15 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 1939-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERNABE FUENTES o PEDRO BERNAVE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — San José, Febrero 8 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 1933-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CHAMORRO o MARTIN CHAMORRO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 8 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 1934-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA PETRONA RODRIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 1925-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA CARABALLO DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 9 de 1954. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 1926-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO MERIDA o SERAPIO MERIDA RIOS y de CANDIDO MERIDA o CANDIDO MERIDA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Diciembre 4 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 1927-Feb.27-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BERMUDEZ DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 15 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 1931 Feb.27-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CLEMENTINA ORI. Rectificación de partida. L.o 13, F.o 321", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Clementina Ori, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el nombre y apellido del padre de la gestionante figura "Adolfo Oris", debe decir Carlos Ori. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 23 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$24.00 15|pub. 1922-Feb.27-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "RAMON GUMERSINDO CUSTODIO. Rectificación de partida. L.º 13, F.º 309", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Ramón Gumersindo Custodio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice: "femenino, hija y Ramona Gumersinda", debe decir: "masculino, hijo y Ramón Gumersindo, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 4 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
$24.00 15|pub. 1938 Feb.27-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "AGUSTINA ALFONZO, MICAELA, RAMONA, FLORENTINO y JUAN FRANCISCO CASTRO ALFONZO. Rectificación de partida. L.º 13, F. 344", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes de autos, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de don Juan Castro, en el sentido de que donde el nombre de éste figura "Biviano" debe decir "Juan". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 5 de 1954. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
$24.00 15|pub. 1930 Feb.27-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JUAN BAUTISTA LECUNA. Rectificación de partida. L.o 13, F.º 316, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde dice "Lecune", debe decir "Lecuna" y donde dice "Domingo", debe decir "Juan Bautista". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 20 de 1953. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
$24.00 15|pub. 1923 Feb.27-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO BREO y LUCIANA DE LEON DE BREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$36.00 30|pub. 911-Feb.6-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de EUSTAQUIO LOPEZ FLORES, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 23 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 2254-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA LOPEZ DE LECETA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 2249-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO GRACIANO o GRACIANO RODRIGUEZ, de ESTEBAN GRACIANO o ESTEBAN RODRIGUEZ y de JOAQUINA HERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 10|pub. 2250-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BENTANCOR BENTANCOR, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 16 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 2251-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA REYES DE MARTINEZ o FILOMENA REYES, citándose a los interesados, para que deducir comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 2252-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FORNARI o ROGELIO FORNARI (hijo), citándose a los interesados, para que compare can dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 23 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 2253-Mz.9-v.mz.19.

Junta de acreedores

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ALEJO HOUNIE. Quiebra. L.o 26. F.o 434", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la Junta que se realizará en la Sala de este Juzgado el día 27 de Marzo del corriente año a las 10 horas. Se previene: Que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Mercedes, Febrero 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 15|pub. 2110 Mz.5-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA EUSEBIA MUÑOZ DE MAZZUCHI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 24 de 1954. — Horacio A. Cazalás.
$8.00 10|pub. 2111-Mz.5-v.mz16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FRANCISCO GONZALEZ. Rectificación de partida. L.o 29, F.o 121" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco González, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de "Francisca" y como del sexo "femenino". en lugar de "Francisco" y como del sexo "Masculino", que es lo que corresponde. — Mercedes, Febrero 22 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. 1979 Mz.3.-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA MATILDE RODRIGUEZ DE VIVAS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 18 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 1913 Feb.27.-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaria de MANUELA SANTOS DE CAMP, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 17 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 1902 Feb.27.-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GUTIERREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Diciembre 26 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub. 1903 Feb.27.v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS ROGLIA o JUAN ROGLIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 17 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
$8.00 10|pub 1904 Feb.27.-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "AURORA CORINA ORONA. Rectificación de partida. L.o 29; F.o 162", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Aurora Corina Oroná, solicitando rectificación de las partidas de su nacimiento y reconocimiento por cuanto su madre aparece como "Norberta Oroná" en lugar de "Ruperta Oroná" que es lo que corresponde. — Mercedes, Febrero 17 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. 1919 Feb.27.-v.mz.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE AGUERRIDO ECHARTE. Rectificación de partida. L.o 29; F.o 93", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don José Aguerrido Echarte solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella figura solamente con el nombre de "Aguerrido" en lugar de "José Aguerrido", que son los que le corresponden. — Mercedes, Noviembre 19 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. 1918 Feb.27.-v.mz.18.

Rectificación de partida

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos: "DANIEL VARELA. Rectificación de partida. L.º 28, F.º 592", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Varela solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno aparece como "Barella" en lugar de "Varela" que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 21 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. 1916 Feb.27-v.mz.18.

Rectificación de partida

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado CARMEN GONZALEZ DE ARMESTO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de "Carmela" en lugar de "Carmen", y su madre figura como "Carmela de González" debiendo en su lugar expresarse: "Carmela Montero de González". — Mercedes, Mayo 29 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. 1914 Feb.27-v.mz.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "RICARDO MEZQUIDA. Rectificación de partida. L.º 29, F.º 93" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Mezquida, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Santos René Mezquida, pues en la misma el apellido paterno figura como "Mesquida" en lugar de "Mezquida", que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 19 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. 1915 Feb.27-v.mz.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancio de Soriano, dictada en los autos: "ELISEO EMILIO MONNET. Rectificación de partida. L.º 29, F.º 133", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Eliseo Emilio Monnet solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido paterno figura como "Monet" en lugar de "Monnet" que es el verdadero. — Mercedes, Diciembre 28 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 15|pub. 1899 Feb.27-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SABAS FELIX o FELIX SOSA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de 30 días a dedu-

cir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 17 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 2035-Mz.6-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a. Sección del Departamento de Soriano, se hace saber: la apertura de la sucesión de ADELA LAURENT y BARTOLA LAURENT o SARA BARTOLA LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante éste Juzgado. — Mercedes, Febrero 1 de 1954. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 2037 Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a. Sección del Departamento de Soriano, se hace saber: la apertura de la sucesión de LIBRE BORDOLLI y de ANGELICA CONCEPCION DESPUIS de BORDOLLI o ANGELICA CONCEPCION DUPUIS de BORDOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma su derecho ante éste Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1954. — Raúl P. Cazalás, Juez Encargado 1ª Sección.

$12.00 10|pub. 2036 Mz.4-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTO MORALES y de NELIDA ALCIRA MORALES DE SCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 17 de 1954. — Raúl Cazalás, Juez de Paz de la 9ª Encargado 1ª Sección.

$12.00 10|pub. 1901 Feb.27-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN AMABLE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Febrero 9 de 1954. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 1912 Feb.27-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SANTANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 2261-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS IPARRAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 2263-Mz.9-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don LAZARO o FRANCISCO BARRERO o BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 2 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

12.00 10|pub. 1981 Mz.3.-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO REZENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 1982 Mz.3-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña URBANA SATURNINA FUENTES DE ARLAS, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que, donde en la misma dice "Elina Urbana Fuentes" debe expresarse "Urbana Saturnina Fuentes", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub. 1980 Mz.3.-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGINIO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en formas sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 1780 Feb.25-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FELICIA IBAÑA SILVA, solicitando las rectificaciones de su partida de nacimiento y de defunción de su padre Fructuoso Ibaña, en el sentido de que donde en la primera dice "Ibañez", debe decir "Ibaña"; y donde en la segunda se expresa "Ibañez, debe decir "Ibaña", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó Junio 16 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 15|pub 1533 Feb.20.-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROGELIA PAULINA SANTIAGO ARBIZA DE ARBIZA o PAULINA ROGELIA SANTIAGO ARBIZA DE ARBIZA o ROGELIA SANTIAGO ARBIZA DE ARBIZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1781 Feb.25-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANDRES CALVENTO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Gerónimo", debió expresarse "Andrés", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 13 de 1954 — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub. 1782 Feb.25-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CLARA DA CONCEIÇAO o DA CONCEPCION DE DOS ANJOS o DE DE LOS ANGELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 10 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 1779 Feb.25-v.mz.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Eufelia u Ofelia Fernández de Márquez contra VICTORIO MARQUEZ CARDOZO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal, proveniente del matrimonio de Eufelia u Ofelia Fernández y Victorio Márquez Cardozo, citándose a todos los que tuvieren interés en la presente gestión para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 ley 18 de setiembre de 1946). — Tacuarembó Diciembre 21 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 20|pub. 1534 Feb.20.-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIO VIERA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1954. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 2262-Mz.9-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Información de vida y costumbres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. LIRIO GUILLERMO GRAÑA, domiciliado en Avelino Miranda Nº 268, a usted digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito se reciba la información de los testigos Homero P. Macedo y Carlos M. Gallardo, sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad — L. Guillermo Graña". — Treinta y Tres, 17 de Febrero de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$16.00 10|pub. 1928 Feb.27-v.mz.12.

Incapacidad

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad al señor TORIBIO BLAS TAPIA, habiéndose designado Curador a su hermano José María Tapia. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1952. — Irene Lazo, Actuaria Adjunto.

$12.00 10|pub. 1799 Feb.25-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que NESTOR GOROSITO ha comparecido ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella aparece por error con el nombre de "Nesto" en vez de "Néstor" que es el verdadero. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 15|pub. 1797 Feb.25-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ENRIQUETA CARMEN PEREIRA DE MADERA ha comparecido a este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento donde dice "Enrique" y "masculino" debe decir "Enriqueta" y "femenino". — Treinta y Tres, Febrero 15 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 15|pub. 1795 Feb.25-v.mz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña HERMENEGILDA COREA, por segunda vez, citándose a todos los que se consideren con derechos a|o contra la sucesión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1954. — Humberto E. Amonte, Juez 7ª sección, Encargado 1.a sección.

$12.00 10|pub. 1929 Feb.27-v.mz.12.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, rematará en los autos "Cambios Unidos c|. NICOLAS DIAZ y otros. Ejecución de Prenda". L.o 48 F.o 558 Al mejor postor, una vitrina (SIAM) con comprensor "Sello de Oro", el miércoles 10 de Marzo a las 17 horas, en Juan Paullier N.o 1065.

Comisión 6 o|o, Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. 1789 Feb.25-v.mar.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

Casa y 1 apartamento en Punta Carreta

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Gilscher, Jacobo, Hilda Scalanschi de Gilscher, Moisés Blau y Frajdla Silbergold de Blau contra JACOBO FRIEDMAN y PERLA AJGENBERG de FRIEDMAN. Ejecución hipotecaria" (L.o 43 F.o 50), se hace saber que el día 17 del entrante mes de Marzo a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Francisco Luis Tambasco, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga y le correspondan situada en la décima octava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número ciento seis mil setecientos treinta, compuesta por el solar veintitrés y parte del veinticuatro del plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de mil novecientos veintiuno y que según otro plano del mismo agrimensor de fecha nueve de Julio de mil novecientos veintitrés cuyo duplicado fué inscripto en la Dirección de Topografía el día doce del mismo mes y año, tiene una superficie de quinientos dos metros que se deslinda así: diez metros y cuatro centímetros de frente al Sud Este, a la calle José Ellauri, por donde las puertas del edificio tienen los números doscientos treinta y doscientos treinta y dos, entre las de Parva Domus y García Cortinas, distando el punto medio de su frente cuarenta y siete metros setenta y dos centímetros de la calle nombrada en primer término, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Nord Oeste con el resto del solar veinticuatro, al Nord Este y Sud Este con propiedad de Francisco Piria.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho; 2º) Que los gastos de escrituras, certificados, etc. así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; 3º) Que lo que pudiera

...darse por concepto de cercos o paredes medianeras, será de cuenta del ejecutado; 4º) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Teléfono 501627.

$108 15|pub. 1792 Feb.25-v.mar.16.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, dictado en el expediente caratulado: "GUALBERTO y JACINTO ALONSO, Quiebra" se hace saber que el día Jueves 18 de Marzo a las 17 Horas, en mis salones de ventas calle San José N.os 872-76, procederé a la venta en remate público al mejor postor de una cortadora de fiambre marca "Berkel" modelo B. 9, número 6798. — Montevideo, 21 de Febrero de 1954. — Más informes San José 872-76, Teléfono 9 50 40.

$16.00 10|pub. 1784 Feb.25-v.mar.10.

MARCOS JUAN DAMIANI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "LATAPIE BERNASCONI, JUAN HECTOR; LATAPIE MAURENTE, WALTHER; LATAPIE BERTAPIE MAURENTE, ADOLFO; YOY, ESMERALDA; LOCANASCONI, ADOLFO; YOY, ESMERALDA; LOCANE DE LATAPIE, MARIA ROSA y LATAPIE, SUSANA ELIZABETH Y SARAH ROSA Cesación de condominio" (Lº 37, Fº 396), se hace saber que el día 29 del entrante mes de Marzo a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Marcos Juan Damiani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 5.200.00 (cinco mil doscientos pesos), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en los Pocitos, décimooctava hoy vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, empadronado con el número veintinueve mil seiscientos dieciséis (N.o 29.616), solar señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez el veintidós de Julio de mil novecientos diez, compuesto de una superficie de ciento sesenta y nueve metros, treinta y cuatro decímetros que se deslindan así: Diez metros en su línea del frente al Sudoeste, a la calle Manuel V. Pagola, Diecisiete metros en su línea del Sudeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Francisco J. Muñoz. Diecisiete metros al Nordeste, lindando con el solar número dos, y nueve metros noventa y nueve centímetros en la línea del Nordeste, confinando con el solar número cuatro. Los edificios tienen sus puertas de acceso señaladas con los números tres mil cuarenta y cinco al tres mil cuarenta y nueve por la calle Manuel V. Pagola.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 15|pub. 2101 Mz.4-v.mz.20.

MANUEL ORTEGA PASTOR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "JOSE LUIS SOSA AMONDARAIN. Sucesión. Libro 37, Folio 319" se hace saber que el día 18 de Marzo próximo, a las 17 y 30 horas, y en el Bulevar España Nº 2614, se procederá por el martillero don Manuel Ortega Pastor, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: En primer término y sobre la base en conjunto de $ 1.119.00 8 solares de terreno con todas las mejoras que contienen, ubicados en el Balneario Parque Santa Teresa de la Coronilla 5ª sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados en mayor área con el número 8.646 (zona rural), plano de urbanización y fraccionamiento levantado por los agrimensores Carlos A. Silvera y Nelson Soria, aprobado por la Intendencia Municipal de Rocha el 22 de Abril de 1948, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de Julio del mismo año, con el Nº 675, que tienen las siguientes áreas y deslindes: a) los solares 2 y 3 de la manzana 73, que por estar unidos, tienen una superficie total de 1.234 metros 80 decímetros, que se deslindan: 29 metros 08 centímetros al Sur, de frente a la calle Rincón; 40 metros al Oeste, también de frente a la calle José Pedro Varela; 32 metros 66 centímetros al Norte, lindando con el solar 1; y 40 metros al Este, con parte del solar 20 y el solar 4. b) el solar 7, de la manzana 106, compuesto de una superficie de 788 metros 84 decímetros, teniendo 16 metros 64 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Del Indio; 49 metros 24 centímetros al Noroeste, limitando con el solar 6; 16 metros al Noreste, de frente a la calle Presidente Roosevelt; y 47 metros 83 centímetros al Sureste, con el solar 8. Y c) los solares 9, 10, 11 12 y 13 de la manzana 106 que, por estar unidos, tienen una superficie total de 3.567 metros 87 decímetros que se deslinda así: 80 metros 55 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Del Indio; 46 metros 21 centímetros al Noroeste lindando con el solar 8: 77 metros 84 centímetros al Noreste, de frente a la calle Presidente Roosevel; y 44 metros 44 centímetros al Sureste, de frente también a la calle San Sebastián. y en segundo término y sobre la base de $ 65.500.00: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en "Pocitos" 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 35.330 señalado con el N.o 1 en la fracción letra N. del plano del ingeniero Miguel L. Costa, de 15 de febrero de 1919, registrado en la Dirección de Topografía el 11 de julio del mismo año, compuesto de una superficie de 442 metros 65 decímetros, que linda: 22 metros 40 centímetros de frente al Noreste al Bulevar España, por donde la puerta de entrada se señala con el número 2614; 30 metros al Sureste, lindando con el solar N.o 2; 33 metros 65 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle doctor Enrique Muñoz (antes Alejandro Guerra); y 7 metros 11 centímetros al Suroeste, con el solar 7 del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, siendo también de cargo del comprador la comisión legal del rematador. Y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en el Banco Comercial (Agencia Cordón), a disposición de los interesados. — Montevideo, febrero 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.

$300.40 27|pub 1076 Feb.10-v.mzo.15.

FERNANDO LIGRONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "SIAGE DE LEMA ERCILIA y JUAN GUALBERTO LEMA, Sucesiones, L.o 43, F.o 471", se hace saber que el día 26 de Marzo cte., a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, sobre la base de once mil pesos y por el martillero Fernando Ligroni Dotti ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate el siguiente bien: fracción de terreno, edificios y mejoras sito en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 101.481 que s|plano agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en la Dirección de Catastro el 12 de Junio de 1941, con el Nº 5827, tiene una superficie de 137 metros 58 dcmts. que tienen: 5 mts. 42 cmts. frente al Norte sobre la calle Asencio su punto más próximo dista 33 mts. 80 cts. de Millán; 31 mts. 70 cts. al Este Noreste lindando con padrón N.o 153.690; 3 mts. 8 cents. al Sur Sureste con Miguel Pérez y al Oeste Suroeste tres líneas de 19 mts. 12 cts.; 2 mts. 5 cts. y 13 mts. 28 cts., lindando con propiedad de Antonio Marsiglia y Leonarda Legreca. Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) que los gastos e impuestos (salvo los de cargo del vendedor) y honorarios de escritura son de cargo del comprador, quien también pagará en el acto de aceptarse su oferta la comisión legal del martillero; 3.o) Los títulos y antecedentes están de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición. — Juan Antonio Troccoli.

$78.00 15|pub. 2257 Mz.9-v.mz.25.

JAIME MILBURN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "José Rufino Calvetti contra FRANCISCO BAGO SLOVOLA, Ejecución de hipoteca, L.o 38, F.o 381"; se hace saber que el día 30 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Dionisio López N.s 2180|82, se procederá por el martillero don Jaime Milburn, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 147.494, compuesta según título de una superficie de 914 metros; y según plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Marzo de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 de ese mismo mes, en el que aparece señalado con la letra "A", se compone de una superficie de 947 metros 93 decímetros, que se deslindan así: 22 metros 34 centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Dionisio López, por donde le corresponden los números 2180 y 2182, entre las calles Mateo Cabral y Azara; 45 metros 30 centímetros al Nord Oeste, lindando con propiedad de Constantino Facello, hoy pasaje de 3 metros de ancho; 21 metros 99 centímetros al Nordeste, por donde linda con la fracción "B" del mismo plano, hoy padrones números 147.493 y 157.078; y 41 metros 7 centímetros al Sudeste, limítrofe con propiedad del señor Lamas, hoy padrón N.o 120.421. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Oficina Rematador: Cerrito 292. Teléfonos: 8 69 04 - 8 70 30.

$90.00 15|pub. 2256 Mz.9-v.mz.25.

LEON APARICIO RIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Abiho Gómez contra JUAN BAILON ALAMON, Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Marzo actual, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por intermedio del Martillero don León Aparicio Ríos, a la venta en remate público, por precio qeu supere a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los bienes embargados en autos, que se describen: "Padrón Nº 509 (parte), (tasación Nº 572.60), 229 mts. 04 dcms. de superficie, que se deslinda, al N.E.: calle Florencio Sánchez, al N. O.: Suc. Anselmo Viera; al S. E.: Suc. Juan B. Alamón y al S. O.: Américo Poggi; Padrón N.o 509 (parte), (tasación $ 1.161.25, deslindado, al N.E. calle Florencio Sánchez, al N. O. Suc. Juan B. Alamón, al S. E. Narciso Alvarez y Pedro Sparkez; Padrón N.o 1028, de 1228 mts. 37 dcms. de superficie (tasación $ 11.785.10 por 4 lotes), deslindados: al N.E. calle Washington Beltrán, al S. E., Suc. Anselmo Viera; al S. O.: Suc. Juan B Alamón y al N. O. calle Agraciada; Padrón N.o 3510, de 820 mts. de superficie (tasación $ 3.447.90), sito en el Barrio Ferrocarril, teniendo, al frente, calle Nº 77, al fondo, solar N.o 42, al costado solares: N.o 49, 45, 46 y 47; Padrón Nº 2176 de 727 mts. 1550 cms. de superficie, (tasación $ 2.297.89), deslindado: al N. O., calle Piedras, al N. E. calle Sarandí, al S. E., Bernardina Ortiz y al S. O. Pedro Fernández; Padrón N.o 3691, sito en Barrio San Carlos, (tasación $ 900.00), deslindado: al S. E. Tomás y Ceferino Landó, al N. E. solar número 54, y al S. O. solar N.o 52; Padrón N.o 3542, sito en Barrio Porvenir, (tasación $ 1.125.52), deslindado: al S. O. calle 66; al N. O. calle 61, al N. E., solar letra E. y al S. E. solar G.; Padrón N.o 2150, de 640 mts. 70 dcms. de superficie, sito en Barrio Núñez, deslindado, al N. E., Av. Oliver, al S. E. solares 3 y 4, al S. O. calle César Ortiz y Ayala y al N. O. solar N.o 6, con mejoras (tasación $ 3.532.90). Padrón N.o 3559, ubicado en Barrio Porvenir, de 487 mts. 6972 cms. de superficie (tasación $ 1.121.79). Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se previene: que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$102.00 15|pub. 2259 Mz.6-v.mz.25.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Montevideo
REMATE PUBLICO

Por mandato del señor Juez de Paz de la 7.a Sección en los autos: María Angélica Arruti con RUBENS MACHADO, med. Prep. Se rematará el martes 16 de Marzo a las 15 horas en nuestro salón de ventas calle Piedras 318 y sobre la base de los 2|3 partes de la tasación todos los efectos embargados en el referido expediente.

Garantía a todo comprador 20 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes Piedras 318.

$12.00 10|pub. 1906 Feb.27-v.mar.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 19.a Sección
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección, rematará en los autos "H. Torrendell S. A. c| REMIGIO DAMELLE". Juicio ejecutivo, en el local de la calle Industria y Serratosa, el 18 de Marzo a las 16 horas y sobre los 2|3 de su tasación, los bienes embargados en este expediente.

Comisión, 6 o|o. Seña, 20 o|o. Informes. Teléfono 501627.

$12.00 10|pub. 1790 Feb.25-v.mar.10.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, en autos: "TOMAS PELAEZ y JOSEFINA RODRIGUEZ DE PELAEZ Sucesiones. Pieza separada sobre la venta por cesación de condominio", (Lº 2º F.o 295), se hace saber al público que el día 23 de Marzo próximo a las 14 horas, en el lugar de su ubicación —diligencia cometida al señor Juez de Paz de la 7ª sección, Pando,— se procederá por el

martillero don Luis A. Durán Burgueño a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 1.334.00 (2|3 partes del aforo real), del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus construcciones. sita en la ciudad de Pando, 7a sección judicial de Canelones, manzana 81, padrón 993 con una superficie de 17 metros 629 milímetros de frente al Este, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, contenida dentro de los siguientes límites según título: al Norte, Trinidad Barboza; al Sud, Esteban Ledoux; al Este, calle San Ramón y al Oeste, Mariano de Saldamando y herederos de Francisco Bustillos.
Se previene: 1º) Que el mejor postor consignará en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma y serán de su cargo el pago de la comisión legal del martillero, y los gastos y honorarios de la escrituración. 2º) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran agregados en autos a disposición de los interesados. — Canelones, Febrero 13 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$92.00 23|pub. 1592 Feb.22-v.mz.22.

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Juan Cigliuti. Sucesión", L.o 26 F.o 206, se hace saber que el día domingo 21 de Marzo de 1954, habilitado a estos efectos, en el lugar de la ubicación de los inmuebles y por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, los siguientes bienes: A) terreno y mejoras, ubicado en Barrio "La Bolsa", primera sección de este Departamento, con una superficie de 651 metros y los siguientes límites: Noroeste, Júpiter García; Suroeste, Este y Oeste, Remí García; B) Otro terreno y mejoras ubicado en el mismo lugar y sección que el anterior, compuesto de una superficie de 1.413 metros, 60 decímetros y linda; al Sur, Júpiter García, Este, al mismo, Norte, Homero García y Este, Isidoro Noblía; C) Terreno y mejoras situado en el mismo lugar que los anteriores, con una superficie de 1.800 metros y linda: Noreste y Noroeste, Júpiter García, Sureste, Isidoro Noblía y Suroeste, Remí García; D) Terreno y mejoras en el mismo Barrio "La Bolsa", primera sección, con una superficie de 439 metros, 58 centímetros, y linda: Noroeste, Júpiter García; Sur, Remí García; Este, Isidoro Noblía y Oeste, el mismo; que corresponden a los padrones tres mil quinientos noventa y ocho, tres mil quinientos noventa y dos y tres mil quinientos noventa y nueve.
Se previene: 1º) El mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2º) El título de propiedad se encuentra depositado en la Oficina Actuaria de todos los bienes mencionados; 3º) Es el cargo del comprador la comisión legal del rematador pagadera al aceptarse su oferta, siendo también a su cargo los gastos de escrituración y certificados. — Melo, Diciembre 15 de 1953 — Jaime Rocha Esteves, Actuario.
$51.20 15|pub. 1521 Feb.27-v.mar.18

JULIO C. CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Doroteo Tort y otras. Sucesiones", L.o 24 F.o 418, se hace saber que el día 20 de Marzo de 1954, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 150.00 la hectárea, de Seis Hectáreas de campo pro indiviso, sito en la 5.a sección de Cerro Largo, padrón en mayor área Nº 1374, que lindan: Nordeste, Cipriano Tort; Este, Camino y Simón y Faustino Tort; Oeste, Juan y Francisco C. Silvera y Sur, Juan Francisco Tort.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los gastos de escrituración son de cargo del comprador. — Melo, Diciembre 28|953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$41.60 15|pub. 1522 Feb.27-v.mar.18.

ORONIEL PINTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "RAMONA TOMASA BUSTAMANTE DE GATTI. Sucesión" (L.o 26, F.o 131), se hace saber que el 12 de Marzo próximo, a las 9 y 30 horas, se va a dar comienzo a la venta en remate público, en la puerta del Juzgado de Paz de la octava sección de Maldonado (Pueblo Aiguá), con la intervención del martillero don Oroniel Pintos, presidiendo la diligencia el titular de dicho Juzgado y por precios que excedan al de los respectivos avalúos, de los siguientes bienes: a) Una fracción de terreno, ubicada en la manzana sesenta de la villa de Aiguá, octava sección judicial de Maldonado. empadronada con el número cuatrocientos cincuenta y tres, señalada con el número tres en el plano del Agrimensor don Carlos A. Rodríguez, inscripto con el número mil setecientos noventa y cuatro en la Dirección de Catastro con fecha catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, compuesta de trescientos un metros, seis mil ochenta centímetros cuadrados, lindando: al Nord-Oeste, en catorce metros, veinte centímetros, da frente a la calle Aiguá; al Sud-Este, en igual extensión, linda con Miguel E Cabrera; al Nor-Este, en veintiún metros, veinticuatro centímetros, con la fracción tres de Bernabela Moreno y al Sud-Oeste, en igual extensión con Pedro P. Pérez, cuyo bien ha sido avaluado en la suma de $ 350.00. b) Otra fracción de terreno ubicada en la misma manzana sesenta de la villa de Aiguá, empadronada con el número mil doscientos setenta y cuatro, señalada con el número uno en el mismo plano citado, compuesta de trescientos dieciséis metros y cuatro mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Nord-Oeste, en catorce metros, noventa centímetros, da frente a la calle Aiguá por veintiún metros, veinticuatro centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nord-Este a la calle San Carlos; al Sud-Este, linda con Miguel E. Cabrera y al Sud-Oeste, con la fracción uno de Bernabela Moreno, cuyo bien ha sido avaluado en $ 500.00. c) Otra fracción de terreno ubicada en la manzana treinta y tres de la villa de Aiguá, octava sección judicial de Maldonado, empadronada con el número mil doscientos treinta, compuesta poco más o menos de novecientos quince metros cuadrados y lindando: al Nord-Oeste, en veintiún metros, diez centímetros, da frente a la calle Alberto L. Draper, al Sud-Este, en veintiún metros, veinte centímetros, linda con José W Vázquez; al Nord-Este, en cuarenta y tres metros, cuarenta centímetros, con Peregrino Bustamante y José Stelardi y al Sud-Oeste, en cuarenta y tres metros, ciento veinticinco milímetros con sucesión Manuel Fernández y con Manuel Tomás Zunín, cuyo bien ha sido avaluado en la suma de $ 1 200.00. d) Una pequeña fracción de campo ubicada en "Costas de Aiguá" novena sección de Maldonado, empadronada con el número cinco mil ochocientos setenta y ocho, señalada con la letra B en el plano del Agrimensor don Carlos A. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto con el número mil ciento noventa y seis en la Dirección General de Catastro, el diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, compuesta de una hectárea, ochocientos sententa y cuatro metros cuadrados y lindando: por el Este, con sucesión Justino Cáceres y por los otros lados con el camino departamental de Aiguá a San Carlos, cuyo bien ha sido avaluado en la suma de $ 65.00.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Febrero 8 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario
$216.00 20|pub. 1271-Feb.13-v.mz.10.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "LANDI JUAN, sucesión. Venta de inmueble". (L.o 18, F.o 271), se hace saber al público que el día 19 de Marzo del corriente año, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas), el Alguacil ad-hoc asistido del subscrito Actuario, procederá a vender en almoneda, con la base de $ 900.00, un terreno con el edificio en él construído y cuantas mejoras contiene, ubicado en la primera sección judicial de esta ciudad, manzana municipal número 144 y catastral 534, empadronado con el número 7.322, compuesto de 10 metros de frente al Este sobre calle Wáshington Beltrán, por 55 metros de fondo al Oeste por donde linda con la sucesión de Sinforiano Texeira, lindando al Norte con Carmen Baccaro y al Sur con Juan Arburúas.
Se hace constar: Que los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados en este Juzgado. Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Febrero 9 de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$48.00 15|pub. 1491-Feb.19-v.mz.10.

ROLANDO SANZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Agustín A Bazzano, dictada en los autos "MERCEDES ADELA DAVERI LUZARDO. Incapacidad. L.o 13, F.o 330" se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo, a la hora 15, se procederá por el martillero don Rolando Sanzo, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de seiscientos setenta y siete pesos 6.160 diezmilésimos la hectárea, de una fracción de campo y las mejoras que contiene, compuesta de tres hectáreas, 6.894 metros cinco decímetros, ubicada en "Rincón del Pino" sexta sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 11.280, señalada con el número y la letra 7-B en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto con el N.o 181, el 26 de Julio de 1952, en la Oficina Departamental de Catastro, que linda: al Norte, con Román y Pedro Daveri; al Este con la fracción ocho A; al Sur con la nueve A y al Oeste con la siete A.
Se previene: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base fijada; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del rematador e impuesto municipal; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su compra, en manos del señor Actuario en el acto de aceptársele la oferta y abonar la comisión legal del martillero. — San José, Febrero 9 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano - Actuario.
$66.00 15|pub. 1203 Feb.20.-v.mz.11.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE JUAN ANTONIO LAURENT. Lº 27, Fº 210", se hace saber: Que el día 20 de Marzo próximo a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Luciano Golly Vera asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base que se expresará de los siguientes bienes: Una fracción de terreno y mejoras compuesto de 415 metros 80 decímetros, empadronado con el Nº 4694 (antes 2711) señalado con el Nº 11 en el plano del agrimensor Fernando Visetti, levantado en Abril de 1927, y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros de frente al Norte a la calle Flores, y al Sur lindando con Francisco Falcioni y al Este y al Oeste, 41 metros 58 centímetros lindando con los solares Nos. 12, 15, 3 y 5 respectivamente. Base: $ 200.00. 2º) Otra fracción de terreno y mejoras compuesto de una superficie de 909 metros, 20 centímetros, empadronado con el Nº 4633 y que se deslinda así: Al Norte, 41 metros 80 centímetros lindando con Angela Solari de Péndola; al Oeste 44 metros con propiedad de Félix Curberta; al Sur, 11 metros 80 centímetros con frente a la calle Flores y 30 metros con propiedad de Rafael Schettini; al Este, 31 metros con la misma propiedad de Rafael Schettini, y 13 metros con frente a la calle Dolores (hoy Oribe). Base: $ 250.00.
Se previene: a) Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o en el acto de aceptársele la oferta. b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 20 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario. (Cta. corriente) $ 72.00 15|pub. 1983-Mz.3-v.mz.19.

ITALO RITORNI
Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano, en autos: "Gauthier Alfonso Felipe contra DOMINGO JAUNSOLO. Juicio ejecutivo", se hace saber: Que el día 14 de Marzo de 1954 a las 9 horas, en el Depósito Judicial, calle Rodó y Sarandí, el martillero don Italo Ritorni, asistido del Alguacil ad-hoc don Eduardo Beltramo, venderá en público remate, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, todas las mercaderías embargadas en los expresados autos, que se encuentran en dicho local depositadas.
Se previene: 1.o) El detalle de las mercaderías a subastarse, importe de tasación y demás antecedentes, es encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 2.o) La venta será al contado; 3.o) Que han sido habilitados el día y horas necesarias. — Mercedes, Febrero 23 de 1954. — Raúl P. Cazalás, Juez de Paz. Engdo. 1.a Sección
$24.00 10|pub. 2038-Mz.4-v.mz.13.

ALBERTO ARIAS ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FERNANDO CUELLO PEÑA, Sucesión. División de condominio", se hace saber que el día 26 de Marzo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Alberto Arias Alonso, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio superior a $ 7.500.00, del inmueble que se transcribe: "Finca y terreno ubicados en la manzana N.o 120 de esta ciudad, Padrón N.o 4319. de una superficie de 4982. Y Padrón N.o 4319, de una superficie de 498 ms.2. Y presente. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario
$30.00 15|pub. 2033 Mz.4-v.mz.20.

LEONARDO R. MUSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "María Rosa Rodríguez de Carbone con MARIA CLELIA ZAPATA DE GRATTAROLA - Ejecución de hipoteca" (Lo 10, Fº 258) se hace saber al público que el día 27 de Marzo pvdo. a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el rematador don Leonardo R. Mussio, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, al remate sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos fracciones de chacras contiguas, que unidas forman la chacra número ciento catorce, del Ejido de esta ciudad y que a continuación se describen: A). Fracción de chacra empadronada con el número 4576 y que según plano de la mensura levontado en Mayo de 1946 por el agrimen-

sor Rafael Thevenet inscripto el 31 del mismo mes y año con el número 101 en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento, tiene una superficie de 9 Has. 2235 metros cuadrados y se deslinda así: 214 metros 75 cts. de frente al Norte, sobre la calle Veinte; igual medida al Sur sobre la calle Diecinueve; por 429 metros 50 cts. a cada uno de sus otros dos lados, con frente al Oeste sobre la calle "F" y al Este con la fracción que se describirá; B) Fracción de chacra con el edificio y demás mejoras que comprende, empadronada con el N.o 4577 y que según plano de la mensura levantada en Enero de 1945, por el agrimensor Luis A. Talamás, inscripto el 3 del mismo mes y año con el número dos en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento, tiene una superficie de 9 Has. 2235 metros cuadrados y se deslinda así: 214 metros 75 cts. de frente al Norte sobre la calle Veinte; igual medida al Sur sobre la calle Diecinueve, por 429 metros 50 cts. a cada una de sus otros dos lados, lindando por el Oeste con la fracción antes mencionada y por el Este con la calle letra "G"

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Serán de cargo del compador los gastos de escrituración, certificados, etc., y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Febrero 24 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$96.00 15|pub. 2113 Mz.5-v.mz.22.

COMERCIALES

COLOFIN S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Marzo próximo a las 10 horas, en el local de la calle Molinos de Raffo 728, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 2º) Elección de Síndico titular y suplente. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea de accionistas, deberán depositar sus acciones o depósitos bancarios en las oficinas de la sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo Febrero 25 de 1954. — El Directorio.

$16.00 8|pub. 1945 Feb.27-v.mz.10.

MODIFICACION Y PRORROGA DE LA SOCIEDAD "GALERIAS RISI LIMITADA"

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan Rolfo en esta ciudad, el 5 de febrero último se modificó el contrato social de la firma Galerías Risi Ltda., incorporándose como socios, los señores Jaime Gorricho y Pedro Américo Marteletti, integrándola actualmente, los nombrados y los señores Raúl Siri y César Ferraro. Se amplió el capital social, elevándolo, de pesos 98.500 a $ 157.000.00, y éste corresponde a los socios, en la proporción siguiente: A) al señor Siri, $ 93.000.00; B) al señor Ferraro, pesos 39.000.00; C) al señor Gorricho, $ 20.000.00 y al señor Marteletti, $ 5.000.00. Del aporte del señor Marteletti, falta integrar $ 2.500.00 los cuales integrará en el plazo de dos años a contar de la fecha de la escritura. El plazo que vencía el 1º de diciembre de 1954, se prorrogó hasta el día 1º de diciembre de 1956. La administración y uso de la firma social, corresponde a los socios Raúl Siri y César Ferraro, conjuntamente. Esta escritura fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 17 de febrero de 1954, con el Nº 62 al folio 225 del L.o N.o 2. — Raúl Siri. — César Ferraro — Jaime Gorricho. — Pedro Américo Marteletti.

$32.00 10|pub. 1772 Feb.25-v.mar.10.

FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY S. A. (FIMUR)
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1954, a las 18 horas, en su sede, Avenida 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1953, así como el informe del Síndico; 2) Proposiciones sobre el balance; 3) Elección de Síndico titular y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea, o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con siete días de anticipación en la sede social, Avenida 8 de Octubre 3518, de 8 a 11 horas. — Montevideo, Marzo de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 2144-Mz.5-v.mz.10.

CESION DE CUOTAS

El 25 de Noviembre de 1953, ante el escribano Yglesias D'Angelo, JUAN DOMINGO LEONE, cedió sus cuotas en "Leone Limitada" a LUIS Mario Lagorio.

$4.00 10|pub. 2012 Mz.3-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo que establece la ley 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y el público que hemos clausurado nuestro comercio en el ramo de Importación Rayos X y Cirugía, establecido en 18 de Julio N.o 2111, con fecha 31 de Mayo de 1953. Acreedores presentarse en Paysandú 913. — Montevideo, 25 de Enero de 1954. — MARIN AGUIRRE — BOLDARIN Y Cía. LTDA.

$24.00 20|pub 1376 Feb.16.-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Leiras y Gil que para la explotación del comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas venía girando en esta plaza en la calle Larravide número 2509|11, vendiendo el socio señor Vicente Gil Martínez, su parte proindivisa al socio señor Manuel Leiras Carreras, quien toma a su cargo el activo y pasivo del comercio Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Enero de 1954 — VICENTE GIL DOMINGUEZ. — MANUEL LEIRAS CARRERA.

$32.00 20|pub. 1381-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García. Paysandú 913. hemos prometido en venta a Pena y García, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Rivera número 2651. habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1954 — LUIS ALBERTO MIRABALLES. — EUFELIA FATTURUSO DE MIRABALLES.

$24.00 20|pub 1380-Feb 16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ramón Norberto Camaño café y bar establecido en Avenida 8 de Octubre 3106, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 3 de Febrero de 1954. — CONSTANTINO BASOA CASAL. — ANGELA BLANCA MARCHELLI DE BASOA.

$24.00 20|pub. 1379-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Pereiro Iglesias el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en José L. Terra 2603, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Febrero de 1954. — EDESIO ALVAREZ NOVOA. — ELVIRA MOSQUERA DE ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 1378-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial". de Vicente Alonso y García. Paysandú 913, hemos prometido en venta a Márquez y Martínez, la ferretería y bazar establecido en Avenida Larrañaga número 4101|03, habiéndose hecho cargo éstos de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — JUSTO PADILLA RUIZ. — JOSEFA ROMANO DE PADILLA.

$24.00 20|pub. 1377-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Antonio Villamarzo, el café, fiambrería y bebidas alcohólicas, establecido en Uruguay número 1905, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Enero de 1954. — MANUEL VILLAVERDE HERMIDA. — ERUNDINA SOBRAL DE VILLAVERDE.

$24.00 20|pub. 1373-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la señora Hermesilda Nieves de Montezano, el comercio que tenemos instalado en la calle Doctor Capdheourat número 2934, en los ramos de comestibles, venta de pan, confituras, hielo y bebidas fermentadas, los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía Decia Cantón Debezies, calle Treinta y Tres número 1512, escritorio 12 — Montevideo 5 de Febrero de 1954. — DEOLILDE MONTERO DE VITUREIRA. — JUAN B. VITUREIRA.

$24.00 20|pub. 1393-Feb.16-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Ruben Porta. el bar y bebidas alcohólicas establecido en Sarandí número 451 habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Enero de 1904. — MANUEL MARTINEZ SUAREZ. — ANTONIO MARTINEZ SUAREZ.

$24.00 20|pub. 1372-Feb.16-v.mz.12.

PORFIDESA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El dos de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Porfidesa". — Capital: Treinta mil pesos dividido en treinta participaciones de mil pesos cada una. — Socios: Ariel Angel Porfilio Cuda y Andrés Lorenzo Lesanzo, cada uno con quince participaciones de mil pesos cada una. — Duración: Veinte años. — Domicilio: En Montevideo calle Magallanes número mil trescientos cuarenta y seis, apartamiento uno. — Objeto: Comercialización por cuenta propia o de terceros de frutos del país, comisiones, consignaciones y representaciones y toda clase de actividades afines. — Firma: Indistintamente el señor Ariel Angel Porfilio Cuda o el señor Andrés Lorenzo Desanzo. — Ejercicio social: Termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. — El contrato se inscribió en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el 25 de Febrero de 1954, con el número 78 al Folio 283 del Libro N.o 2 de Contratos. — Montevideo, Marzo de 1954. — Porfidesa Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$28.00 10|pub. 2234-Mz.8-v.mz.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LAUDELINO GARCIA, prometió en venta a María Rosa Camejo. la casa de comercio que en el ramo de almacén, comestibles, fonda y bebidas alcohólicas, gira en esta sección en el centro poblado denominado Progreso. Sus acreedores se presentarán en la Escribanía de Julio L Trías Du Pré, dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Las Piedras. Agosto de 1952.

$24.00 20|pub. 1529-Feb.20-v.mz.17.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el lunes 29 de Marzo de 1954 a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467, piso 4.o, Apto. 8, para tratar la siguiente orden del Día:

1.o) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Destino a dar a las utilidades; 3.o) Nombramiento de Síndico Titular y Suplente para el Ejercicio 1954 y fijar su remuneración; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con la debida anticipación según lo determina el artículo 29 de los Estatutos. — Montevideo, 6 de Marzo de 1954.

$19.20 8|pub. 2270 Mz.9-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Ulpiano Viana, el almacén y bar de la calle Asamblea número 4355 de esta ciudad. Acreedores: Ley del 26|9|1904. — Montevideo Febrero 11 de 1954. — JUAN MARIA REYES. — EVANGELINA ESPERON DE REYES.

$16.00 20|pub. 1423-Feb.18-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Manuel y Raúl Domínguez el almacén y bar sito en la calle 26 de Marzo 3353, según ley 26|9|904, intervino Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 16 de 1954 — FRANCISCO FERRER. — INES YOLANDA VIGLIONI DE FERRER. — MANUEL y RAUL DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. 1428-Feb.18-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Pedro Zeintulian, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Charrúa 2022, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo Febrero 15 de 1954. — NERSES DAGLIAN. — AKABI MAISIAN DE DAGLIAN. — PEDRO ZEINTULIAN.

$16.00 20|pub. 1427-Feb.18-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Celestino Villar, el almacén de comestibles y bar, sito en Avenida Italia 4802, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 6 de Febrero de 1954. — FRANCISCO y RAFAEL GARCIA MARTINEZ

$24.00 20|pub. 1331-Feb.15-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Arnoldo Britos el almacén de la calle Olegario Andrade Nº 4721 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — MIGUEL MIGLIACCIO. — MARGARITA YOLANDA COSTA DE MIGLIACCIO.

$16.00 20|pub. 1859 Feb.26-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ruben Loureiro Bendoiro, la panadería "La Camelia" sita en García de Zúñiga número 376. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JOSE LOIS BAÑA. — GLORIA P. DE LOIS. — RUBEN LOUREIRO.

$16.00 20|pub. 1388-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender nuestra cuota-parte de capital en la Sociedad "Pose y Rodolfo", Almacén y Bar de la calle Uruguay Nº 1301 de esta ciudad, al señor Manuel Pose, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la nueva firma (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — ORLANDO O. RODOLFO. — FLORA KATOPULIS DE RODOLFO.

$24.00 20|pub. 1993-Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. prometí vender a Florentino Mesa Alvez el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas sito en Veracierto 2150, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas Balanceadores, calle San José 1280. escritorio 20. — Montevideo, 11 de Febrero de 1954. — MARIA MAZZEO MATURRO DE BERON. — HERMAN RICHARD BERON.

$24.00 20|pub. 1617 Feb.22-v.Mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender al señor Desiderio Boris de la Canal mi cuota parte de la sociedad constituída con este señor de la casa de comercio del ramo Café, Confitería y Bebidas Alcohólicas embotelladas sito en la calle Sierra 1991. Haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el señor Boris y tomando posesión del mismo con fecha de hoy Acreedores Oficinas Balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 12 de Febrero de 1954. — JAVIER ZUÑIGA. — MARIA VIRGINIA P. DE ZUÑIGA.

$32.00 20|pub. 1616 Feb.22-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. prometí vender al señor Emilio Lorenzo Gervasio el almacén, bar y bebidas alcohólicas sito en Sierra 1696 haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 13 de Febrero de 1954. — BERNARDINO LAMAS DOMINGUEZ. — ROSA SORDI DE LAMAS.

$24.00 20|pub. 1618 Feb.22-v.mz.18.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General ordinaria para el día 25 de Marzo de 1954, a las once horas, en el local de la calle Mendoza número 2335, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 18º ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1953. 2º Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos. 3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales. para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes al de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

$42 00 15|pub. 1811-Feb.25v.mz.16.

AL COMERCIO Y A PUBLICO

A los efectos ley Setiembre 26 de 1904, comunico que prometí vender a Josefina Prado de Mussini el comercio que en el ramo de Provisión, Frutas y Verduras tengo establecido en Jaime Zudáñez 2601. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en Colorado 2361. Escribanía Gorlero Insua — Montevideo, Diciembre de 1953. — JOSEFINA PRADO DE MUSSINI. — MARIA RODRIGUEZ DE CASTRO.

$24 00 20|pub. 1660 Feb.23-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Leonardo Minacapilli la patente de bebidas alcohólicas sita en la calle José M. Vidal 402, según ley 26|9|904. interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 18 de 1954. — ORTELIO PABLO ALSINA. — LEONARDO MINACAPILLI.

$16.00 20|pub. 1530-Feb.20-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. y a los efectos de la ley 26|9|904. hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compraventa del comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas emplazado en la calle Paysandú 134[illegible] de esta ciudad suscripta entre los señores Emilio Lorenzo Gervasio y José Velay Magány, José Fernández Velay. habiendo el señor Emilio Lorenzo Gervasio prometido nuevamente dicho comercio en venta a los señores Artemio M Amaro y Pedro M Amaro, quienes tomaron posesión del comercio en el día de hoy fecha en que se hizo efectiva la rescisión Los acreedores deben presentarse a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280, escritorio 20 — Montevideo 9 de Febrero de 1954. — EMILIO LORENZO GERVASIO — JOSE VELAY MAGAN — JOSE FERNANDEZ VELAY. — Artemio M y Pedro M Amaro

$48.00 20|pub. 1339 Feb.15-v.mz.11.

IMADU LIMITADA

Cesión de cuota inicial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 Decreto-Ley 8992 se hace saber que por instrumento privado que certificó el escribano César Riviere Piaggio el 21 de abril de 1952, don Alter P. Gliksman integrante de la sociedad "IMADU Ltda." cedió al socio de la misma entidad don Roy Cyril Allen Cooper Allen la cuota social que le correspondía en la nombrada sociedad. — César Riviere Piaggio, Escribano.

$12.00 10|pub. 1950 Feb.27-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto parcialmente la sociedad "Juan Bedecarrats e hijos", con domicilio en "Raigón", segunda sección judicial de San José, que explota el ramo de lechería, habiéndose retirado de la misma el socio Juan Pedro Bedecarrans Etchehandy. Acreedores presentarse en Artigas Nº 433, San José. Ley 26 de Setiembre de 1094. — San José, 15 de Enero de 1954. — JUAN BEDECARRATS. — MARIA B. de ARAMBURU. — JUAN PEDRO BEDECARRATS. — DOMINGO BEDECARRATS. — MIGUEL LASA. — SANTIAGO BEDECARRATS. — GRACIANA B. de LASA. — CATALINA BEDECARRATS. — JUAN BEDECARRATS hijo.

$32.00 20|pub. 1924 Feb.27-v.mar.24.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Marzo de 1954, a las 11 horas en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general del año 1953 (artículo 10 de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la sociedad, calle 12 de Diciembre N.o 911.

El registro se abrirá el día 9 de Marzo y se cerrará el 22 del mismo a las 15 horas. — Santiago Fabini (hijo), Secretario.

$30.00 15|pub. 2081 Mz.4-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a "Bernardo Hertzchovich y Compañía" el comercio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en la calle Pernas N.o 2952 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Treinta y Tres N.o 1418. — Montevideo, Febrero de 1954. — ANTONIO MATOSSIAN. — SHNORHIG TASHJIAN.

$24.00 20|pub. 2048 Mz.4-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunicamos que con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, hemos constituído sociedad con el señor Carlos Hamalian para explotar el comercio en los ramos de Zapatería sito en la calle 18 de Julio 1472. La nueva firma girará Chirazzi y Hamalian. — Montevideo. Marzo de 1954. — ALBERTO CHIRAZZI.

$16.00 20|pub. 2116 Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 1936 del Código Civil, hacemos público que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad civil que gira en esta plaza bajo la razón social "Ramón y Compañía" destinada a la explotación de la industria lechera y derivados Escribanía Matos. Independencia 786 — Florida, Febrero 22 de 1954. — ANDRES OTERO MARTINEZ. — ALBERTO MANUEL RAMON. — ISMAEL RAMON. — JUAN CARLOS RAMON.

$24.00 20 pub. 2153 Mz.5-v mz.27.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1954, a las 11 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953 e informe del Síndico; 2.o Elección por dos años de cinco Directores titulares y por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero, hasta 3 días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — El Directorio.

$23.00 10|pub. 2142-Mz.5-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a: Mauro Oliveri Graña. la cuota parte que me corresponde en la sociedad: Oliveri y Luaces. Acreedores: Juan Ramón Gómez 2582. — RUBEN LUACES PUGLIESI.

$8.00 20|pub. 1778 Feb.25-v.marz.22

ARAZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con el artículo 12 del estatuto social se convoca a la asamblea general ordinaria de Arazá Sociedad Anónima que se celebrará el día 25 de Marzo de 1954, a la hora 17 en el local de la calle Cerrito número 507, 5o piso, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para la verificación del quórum, y la proporción de votos, capital subscripto y representado; 2.o) Consideración de la memoria anual y del balance general correspondiente al ejercicio 1953, integrado por el balance de situación al 31 de Diciembre de 1953, y el estado de ganancias y pérdidas por el ejercicio 1953; 3.o) Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio; 4.o) Designación del Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea general ordinaria deberán depositar sus acciones en la sede social, calle Cerrito número 507, 5.o piso, durante las horas hábiles o presentar con el mismo plazo un certificado de depósito de las acciones expedido por un Banco o casa financiera del país o del extranjero (artículo 12).

Asimismo se previene, que la asamblea general ordinaria para sesionar, se requiere que en esta primera convocatoria concurran accionistas que representen la mitad más uno del capital integrado. — Montevideo, Marzo de 1954. — El Directorio.

$40.00 10|pub. 2129-Mz.5-v.mz.16.

ROME S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 18 de Marzo de 1954 a las 10 horas en la Avda. Uruguay N.o 1768 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953. 3.o) Consideración y aprobación de la distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma, deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para su realización las acciones que posean o un certificado bancario en la Secretaría del Directorio, en la Avda. Uruguay N.o 1768. — Montevideo, Marzo de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 2171 Mz.6.-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sociedad Tastás y Saraví. Droguería, Colonia 1137. Disolución parcial de la parte del socio fallecido Juan Antonio Saraví y venta de dicha parte al antiguo empleado Gamariel Surita. Acreedores e interesados en la misma Droguería. — Montevideo, Marzo de 1954. — MARINA DOMINGUEZ DE SARAVI. — MARINA N. y MARIA A. SARAVI DOMINGUEZ.

$16.00 20|pub. 2182 Mz.6.-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hemos prometido vender a la sociedad colectiva "Nueva Panificadora del Centro", integrada ésta por los socios Guillermo y Roberto Horacio Gracia y Manuel Ramos, la Panadería "La Nacional", sita en la Avenida Millán Nos. 2379|81. Los interesados presentarse en el comercio exclusivamente. — JOSE EMILIO PORTEIRO. — FELIPA MENDEZ DE PORTEIRO. — NORBERTO VICENTE ALVAREZ. — MARIA ESTHER NEIRAS DE ALVAREZ.

$24 00 20|pub. 2137 Mz.5-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se rescindió compromiso compra-venta entre la firma Gracia Hnos. y Ramos y los señores Mouro y Bermúdez, tomando éstos nuevamente posesión de la Panadería "Los Angeles" E. Compte y Riquet N.o 1319. Acreedores Esc. Antelo. Rincón 432, esc. 13. — GRACIA HNOS. y RAMOS — ANTONIO MOURO — JOSE BERMUDEZ.

$16.00 20|pub 2146 Mz.5-v.mz.27.

HIDRAULICA STELLA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 17 de Marzo de 1954 a las 18 y 30 horas en la sede social calle Paysandú No 1083 para tratar la siguiente orden del día:

1º) Elección de Directorio de la Sociedad. 2º) Designar dos accionistas para firmar el acta y escrutinio.

Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, a las 19 horas del día 17 de Marzo de 1954, quedará la asamblea válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.

La inscripción de acciones en el local social vence el día 13 de Marzo de 1954 a las 12 horas.

Las inscripciones realizadas para la asamblea del día 25 de Febrero de 1954, mantienen su valor para la asamblea aquí convocada.

La inscripción de listas de candidatos al Directorio (5 titulares y 5 suplentes) vence el 12 de Marzo de 1954 a las 18 y 30 horas — El Directorio.

$28.00 10 pub. 2020 Mz.3-v mz.13.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS ACREEDORES Y BONOS ACCIONISTAS EMITIDOS POR ESTA INSTITUCION

Se hace saber a los tenedores de Bonos Acreedores y Bonos Accionistas emitidos de acuerdo a los artículos 56 y 57 de los estatutos del Banco, que en aplicación de las disposiciones de los artículos 61 y 64 de dichos estatutos, se ha destinado la suma de ciento veintiséis mil ochocientos sesenta pesos ($ 126.860.00), para rescate de los mencionados Bonos, correspondiendo la cantidad de ciento siete mil ochocientos treinta y un pesos ($ 107.831.00), para amortización de Bonos Acreedores y la de diecinueve mil veintinueve pesos ($ 19.029.00), para la de Bonos Accionistas, debiendo hacerse la amortización de Bonos Acreedores en efectivo y la de Bonos Accionistas en Acciones del Banco calculadas a ciento cuarenta y tres cuarenta y ún centésimos por ciento (143.41 %) de acuerdo a su valor según último balance.

En consecuencia se llama a los tenedores de Bonos Acreedores y Bonos Accionistas para los rescates a efectuarse de acuerdo a las siguientes normas:

1.o Los interesados presentarán sus propuestas en sobres cerrados y lacrados por separado para cada clase de Bonos, indicando la cantidad ofrecida y los porcentajes en moneda nacional que el proponente solicita por cada cien pesos de Bonos a rescatarse, así como en forma clara el nombre y domicilio del proponente.

2.o Las propuestas serán presentadas en la Tesorería de la sede central del Banco, calle Cerrito 428, dentro de un plazo hasta el día 18 de Marzo de 1954, a las 17 horas.

3.o El día 19 de Marzo, a las 16.30 horas, ante escribano público y proponentes que deseen asistir, se procederá en la misma sede central del Banco a la apertura de las propuestas, aceptándose la oferta más baja para cada clase de Bonos y si hubieran varias al mismo tipo se prorrateará entre ellas la suma respectiva. De conformidad a lo prescripto por el artículo 64, inciso 4, el Directorio se reserva de rechazar todas las propuestas si no las considerara convenientes a los intereses del Banco.

4.o Los proponentes al presentar sus propuestas deberán depositar en la Tesorería del Banco los Bonos que ofrezcan al rescate, los que les serán devueltos en caso de no aceptarse sus ofertas Puede presentarse también un certificado que acredite que los Bonos permanecerán depositados en un Banco hasta conocido el resultado de este llamado. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — El Directorio.

$64.00 10|pub. 2229-Mz.8-v.mz.18.

INMOVILIARIA MONTEVIDEANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Marzo de 1954, a las 11 horas, en el local de la Avenida Uruguay número 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 2236-Mz.8-v.mz16.

MATEO BRUNET S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 de Marzo de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la Avenida Uruguay número 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, ante la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 2237-Mz.8-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, he prometido en venta a Julián Eugenio Pierlet y Néstor Alcides Candiota, el almacén, lechería y sucursal de panadería, ubicado en Vera 2745. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 2 de 1954. — MARIA DE LOS AGELES CARRETTO DE OROZCO. — VICTOR ANTONIO OROZCO.

$16.00 20|pub. 2233-Mz.8-v.mz.30.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19, inciso 18 de los estatutos sociales, el Directorio de La Industrial Francisco Piria Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1954, a las 17 horas, en el local social de la calle Buenos Aires número 484, primer piso, escritorio 5, para considerar la siguiente orden del día: 1) Acta de la asamblea anterior; 2) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Fiscal, relacionados con el ejercicio 1.o de Julio de 1952 al 30 de Junio de 1953; 3) Distribución de utilidades; 4) Retribución al personal; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Buenos Aires número 484, primer piso, escritorio 5, antes del 26 de Marzo de 1954, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo de 1954.

$48.00 15|pub. 2219-Mz.8-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, he prometido en venta a María de los Angeles López de Carneiro, el almacén, lechería y fermentadas, ubicado en Juan Lavalle 665. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — JOSE PEDRO BERMUDEZ. — VIOLETA ZULIMA VARELA DE BERMUDEZ.

$16.00 20|pub. 2231-Mz.8-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, he prometido en venta a Julio César Puglia, mi casa de comercio en el ramo de almacén, comestibles y alcohólicas embotelladas, ubicado en Pereyra de la Luz 1278. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — LUIS ALBERTO ACUÑA. — RENEE ALVAREZ DE ACUÑA

$16.00 20|pub. 2232-Mz.8-v.mz.30.

GONDRAND HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 17 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Gondrand Hermanos Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Marzo de 1954, a la hora 16, en el local de la calle Cerrito número 507, piso 5o, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas, por el señor Presidente del Directorio, para verificar el quórum y la proporción de votos y capital inscripto y representado, y emitir opinión sobre las registraciones contenidas en el libro instituído por el artículo 21 del estatuto social (artículo 25) 2.o) Consideración de la memoria anual y balance general, integrado por el balance de situación al 31 de Diciembre de 1953, y el estado de ganancias y pérdidas por el período 1.o de Enero-31 de Diciembre de 1953, conjuntamente con el informe del señor Síndico (artículos 17 y 16, inciso 2.o); 3.o) Elección de Directores, cinco miembros titulares y tres suplentes (artículos 9.o y 30); 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente (artículo 16); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general ordinaria, conjuntamente con el Presidente y el Síndico (artículo 25, inciso final).

Se previene a los señores accionistas: A) Que para poder participar en la asamblea general ordinaria, es necesario depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas expedidos por el Banco, con tres días de anticipación al de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Juncal número 1418, de 8 y 30 a 12 horas (artículo 20); B) Que la asamblea general ordinaria puede constituirse y adoptar resoluciones válidas es necesario la presencia de accionistas que representen por lo menos, la mitad más uno de los accionistas suscriptos (artículo 23). — Montevideo, Febrero de 1954. — El Directorio.

$44.80 8|pub. 2130-Mz.5-v.mz.13.

"GRAMON" S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo quinto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1953; 2.o) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$42.00 15pub. 2082 Mz.4-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Raúl Bentancour a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, comunica que ha prometido vender a Antonio Américo Pissano el comercio de Panadería ubicado en la calle Paraguay sin número. Los acreedores deberán presentarse en doctor Juan J. Murgía 99. — Nueva Palmira, Enero 10 de 1954. — RAUL G. BENTANCOUR.

$16.00 20|pub 1759 Feb.25-v.marz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender al señor Juan Rafael Santos el comercio que en el ramo de Confitería, Bar y Fabricación de Helados tenemos en la calle José Batlle y Ordóñez esquina José Enrique Rodó. Los acreedores presentarse en Treinta y Tres esq. Artigas (Escribanía Tallac). — Canelones, 8 de Enero de 1954. — CESAR CARNE RODANO. — CESAR VALENTIN CARNE. — LUIS AMERICO CARNE.

$24.00 20|pub. 1835-Feb.25-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos convenido la disolución y liquidación de la sociedad Zunsztern y Tetelbaum con domicilio en la calle Acevedo Díaz N.o 2967 donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Marzo 1º de 1954. — AJZYK ZUNSZTERN. — JACOBO TETELBAUM.

$16.00 20|pub. 2173 Mz.6.-v.mz.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos acordado proceder a la disolución parcial de la sociedad colectiva que integramos y que bajo la razón social "Cohe Piriz, Carrere" y en el uso de la denominación "Asph", gira en esta plaza en los ramos de construcciones, impermeabilizaciones y anexos, mediante la separación del socio Ricardo Carrere, a partir del 30 de Enero de 1954, tomando a su cargo los restantes socios el activo y pasivo y continuando los negocios sociales bajo la razón "Cohe Piriz y Compañía". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la sede, calle Larrañaga 2959. — Montevideo, Febrero 16 de 1954. — RAUL E. COHE PIRIZ. — RICARDO CARRERE. — ELVIRA SANCHEZ DE ARTIGAS.

$40.00 20|pub. 1539-Feb.20-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad "Lombardi y Fierro", de la Carnicería La Paz 1997, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ruben Lombardi. Ley 26 de Setiembre 1094. Febrero 25 de 1954. — WILSON FIERRO. — RUBEN LOMBARDI.

$ 16.00 20|pub 1944 Feb.27-v.mar.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Trindade y Cabrera, la lechería, comestibles, fermentadas y venta de helados, establecida en Joaquín Requena 2300, habiéndose hecho cargo éstos de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — ROSA BENITEZ SUAREZ.

$24.00 20|pub. 1375-Feb.16-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Martín y Sarkis Sarkissian, almacén y alcohólicas embotelladas sito en la calle Atanacildo Suárez 201, según Ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos, San José 1132. Activo y pasivo por cuenta de los compradores. — Montevideo, Febrero 24 de 1954. — VARTIVAR SARKISSIAN. — MARIAM S. DE SARKISSIAN. — MARTIN Y. SARKIS SARKISSIAN.

$16.00 20|pub. 1849 Feb.26-v.mz.23.

(S. A. U. D. E. C.)
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuara el día 31 de Marzo de 1954 a las 10.30 horas en el domicilio social: Canelones N.o 1238 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y practicar el escrutinio. (Artículo 30). 2.o) Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio y tres suplentes. (Artículo 13). 4.o) Elección de Síndico y suplentes. (Artículo 35).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir e intervenir en la asamblea, deberán munirse por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que se realizará aquella, de un certificado que expedirá la Sociedad, en el que conste el número de acciones y de votos que le corresponde, debiendo igualmente depositar sus acciones o el justificativo de depósito bancario de las mismas en la administración de la Sociedad (Artículo 29). — Montevideo, Marzo 3 de 1954.

$27.00 5|pub. 2187 Mz.6.-v.mz.11.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ANGLO-AMERICANA
AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Cerro Largo número 1602 esquina Julio H y Obes número 1600, al señor Belarmino Carvajales (Ley 26 de Setiembre de 1904). — GASPAR NUÑEZ MENDEZ. — DOLORES ALVAREZ. — JUAN CARLOS MAGLIONI.

$16.00 20|pub. 1273-Feb.13-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Paúl Loewenstein y Siegbert Davidsohn, el taller de confecciones sito en la calle Buenos Aires 444. Acreedores presentarse 25 de Mayo 669, escritorio 3. Ley Setiembre 26 de 1904. — HEINRICH HURTIG. — CARL COHN. — AGNES KALLMANN DE COHN.

$16 00 20|pub. 1222-Feb.13-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE PROMESA COMPRAVENTA

Con intervención del escribano Diamantino Méndez (Rincón 487 piso 8 edificio Artigas), Arghirios y Juan Sachnicas cedieron a Miguel Amatuni, Jaime Rozenblum, Ovsey Rosenblum y Alfredo Rath los derechos en la promesa compraventa del establecimiento de gomería y recauchataje en esta ciudad, calle Daniel Muñoz Nos. 1977 y 2049 prometido en venta el 7 de Enero ppdo a los suscriptos y a Miguel Amatuni por José Finoquio con intervención de Manuel Alfonso Díaz González que firma Alfonso Díaz y Gladys Norma Buela Gaona Acreedores y|o reclamos al citado escribano. — Montevideo, Febrero 6 de 1954. — ARGHIRIOS y JUAN SACHNICAS.

$32.00 20|pub. 1114-Feb.13-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con fecha 31 de Diciembre de 1953 he clausurado comercio empadronado con el número 1401, que bajo mi firma giraba en esta plaza en el ramo de consignatario de frutos del país en local número 777 de calle Juan Zorrilla de San Martín Acreedores presentarse con justificativos de créditos en local citado. — Carmelo. Febrero 5 de 1954. — JUAN A. GUBLER.

$24.00 20|pub. 1238-Feb.13-v.mz.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Carlos Alberto Hardoy, el comercio de bar bebidas alcohólicas y billar, sito en calle Rivera número 427, ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones. Acreedores: En el mismo comercio. — Santa Lucía, 9|2|954. — DARIO RAUL CARDOZO y señora.

$16.00 20|pub. 1229-Feb.13-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Piñeiro y Fontenla, la fiambrería, bebidas alcohólicas y bar, establecido en San Martín número 2900, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Febrero de 1954. — ROBERTO LUIS MARCORA.

$24.00 20|pub. 1374-Feb.16-v.mz.12.

LAPENUR SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Marzo de 1954, a la hora 11, en la sede social, Buenos Aires 484, piso 6o, escritorio 26, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades con la memoria correspondiente al ejercicio; 2.o Elección de Directorio de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea general deberán registrar sus acciones en la oficina de la Sociedad, con cinco días de anticipación como mínimo al fijado para la reunión. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un establecimiento bancario dentro o fuera de la República, aceptado por el Directorio, debiendo dicho certificado estar extendido a nombre del accionista que solicita la boleta, por sí o por apoderado. — Montevideo, Febrero de 1954.

$32.00 10|pub. 2027-Mz.3-v.mz.13.

KOPEX URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea a realizarse el 24 de Marzo de 1954, a las catorce horas, en el local, calle Río Branco 1223, apartamiento 1, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta del estado de situación; 2.o Disolución anticipada de la Sociedad; 3.o Forma de liquidación.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 20 de los estatutos, depositando hasta 48 horas antes de la asamblea los recibos de suscripción de capital, en la caja social. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 2145-Mz.5-v.mz.10.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E. BAETHGEN
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, Galicia número 2275, el día jueves 25 de Marzo en curso, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1953; 2.o Remuneración a acordarse al Síndico de la Sociedad (artículo 16); 3.o Elección de miembros titulares y suplentes respectivos del Directorio, para el período 1954-1957; 4.o Elección de Síndico titular y suplente para los ejercicios 1954 y 1955; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la Administración de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas hasta el día 22 de Marzo corriente. — Montevideo, 3 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 1977-Mz.3-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Ramón Rosada Martínez, el almacén de comestibles de la calle General José Villagrán Nº 2699 de esta ciudad. Acreedores: plazo de la ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — RAMON BUSTO LOPEZ. — CARMEN VECINO DE LOPEZ.

$16.00 20|pub. 1992 Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Vieytes, Paysandú 941, piso 1, he prometido vender con fecha 1º de Enero de 1954 a Magno Rossi Sociedad Comercial Colectiva mi casa de comercio en el ramo armería, ubicado en Paysandú 807. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1954. — MAGNO M. ROSSI LANFRANCONI.

$16.00 20|pub. 1874 Feb.26-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Rubén Tocar, la Patente de Giro de Bar y Bebidas Alcohólicas emplazada en la calle Rivera Nº 3802 de esta ciudad .Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1954. — JOSE B. CANTON.

$16.00 20|pub. 1991 Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de ley 26 de Setiembre 1904, se pone en conocimiento al comercio y al público que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en Bulevar Artigas 954, en el ramo de Alquiler, Reparación y Venta de Bicicletas, al señor Luis Angel de los Santos. Acreedores presentarse por duplicado en Rincón 454, escritorio 211, de 17 a 18 y 30 horas. — JULIO CESAR LAVEGA. — ELENA CARRIL.

$24.00 20|pub. 1994 Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que la razón social "J. P. Baridón y Cía." ha prometido vender a "Baridón y Cía. Sociedad Anónima" el negocio que el ramo de importación y venta de artículos para sastres y modistas gira en esta ciudad calle Rincón Nº 626, tomando a su cargo la sociedad adquirente el activo y pasivo de la firma vendedora y todas las obligaciones de ésta. Se hace saber que, simultáneamente con la transferencia proyectada, se disolverá la razón social "J. P. Baridón y Cía.". Los efectos de la compra-venta y de la disolución se retrotraerán al 1º de Enero de 1954. Acreedores presentarse en Rincón Nº 626. — Montevideo, 26 de Febrero de 1954. — JUAN PEDRO BARIDON. — RAFAEL PEDRO ESCUDER. — ALINA ARMAND UGON DE BARIDON. — CELIA SANGUINETTI DE ESCUDER. — "J. P. BARIDON Y CIA."

$48.00 20|pub. 2015 Mz.3-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender mi parte en la sociedad "Colom y Lladó" que gira en el ramo de Panadería con sede en esta ciudad, Joanicó Nos. 3924|26 a Sebastián Lladó Torres, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de lo prometido. Acreedores presentarse en plazo legal en Joanicó Nº 2924. — Montevideo, Febrero de 1954. — VICENTE COLOM. — LEANDRA AZCARATE DE COLOM.

$24.00 20|pub. 2014 Mz.3-v.mz.25.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

EVANGELIO PERLAS CALIGARI y ARON SLEPOWICZ, constituyeron por escritura privada certificada por el escribano Marcos Rousseau, el 1.o de Febrero de 1954, la Sociedad "Evangelio Perlas y Slepowicz Limitada". — Objeto: Bazar, ferretería, mueblería y anexos. — Capital: Veinte mil pesos totalmente integrado; A) E. Perlas, catorce mil; B) A. Slepowicz, seis mil pesos. — Plazo: Cuatro años prorrogables por un año automáticamente. — Administración: Indistintamente por ambos socios. — Ejercicio económico 31 de Julio. — Inscripta en el Registro de Comercio el 23 de Febrero de 1954, con el número 71, f.o 257 del libro número 1 de Contratos.

$16.00 10|pub. 2001-Mz.3-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he clausurado el comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tenía establecido en la Avenida Brasil número 2590 de esta ciudad. Acreedores presentarse a la Sección Balances del Centro de Almaceneros Minoristas (18 de Julio número 1709). Ley 26 de Setiembre de 1904. — SERGIO GORDIENCO. — PAULINA JOLOSCHIN DE GORDIENCO.

$16.00 20|pub. 1725-Feb.24-v.mz.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión cuota social. Se hace saber que Enrique Delfante cede a Ramiro Calzada, su cuota social en "Sabrera y Delfante S. C.", propietaria de Collier's artículos para el hogar Interesados presentarse en Escribanía Montoro Elzaurdía, Ituzaingó 1461 entre piso. — Montevideo, Febrero de 1954. — ENRIQUE DELFANTE. — RAMIRO CALZADA.

$8.00 10|pub. 1128 Feb.11.-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1094. Prometí vender a Manuel Varela mi parte en la panadería "La Marina", calle Ricaurte 872. Acreedores a la escribanía Carbone, calle Zabala 1379, esc. 15. — JOSE ALONSO.

$8.00 20|pub. 1822 Feb.25-v.mar.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1094. Prometí vender a Manuel Balay, mi parte en la panadería "Continental y Filipina" calle Gaboto 1587-89. Acreedores a la escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. TOMAS FERNANDEZ.

$8.00 20|pub. 1823 Feb.25-v.mar.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a José Alonso la panadería y comestibles "Sí Sí", calle Camambú 4059. Acreedores a la escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — ANGEL ESPINOSA.

$8.00 20|pub. 1824 Feb.25-v.mar.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1094. Prometimos vender a José María Fontela la sucursal de la panadería "El Piñón" calle Manuel Herrera y Obes 4153. Acreedores a la escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — EMILIO Y JUAN JOSE PARDO. — TOMAS CARBALLIDO.

$16.00 20|pub. 1821 Feb 25-v.mar.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, ley 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad comercial que gira bajo la razón social de "Moro y Fernández", taller mecánico "Pepe", con domicilio en la calle Charrúa número 1763 de Montevideo. Los acreedores e interesados podrán presentarse dentro del término legal a deducir sus derechos, en el domicilio de la firma o la Escribanía Conrado Buquet, Juncal número 1414, escritorio 19, dentro de las horas hábiles. — Montevideo, 19 de Febrero de 1954. — LEONCIO BAUDER. — JOSE LUIS MORO.

$32.00 20|pub. 1738-Feb.24-v.mz.20.

AL COMERCIO Y A PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, hemos prometido vender nuestro establecimiento en el ramo de "Taller de lavado de ropa" sito en Domingo Aramburú N 1660 de esta ciudad, al señor Salomón Hersztajn Waisberg, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Acreedores, Colonia 1978. — Montevideo, 10 de Febrero de 1954. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — NICOLAS GUTFREIND. — AURELIA BURG.

$24.00 20|pub. 1683 Feb.23-v.mz.19.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al Balneario Jaureguiberry ubicado en la 8ª sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Stanley Mills, Manzana 134, solar 1; Héctor M. Pérez, Manzana 181, solar 1; Felicia Hornos de Vázquez, Manzana 169, solar 10; y María Parula Rey, Manzana 169 solar 6, la caducidad respectiva. — SUCESORES DE MIGUEL JAUREGUBERRY.

$24.00 15|pub. 1681 Feb.23-v.mz.13.

BARRACA UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA
LIQUIDACION

Se comunica al comercio y al público en general, que de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 28 de Enero de 1954, se procederá a la liquidación de la mencionada Sociedad.

Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en duplicado, en las oficinas de los liquidadores, Misiones 1371, escritorio 33, dentro del plazo legal.

$24.00 20|pub. 1451-Feb.18-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Mario Armando Reyes y Juan Baldomero Etchebarne, mi negocio de panadería "La Uruguaya", sita en Itzaingó 1132, en la ciudad de Pando. Acreedores presentarse Escribanía Furriol, Zorrilla de San Martín 1002, Pando. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MIGUEL DE VERA.

$16.00—20|pub. 1743-Feb.24-v.mz.20.

C.I.T.A. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (artículo 25 de los estatutos) que se llevará a cabo el viernes 26 de Marzo de 1954, a las 18 horas, en el local de la Compañía calle Zapicán 2841, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta de la reunión anterior. 2º) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Fiscal de asistencia. 3º) Consideración de la memoria, dividendo propuesto por el Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953. 4º) Toma de posesión de cargos de los miembros electos para el Directorio por el período 1954-55. 5º) Informe del Directorio sobre la compra de la Empresa Flecha de Oro. 6º) Informe del Directorio sobre la edificación efectuada en la ciudad de Florida y autorización para realizar una ampliación de hipoteca con el Banco Hipotecario del Uruguay. 7º) Designación de cinco accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen y aprueben el acta.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 2º del decreto del 16 de Julio de 1953, deberán depositar en la Gerencia de la Compañía o Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión las acciones que posean, o un certificado que acredite su depósito en otra institución, expedido para ser presentado a esta asamblea. — Montevideo, Febrero 25 de 1954. — Agustín Nieves, Presidente. — Clemente Puig, Secretario.

$64.00 13|pub. 1976 Feb.27-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos adquirido a nuestros hermanos Teodoro Calixto, Julio Martín, Ramona, María, Blanca y Tulio Modesto Odriozola Louzan, las cuotas sociales que les pertenecían en la sociedad "Ismael y Héctor Odriozola", haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse en Mariscal Foch y Colón de esta ciudad. — San José, Febrero 19 de 1954. — HECTOR M. ODRIOZOLA. — ISMAEL A. ODRIOZOLA.

$24.00 20|pub 1948 Feb.27-v.mar.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que en ésta fecha he clausurado el negocio que en el ramo de Fiambrería, abastecedor y fábrica de productos porcionos, venía girando en ésta ciudad bajo la denominación de "Fiambrería 18 de Julio". Acreedores presentarse en el mismo negocio (Ley 26 de Setiembre de 1094). — Dolores, Diciembre 31 de 1953. — VENDEL VILANDICH. —

$24.00 20|pub. 1900 Feb.27-v.mar.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Ramón Ismael Bermúdez y María Elba Bermúdez, la lechería y comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en Martín García 1499, haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 5 de Febrero de 1954. — ARTEMIO M. AMARO. — MARIA ELBA R. DE AMARO.

$24.00 20|pub. 1329-Feb.15-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Manuel Díaz Souto y Manuel Mira Reino el almacén de comestibles frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en República 2078, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 7 de Febrero de 1954. — ELISEO SOUTO PAMPIN. — HORTENSIA D. DE SOUTO.

$24.00 20|pub. 1332-Feb.15-v.mz.11.

COMPAÑIA ORGANIZADORA NACIONAL DE FINANCIACION DE OBRAS, RIEGO Y TIERRAS
"C. O. N. F. O. R. T. S. A."
Convocatoria a la 8.a Asamblea Gral. Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social (Ejido N.o 1424) el día 30 de Marzo de 1954, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio e informe del síndico; 2.o) Balance general al 31 de Diciembre de 1953, cuenta de resultados y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de dos Directores y dos suplentes; 4.o) Elección de síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firma el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 31 del Estatuto, los señores accionistas deben depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, para poder participar en la asamblea, sus acciones o certificados de depósito Bancario. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 2255 Mz.9-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Tomás Ramos, la panadería, sita en la calle Comercio Nº 1439|39 bis.

Acreedores: Esc. Antelo, Rincón 432. Esc. 13. ANTONIO PERRONE. — ROMEO BRASSELLI.

$16.00 20|pub. 2272 Mz.9-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que constituiré sociedad con don Francisco Kalina, enajenando como aporte a dicha sociedad el establecimiento de mi propiedad instalado en esta ciudad, Guaraní número 1561, ramo "Herrería de Obra y Carpintería metálica y anexos". Acreedores con justificativos en Treinta y Tres 1356 (escritorio 32) de 16 a 17 horas. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. ALBERTO DOSAY MOLNAR. — Montevideo, Marzo 6 de 1954

$24.00 20|pub. 2264 Mz.9-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE PANADERIA

A efectos ley Setiembre 26 de 1904 se hace saber que ARTIGAS LANDO y su esposa MIRTA UNZURRUNZAGA han prometido vender a OSCAR AMBROSIO MAYA, la panadería denominada "La Estrella", situada en la ciudad, calle Doctor Domingo Catalina N.o 291. Los vendedores quedan con el pasivo y los créditos a la fecha 28 del corriente mes. Los acreedores deberán presentarse dentro de 30 días en el mismo establecimiento. — Tacuarembó, Febrero 17 de 1954. — OSCAR A. MAYA. — ARTIGAS LANDO. — MYRTHA U. DE LANDO.

$32.00 20|pub. 2260 Mz.9-v.mz.31.

BUNGE & BORN LTDA. S. A. URUGUAYA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se efectuará el día 29 de Marzo de 1954, a las 10 horas en el local de la Plaza Independencia N.o 811, 2do. piso, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953; 2.o) Elección de tres Directores y un síndico; 3.o) Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el Acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, Plaza Independencia 811, 2.o Piso, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$7.20 2|pub. 2269 Mz.9-v.mz.10.

S. A. "RURAL DE PASO DE LOS TOROS"
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a llevarse a efecto en primera citación, el día 23 de Marzo de 1954, a las 20 horas, en el local de la Junta Autónoma de la localidad, calle Sarandí, para tratar el siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Inventario y balance general; C) Memorias años 1952-1953; D) Destino de las utilidades y forma de distribución; E) Elección de miembros del Directorio y Síndicos.

Se pone también en conocimiento de los señores accionistas que: 1.o) En caso de que la asamblea no se lleve a efecto en primera citación, por no concurrir accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, ésta se efectuará con los accionistas que concurran, dos horas después de convocada la primera (artículo 15 de los estatutos) o sea a las 22 horas, y a cuyo efecto se da por realizada la citación; 2.o) Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán tener su firma registrada en el Libro de Accionistas, que a tal efecto lleva la sociedad, y además deberán depositar en la oficina de ésta sus acciones, con tres días de anticipación a la realización de la asamblea. La votación eleccionaria se hará por medio de boletas firmadas por los accionistas o quienes los representen, por poderes o cartas poderes que suscriba el accionista (artículo 19 de los estatutos). — El Directorio.

$35.20 8|pub. 2063 Mz.4-v.mz.12.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

En cumplimiento del artículo 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a todos los accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en el local social, calle 25 de Mayo N.o 411; el próximo viernes 26 de Marzo de 1954, a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del Acta de la Asamblea anterior; 2.o) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1953; 3.o) Distribución de los beneficios líquidos que arroja el balance anual y reetribución al Directorio y al Síndico; 4.o) Ratificación de las habilitaciones y habilitaciones extraordinarias concedidas por el Directorio durante el último ejercicio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor dé tres días al fijado para la Asamblea (Art. 34 de los estatutos). — La Secretaria.

$35.20 10|pub. 2201 Mz.9-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARNALDO BARRAGAN Y DAVID PESSANO, prometieron vender a ANGEL PEREZ MARTINEZ y MANUEL RIELO MARTINEZ el café y bar "WELCOME" de Sarandí N.o 530. Acreedores: Zabala 1441, Piso 3.o, Esc. 12.

$16.00 20|pub. 2248 Mz.9-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Miguel Campomar Campomar, cederá a favor de don Ezio Rista la cuota que le corresponde en la sociedad "Luis Rista y Compañía Limitada", debiendo los acreedores presentarse a la Escribanía Viana, calle Cerrito 597, de 15 a 17 horas.

$24.00 20|pub. 2274 Mz.9-v.mz.31.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez, para el suministro de colchones, frazadas y colchas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. — Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 22 de Marzo próximo, a la hora 15. — Montevideo, Febrero 25 de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30719-Mz.10-v.mz.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 479
Rebobinado de un motor de ascensor

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública para rebobinar el estator de un motor marca Westinghouse de dos velocidades, para ascensores de la Sede del Banco.

La apertura de las propuestas se efectuará el 30 de Marzo de 1954, a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 10 de Marzo de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 30715-Mz.10-v.mz.16.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE FLORIDA
ELECCION DE AYUDANTIAS DE PRIMER GRADO. — LISTA UNICA 1953 - 1949

Se cita y emplaza a los maestros Carmen Costábile, Nelly Pugliese de Matos, Ruben W. Cosimini, Nelly Siré de Pugliese, Dora San Vicente, Lilia Elena Grajales, Ana Elsa Suárez, Rosa Zibil, María del Carmen Dodera, Betty Acevedo, Elda Camejo, Loreley Ruibal de Costa, María Celia Bengochea, Doris Norma Dodera de Brescia, María Inés Duarte de Canolini, María Lilia Massimino de Sagaseta, Norma de Giovanni, Nidia Rodríguez Correa, Raquel Mesa Cabrera, Raquel Dotta de Durán, Adaris Rodríguez de Llanes, Olga Violeta Enciso de Llanes, Rosa Inés Dodera, Dorothy Diana Gorón, María Laura Testa, Nelly Sánchez de Cosimini, Nelly Rosa Dodera, Ersilia Guazzo, Timoteo Núñez Musiera, Martha Dibarboure, Judith del Pino de Adib, Elba Raquel Giménez, Lery Rosa Martínez de Muracciole, María Elsa Perdomo de González, Susana Pastorini e Iris Amanda Valerio, para el acto de elección definitiva de ayudantías de primer grado por parte de las concursantes de la lista única 1953-1949, a realizarse el día viernes doce (12) de Marzo de 1954, a las diez (10) horas, en el local de la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria, calle Ituzaingó número 476.

Los cargos objeto de elección, son los siguientes:

1 ayudantía Escuela número 7, de 2.o grado, Sarandí Grande; 1 ayudantía Escuela número 7, de 2.o grado, Sarandí Grande; 1 ayudantía Escuela número 7, de 2.o grado, Sarandí Grande; 1 ayudantía Escuela número 12, rural, Pueblo

Ferrer; 1 ayudantía Escuela número 15, rural, La Escobilla; 1 ayudantía Escuela número 16, granja, Polanco del Yi; 1 ayudantía Escuela número 19, de primer grado, Chamizo; 1 ayudantía Escuela número 19, de primer grado, Chamizo; 1 ayudantía Escuela número 20, granja, Illescas; 1 ayudantía Escuela número 21, de 2.o grado, Nico Pérez; 1 ayudantía Escuela número 21, de 2.o grado, Nico Pérez; 1 ayudantía Escuela número 21, de 2.o grado, Nico Pérez; 1 ayudantía Escuela número 26, de primer grado, Reboledo; 1 ayudantía Escuela número 27, rural, de La Macana; 1 ayudantía Escuela número 28, de primer grado, Sauce del Yi; 1 ayudantía Escuela número 29, de primer grado, Puntas de Maciel; 1 ayudantía Escuela número 33, rural, Chacras de Pintado. (Este cargo ha sido propuesto para trasladarlo a la Escuela número 73, rural, de Estación Independencia); 1 ayudantía Escuela número 34, de segundo grado, Casupá; 1 ayudantía Escuela número 34, de segundo grado, Casupá; 1 ayudantía Escuela número 34, de segundo grado, Casupá; 1 ayudantía Escuela número 34, de segundo grado, Casupá; 1 ayudantía Escuela número 45, de segundo grado, Fray Marcos; 1 ayudantía Escuela número 45, de segundo grado, Fray Marcos; 1 ayudantía Escuela número 45, de segundo grado, Fray Marcos; 1 ayudantía Escuela número 45, de segundo grado, Fray Marcos; 1 ayudantía Escuela número 45, de segundo grado, Fray Marcos; 1 ayudantía Escuela número 45, de segundo grado, Fray Marcos; 1 ayudantía Escuela número 46, rural, Paso del Rey; 1 ayudantía Escuela número 47, de primer grado, 25 de Agosto; 1 ayudantía Escuela número 47, de primer grado, 25 de Agosto; 1 ayudantía Escuela número 59, granja, Chamizo; 1 ayudantía Escuela número 60, rural, Estación Montecoral; 1 ayudantía Escuela número 65, rural, La Escobilla y Chamizo; 1 ayudantía Escuela número 82, rural, Puntas de Arroyo Latorre. — Florida, 26 de Febrero de 1954. — Atilio Marino, Inspector Departamental.

$26.40 2|pub. 2313-Mz.10-v.mz.11.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 34|2
Primer llamado

La Caja Nacional de Ahorro Postal, llama a licitación pública para la confección e impresión de treinta mil libretas de ahorro, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones y Suministros de esta institución, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja, el día 26 de Marzo de 1954, a las 15 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30716-Mz.10-v.mz.12.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 100.000 tejuelas de hormigón especiales para recubrimiento de azoteas, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Marzo de 1954, a la hora 16.

(Cuenta corriente) 6|pub. 30717-Mz.10-v.mz.16.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de precios

Llámase a precios por la reparación del remolcador "Frigonal I", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de lo sinteresados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Piedras número 361.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 9 de Abril de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30718-Mz.10-v.mz.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70575. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — Con esta fecha, Laboratorio Atlántico S. A., Montevideo, solicita la marca "LEVACETER", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 2304-Mz.10-v.mz.20.

ACTA N.o 70577. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca



para los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 2303-Mz.10-v.mz.20.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10091. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Continental Can Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una estructura de recipiente para abrir por tira separable, pudiendo taparlo nuevamente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 2302-Mz.10-v.mz.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por tercera vez para la ejecución de obras de instalaciones eléctricas para el Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, memoria descriptiva y planos números 868 y 869, que los señores interesados podrán consultar en esta oficina todos los días hábiles, o bien adquirir un juego de dichos elementos de estudio por la suma de $ 1.45 cada juego. Se fija el día 29 del corriente, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Palacio Municipal, 9.o piso.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30721-Mz.10-v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la extracción y alejamiento de hasta 50 eucaliptus, 10 cocos "Butiá", 2 álamos y 10 sauces, existentes en la explanada del Parque Rodó, de acuerdo al pliego particular de condiciones que los interesados podrán obtener en esta dependencia.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, en las oficinas de la Dirección, calle Lucas J. Obes número 1021, el día 19 del mes de Marzo de 1954, a las 16 horas, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.

(Cuenta corriente) 1|pub. 30722-Mz.10-v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación
Construcción de bancos

Llámase a licitación pública, por primera vez para la construcción de 100 a 200 bancos destinados a espacios verdes, de acuerdo con las prescripciones de los pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán retirar en esta Dirección.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, el día 23 de Marzo de 1954, a la hora 16, requiriéndose un mínimo de tres ofertas para validar el acto.

(Cta. corriente) 1|pub. 30720 Mz.10-v.mz.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Marzo 10 de 1954

1.a Sección

RICARDO JULIO CESAR BELLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1564 e IRIS MABEL ANDRIOLO, 21 años, soltera, mestra, domiciliada Bartolomé Mitre número 1564.

10.a Sección

CARLOS OMAR TEMESIO BUONOMO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Barroso 3583, apartamiento 4 y MARIA GREGORIA MESINGUER PAULOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Barroso 3583.

TORIBIO SAN MARTIN, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arrayán 2481 y RAMONA TERESA PEREYRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 2481.

13.a Sección

ANGEL ANTONIO DESANTIS, 26 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Grecia 3567 y ADELA BELEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Prusia 1979.

NELSON MARIO SALA DANHA, 20 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Japón 2096 y MARTA BASELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 2096.

16.a Sección

JULIO CESAR ROMANO FLEITAS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 675 y EMILIA JUAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4435.

18.a Sección

ARIEL OSCAR BERNASCONI, 25 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Boulevard Artigas 600 y MARGARITA CLARA PIÑEYRUA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Boulevard Artigas 600.

JORGE ANGEL SANSON, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avelino Miranda 2670 y MARIA DEL CARMEN LOYOLA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Avelino Miranda número 2670.

ISIDORO MARCOS, 30 años, soltero, chofer, español, domiciliado A. Brasil 2894 y FRANCISCA MARIEZCURRENA, 26 años, soltera, española, domiciliada Avenida Brasil 2894.

JUAN ARISTIDES CASTAGNO, 25 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1217 y AMELIA RUTH SCHICKENDANTZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre número 2671.

OVIDIO DE LEON, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2673 y MARGARITA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2673.

20.a Sección

CARLOS ALBERTO MIER, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4957 y MARIA ELENA SABARIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4895.

HECTOR EVER PEGURI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4462 y NILDA DICLA FERRARI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4123.

MIGUEL GUILLERMO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sajama 150 y ELFA GLADYS DELGADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4415.

ROBERTO GONTAD, 30 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Iglesias 4281 y ROSALIA BURGOS, 26 años, soltera, española, domiciliada Iglesias 4281.

24.a Sección

DOMINGO OLIVERA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Anzani 1582 y AIDA COLINA, 30 años, divorciada, bordadora, oriental, domiciliada Anzani 1582.

PAULO SANTUCCI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Continuación 18 de Julio 3444 y NAIRES DA SILVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 2050.

DOMINGO ROQUE BOCCARATO, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3258 y ALICIA HORTENSIA REGUEIRO, 35 años, soltera, sombrerera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1421.

LUIS ALBERTO MENDEZ, 22 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Florencio Varela 2789 y MARIA ELENA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Florencio Varela número 3793.

$2.00 3|pub.-v.mz.12.

14.a Sección

RAUL ANDRES ETCHEBARNE MILLER, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaetán 998 y MARIA CAROLINA VILA DOMENECH, 33 años, soltera, profesora de francés, oriental, domiciliada Lucas Obes 1063

1|pub. v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSSI BRIGNONE DE DE LISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 2284 Mz.10.-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GONZALEZ GARRIDO o BRIGIDA CELIA GONZALEZ GARRIDO DE IMBERNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2283 Mz.10.-v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de INES IRENE VIÑAS donde dice: "Biñas" debe decir: "Viñas". — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 15|pub. 2309 Mz.10.-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BARSAMIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 10|pub. 2305 Mz.10.-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA o CARLOS MARIA LUIS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2295 Mz.10.-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2296 Mz.10.-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ORESTES GARCIA o GARCIA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2297 Mz.10.-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o NICASIO FERMIN CAÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2298 Mz.10.-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MONTERO DE MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 2299 Mz.10.-v.mz.20.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Francisco Suárez Silva, domiciliado en la calle Zabala N.o 1379 ap. 25 al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribano solicito se reciba la información de los señores Juan José Badiola y Julio Enrique Easton, a quiénes presentaré, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales y que oportunamente se me expida testimonio. — Francisco Suárez Silva. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 10|pub. 2300 Mz.10.-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "ELISA MANILOFF DE CONSENS. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente con Mondel Consens, estableciéndose que donde el apellido de la compareciente aparece inscripto como "Maniloff" debe decir "Maniloff". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 2285 Mz.10.-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca en autos: "ANTONIA FORNELLI DE BADO o VAGO y ANA MARIA o MARIA MARGARITA MORENO DE SARITJOL o SARITZOL. Sucesiones", se hace saber la apertura de la sucesión de Ana María o María Margarita Moreno de Saritjol o Saritzol, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a su esposo don Esteban Saritjol o Saritzol y a doña Dominga Fornelli Trugni o Trogni o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 30|pub. 2282 Mz.10.-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictada en autos: "Lorenzo Bruzzone contra FRANCISCO BROSO. Ejecución de hipoteca. L.o 34 F.o 562", se cita y emplaza a don José Verdura, herederos, sucesores y demás interesados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a otorgar en forma, la escritura de cancelación de la hipoteca que a su favor otorgó el señor Francisco Brosso, el 22 de Abril de 1926, ante el escribano Juan B. Bazzano y que grava el bien ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 105.104, con frente al Norte a la calle Juan Ortiz, bajo apercibimiento de cancelarse de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 30|pub. 2290 Mz.10.-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JESUS BARJA, emplazándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paz, Febrero 22 de 1954. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 2294 Mz.10.-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos caratulados: "SUCESION DE ARCE GRACIANI SARA" L.o 32 F.o 365 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Arce, a don Eulalio E. Arce y a don Horacio Arce, a sus respectivos sucesores o a quienes los representen a cualquier título particular o singular o por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en los referenciados autos, por sí o por legítimos representantes, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte la herencia bajo beneficio de inventario; como, asimismo, en la división del condominio, por distribución, adjudicación o venta de los bienes comunes, bajo apercibimiento e nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicha liquidación y sus incidencias. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 28 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$72.00 30|pub. 2306 Mz.10.-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "JOSE ORUEZABAL. Rectificación de partida" (L.o 38 F.o 374) se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del impetrante, a fin de establecer que donde dice: "Uruazabal" y "Yustedes", debe decir: Oruezabal y Yustede, por ser los apellidos que corresponden. — Rivera, Febrero 18 de 1954. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 2292 Mz.10.-v.mz.26.

Nulidad de inscripción de nacimiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ADELA GONZALEZ. Nulidad de inscripción de nacimiento" (L.o 38 F.o 316) se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Adela González, solicitado la nulidad de la partida de inscripción de su nacimiento que figura a fojas 25 v. tomo IV del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la Primera sección de Rivera, en el año 1952, el día 26 de Agosto (De oficio). Al margen N.o 650, nacida en esta ciudad el 28 de Julio de 1912, siendo hija natural de Elbia González. — Rivera Febrero 18 de 1954. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 2291 Mz.10.-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ODDO PEREZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Febrero 26 de 1954. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 2289 Mz.10.-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA FIGUEROA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 16 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 2288 Mz.10.-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO REZENDE DE FREITAS o CEFERINO REZENDES DE FREITAS o CEFERINO o ZEFERINO GOMEZ DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 12 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 2287 Mz.10.-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA BAYLE LAPAZ DE LOSA u ORFILIA LAPAZ DE LOZA u ORFILIA BAYLE LAPAZ DE LOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 11 de 1954. — Delmar Gonzalvez, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2286 Mz.10.-v.mz.20.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo y tercer turno de Canelones

EDICTO — Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno y de segundo turno de Canelones, en autos: "GONZALEZ DANIEL SUCESION" (L.o 2.o F.o 408), se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán y en los lugares de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño y en diligencias que serán presididas por los respectivos señores Jueces de Paz del lugar de ubicación de los bienes, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles. Día 3 de Abril próximo, hora 17: Una fracción de terreno compuesta por los solares baldíos Nos. 1, 2, 3, 4 y 10 de la manzana N.o 60 de Pueblo Soca, octava sección judicial de Canelones, Padrón N.o 116, compuesta de una superficie total de 5.000 mts. y que será vendida fraccionada en los solares que la integran, con el precio base de $ 1.50 el m. c. Día 4 de Abril próximo a las 15 y 30 horas: Una fracción de campo situada en la octava sección judicial de Canelones, Soca, inmediaciones de la Estación Piedras de Afilar Padrón N.o 10.813 compuesta de una superficie de 64 Hás. 365 mts. la que según plano del agrimensor Edgardo Goyret, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el N.o 353, mide 63 Hás. 1429 mts. y que será vendida fraccionada en 19 lotes, con la base de $ 280.00 la Há. Día 8 de Abril próximo hora 17: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la séptima sección judicial de Canelones, Pando, Padrón N.o 994, con una superficie de 1.024 mts. y que será vendido con la base de $.5.500.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos a disposición de lo sinteresados. — Canelones, Marzo 6 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$106.40 15|pub. 2278 Mz.10-v.mz.31.

SOCIEDAD FOMENTO AIGUA

CUARTA CONVOCATORIA

Se convoca a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo próximo, a la hora 19 y 30, en el local del Club Unión y Progreso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance 1950-51-52-53; 2.o Elección de Comisiones Directiva y Fiscal. — Villa Aiguá, Febrero 27 de 1954. — El Secretario.
$4.00 1|pub. 2281-Mz.10-v.mz.10.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
A V I S O

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual, se pagará en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1606, el dividendo provisorio, a cuenta del ejercicio corriente. — Horario de pago: De las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 10 de 1954. — El Directorio|

$4.80 6|pub. 2253-Mz.10-v.mz.16.

CIUDAD BALNEARIA PUNTA COLORADA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos sociales de Ciudad Balnearia Punta Colorada Sociedad Anónima, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1954, a las 18 horas, en las oficinas de la Sociedad, en la calle Colón 1379, escritorios 11 y 13, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 7.o ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1953, informe del Síndico, desarrollo general del negocio, continuación de la aplicación del plan financiero de adjudicación de tierras y inversión de capitales y medidas a tomarse de acuerdo a los resultados ya obtenidos; 2.o) Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, subscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o presentar recibo de depósito bancario con dos días de anticipación, por lo menos para participar en la asamblea, según lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 2314-Mz.10-v.mz.15.

COMPAÑIA COMERCIAL MENDOZA S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Comercial Mendoza Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria de la Sociedad, que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se realizará el día 20 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la sede de la Sociedad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance del 5.o ejercicio; 3.o) Destino a dar a las utilidades; 4.o) Fijación de honorarios al señor Síndico; 5.o) Designación de tres accionistas para subscribir el acta, practicar el escrutinio y proclamar su resultado; 6.o) Elección de dos titulares y dos suplentes y Síndico y suplente. Cesan en sus mandatos los Directores señores José Moreno y Leopoldo R. De León y los suplentes señores Nicolás González y Exequiel F. Brignoni.

En caso de no reunir el capital necesario a la hora fijada, la asamblea se realizará una hora más tarde (artículo 21 de los estatutos) con la representación que hubiera.

Importante: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de Bancos, con tres días de anticipación, en la sede de la Sociedad (artículo 23). — Honorato Brignoni, Presidente. — Fernando Methol, Secretario.

$10.80 2|pub. 2312-Mz.10-v.mz.11.

OESTE SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Marzo de 1954, a la hora 16, en la sede de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios desde la constitución de la Sociedad al 30-6-953; 2.o Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la administración de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$14.00 7|pub. 2311-Mz.10-v.mz.17.

LOS APENINOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 18 de Marzo de 1954, a las 11 horas, en Bulevard Artigas 960, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 5.o ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1953 e informe del Síndico; 2.o Designación del nuevo Directorio; 3.o Designación del Síndico titular y suplente; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o del 16 de Julio de 1943, deberán depositarse las acciones con 3 días de anticipación. — Montevideo, 8 de Marzo de 1954. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 2310 Mz.10-v.mz.12.

FERNANDO GARCIA SOCIEDAD ANONIMA
6.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Directorio de Fernando García Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1954, a las 18 horas, en el local social de la calle Cerrito 419, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1953; 2) Elección de Directorio, 5 titulares y 2 suplentes para el período que vence el 30 de Noviembre de 1954; 3) Elección de Síndico titular y suplente para el período que vence el 30 de Noviembre de 1954, y 4) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1954. — Ricardo Stefani, Secretario.

$24.00 5|pub. 2308-Mz.10-v.mz.15.

LABORATORIO ATLANTICO S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo, a las 20.30, en el local de la calle Rincón número 742 (altos), para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance correspondiente al ejercicio 1952-1953; 2.o) Elección de autoridades. — El Directorio.

$2.40 2|pub. 2307-Mz.10v.mz.11.

ANDERSON, LEVANTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Primer llamado

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 de Marzo de 1954, a las 12.30 horas, en nuestras oficinas de la calle Andes 1480, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general al 31|12|53; 3.o Estado de pérdidas y ganancias al 31|12|53; 4.o Informe del Síndico; 5.o Proyecto de distribución de utilidades; 6.o Elección de dos Directores por cesar en su mandato; 7.o Elecciones de Síndico y suplentes del Directorio; 8.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

$10.80 3|pub. 2301-Mz.10-v.mz.12.

GENERAL QUIMICA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Marzo de 1954, a las 18 horas, en el local social calle Rincón 487, 5.o piso, escritorio 502, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3.o ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1953; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Honorarios al Directorio; 4.o Designación de Directores, Presidente, Vicepresidente y Vocales; 5.o Fiscalización; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 2315-Mz.10-v mz.12.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 14.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Marzo de 1954, a las once horas, en el local de la calle Rancagua 4047, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 14.o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1953 (artículo 22, inciso A); 2.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 30).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — 25 de Febrero de 1954. — El Secretario.

$28.00 10|pub. 2280-Mz 10-v.mz 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|9|904 hacemos saber que la sociedad de hecho VEMI S. C. integrada por Berta Altman de Vegh y Lillian Seldes de Miodownik ha clausurado su comercio de confecciones de niños ubicado en Soriano 785 esc. 2 y resuelto disolver dicha sociedad. Acreedores dirigirse a Soriano 796 esc. 1. — Montevideo, Marzo 8 de 1954. — BERTA A. DE VEGH. — LILLIAN S. DE MIODOWNIK.

$24.00 20|pub. 2279 Mz.10.-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, comunicamos que hemos cedido los derechos de co-promitentes compradores del comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Lavalleja 1795, propiedad del señor Jacinto Filloy al señor Liberiano Enrique Marzovillo. Acreedores: Calle Cebollatí N.o 1648|50. Plazo: Ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — JULIAN MARTIARENA. — MANUEL ALVAREZ. — JACINTO FILLOY.

$24.00 20|pub. 2316 Mz.10.-v.ab.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, comunico que he prometido vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y venta de leche, sito en la calle Eufemio Masculino 2596 al señor Henri Marcel - Dumont. Acreedores: en la oficina nombrada. Plazo: Ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 28 de 1954. — ALBERTO POLICARPO ABAB.

$24.00 20|pub. 2317 Mz.10.-v.ab.19

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Arco S. A."

Balance general al 30 de Setiembre de 1953

Activo —		
Muebles y útiles	$	1.069.47
Caja y Bancos	"	978.08
Deudores varios	"	39.100.00
Gastos de iniciación ..	"	2.217.06
Acciones depositadas en garantía	"	4.000.00
	$	47.364.61
Pasivo —		
Capital autorizado ...	$	200.000.00
Menos:		
Capital a integrar	"	160.000.00
Capital integrado	$	40.000.00
Fondos de reserva ...	"	2.248.56
Ganancia del ejercicio .	"	1.022.55
Acreedores	"	93.50
Depositantes de acciones en garantía	"	4.000.00
	$	47.364.61

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —		
Intereses	$	1.803.24
Comisiones	"	3.550.00
	$	5.353.24
Pérdidas —		
Gastos generales	$	3.006.71
Amortizaciones	"	870.05
Resultados varios (venta títulos)	"	453.93
Ganancias	"	1.022.55
	$	5.353.24

Distribución de Utilidades

A fondo de reserva ...	$	51.13
A fondo de reserva especial	"	971.42
	$	1.022.55

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 29 de Enero de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, se hallan transcriptos a folios 15 del libro Copiador, rubricado el 18 de Junio de 1951, en el Juzgado Letrado de sexto turno.

$ 34.20. — 1741. — 1|pub.

Estancia El Rancho S. A.

Galance general al 30 de Junio de 1953

Activo —

Inmovilizado:		
Inmuebles	$ 42.311.75	
Participaciones	" 10.000.00	
Disponible:		
Cuentas a liquidar ...	" 1.156.45	
Nominal:		
Gastos de constitución .	" 1.679.30	
Pérdidas:		
Del ejercicio	" 234.78	
	$ 56.000.00	

Pasivo —

No exigible:

Capital	$	56.000.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Setiembre de 1953.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1953

Debe —

Gastos generales	$	234.78
	$	234.78

Haber —

Pérdidas:

Del ejercicio	$	234.78
	$	234.78

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de 30 de Setiembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, se hallan transcriptos a folios 3 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 31 de Diciembre de 1952, en el Juzgado Letrado de sexto turno.

$ 28.20. — 1476. — 1|pub.

ANACONDA SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1953

A C T I V O

Disponible:		
Caja	$ 17.559.00	
Banco Comercial	" 755.95	$ 18.314.95
Exigible:		
Accionistas	$ 452.712.00	
Santiago Glusberg. Part. ..	" 14.740.00	" 467.452.00
Fijo:		
Muebles y útiles		" 142 50
Nominal:		
Gastos de constitución	$ 29.423.40	
Partidas a absorber	" 44.429.73	
Pérdidas del ejercicio 1952-1953	" 9 651.25	" 83.504.38
Cuentas de orden:		
Acciones a emitir		" 436.920.00
Total del Activo		$ 1.006.333.83

P A S I V O

Exigible:		
Contador José Pedro Damiani		$ 6.333.83
No exigible:		
Capital integrado	$ 110.368.00	
Capital subscripto	" 452.712.00	" 563.080.00
Cuentas de orden:		
Capital autorizado		" 436.920.00
Total del Pasivo		$ 1.006.333.83

Este Balance fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de Octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 18 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 2 de Abril de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 1|7|53 — 30|6|53

D E B E —

A amortizaciones:		
Gastos de constitución	$ 5.884.68	
Muebles y útiles	" 28.50	$ 5.913.18
A cuenta diferenciales:		
Gastos generales	$ 3.433.20	
Impuesto Sustitutivo del de Herencias ..	" 276.87	
Patente de Giro	" 28.00	" 3.738.07
		$ 9.651.25

H A B E R —

De pérdidas del ejercicio 1952-53	$ 9.651.25

Esta Cuenta de Pérdidas y Ganancias fué aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de Octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 19 del libro Copiador de Cartas, rubricada el 2 de Abril de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ [illegible] — [illegible]. — 1 pub.

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES LANERAS

(S A N A L)

BALANCE GENERAL A SETIEMBRE 30 DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Noviembre 30 de 1953

A C T I V O

Activo disponible:			
Exterior: The National City Bank Nueva York, saldo: U$S 581.12 a $ 2.30	$ 1.336.58		
Uruguay: The National City Bank, saldo moneda nacional	" 414.04		
Finesa, Montevideo. saldo: U$S 49.818.98 a $ 2.30	" 114.583.65	$ 116.334.27	
Activo realizable:			
Valores en el exterior, saldo: francos suizos 848.000 a $ 0.58		" 492.599.83	
Ganancias y Pérdidas:			
Anteriores	$ 22.266.56		
Del ejercicio	" 5.799.34	" 28.065.90	
Cuentas de orden:			
Valores en custodia en The National City Bank		" 498.903.83	$ 1.135.903.83

P A S I V O

Pasivo no exigible:		
Capital integrado	$ 500.000.00	
Pasivo exigible:		
Depósitos de terceros	" 137.000.00	
Cuentas de orden:		
Saldo	$ 498.903.83	$ 1.135.903.83

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Noviembre 30 de 1953

D E B E —

Saldo anterior		$ 22.266.56
Gastos generales	$ 3.393.76	
Impuestos y contribuciones	" 1.418.97	
Remuneraciones	" 2.100.00	" 6.912.73
		$ 29.179.29

H A B E R —

Pérdida anterior		$ 22.266.56
Diferencias de cambio	$ 800.00	
Intereses	" 313.39	" 1.113.39
Saldo: pérdida del año		" 5.799.34
		$ 29.179.29

Montevideo, Setiembre 30 de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, se hallan transcriptos a folios 58 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 30 de Diciembre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en la Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 7642 a folios 470 del libro respectivo.

$ 31.94. — 1730. — 1 pub.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 22 de Febrero de 1954

Trifón Jacinto Caballero, oriental, 56 años, casado, Hospital Maciel.
Francisco Scarone, oriental, 68 años, viudo, Hospital Pasteur.
Juan Nieves González, oriental, 58 años, viudo, Hospital Maciel.
Cándido Fernández, español, 76 años, viudo, Hospital Maciel.
Arthur Getznian, armenio, 53 años, casado, Hospital Pasteur.
Luis Alberto Dopazo, oriental, 3 horas, Hospital P. Rossell.
Gerado Luis Rocha, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.
Dolores Friere de González, oriental, 85 años, viuda, J. Requena 1497.
Clementina Patricia Laura Ellis Hill, oriental, 8 años, 8 de octubre 3288.
Ana María Massera de Pérez, oriental, 80 años, casada, Himalaya 3166.
Alfredo Cherro, oriental, 45 años, soltero, B. Méndez 3455.
Martina Pérez Martínez, oriental, 66 años, divorciada, Guaviyú 2336.
Patricio Orfilio Subero, oriental, 80 años, divorciado, Agraciada 2962.
Emilia Barrios de Fernández, oriental, 69 años, viuda, Isabella 3405.
Fructuosa Willinton de Martínez, oriental, 86 años, viuda, 8 de octubre número 2429.
Enriqueta del Carmen Betbezé de Viña, oriental, 56 años, viuda, J. Requena 2181.
Leonor Avila de Pisano, argentina, 69 años, viuda, Garibaldi 2229.
María de Crecenzo de Pérez, oriental, 67 años, casada, Hocquart 2119.
Julia Ana Villegas de Shaw, oriental, 81 años, viuda, San José 1165.
María Elida Rivas, oriental, 15 años, soltera, Departamento Maldonado.

Día 23 de Febrero de 1954

Martha Matilde Da Silva, oriental, 4 días, Casa del Niño.
Palmira Dos Anjos Mello, portuguesa, 52 años, soltera, Hospital Maciel.
Julio López, 33 años, soltero, Hospital Maciel.
Natalio Méndez, oriental, 70 años, soltero, Hospital Maciel.
Juan Manka, polaco, 51 años, soltero, Hospital Maciel.
Domingo Giannone, italiano, 68 años, casado, Hospital Maciel.
Federico Larriera, oriental, 61 años, casado, Hospital Pasteur.
Ginés Machado, oriental, 43 años, casado, Hospital Pasteur.
José Vila, español, 64 años, soltero, Hospital Pasteur.
Esteban Antúnez, brasileño, 49 años, casado, Hospital Pasteur.
Dionisio Rodríguez, oriental, 17 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ramona Velazco Beloqui, oriental, 19 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Antonia Camaño de Tropiano, oriental, 52 años, viuda, Hospital F. Ferreira.
Luis Alberto Olivera, oriental, 12 años, Hospital P. Rossell.
Isabel Gadea, oriental, 62 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Eduardo Abadie Soriano, oriental, 61 años, casado, Hospital Italiano.
Hans Erick Andersen, oriental, 37 años, casado, Avenida Peñarol 4821.
José Freddi Antonioli, italiano, 64 años, Sierra 2034.
Manuela Imenarrieta de Inciarte, oriental, 68 años, casada, 18 de julio 2043.
Magdalena Podio, oriental, 68 años, divorciada, Aréchaga 3453.
Gregorio Piñón, español, 94 años, viudo, Inglaterra 1952.
Esteban Medich, yugoeslavo, 52 años, casado, Prusia 1793.
Alberto Ferrín, oriental, 43 años, viudo, O. Cruz 5999.
Antonio Nicolás Pianazza, oriental, 58 años, casado, San Martín 2079.
Margarita Gómez, oriental, 52 años, soltera, Gustavo Becquer 1349.
Lorenzo Alonso, oriental, 16 años, Lomas de Zamora 2489.
Rosa Campos de López, oriental, 76 años, casada, L. Forteza 2374.
Alicia Artigas de Padrón, oriental, 74 años, viuda, Asilo 3618.
Juana Bañales Lizaso, oriental, 82 años, sotera, 21 setiembre 3132.
Enrique José Pedro Dachs, oriental, 63 años, casado, Dragonez 3519.
María Tomasa Zubillaga Arocena, oriental, 80 años, soltera, 8 de octubre número 2457.
Josefa Rodríguez de Villar, española, 46 años, casada, San José 832.

Día 24 de Febrero de 1954

Carmen Tuchana de Guerrero, oriental, 47 años, casada, Hospital Pasteur.
Elbio Ardaitz, oriental, 42 años, soltero, Hospital Pasteur.
Cristóbal Carretero, oriental, 7 meses, Hospital Pasteur.
Sixto Gerónimo Ramírez, oriental, 67 años, soltero, Hospital Maciel.
Carmen Gómez de Rodríguez, española, 65 años, viuda, Hospital Maciel.
Enrique Rodríguez, oriental, 55 años, soltero, Hospital Maciel.
María Elisa Montiel, oriental, 22 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Severino Arellano, oriental, 76 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Elsa Moreira, oriental, 41 años, soltera, Hospital P. Rossell.
María Esther Ferrando, oriental, 38 años, soltera, Héctor Miranda 2422.
Fabio Benito Techera, oriental, 23 años, soltero, Maldonado 1215.
Miguel Aribalo, oriental, 49 años, casado, Grecia 3349.
María Berrutti de Yacovazzo, oriental, 68 años, casada, F. Araúcho 1178.
Gumeradno Carballal, español, 51 años, casado, Sarandí 147.
Paula Emilia Sosa Rodríguez, oriental, 44 años, soltera, 8 de octubre 3265.
Flor de María Manfredi, oriental, 4 días, Soriano 1724.
María Madruga, oriental, 74 años, soltera, P. Ricaldoni 3618.
Francisco Galilea, oriental, 55 años, casado, Garibaldi 1729.
María Ottonello de Salvatore, italiana, 89 años, viuda, Avenida Italia 3608.
Angela Visconti de Luchetta, italiana, 70 años, casada, Leandro Gómez 2967.
Carlos Goosmann, alemán, 62 años, soltero, R. Graceras 728.
Basilicia Ruiz de Sainz, española, 94 años, viuda, Porongos 2632.
Delfino Carrasco, oriental, 68 años, casado, Hacha 4096.
Ludovico Lutkar, yugoslavo, 44 años, casado, Arequita 2278.
María Marta Huckzmann, alemana, 64 años, soltera, Departamento Lavalleja.
María Cristina Parladó de Elía, oriental, 5 meses, Departamento Maldonado.

Día 25 de Febrero de 1954

Luis Alberto Castillo, oriental, 10 días, Casa del Niño.
Jusa Bataila, oriental, 56 años, soltera, Hospital Pasteur.
Antonio Vázquez, oriental, 56 años, soltero, Hospital Pasteur.
Francisco Quintín Adán, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Amalio Alvarez, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Sixto Burgos, oriental, 5 años, Hospital P. Rossell.
Julián Escobar, oriental, 10 meses, Hospital P. Rossell.
María de la Cruz Viglio de Anza, oriental, 66 años, casada, Hospital Español.
Julio N. Ramos, oriental, 8 meses, Hospital P. Visca.
Rita Esther Aquino, oriental, 11 años, Oficial 4.o N.o 4669.
Primitiva Hernández de García, oriental, 71 años, casada, T. Vidaurreta 368.
Jesús Alvarez, oriental, 74 años, viudo, Camino Sosa 2776.
Enrique Santos Grant Bazán, oriental 11 años, Pablo Zufriateguy 983.
Angel Cosentino, italiano, 67 años, casado, Aréchaga 3275.
Zenón Sánchez Delgado, oriental, 71 años, casado, Rivera 2673.
Diamantina Sosa, oriental, 68 años, soltera, Francisco Plá 4056.
Oscar Walter Granero, oriental, 24 días, Juan J. Arteaga 3711.
Teresa Rolando de Piacentini, oriental, 80 años, viuda, J. L. Terra 2441.
Adelaida Casalegui, italiana, 90 años, soltera, Acevedo Díaz 2807.
Ramón Fernández Franco, español, 68 años, casado, Venezuela 1259.
Ana Alba Giúdice, oriental, 22 años, soltera, B. Artigas 1632.
Ildemar Arroyito Morales Larrosa, oriental, 21 años, soltero, Departamento Canelones.